REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Sección "HISTORIA Y ARCHIVO"

BOLETIN HISTORICO

N.os 84 - 87



MONTEVIDEO
1960

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Sección **"HISTORIA Y ARCHIVO"**

BOLETIN HISTORICO

N.os 84 - 87



MONTEVIDEO

1960

Director Honorario

FLAVIO A. GARCIA

BOLETIN HISTORICO

del

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Nos. 84 - 87

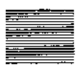


Homenaje a la REVOLUCION HISPANOAMERICANA

1810 - 1960

EL PROCESO DE GESTACION DE LA REVOLUCION DE LOS PUEBLOS ORIENTALES

A TRAVES DE UNA SELECCION DOCUMENTAL DE 1810



NOTA: Las instituciones y personas que reciban esta publicación se servirán remitir sus canjes o acusar recibo de ella a la siguiente dirección postal: Jefe de la SECCION "HISTORIA Y ARCHIVO" del E. M. G. E. Paraguay Nº 1241. — Montevideo. — REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

EL PROCESO DE GESTACION DE

LA REVOLUCION DE LOS PUEBLOS ORIENTALES

A TRAVES DE UNA SELECCION DOCUMENTAL DE

1810

"...así van llevando a los principales de esta Banda y mañana dicen que vienen por mí... que cuidado el sonrojo sentiré, pero la gloria de padecer por mi amada patria, quien no me la envidiará que sepa lo que es honor" (Anónimo exhumado en el documento Nº 204).

La separación de los núcleos hispanoamericanos de su metrópoli, fue obra de la naturaleza de las cosas. — Absolutamente previsible y reiteradamente advertida. — Fatalmente inevitable, según la más elemental lógica histórica.

Su hora clave se produjo en 1810. — A partir de un 19 de Abril alboral en Caracas, señero para el ámbito continental norteño. De un 25 de Mayo en Buenos Aires, adalid invicto del nuevo rumbo en las latitudes sureñas.

Cuando se dio su turno, tuvieron la ventura de recoger y hacer prácticos los postulados reformistas y progresistas heredados. Su destino les asignó lugar de privilegio en las avanzadas de la nueva democracia y en la lucha contra el despotismo.

Nuestra historia implica una constante de libertad que viene desde la inorganicidad prehistórica aborigen y plasma inequívocamente a partir de los albores montevideanos de la época hispánica. En su secuela escasa de un siglo, se identifica en Mayo, en un tercer período tiempo, que auspicia la concreción provincial y la reforma político-social, sobre las bases de la libertad y la igualdad, como exigencias integrales.

En sus escarceos indígenas, gauchos y criollos, en el ayer hispanico, fue predeterminando su conciencia democrática. Al amparo de su geo-socio-economía telúrica, que estimuló actitudes de rivalidad y rebeldía, a la par que conquistas autonómicas.

Las invasiones británicas al Río de la Plata ofrecieron impensada oportunidad a potenciales y contenidas aspiraciones. Nunca se había dado un ejemplo de adhesión más terminante a España. Más en el altivo pronunciamiento, en la actitud heroica con que se rechazaría al invasor foráneo, por extraña paradoja, iba involucrada aquella separación.

Es que simultáneamente se resquebrajó la estructura política y se minaron los fundamentos espirituales. En aras de la autodefensa, se hizo práctica de autodeterminación, crítica y comparación de regímenes y métodos.

Antes de un año de aquella evacuación, el complejo napoleónico sacudió el mundo hispánico y obró de trampolín decisivo.

En los inéditos "Apuntes" que Lucas J. Obes preparó para el ministro inglés Woodbine Parish, expresa que el movimiento emancipista tuvo principio en Montevideo: "El amor hacia un Monarca vilmente despojado de su trono hereditario, el odio hacia sus pérfidos opresores... la necesidad y el deseo de conservarle por lo menos la mejor parte de su patrimonio... el temor que una traición encabezada por los próceres y magnates de la Metrópoli se hubiese extendido subterráneamente desde Aranjuez al Fuerte de Buenos Aires, tales fueron los pretextos de la revolución en América, y Montevideo, anticipándose a emplearlo, tuvo la suerte de hallarse con razones especiales para darles el aire de justicia que tal vez no han tenido en otra parte".

Aquella invasión francesa de la península ibérica alertó contra una dominación similar en el nuevo mundo. Los montevideanos de 1808 se apresuraron a ejercer el autogobierno que los preservaba de tan funesta posibilidad. Formaron la primera Junta regional, lealmente inspirada en los modelos contemporáneos de las propias provincias españolas, tenazmente defendida en subconsciente acierto de autodestino.

Fue valiosa experiencia de desvinculación con el centro político platense. A la vez que fórmula-ejemplo para los días de Mayo de 1810. Que sumaron por su parte, la virtualidad emancipista, en el desenvolvimiento natural de su dinámica.

La identificación de la "Patria Vieja" de los orientales con el ideario de Mayo, en realidad no necesita probanzas. De la misma manera que sus acuerdos y divergencias en la conducción de sus destinos y en la elección de las fórmulas político institucionales a adoptar.

Ya en sus inicios hubo de concretarse. Sólo la reacción de los ocasionales dirigentes montevideanos decretó su postergación para 1811.

Por otra parte, Manuel Artigas y Felipe Santiago Cardoso estuvieron presentes en las jornadas porteñas de la clásica "Semana" y muy especialmente en el pronunciamiento popular del 25 de Mayo de 1810.

José Artigas le sumó su concurso, en ocasión harto arriesgada y de compromiso, Precisamente cuando a principios de 1811, el flamante Virrey Elío declaró la guerra a la Junta Grande. Puede decirse que por dos lustros (el tiempo de su permanencia en el escenario histórico platense) fue su más ardiente defensor, crítico e ideólogo.

Su lucha estuvo a tono con la emprendida por los dirigentes de allende el río. A favor de la libertad y contra el despotismo. Sin titubeos, ni cambios de frente en el rumbo definitivo de la independencia absoluta, el gobierno republicano, las autonomías provinciales y la unión confederativa, que superó progresivamente en la búsqueda de justicieras revindicaciones y equiparaciones socio-económicas y culturales.

Este número de homenaje a la Revolución Hispanoamericana de 1810 en su recordación sesquicentenaria, procura centrar su atención en los acontecimientos de orden militar desarrollados en el escenario de la Banda Oriental, al impulso promocional del acontecer histórico conducido desde Buenos Aires por los hombres de Mayo.

Registra una selección documental directa y espontánea que refiere la gesta de lucha y frustración, desplazamiento, trashumancia y recuperación revolucionaria. Impar antecedente pre-artiguista del futuro levantamiento de los Pueblos Orientales que se prepara a su influjo febricitante y que habrá de estallar nueve meses después.

Su plan original intento organizar series afines, a las que se hubieran sumado las abundantes memorias, relaciones, autobiografías y crónicas de la época. En tren de limitación se ha preferido el criterio de ordenar cronológicamente la documentación, en forma que permita la reconstrucción del proceso, sin que importe el sacrificio del prólogo.

Se ha entendido que la papelería de época, improvisada y espontánea, ofrece la ventaja de no cuidar la línea aleatoria del encumbramiento o el fracaso de los actores y acerca a la verdad histórica.

Ha privado una finalidad de divulgación. En tal virtud se ha preferido la reexhumación de aquellos alejados del alcance de la generalidad, por dificil acceso a las fuentes, antiguedad o rareza. En muy respetable proporción se destacan piezas total o parcialmente inéditas.

Se ha buscado ofrecer las huellas más trascendentes del proceso histórico, por lo cual se rebasa el mero acontecer militar, para su integración coherente. En ocasiones se ha recurrido a exhumaciones sintetizadas, en sentido de orientación.

Se han actualizado los textos antiguos y desarrollado las abreviaturas, para facilitar la lectura y comprensión, en el respeto del documento, sin agregados ni enmiendas.

Finalmente se ha procurado no interferir con publicaciones afines recientes, que complementan y perfeccionan esta serie y a las cuales será preciso recurrir, según la referencia bibliográfica.

El pronunciamiento bonaerense contó con la adhesión inicial de la mayor parte de los pueblos. Predominó el factor jerárquico reverencial ante la presunta evidencia del cataclismo español, que podría alcanzar a estas regiones. Los propios montevideanos estuvieron a punto de sumarse a su causa.

Empero las fuerzas navales y militares de Montevideo, asumieron a través de sus jefes, una actitud condicionada para el reconocimiento de la Junta de Mayo, que prácticamente configuró su rechazo y enfrentamiento. Por más que las decisiones fueron adoptadas bajo la forma de los Cabildos Abiertos. Ante aquella presión, el resto del vecindario debió acatar su orientación contrarrevolucionaria y reconocer al Consejo de Regencia. Acéfalo el gobierno titular por la marcha de Francisco Xavier Elío a la península, las autoridades castrenses absorbieron a los civiles encabezadas por el Alcalde de primer voto Don Cristóbal Salvañach.

Figuró al frente de la situación y actuó encumbrado a la máxima jerarquía del poder, el Comandante Militar Joaquín de Soria. Por propia decisión del virrey derrocado Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, real o fraguada sobre la base de su firma de puño y letra. Ostensiblemente influído o de acuerdo con el Teniente Mayor de la Plaza Don Diego Ponce de León, y en forma especial por el Jefe del Apostadero Naval, Capitán de Navío José María Salazar. Ambos orientadores del partido "empecinado" que cerró enérgicamente el camino a la revolución.

Montevideo fue el refugio de los hombres e intereses españolistas prófugos de los otros sectores, su foco de resistencia zonal, que no pudo alcanzar el expulsado Virrey para dirigirlos.

Sobrevendría el advenimiento de un nuevo gobernante enviado de la metrópoli, Don Gaspar Vigodet, pero no cambiaría la posición del Montevideo contrarrevolucionario regimentado por Salazar. Sólo habría de ser suplantada su influencia decisiva, a principios de 1811, por la de Elío, llegado entonces en calidad de Virrey del Río de la Plata. Bajo cuyo mando se reafirmaría la tendencia reaccionaria y estallaría la crisis definitiva, con la declaración de la guerra a la Junta Grande.

Todas las gestiones de emisarios o diputados, para un entendimiento diplomático entre los dirigentes de las principales ciudades del Plata, fueron estériles. Ninguno cejó en las actitudes adoptadas.

Los reconocimientos que la mayoría de los pueblos habían formulado en acatamiento de la Junta de Mayo fueron anulados. La presión contrarrevolucionaria de Montevideo, con el apoyo de su marina y ejército, obligarían a esa contramarcha.

Desde esta ciudad se planificó la fiscalización total de la Banda Oriental, con el concurso de Romarate, Michelena, Viana, Chain, del Pino y otros destacados oficialistas de la hora. Pero puede decirse que no hubo poblado uruguayo, pese a esa circunstancia que no alentara la liberación. Aunque sólo el más alejado y humilde de Be-

lén, en el norte uruguayo, pudo mantener enhiesta su adhesión a la Junta de Mayo.

El fracaso de la rebeldía inicial montevideana de julio, a cargo de Murguiondo y Vallejo. El episodio militar de la Colonia, el primero en que se vertió sangre de hermanos en defensa del movimiento de Mayo. El regreso forzado de su adhesión a esa causa. Similar a lo ocurrido en Maldonado. Obligó a reasumir la posición ultraespañolista, bajo la coacción de las fuerzas de Michelena y Viana, respectivamente. En el descarte del convencimiento verdadero de la ideología reaccionaria y su influencia jurisdiccional, los distintos Jefes zonales.

Estos hechos concretos determinaron el desplazamiento de la incentivación revolucionaria hacia la extensa línea del litoral del Uruguay.

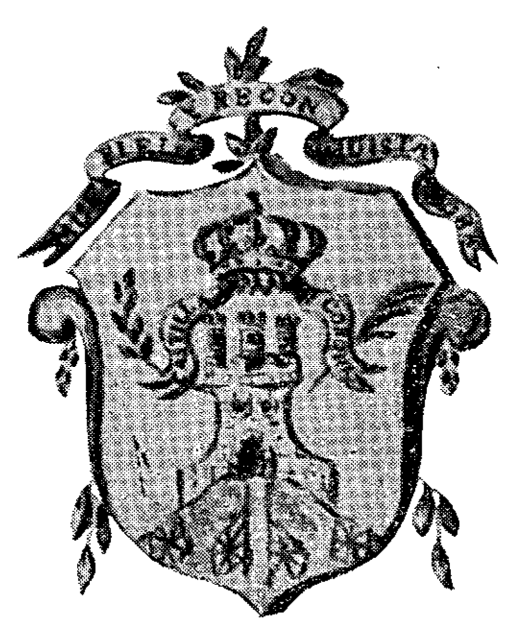
El poderío y alcance de la flota españolista, que bloqueó y obstaculizó el tráfico fluvial y aniquiló a la escuadrilla bonaerense en el combate de San Nicolás de los Arroyos, destaca la significación de aquel esfuerzo.

Las comunicaciones interrumpidas, los vecinos sospechados vigilados y encarcelados. Expediciones de policía rutinaria y repreción por doquier. Centralizadas estas en la zona soriano-sanducera. Aún incursionantes sobre Entre Ríos, para intentar neutralizar la simultánea campaña de Belgrano sobre el Paraguay.

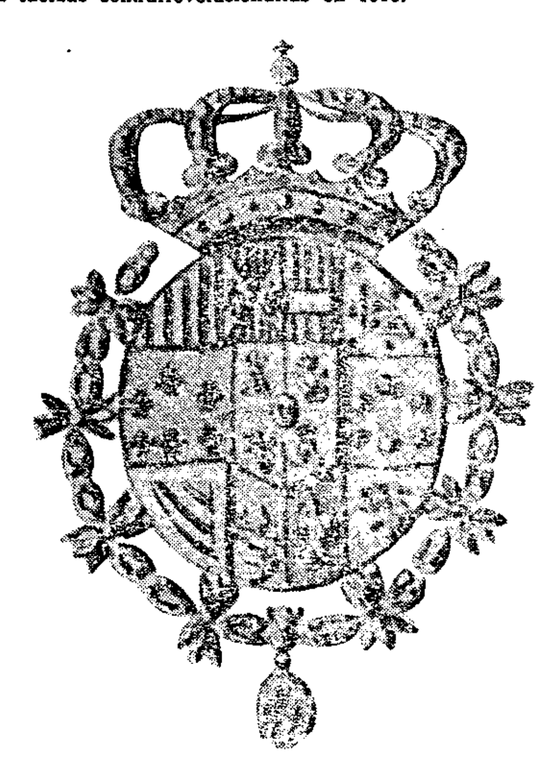
La acción desarrollada para contrarrestar la imposición del régimen, recuerda singularmente los términos del célebre "Plan de la Junta de Mayo", largamente controvertido en su autenticidad. Real o falso, con interpolaciones o sin ellas, contemporáneo o anacrónico, en cualesquiera de las versiones conocidas, impresiona como puesto en ejecución en el territorio y seguido calurosamente por nuestros compatriotas de todas las condiciones sociales que propugnaba adherir.

En el correr de esos meses, la campaña entera fue ganada para enfrentar la reacción montevideana. La acción de los dirigentes bonaerenses fue eficaz para el objetivo. La documentación trasunta un sentir revolucionario que desborda los propios intereses comarcanos.

A los pueblos del litoral del río Uruguay correspondería la histórica iniciativa de dar el "grito" libertador de 1811 y de ofrecer la cabecera de puente para que los orientales se unieran bajo el mando revolucionario de Artigas.



Símbolos utilizados por la Junta de Montevideo establecida el 21 de Setiembre de 1808 y por las fuerzas contrarrevolucionarias en 1810.



SUMARIO DOCUMENTAL

1 — TOMAS DE ROCAMORA AL VIRREY CISNEROS.
Belén 26 Abril 1810.
Informe sobre la población de Belén y posible traslado.

2 — JOAQUIN DE SORIA AL VIRREY CISNEROS.
Montevideo, 13 Mayo 1810.
Arribo de fragata procedente de Gibraltar.

3 — SORIA AL VIRREY CISNEROS.
Montevideo, 14 Mayo 1810.
Remite noticias proporcionadas por la fragata "Juan París".

4 — REPRESENTACION datada en Maldonado, 14 Mayo 1810.
Para que se habilite el puerto de Maldonado en calidad de puerto menor.

5 — RAMON DEL PINO AL VIRREY CISNEROS.
Colonia, 18 Mayo 1810.
Noticias traídas por el bergantín "Tres Hermanos".

6 — EL VIRREY CISNEROS AL GOBERNADOR MILITAR INTERINO EN MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 18 Mayo 1810.
Conducta a seguir ante las noticias recibidas de la península.

7 — SORIA AL VIRREY CISNEROS.
Montevideo, 23 Mayo 1810.
Da cumplimiento al anterior.

8 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO del 24 de Mayo de 1810.
Ante los acontecimientos de Buenos Aires, conviene impedir la salida de todo buque o fuerza, hasta obtener noticias positivas.

9 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO del 24 de Mayo de 1810 (2º).
Luego de consultas, se acuerda cerrar el puerto y escuchar al Capitán de Fragata Juan Jacinto de Vargas, secretario del Virrey Cisneros, llegado precipitadamente de Buenos Aires.

10 — MANIFIESTO DEL GOBIERNO Y MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO A SUS HABITANTES. 25 Mayo 1810.
Todo ciudadano viva pronto, listo y advertido para ejecutar grandes ideas, apenas los sucesos de B. Aires se manifiesten de un modo más sensible; entre tanto reine la paz y buena armonía.

11 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 25 DE MAYO DE 1810.
Francisco Rodríguez y Manuel Fernando Ocampo dan noticias de la deposición de Cisneros con general aplauso del pueblo y sin desorden. Luego J. J. Vargas asiste, da su versión e informa de su comisión de denunciar la ilegalidad de la subrogación del Virrey.

12 — ANOTACION ASENTADA POR EL PADRE TOMAS GOMENSORO.
El día 25 de este mes de Mayo expiró en estas Provincias la tiránica jurisdicción de los Virreyes...

13 — BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS AL CABILDO DE SORIANO.
Buenos Aires, 26 Mayo 1810.
Comunica su "abdicación" y la constitución de una Junta de Gobierno presidida por Cornelio Saavedra. Se refiere al envío de diputados para una Junta General.

14 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO, DEL 26 DE MAYO DE 1810.
Medidas ante el disgusto del pueblo por la permanencia en la ciudad de J. J. de Vargas.

15 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 27 Mayo 1810.
Informa sobre su instalación y solemne reconocimiento en aquella capital. Invoca la defensa de los derechos de Fernando VII y la unión ante el acecho de la potencia vecina.

16 — SORIA AL CABILDO.
Montevideo, 30 Mayo 1810. Lo entera del recibo de las noticias provenientes de la Junta y Cisneros sobre los sucesos de Buenos Aires y lo exhorta a uniformar sus respuestas.

16 bis— ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 31 DE MAYO DE 1810.
Ante la misión Galain se determina la convocatoria de la mayor y más sana parte del vecindario. Id. Proclama a los ciudadanos de Montevideo.

17 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 31 Mayo 1810.
A la espera de la información oficial de los acontecimientos de la Semana de Mayo.

18 — CARTA DIRIGIDA DESDE MONTEVIDEO A BERNARDO SUAREZ, sobre los acontecimientos de Mayo y su repercusión.

19 — LA JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE DE LA COLONIA.
Buenos Aires, 1º Junio 1810.
Pliego para Montevideo.

20 — LA JUNTA DE MAYO AL GOBIERNO DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 1º Junio 1810.
Orden de prisión de J. J. de Vargas y remisión a B. Aires.

21 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 1º de JUNIO DE 1810.

Conviene la unión a la capital y reconocimiento de la nueva Junta, con

ciertas limitaciones y conservación de los derechos de Fernando VII. Id. discurso.

22 — UN HABITANTE DE BUENOS AIRES A LOS DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 2 Junio 1810.
PROCLAMA.

23 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO de 2 de JUNIO de 1810.
Se determina el reconocimiento del Consejo de Regencia y la suspensión de lo acordado el día anterior hasta ver los resultados de las nuevas noticias llegadas, en Buenos Aires.

24 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 2 JUNIO 1810.
Espera a su Diputado para que reciba demostraciones públicas de la unión y fraternidad que debe reinar entre ambos pueblos.

24b — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 2 Junio 1810.
Despacho de pliego para el gobierno de Montevideo.

25 — PROCLAMA DEL CABILDO DE MONTEVIDEO.
4 Junio 1810.

26 — LA JUNTA DE MAYO A MIGUEL HERRERA.
Buenos Aires, 4 Junio 1810.
Agregación de la Compañía del Partido de Pando al Regimiento de V. de Montevideo.

27 — CABILDO DE MALDONADO A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 4 Junio 1810.
Se da por enterado de su representación y queda en realizar la elección de diputado al Congreso General.

28 — BANDO DEL COMANDANTE POLITICO MILITAR RAMON DEL PINO.
Colonia, 4 Junio 1810.
Se manda reconocer la Junta de Mayo e invita al vecindario a instruirse de las causas del cambio de gobierno.

29 — DECLARACION DEL VECINDARIO DE LA COLONIA.
5 Junio 1810.
Reconoce la legítima autoridad de la Junta de Mayo.

30 — EL COMANDANTE DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 5 Junio 1810.
Informa de las actuaciones del reconocimiento.

31 — SORIA A FRANCISCO DE SAAVEDRA.
Montevideo, 5 Junio 1810.
Expone los acontecimientos de Buenos Aires, la resolución adoptada por el gobierno montevideano y la necesidad de que a la mayor brevedad se nombre un jefe que se ponga a la cabeza.

32 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DE 6 de JUNIO DE 1810.
Sobre envío de pliegos del ministro español en los EE. UU. con noticias de los acontecimientos de la madre patria.

33 — EL CABIDO DE MONTEVIDEO A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 6 Junio 1810.
Comunica lo resuelto en los Cabildos Abiertos últimos.

34 — SORIA A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 6 Junio 1810.
Sobre la respuesta que ha dado los oficios del Virrey y de la Junta, de 26 y 27 de Mayo.

35 — La JUNTA DE MAYO al CABILDO DE MONTEVIDEO.
al GOBERNADOR DE MONTEVIDEO.
al COMANDANTE DE MARINA.

Buenos Aires, 6 Junio 1810.

No ha recibido noticia oficial de la instalación del Consejo de Regencia, ni otra alguna que pueda variar los fundamentos de su instalación.

36 — JOSE MARIA SALAZAR A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 6 Junio 1810.
Reserva su voto de reconocimiento a la Junta de Mayo. Ha jurado y reconocido al Consejo de Regencia y siempre se sacrificará por el servicio de Fernando VII y la conservación de la integridad de sus dominios.

37 — PRUDENCIO MURGUIONDO A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 6 Junio 1810.
Nada omitirá para persuadir la unidad a la Capital y reconocimiento de esa autoridad.

38 — JUAN BALBIN VALLEJO A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 6 Junio 1810.
Influirá en cuanto esté de su parte para desvanecer toda oposición a la unidad.

39 — JUAN FRANCISCO GARCIA DE ZUÑIGA A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 6 Junio 1810.
No aspira a otra cosa que a unirse cordialmente con esa Capital para sostener los intereses de la Patria y de Fernando VII.

40 — GASPAR LAMIQUIS A SAAVEDRA.
Villa del Colla, 6 Junio 1810.
Queda impuesto de la subrogación del Virrey en esa Junta Provisional a nombre de Fernando VII.

41 — JUAN JOSE ARBOLEYA A SAAVEDRA.
Villa del Rosario en el Colla, 6 Junio 1810.
Le da los parabienes por su justísima exaltación. Desearía que fuera un Diputado de esa Villa a la Junta General, por ser de las más antiguas de la campaña.

42 — EL CABILDO DE MONTEVIDEO A S. M.
7 Junio 1810.
Informa de los acontecimientos rioplatenses a raíz de la deposición del Virrey y formación de la Junta de Mayo, mientras que Montevideo ha reconocido al Consejo de Regencia.

43 — FRANCISCO DE ANDUJAR A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia del Sacramento, 7 Junio 1810.
Sobre el reconocimiento de la Junta de. Mayo.

44 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 8 Junio 1810.
Nuevamente explica su instalación y la actitud de Montevideo de reconocer al Consejo de Regencia, que Buenos Aires no ha desconocido. Lo sustancial es permanecer vasallos de Fernando VII y defender su causa.

45 — CISNEROS TRASMITE A LA JUNTA DE MAYO, OFICIO DE JOAQUIN DE SORIA.
Buenos Aires, 8 Junio 1810.

46 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO, GOBERNADOR INTERINO, Y COMANDANTE SALAZAR.
Buenos Aires, 8 Junio 1810.
Advierte los males del reconocimiento de la Regencia y del juramento a la Princesa Carlota.

47 — LA JUNTA DE MAYO A FRANCISCO XAVIER DE VIANA.
Buenos Aires, 8 Junio 1810.
Le remite rectificados sus despachos de Coronel.

48 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO Y PUEBLO DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 9 Junio 1810.
Ha nombrado a su secretario Dr. Juan José Paso, para que allane obstáculos y auspicie la concordia entre ambas ciudades.

49 — ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES DEL 9 DE JUNIO DE 1810.
Aplaude la resolución tomada por los montevideanos, en general.
Id. El Cablido al de Montevideo.
Id. La Real Audiencia al Gobernador y Cabildo de Montevideo.

50 — CORNELIO DE SAAVEDRA A JUAN ANTONIO SANCHO.
Buenos Aires, 9 Junio 1810.
Comisionado a la Colonia en procura de Juan de Dios Ríos y examen de sus presuntas actividades.

51 — ACUERDO DEL CABILDO DE SANTO DOMINGO SORIANO.
Soriano, 9 Junio 1810.
Se presta obediencia a la Junta de Mayo y se acuerda averiguar si se debe enviar diputado.

52 — CABILDO DE SORIANO A LA JUNTA DE MAYO.

Santo Domingo Soriano, 9 Junio 1810.
Acerca de la instalación de la Junta.

53 — CABILDO DE SORIANO A LA JUNTA DE MAYO.
Santo Domingo Soriano, 9 Junio 1810.
Sobre si debe enviar diputado y en ese caso en quien puede recaer.

54 — JOSE MARIA ENRIQUEZ Y FRANCISCO ANTONIO DE SOSA A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 9 Junio 1810.
Solicitando su concurso para concluir la Matriz.

55 — FRANCISCO SANCHO A RAMON DEL PINO.
Colonia, 11 Junio 1810.
Solicita procure la presencia de Juan de Dios Ríos.

56 — FRANCISCO SANCHO A RAMON DEL PINO.
Colonia, 11 Junio 1810.
Averiguación que le ha confiado la Junta.

57 — DEL PINO A SANCHO.
Colonia, 11 Junio 1810.
Calificando de fábula, la averiguación que se le ha confiado.

58 — EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE MAYO A LUCAS J. OBES.
Buenos Aires, 11 Junio 1810.
Sobre su misión en representación del Cabildo y Pueblo de Montevideo.

59 — LUCAS J. OBES AL DR. MARIANO MORENO.
B. Aires, 11 Junio 1810.
Le solicita una visita en su casa.

60 — CISNEROS A JOSE MARIA SALAZAR.
Buenos Aires, 11 Junio 1810.
Que oiga al dador, sujeto que ha merecido su confianza y seguramente abriga las mejores ideas. [Obes]

61 — JUAN CORREA A LA JUNTA DE MAYO.
Villa de San Carlos, 11 Junio 1810.
Rinde obediencia y se ofrece a su servicio.

62 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 11 Junio 1810.
Manifiesta respeto a las nuevas autoridades y participa el miserable estado de esa vasta jurisdicción, por retiro del destacamento de Blandengues.

63 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 11 Junio 1810.
Que se le tenga en cuenta para el premio que se le crea acreedor, en virtud de sus servicios.

64 — PASCUAL FELIZES DE MOLINA A SAAVEDRA.

Capilla de Mercedes, 11 Junio 1810.
Invoca su antigua amistad, lo felicita por el cargo de Presidente de la Junta de Mayo y solicita sus órdenes.

65 — MARIANO CHAVES A CORNELIO SAAVEDRA.
Capilla de Mercedes, 12 Junio 1810.
Invoca la amistad heredada de sus respectivos padres y le desea el acierto en cuanto emprenda por el bien del país.

66 — DEL PINO A FRANCISCO SANCHO.
Colonia, 12 Junio 1810.
No ha podido adquirir noticias de Juan de Dios Ríos, nombre desconocido en la localidad.

67 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 12 Junio 1810.
Medidas adoptadas para impedir la entrada en Montevideo del Dr. Paso. "Los perturbadores de Buenos Aires caminan abiertamente a la independencia."

68 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 13 Junio 1810.
Sobre la comisión conferida a Sancho, que ha acompañado a Paso.

69 — FRANCISCO XAVIER DE VIANA A SAAVEDRA.
Montevideo, 13 Julio 1810.
Está a órdenes del Gobierno de Montevideo y no puede variar su destino.

70 — FRUTOS PAGALDAY A SAAVEDRA.
Real de San Carlos, 13 Junio 1810.
Ha recibido los impresos y noticias de la instalación de la Junta, a la que acudirá en cuanto ocurra de su ministerio.

71 — BERNABE ZERMEÑO A LA JUNTA DE MAYO.
Santa Teresa, 13 Junio 1810.
Obedece a cualesquiera autoridad constituída que lo mande en el real nombre de Fernando VII.

72 — JOSE MARIA ENRIQUEZ A SAAVEDRA.
Colonia, 14 Junio 1810.
Enhorabuena y deseos de felicidad para su presidencia, poniéndose a sus órdenes.

73 — JOAQUIN DE PAZ A LA JUNTA DE MAYO.
Melo, 14 Junio 1810.
Ha convocado al vecindario. Se entrega a sus acertadas decisiones y pide, como él se digne admitir la oblación que le hace del voto que haya de tener en el concurso de las demás Diputaciones.

74 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 14 de JUNIO DE 1810.

Se convoca a la parte más respetable del vecindario para escuchar al Diputado Paso. Id. AVISO.

75 — ACUERDO DEL CABILDO ABIERTO DE MONTEVIDEO DEL 15 de JUNIO DE 1810.
Se oye al Diputado de Buenos Aires Dr. Juan José Paso. Se resuelve que entretanto la Junta de Mayo no reconociese la soberanía del Consejo de Regencia que había jurado este pueblo, ni podía, ni debía reconocer la autoridad de aquella, ni admitir pacto alguno de concordia o unidad.

76 — LA JUNTA DE MAYO A JUAN JOSE ARBOLEYA.
Buenos Aires, 15 Junio 1810.
Agradece expresiones remitidas y advierte que no es propio que esa población de Colla nombre representante para la Junta General a que se han convocado los que se nombren en las Capitales de las Provincias.

77 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 16 Junio 1810.
Que examine las causas de instalación de la Junta cautelosamente. Que el interés individual preferido a la causa pública es el mejor apoyo de las miras de José Bonaparte.

78 — ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES.
Buenos Aires, 16 Junio 1810.
Confirmación del Alcalde del Colla.
Sobre el reconocimiento al Consejo de Regencia.

79 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 16 de JUNIO DE 1810.
Designación de Nicolás Herrera como asesor.

80 — *EL CABILDO DE MONTEVIDEO A LA JUNTA DE MAYO.*
Montevideo, 16 Junio 1810.
Trasmite los términos del Cabildo Abierto del día anterior.

81 — SORIA A LA JUNTA DE BUENOS AIRES.
Montevideo, 16 Junio 1810.
Informa de la decisión adoptada en el Cabildo Abierto del 15 de Junio.

82 — FELIPE CABAÑES A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 16 Junio 1810.
Agradece su designación de Interventor, conjuntamente con el Director principal Rafael Pérez del Puerto, para la habilitación del Puerto de Maldonado.

83 — LA JUNTA DE MAYO A RAFAEL PEREZ DEL PUERTO.
Buenos Aires, Junio 1810.
Lo enteran de su designación para la habilitación del Puerto de Maldonado.

84 — JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ AL PRESIDENTE DE LA JUNTA.
San Carlos, 18 Junio 1810.
Sobre expediente de los vecinos de Rocha contra el fugitivo Mauricio Lemos.

85 — EL CABILDO DE MONTEVIDEO A S. M.
19 Junio 1810.
Sobre su actitud ante los acontecimientos.

86 — SALAZAR A LA JUNTA DE BUENOS AIRES.
Montevideo, 20 Junio 1810.
Se ha resuelto no reconocer a la Junta de Mayo sin que antes ella reconociese a la Regencia de España e Indias.

87 — MATEO PERERA A LA JUNTA DE MAYO.
Arroyo Grande, 20 Junio 1810.
Dificultades que tiene para delinear y arreglar la población de Porongos.

88 — CISNEROS A SORIA.
Buenos Aires, 21 Junio 1810.
Los oficios que ha librado sobre reconocimiento de la Junta, fueron violentados y firmados para evitar mayores males. Lo autoriza como "único Jefe de la Banda Oriental".

89 — SORIA A MIGUEL BORRAS.
Montevideo, 21 Junio 1810.
Que no obedezca otra orden que la comunicada por su gobierno.

90 — JUAN DE ZEA Y VILLAROEL A NICOLAS DE SIERRA.
Montevideo, 21 Junio 1810.
Noticias de los acaecimientos del Río de la Plata.

91 — LA JUNTA DE MAYO A S. M.
Buenos Aires, 21 Junio 1810.
Justifica su establecimiento y lealtad y da cuenta de la necesidad en que se vio de confirmar al Virrey y los Oidores.

92 — ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES, del 22 de JUNIO 1810.
Aclaración de Tomás Manuel Anchorena.

93 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 22 Junio 1810.
Extracto de los oficios Nos. 66, 67, 68, 69 y 70. Actitud de los comandantes de los buques ingleses. Misión Paso. Necesidad de una imprenta. Juramento efectuado el 16 a la Regencia, etc.

94 — SORIA A RAMON DEL PINO.
Montevideo, 23 Junio 1810.
Le comunica la decisión de reconocer al Consejo de Regencia y espera que se una a esos sentimientos.

95 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 23 Junio 1810.
La revolución de Buenos Aires meditada hace ocho años, ha sido una conjuración militar más que un movimiento del pueblo.

96 — LOS GOBERNADORES SOLICITAN LA PRESENCIA de MARQUEZ de la PLATA.
Montevideo, 24 Junio 1810.

97 — MIGUEL MARIANO DE BORRAZ A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 25 Junio 1810.

Perplejo ante los acontecimientos, hace dimisión de esa Comandancia militar.

98 — MIGUEL MARIANO DE BORRAZ A SORIA.
Maldonado, 25 Junio 1810.
En la situación de conflicto que plantean los acontecimientos de Buenos Aires y Montevideo, decide no resolverse y presenta su dimisión y renuncia.

99 — DEL PINO A SORIA.
Colonia, 26 Junio 1810.
Han reconocido a la Junta. Si varía ésta su actitud de defensa de las instituciones españolistas, abrazarán el partido del honor y la lealtad.

100 — EL CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río de Janeiro, 26 Junio 1810.
Orden de que ponga toda la tropa de línea en estado de marchar hacia la frontera y acudir en socorro de las autoridades de Montevideo, para defender los derechos eventuales de la Princesa Carlota.

101 — JOAQUIN DE PAZ A LA JUNTA DE MAYO.
Melo, 27 Junio 1810.
Sobre orden preventiva de Plan de defensa de esa zona fronteriza.

102 — JUAN GUTIERREZ DE LA CONCHA A SALAZAR.
Córdoba, 28 Junio 1810.
Sobre el acuerdo del pase de Luis Liniers para informarle de las disposiciones tomadas y a adoptar.

103 — SANTIAGO LINIERS A SALAZAR.
Córdoba, 28 Junio 1810.
Espera armas y tropas para defenderse de la expedición bonaerense contra esa ciudad.

104 — RAMON DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 28 Junio 1810.
Envía pliego de Montevideo y asegura la conformidad y adhesión a la Junta.

105 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo,, 30 Junio 1810.
Arribo de Michelena. Destierro Virrey y Oidores. Ingleses y americanos apoyan esa revolución.

106 — LA JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE DE MELO.
Buenos Aires, 30 Junio 1810.
Agradece su adhesión y espera que se ha de consolidar a pesar de las sugestiones con que se intente destruirla.

107 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 30 Junio 1810.
Le remite oficio que le ha enviado Juan Angel Michelena sobre la protesta del Virrey y la autoridad de Soria en la Banda Oriental.

108 — LA JUNTA DE MAYO A JOSE PEREZ.
Buenos Aires, 30 Junio 1810.
Lo comisiona para recolección de armas en el partido de su jurisdicción.

109 — LA JUNTA DE MAYO AL ALCALDE DE HERMANDAD DEL COLLA.
Buenos Aires, 30 Junio 1810.
Aviso de la comisión asignada a José Pérez, en la zona del Colla.

110 — CASA IRUJO A LAS AUTORIDADES DE MONTEVIDEO.
Río de Janeiro, 30 Junio 1810.
Aplaude la actitud asumida por la ciudad y espera que continúe el buen ejemplo, para que no se esparza en el interior el partido de independencia.

111 — JOSE MARIA SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 1º de Julio 1810.
Sobre planes de Lucas Obes de sacar al Virrey de Buenos Aires o formar una contrarrevolución. Expresa su desconfianza del personaje que presumiblemente es independientista.

112 — DECRETO DE LA JUNTA DE MAYO SOBRE HABILITACION DEL PUERTO DE MALDONADO.
Buenos Aires, 2 Julio 1810.

113 — MARIANO VEGA A LA JUNTA DE MAYO.
Mercedes, 2 Julio 1810.
Sobre la comisión de Juan María del Pulgar para llevar a Montevideo al Oidor Marquez de la Plata.

114 — CASA IRUJO A SORIA Y A SALAZAR.
Río Janiero, 2 Julio 1810.
Sobre dificultad de encontrar fondos y ofrecimiento de sus joyas por parte de la Princesa Carlota.

115 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 4 Julio 1810.
Orden para que su subdelegado C. F. José Laguna salga de Buenos Aires. Sale la expedición a Córdoba con orden de ahorcar a Liniers y a Concha.

116 — DEL PINO A LA JUNTA.
Colonia, 4 Julio 1810.
José Pérez ha desistido de recoger las armas en Colla.

117 — LA JUNTA DE MAYO A JUAN DEL PINO.
Buenos Aires, 4 Julio 1810.
Se le designa Comandante Militar de Maldonado.

118 — CARTA DE UN COMERCIANTE DE MONTEVIDEO A UN CORRESPONSAL DE BUENOS AIRES.
"Gazeta de Buenos Ayres", 5 Julio 1810.

119 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE MALDONADO.
Buenos Aires, 5 Julio 1810.

Informa que se ha acordado la habilitación del puerto de Maldonado.

120 — JOAQUIN DE PAZ A LA JUNTA DE MAYO.
Villa de Melo, 5 Julio 1810.
Plan de la fuerza necesaria en la frontera con Portugal.

121 — LA JUNTA DE MAYO A JUAN JOSE MORENO.
Buenos Aires, 5 Julio 1810.
Se tendrán presentes sus méritos en la primera oportunidad.

122 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE SORIANO.
Buenos Aires, 6 Julio 1810.
El Diputado debe enviarse sólo por las Ciudades y Villas que sean cabeza de Partido.

123 — LA JUNTA DE MAYO AL ALCALDE DE MERCEDES.
Buenos Aires, 7 Julio 1810.
Aprobando su actitud ante el intento de llevar a Marquez de la Plata a Montevideo.

124 — LA JUNTA DE MAYO AL ALCALDE DEL COLLA.
Buenos Aires, 7 Julio 1810.
Queja de José Pérez ante insulto de Francisco Pérez Ceballos.

125 — LA JUNTA DE MAYO A JOSE PEREZ.
Buenos Aires, 7 de Julio.
Se espera que continúe en su misión.

126 — LA JUNTA DE MAYO AL ALCALDE DE MERCEDES.
Buenos Aires, 10 Julio 1810.
advierte para que se le avise del arribo de embarcaciones a ese puerto.

127 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 10 Julio 1810.
Para lograr las levas proyectadas es preciso se avise la jurisdicción militar y autoridad del Jefe Militar de esa plaza.

128 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 10 Julio 1810.
No existen antecedentes contra el imputado Pedro Calatayud.

129 — SALAZAR AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
Montevideo, 11 Julio 1810.
Ante la publicación de la "Gazeta de Buenos-Aires" del día 5, solicita sea secuestrada y quemada por mano del verdugo, por las infamias que contiene, en justo desagravio del honor vulnerado.

130 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 11 Julio 1810.
Despacho de seis oficios.

131 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 11 Julio 1810.
Sobre intercepción del tránsito de los comisionados de Córdoba que pasan a Montevideo.

132 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 11 Julio 1810.
El falucho "San Martín" regresa de Mercedes sin el oidor Plata, que se encuentra enfermo.

133 — JUAN BALBIN VALLEJO, PRUDENCIO MURGUIONDO, GONZALO VALLEJO Y MIGUEL MURILLO AL GOBERNADOR INTERINO DE MONTEVIDEO, 12 Julio 1810.
Estiman que se proveerá al reembarco de la Marina (desembarcada en la noche anterior) y a la separación del Mayor interino de plaza, a fin de evitar ruinas dolorosas y reiteración de desaires.

134 — SORIA A SALAZAR.
Montevideo, 12 Julio 1810.
Le avisa de la reunión de Murguiondo y Balbín, con el fin de hacer embarcar la Marina.

135 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 12 de JULIO DE 1810.
Ante el oficio recibido de los oficiales Murguiondo-Vallejo-Murillo.
Se les envía una comisión que los persuade de deponer las armas y de asistir a una Junta de Jefes. Esta reunión no se celebra por la actividad del Comandante de Marina, el Gobernador Militar y el Cabildo, que consiguen desarmar aquellos cuerpos y arrestar a sus jefes.

136 — NOTICIAS DE MONTEVIDEO DE LAS OCURRENCIAS DEL 12 de JULIO DE 1810, suministradas por BERNARDO SUAREZ.

137 — JUAN JOSE ARBOLEYA A LA JUNTA DE MAYO.
Rosario en el Colla, 12 Julio 1810.
El 15 se reunirá con todo el Pueblo y ofrecerá al Dios de los Ejércitos el incruento sacrificio por la felicidad y acierto de la Junta.

138 — ACUERDO DEL CABILDO DE SAN JUAN BAUTISTA, del 12 JULIO 1810.
Deciden no reconocer a la Junta de Mayo, sin que primero sea confirmada su autoridad por Fernando VII o la Regencia.

139 — SORIA AL CABILDO.
Montevideo, 12 Julio 1810.
Transcríbese el oficio de 21 de Junio por el cual le considera como "unico Jefe de toda esa Banda Oriental" (Documento 88).

140 — EL CABILDO A SORIA.
Montevideo, 13 Julio 1810.
Entiende que debe cumplirse la promesa hecha a los Jefes en el día de ayer, pues ya ha pasado la conmoción popular que obligó a suspender su cumplimiento, para que vea todo el mundo que Montevideo cumple sus

pactos, y que el Cabildo vela por su seguridad.

141 — LA JUNTA DE MAYO A BERNARDO CALLORDA.
Buenos Aires, 13 de Julio 1810.
Lo comisiona reservadamente para aprehender a J. J. Vargas y remitirlo a Buencs Aires.

142 — TITULO EXPEDIDO POR LA JUNTA DE MAYO A FAVOR DE HIPOLITO GARRIDO.
Buenos Aires, 14 Julio 1810.
Para el cargo de Receptor de Alcabalas de la Capilla de Mercedes.

143 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE SORIANO.
Buenos Aires, 16 Julio 1810.
Se ha resuelto suspender la eleccción de Diputado en las Villas que no sean cabeceras de partido.

144 — CABILDO DE MALDONADO A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 16 Julio 1810.
Expresa la alegría que se experimenta por la habilitación de su puerto.

145 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 16 Julio 1810.
Se acuerda la reforma del Regimiento de Voluntarios y el reparto de su tropa en los demás.

146 — FELIPE CABAÑES A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 16 Julio 1810.
Se da por enterado de su designación conjunta con Rafael Pérez del Puerto para interventor de la habilitación del puerto de Maldonado.

147 — JOSE DE SOSA A LA JUNTA DE MAYO.
Sauce, 17 Julio 1810.
Se da por enterado de su designación de Comandante interino de Maldonado hasta la llegada del T. Coronel Juan del Pino.

148 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE MALDONADO.
Buenos Aires, 18 Julio 1810.
Le remite la R. O. 6 Octubre 1809 sobre designación de Diputados para las Cortes, a fin de que se sujete a la misma.

149 — LA JUNTA DE MAYO A DEL PINO.
Buenos Aires, 18 Julio 1810.
No ha sido el ánimo de la Junta extender los límites de la Comandancia Militar de Colonia, sin embargo de la rigurosa leva encomendada.

150 — CABILDO DE SAN JOSE A LA JUNTA DE MAYO.
San José, 18 Julio 1810.
Juzga que no debe contestar decisivamente hasta dar parte al Gobierno de Montevideo, de quien depende.

151 — EL CABILDO AL COMANDANTE DE MARINA.
Montevideo, 19 Julio 1810.

Medidas de desagravio que se adoptan ante las acusaciones publicadas en Buenos Aires contra Salazar.

152 — SALAZAR AL MARQUES DE CASA IRUJO.
Montevideo, 19 Julio 1810.
Comunica los acontecimientos del 12 de Julio y la remisión de Murguiondo, Vallejo, Beldón y Cano, que sería conveniente remitir a España.

153 — RAMON DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 19 Julio 1810.
En conocimiento de la protesta de Cisneros, le participa que desde el momomento lo considere independiente del gobierno de esa capital y sujeto a la jurisdición del de Montevideo.

154 — LA JUNTA DE MAYO AL ALCALDE DE LA CAPILLA DE MERCEDES.
Buenos Aires, 19 Julio 1810.
Previniéndole avise al Comandante de Colonia de inmediato de novedades importantes.

155 — EL CAPITAN ELLIOT A SORIA.
Montevideo, 19 Julio 1810.
No se encuentra con facultades para bloquear a Buenos Aires como le s· licita.

156 — SORIA AL CABILDO DE MALDONADO.
Montevideo, 19 Julio 1810.
Adjunta oficio de Cisneros del 21 de Junio y solicita reconocimiento y juramento del Consejo de Regencia.

157 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 20 Julio 1810.
Relación de los Oficiales y Cadetes de Blandenques que atacaron los cuerpcs desobedientes de la guarnición.

158 — DESPACHO DE COMANDANTE MILITAR DE LA COLONIA A FAVOR DEL CAPITAN DE BLANDENGUES FELIPE CARDOSO.
Buenos Aires, 20 Julio 1810.

159 — LA JUNTA AL COMANDANTE DE LA COLONIA.
Buenos Aires, 20 Julio 1810.
Nuevas diligencias en el asunto Calatayud.

160 — PROCLAMA DE LOS OFICIALES DEL REGIMIENTO DE AMERICA A LOS PATRICIOS DE LA COLONIA.
Buenos Aires, 21 JULIO DE 1810.

161 — DEL PINO A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia, 21 Julio 1810.
Ante su remoción entregada por Felipe Cardoso expresa que hace tres días se ha decidido en forma independiente de esa capital, por las autoridades de Montevideo.

162 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 21 Julio 1810.
Expone las medidas que considera preciso adoptar para que vuelvan las provincias a la obediencia de S.M.

163 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 22 Julio 1810.
Manifiesta la disolución de costumbres que ha introducido la filosofía moderna por el frecuente trato con los extranjeros.

164 — DECLARACION DE JUAN GUERRERO SERON SOBRE LOS EPISODIOS DE COLONIA.
Buenos Aires, 22 Julio 1810.

165 — JOSE ROBERTO PEREIRA A LA JUNTA DE MAYO.
Paysandú, 22 Julio 1810.
Sobre la orden para que cele el pasaje de Liniers y Alsogaray.

166 — CABILDO DE SAN JUAN BAUTISTA A LA JUNTA DE MAYO.
23 Julio 1810.
No puede reconocer otras autoridades inmediatas que aquellas que nos han dado mejor ejemplo. Se considera dependiente de Montevideo.

167 — EL CABILDO DE SORIANO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 23 Julio 1810.
Acuse de recibo de impresos.

168 — EL CABILDO DE SORIANO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 23 Julio 1810.
Sobre medidas adoptadas para aprehender a Liniers y Alzogaray.

169 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 23 Julio 1810.
Sobre levas, etc.

170 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 23 Julio 1810.
Sobre partida a cargo de Miguel Bonifacio Gadea, enviada en procura de Luis Liniers.

171 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 23 Julio 1810.
Sobre comisiones de auxilio al Receptor de Alcabalas.

172 — MARIANO VEGA A LA JUNTA DE MAYO.
Mercedes, 23 Julio 1810.
Vigilancia para la aprehensión de Liniers y Alzogaray.

173 — LA JUNTA DE MAYO A JUAN RAMON BALCARCE.
Buenos Aires, 23 Julio 1810.
Designa a éste como Juez Fiscal de la causa al Capitán Felipe Cardoso.

174 — LORD STRANGFORD AL MARQUES DE WELLESLEY.
Río Janeiro, 23 Julio 1810.
Auxilios solicitados por el Marqués de Casa Irujo. Consideraciones sobre que el gobierno portugués enmascara con el nombre de la Princesa Carlota sus designios anexionistas. Apoyan el proyecto españoles que tienen cargos públicos en Montevideo. Menciona la actividad de los agentes Guezzi y Contucci en el Río de la Plata.

175 — LORD STRANGFORD AL MARQUES DE WELLESLEY.
Río Janeiro, 23 Julio 1810.
Tropas portuguesas han entrado en la zona española entre el Ibicuí y el Cuareim. Ante consultas que el gobierno lusitano ha hecho sobre la Regencia de la Princesa Carlota y el proyecto de ocupación hasta el Plata y el Paraguay, ha mantenido silencio hasta el momento.

176 — LORD STRANGFORD AL MARQUES DE WELLESLEY.
Río Janeiro, 23 Julio 1810.
Sobre la conducta del capitán Walker forma parte de una intriga para convertir el nombre británico en algo odioso para las colonias americanas.

177 — RAFAEL PEREZ DEL PUERTO AL CABILDO DE MALDONADO.
Buenos Aires, 24 Julio 1810.
Retribuye el agradecimiento por sus diligencias para la habilitación del puerto de Maldonado.

178 — FRANCISCO DE ANDUJAR A LA JUNTA DE MAYO.
Colonia del Sacramento, 24 Julio 1810.
No habiéndose procedido al relevo del Comandante de Colonia, que se ha adherido a la causa de Montevideo; hasta que se nombre nuevo Jefe no procederá al reconocimiento que le corresponde.

179 — MIGUEL BONIFACIO GADEA A JUAN JOSE MORENO.
Soriano, 24 Julio 1810.
Sobre la diligencia de aprehensión de Liniers y Alzogaray que ha cumplido sin éxito hasta el momento.

180 — SAN JUAN BAUTISTA JURA LA REGENCIA el 25 Julio 1810.

181 — JUAN MAZA Y AVILES.
Soriano, 25 Julio 1810.
Ofrecimiento para su reincorporación.

182 — EL CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 25 Julio 1810.
Ordenando el retiro de las tropas que puedan haber salido más allá del territorio portugués.

183 — FRANCISCO DE ALBIN A LA JUNTA DE MAYO.
San Salvador, 26 Julio 1810.
Sobre la orden recibida de que pase a hacerse cargo de la Comandancia de la Colonia y medidas que ha adoptado en razón de su enfermedad.

184 — EL CABILDO DE MALDONADO A FRANCISCO XAVIER DE VIANA.
26 Julio 1810.
Encuentra necesario oir la voz del Pueblo en Cabildo Abierto sobre la dependencia y jurisdicción hacia el Gobernador de Montevideo.

185 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 26 Julio 1810.
Sobre su resolución conjunta con los Gobernadores Político y Militar y c Mayor de la Plaza de desterrar a los sublevados Murguiondo, Beldón, Can y Balbín.

186 — ACUERDO DEL GOBIERNO CIVIL Y MILITAR.
Montevideo, 26 Julio 1810.
Se conviene en la imposibilidad de enviar socorro al Gobernador de Córdoba y a Liniers, según estos lo han solicitado.

187 — JUAN ANGEL MICHELENA AL CABILDO DE SORIANO.
Colonia, 27 Julio 1810.
Le remite oficio del Gobernador de Montevideo, en el cual ha recaído el mando de toda la Banda Oriental del Río de la Plata, por declaración formal del Virrey Cisneros.

188 — PROCLAMA DE RAMON DEL PINO A LOS HABITANTES DE COLONIA.
Colonia del Sacramento, 28 Junio 1810.
Como consecuencia de haberse enterado del atentado contra el Virrey ordena en nombre del Rey para que sin perder instante presten su adhesión y declaren la buena fe de sus sentimientos, conformándolos con la Ciudad de Montevideo, considerándolos absolutamente separados e independiente del actual Gobierno de Buenos Aires.

189 — LA JUNTA DE MAYO A RAFAEL PEREZ DEL PUERTO.
Buenos Aires, 28 Julio 1810.
Concentración y unidad de sus diversos cargos en la dirección de los intereses de la población de Maldonado y designación de Cabanes como interventor.

190 — LA JUNTA DE MAYO A JOSE MARIA MENDEZ.
Buenos Aires, 28 Julio 1810.
Solicitando su presencia en esa.

191 — RAMON DEL PINO AL ALCALDE DE SORIANO.
Colonia, 29 Julio 1810.
Adjunta Proclama del 2 de Junio y solicita se le comuniquen avisos y noticias que puedan conducir a la seguridad común hasta que se formalice la ayuda de la valerosa Montevideo.

192 — FRANCISCO XAVIER DE VIANA AL CABILDO DE MALDONADO.
Solís Grande, 29 Julio 1810.
Sobre su destino como Comandante de la jurisdicción de Maldonado, y la dependencia de ese pueblo de Montevideo, denegándola a la Junta de Mayo.

193 — FRANCISCO XAVIER DE VIANA AL CABILDO DE MALDONADO.
Solís Grande, 29 Julio 1810.
Según oficio del Gobernador Militar Soria deberá hacer entender que el puerto de Maldonado goza de los franquicias que le dispensó la Junta, no por ser parte de ese monstruoso gobierno, sino por que la situación exige por su naturaleza toda libertad justa a nuestro giro y comercio.

194 — CABILDO DE MALDONADO A FRANCISCO XAVIER DE VIANA.
Maldonado, 29 Julio 1810.
No ha conocido otras reglas que las dictadas por el Superior Gobierno de la Capital. Ante la nueva situación ha convocado un Cabildo Abierto para el martes próximo, al cual se le insinúa asista.

195 — JOSE GOMEZ FONSECA A VIANA.
Maldonado, 29 Julio 1810.
Si se insiste en exigirle un acto positivo de denegación de obediencia a la Junta de Buenos Aires, cede al imperio de la fuerza con protesta.

196 — LA JUNTA DE MAYO A DETERMINADOS COMANDANTES.
Buenos Aires, 30 Julio 1810.
Aviso a los Comandantes de Infantería, Dragones y Artillería, de que han sido dados de baja los Oficiales y Soldados de su mando que se hallan e Montevideo o en servicio a la orden de aquel gobierno.

197 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Santo Domingo Soriano, 30 Julio 1810.
Sobre la misión confiada a Miguel Bonifacio Gadea.

198 — JUAN JOSE MORENO A LA JUNTA DE MAYO.
Santo Domingo Soriano, 30 Julio 1810.
Desvía hacia esa un pliego del Gobernador interino de Misiones.

199 — JOSE DE SOSA A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 30 Julio 1810.
Ha arribado a Maldonado hace dos días y encuentra moribundo a su ant cesor Don Miguel Borrás, a la vez que desde Solís, Francisco Xavier de Viana comunica estar designado Comandante por el Gobernador de Montevideo, por lo que no ha podido llevar adelante las órdenes recibidas de aquella.

200 — EL CABILDO DE MALDONADO A SORIA.
Maldonado, 30 Julio 1810.
Ha convocado a los vecinos para decidir sobre sus oficios del 19.

201 — ACUERDO DEL CABILDO DE SORIANO.
31 Julio 1810.
Se contesta al Comandante de Colonia, prestando obediencia al Gobernador Soria de Montevideo, según resolución virreinal.

202 — CABILDO DE MALDONADO A VIANA.
Maldonado, 31 Julio 1810.

Realizado el Congreso anunciado, se ha resuelto no hacer innovación en su actual dependencia del gobierno de Buenos Aires, *con protesta de separarse si* llegase a entender otras miras contrarias a los fines que sancionó en su instalación, sin ofender la opinión de la ciudad de Montevideo que la desconoce y con quien siempre se guardará la mejor armonía.

203 — JOSE GOMEZ DE FONSECA A LA JUNTA DE MAYO.
Maldonado, 31 Julio 1810.
Lo entera de la intimación de que ha sido objeto por parte del Coronel F. X. Viana y de la respuesta que le dio.

204 — UN ANONIMO. Sobre ocurrencias de Montevideo y enemigos del sistema americano. [A] Graciada, 24 Julio-18 Agosto 1810.

205 — CASA IRUJO AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
Río Janeiro, 1º Agosto 1810.
Gestiones que ha practicado con motivo de la entrada de las fuerzas lusitanas al sur del Ibicuí e imposibilidad de socorrerlo económicamente.

206 — SALAZAR A LA JUNTA DE MAYO.
Montevideo, 1º Agosto 1810.
Solicita la libertad de Luis Liniers.

207 — SALAZAR A GABRIEL CISCAR.
Montevideo, 1º Agosto 1810.
Envía relación de los Oficiales, Cadetes y Sargentos del Regimiento de Infantería de Buenos Aires, que estuvieron el 12 de Julio bajo la dependencia inmediata de Salazar.

208 — VIANA AL CABILDO DE MALDONADO.
Maldonado, 1º Agosto 1810.
Ha pasado al Gobernador de Montevideo las resoluciones del Cabildo Abierto de Maldonado del 31 de Julio.

209 — CARLOS JOSE GUEZZI A RODRIGO DE SOUZA COUTINHO.
Buenos Aires, 1º Agosto 1810.
Se le ha solicitado la protección de Portugal a favor de Murguiondo, Cano, Beldón y Balbín, cuando arriben a su territorio. Fundará su recomendación en el principio de que, constituyéndose S. A. Real en protector imparcial de todos los perseguidos, no puede menos que serlo de casi todos los habitantes de este Virreinato.

210 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 2 Agosto 1810.
Explica pormenorizadamente los sucesos del día 12 de Julio.

211 — LA JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE MILITAR DE SORIANO.
Buenos Aires, 3 Agosto 1810.
Acepta poner a sueldo individuos de Milicias de ese Partido, en el número suficiente para verificar las Levas encargadas.

212 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE CORRIENTES.
Buenos Aires, 3 Agosto 1810.
Ha resuelto que se corte toda correspondencia entre el Paraguay y Montevideo, por lo que espera propenderá a la consecución de tan importante objeto.

213 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 3 Agosto 1810.
Ha resistido los deseos de quienes querían se le nombrase Gobernador.

214 — LA JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE MILITAR DE SORIANO.
Buenos Aires, 4 Agosto 1810.
Tendrá presente en oportunidad al Alférez reformado Juan Maza y Avilés.

215 — VIANA AL CABILDO DE MALDONADO.
Maldonado, 4 Agosto 1810.
Transcribe oficio de Soria del 2 corriente, en el que objeta la formación de la Junta de Buenos Aires, en quien confía el pueblo de Maldonado. Solicita entere de sus reflexiones al Cabildo y demás empleados.

216 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 5 Agosto 1810.
Acompaña lista de cuerpo que actuó en unión con la marina el 12 de Julio.

217 — DEL PINO AL CABILDO DE SORIANO.
Colonia, 6 Agosto 1810.
Adjunta testimonio del solemne acto practicado en medio del júbilo general, para jurar al Supremo Consejo de Regencia.

218 — ACTA DEL JURAMENTO AL CONSEJO DE REGENCIA.
Colonia, 6 Agosto 1810.

219 — LA JUNTA DE MAYO A FRANCISCO ALBIN.
Buenos Aires, 6 Agosto 1810.
Ante la ocupación de Colonia por tropas de Montevideo, se ha resuelto que retenga el empleo de verdadero Comandante de Colonia, arme sus milicias y conserve el territorio en obediencia a la Junta, cortando toda comunicación con Colonia.

220 — JOSE ANTONIO PEREZ DE TEJADA A LA JUNTA DE MAYO.
Soriano, 6 Agosto 1810.
Transcribe oficio del Coronel Juan José Moreno, Comandante Militar de esa villa, que le ha pasado con motivo de pasar a Buenos Aires de orden de la Junta y le remite todos los papeles de la Comandancia. Advierte que carece de auxilios de tropa.

221 — ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES, DEL
7 Agosto 1810.
Sobre oficio del Alcalde de Hermandad del Partido del Colla, Don Gerónimo Alonso ante el oficio de Michelena que inserta el de Soria, designado para la Comandancia de la Banda Oriental, por Cisneros.

222 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 8 Agosto 1810.
Participa la detención de Luis Liniers en San Nicolás de los Arroyos.

223 — ACUERDO DEL CABILDO DE SORIANO.
Soriano, 8 Agosto 1810.
Se nombra Juez Comisionado a Francisco Doldán en sustitución de Mariano Vega que ha sido puesto en prisión. Se manda publique el primer día festivo el bando del Comandante de la Colonia, para que se jure al Consejo de Regencia.

224 — JUNTA DE MAYO AL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA.
Buenos Aires, 8 Agosto 1810.

225 — CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 9 Agosto 1810.
Aclara que no fue, ni es intención de S.M.R. ceder territorio alguno que hubiera estado ocupado desde la última pacificación.

226 — SORIA A LA AUTORIDAD ESPAÑOLA.
Montevideo, 10 Agosto 1810.
Sobre la conducta seguida con Maldonado. Viana ha informado que se ha reconocido allí al Supremo Tribunal de Regencia, con independencia de la Junta de Buenos Aires, e inmediata subordinación de Montevideo.

227 — ROCAMORA A LA JUNTA DE MAYO.
Yapeyú, 10 Agosto 1810.
Sobre la actitud del Gobernador del Paraguay y Misiones, contraria a la Junta, etc. Ha remitido a José Soria y al P. Cura de Yapeyú Fray Lorenzo Gómez. Consulta que le hace el Comandante de Belén. Se ve entre tres fuegos. Solicita se separen las Misiones del mando del Paraguay y se remedien otras necesidades y se le envíen auxilios.

228 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 10 Agosto 1810.
Sobre el reconocimiento de del Pino a la Regencia.

229 — LA JUNTA ORDENA LA INCOMUNICACION CON MONTEVIDEO.
Buenos Aires, 11 Agosto 1810.

230 — LA JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE MILITAR DE SORIANO.
Buenos Aires, 11 Agosto 1810.
Mira un patriota en su persona, que mantendrá el territorio de su mando en la dependencia de Buenos Aires. Solicita la incomunicación con Montevideo, etc.

231 — LA JUNTA DE MAYO A JUAN JOSE MORENO.
Buenos Aires, 11 Agosto 1810.
Previene que el comisionado Larramendi ha detenido a Liniers y al Dr. Alzogaray.

232 — DEL PINO AL CABILDO DE SORIANO.
Colonia, 12 Agosto 1810.
Para que proponga un donativo voluntario o un empréstito.

233 — MISION PRIMO DE RIVERA.
Buenos Aires, 12-14 Agosto 1810.

234 — JOSE PRIMO DE RIVERA, A LA JUNTA DE MAYO.
Balizas de Buenos Aires, 12 Agosto 1810.
Solicita permiso para desembarcar en cumplimiento de gestión del Supremo Consejo de Regencia, a la vez que es portador de un pliego del Gobierno de Montevideo.

235 — LA JUNTA DE MAYO A JOSE PRIMO DE RIVERA.
Buenos Aires, 12 Agosto 1810.
Puede desembarcar si tiene las credenciales del Supremo Consejo de Regencia que alega.

236 — LA JUNTA DE MAYO A PRIMO DE RIVERA.
Buenos Aires, 13 Agosto 1810.
Ante la respuesta de que no trae credenciales, sino que está encargado verbalmente de su misión, se insiste en que si trae órdenes escritas del S.C. de Regencia, puede bajar a tierra a desempeñarla. De lo contrario se debe dar por concluído el negocio y enteramente cortada toda comunicación.

237 — PRIMO DE RIVERA A LA JUNTA DE MAYO.
Balizas de Buenos Aires, 13 Agosto 1810.
Sólo trae credenciales del Gobierno de Montevideo, pues el S.C. de Regencia no necesitaba dármelas para comunicar órdenes a sus vasallos. Está encargado verbalmente de dar una idea exacta del estado en que se hallan estas Provincias.

238 — ACTA NOTARIAL DE LA ENTREVISTA MARIANO MORENO-JOSE PRIMO DE RIVERA.
Buenos Aires, 14 Agosto 1810.
Consta el recibimiento en la Real Fortaleza y que además Primo ofreció un pliego del Gobierno de Montevideo, ante lo cual Moreno expresó que la Junta no sostenía relaciones con un gobierno refractario.

239 — ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA DE MAYO.
Buenos Aires, 13 Agosto 1810.
Extensa exposición fundamentando la resolución de 8 artículos que establece la incomunicación con Montevideo y el territorio de su dependencia.

240 — LA JUNTA DE MAYO AL CORONEL ROCAMORA.
Buenos Aires, 13 Agosto 1810.
La Provincia del Paraguay igualmente ha de quedar incomunicada con Montevideo. Se debe aplicar toda la fuerza de que pueda disponer para este objeto, pues, por lo que hace a los portugueses, la Junta tiene datos positivos de que no se debe tener temor alguno.

241 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO del 13 DE AGOSTO DE 1810.
Sobre la misión de Felipe Contucci, enviado de la Princesa Carlota.

Se resuelve contestar dando a aquellas expresivas gracias por sus generosos ofrecimientos, asegurándole la lealtad del vecindario a su soberano, sin tocar la respuesta el punto de su venida, sobre lo que debería contestar el Cabildo al Marqués de Casa Irujo, etc.

242 — SORIA AL MINISTRO DE ESTADO.
Montevideo, 14 Agosto 1810.
Expresa la decisión de no permitir entre la Princesa Carlota en estas regiones, por las graves consecuencias que se seguirán.

243 — JOSE DE LA PEÑA ZASUETA A CORNELLO SAAVEDRA.
Conchas, 16 Agosto 1810.
Sobre la vigilancia a ejercer con los pequeños buques que hacen la navegación con las Vacas, que debe prohibirse, mientras que los Alcaldes de Víboras y Espinillo deben celar la costa.

244 — SORIA AL MINISTRO DE ESTADO.
Montevideo, 16 Agosto 1810.
Sobre donación de una cuadra de tierra en Montevideo, que hacen los P.P. Dominicos, para atender a las necesidades de esa plaza.

246 — SALAZAR AL SECRETARIO DE ESTADO Y DESPACHO UNIVERSAL DE MARINA.
Montevideo, 19 Agosto 1810.
Sobre la maquiavélica utilización por la Junta del nombre de Fernando VII. Expone los males que ocasiona la formación de Juntas en América, idea esgrimida por los partidarios de la independencia.

246 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 19 Agosto 1810.
El embajador de Inglaterra es del partido de la Junta de Buenos Aires y el Contralmirante, del de Montevideo.

247 — FERNANDEZ VILLAMIL AL COMANDANTE ELLIOT.
Montevideo, Agosto 1810.
Sobre el bloqueo, el comercio con Montevideo, etc.

248 — PROCLAMA DE LOS GOBERNADORES MILITAR Y POLITICO A LOS HABITANTES.
Montevideo, 20 Agosto 1810.

249 — CABILDO DE MONTEVIDEO A LA PRINCESA CARLOTA.
20 Agosto 1810.
Respuesta ante las gestiones encomendadas a Felipe Contucci.
Acordará con este los auxilios que probablemente necesitará. Entretanto le asegura que Montevideo peleará hasta morir los derechos soberanos de su Rey y legítimos sucesores, contando siempre con la protección de V.A.

250 — CABILDO DE MONTEVIDEO AL MARQUES DE CASA IRUJO.
20 Agosto 1810.
Sobre las proposiciones que le ha hecho la Princesa Carlota en punto a venir a esta Provincia, le parece que no sería prudente adoptar un recurso tan

extraordinario inconsultos los demás pueblos del interior.

251 — CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 20 Agosto 1810.
Orden de que no invada, pero que esté preparado para dar el primer golpe decisivo, y si lo hace se asegure que el pedido procede de una gran mayoría del pueblo español".

252 — SORIA A BERNARDO VELAZCO.
Montevideo, 21 Agosto 1810.
Deseoso de enviarle noticias, le ha mandado tres chasques y un propio.

253 — EL GOBERNADOR MILITAR SORIA AL GOBERNADOR INTENDENTE DEL PARAGUAY.
Montevideo, 21 Agosto 1810.
Envía proclamas y oficios, le informa de que se prepara una expedición para sublevar el Paraguay. Sobre expedición que pudiese emprender y sería auxiliada desde Montevideo, con el objeto de hacer entrar en sus deberes a los fieles habitantes de Santa Fe, Bajada y sus cercanías, la que será socorrida por mar y tierra, a la vez que restablecer un recíproco comercio. Solicita remesa de tabaco.

254 — SORIA AL CABILDO DE MONTEVIDEO.
22 Agosto 1810.
Sobre actividades a desarrollar por las fuerzas al mando de José Artigas, ante la absoluta falta de individuo en quien recaiga la confianza del Gobierno.

255 — AUTO DE JOAQUIN DE SORIA A LOS ALCALDES CABILDOS Y COMANDANTES MILITARES.
Montevideo, 23 Agosto 1810.
Decretando la regularización de los títulos de propiedad de los terrenos de la Banda Oriental en el perentorio término de cuarenta días, a los efectos de recolección de numerario para la conservación del territorio.

256 — LA JUNTA DE MAYO AL CAPITAN ELLIOT.
Buenos Aires, 24 Agosto 1810.
Le ha sido muy sensible no encontrarlo dispuesto a concurrir activamente en la seria repulsa que debe hacerse del bloqueo dispuesto por Montevideo.

257 — SORIA AL CABILDO.
Montevideo, 24 Agosto 1810.
Transcribe oficio de Nicolás M. de Sierra del 5 de Mayo, solicitando suscripción voluntaria de la población.

258 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 28 Agosto 1810.
Sobre la resolución del Paraguay y acontecimientos que habían favorecido la propagación del movimiento revolucionario.

259 — MR. ELLIOT AL GOBERNADOR SORIA.
Montevideo, 29 Agosto 1810.
Ha visto con el mayor dolor las diferencias de aquella ciudad con Buenos Aires. Suplica suspenda el bloqueo con Buenos Aires, hasta que reciba órdenes del Comandante de la escuadra en la costa del Brasil.

260 — PLANO DEL NUEVO GOBIERNO PROVISIONAL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.
Por el Dr. Mariano Moreno.
Buenos Aires, 30 Agosto 1810.

261 — CABILDO DE MONTEVIDEO AL MARQUES DE CASA IRUJO.
31 Agosto 1810.
Ante el cierre del puerto de Buenos Aires y corte de la correspondencia por parte de la Junta de Buenos Aires, se ha declarado a esta ciudad en estado de bloqueo. Solicita armas y dinero.

262 — JUNTA DE MAYO AL SUBDELEGADO DE MARINA DE LAS CONCHAS.
Buenos Aires, 31 Agosto 1810.
Ordena se prohiba la salida de embarcaciones hacia las Vacas, según propuesta de su antecesor.

263 — FELIX BRITOS A LA JUNTA DE MAYO.
Salto del Uruguay, 1º Setiembre 1810.
Despacha a su disposición, tres desertores de la partida de Artigas.

264 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 1º Setiembre 1810.
Síntesis de los oficios 143 y 146.

265 — Mr. ELLIOT AL GOBERNADOR MILITAR SORIA.
Montevideo, 3 Setiembre 1810.
Sobre su decisión de mantenerse neutral y dispuesto a proteger el comercio inglés.

266 — CRISTOBAL SALVAÑACH AL AYUNTAMIENTO DE CANELONES.
Montevideo, 5 Setiembre 1810.
Le adjunta instrucción sobre el comportamiento de los pobladores de la campaña o villas.

267 — ACUERDO DEL CABILDO DE SORIANO, del 6 SETIEMBRE 1810.
El Gobernador de Montevideo ha declarado indemne la conducta del Regidor Decano Mariano Chavez y del Alcalde de la Hermandad de la Capilla de Mercedes Mariano Vega.

268 — MIGUEL GONZALEZ VAYO A LA JUNTA DE MAYO.
Las Conchas, 6 Setiembre 1810.
Declaraciones de Domingo Aguirre y Félix Duarte, procedentes de las Vacas.

269 — FELIPE CARDOSO A CORNELIO SAAVEDRA.
Buenos Aires, 6 Setiembre 1810.

Se queja de la conducta indiferente del Juez Fiscal, que no le ha tomado declaración en la causa que se le sigue.

270 — AVISO DEL GOBIERNO DE MONTEVIDEO.
10 Setiembre 1810.
Para prevenir la ignorancia que ha dado en establecer distinciones entre los Españoles y Europeos y Americanos.

271 — FELIPE CARDOSO A LA JUNTA DE MAYO.
Buenos Aires, 10 Setiembre 1810.
Reitera la sustanciación de su causa.

272 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 10 Setiembre 1810.
Estado de la revolución en el Virreinato.

273 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 12 Setiembre 1810.
Los ingleses han favorecido a los insurrectos y la conveniencia de que no entren extranjeros.

274 — SALAZAR A GABRIEL DE CISCAR.
Montevideo, 12 Setiembre 1810.
Participa el ajusticiamiento de Liniers, etc. en "Cabeza del Tigre".

275 — REAL ORDEN AL VIRREY FRANCISCO XAVIER ELIO.
Cádiz, 20 Setiembre 1810.
Documentación enviada por Soria e Instrucciones reservadas que se le dan por el Ministerio de Estado al último Virrey del Río de la Plata.

276 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 14 SETIEMBRE 1810.
Ante la donación de la Princesa Carlota de joyas por valor de cincuenta mil pesos, se resuelve agradecerle expresivamente y custodiarlas en seguro depósito, para devolverlas cuando fuese oportuno.

277 — CABILDO DE MONTEVIDEO A S.M.
15 Setiembre 1810.
Explica las razones que lo han determinado a declarar a Buenos Aires en estado de bloqueo. Esto ha privado los ingresos que proporciona el comercio con los ingleses, por lo cual se carece de fondos. Espera en consecuencia se le socorra rápidamente.

278 — TESTIMONIO DE MANUEL ANTONIO VIERA.
San Fernando de Buena Vista, 17 Setiembre 1810.
Sobre su arribo a las Conchas, su estadía en la Colonia, los movimientos de tropas que se observan en esa zona de la Banda Oriental, etc.

279 — INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE MAYO A ANDRES DE LEZCANO JUEZ COMISIONADO EN LA VILLA DE BELEN.
Buenos Aires, 18 Setiembre 1810.
Para contrarrestar los papeles seductivos del Gobierno de Montevideo, abrigar a sus desertores y dar confianza a sus habitantes.

280 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DE 24 Setiembre 1810.
Ante el arribo de la imprenta donada por la Princesa Carlota, se adoptan resoluciones para publicar en gacetas las noticias importantes, que habrían de llegar a todas las clases del pueblo. Se encarga de la misma al Fiel Ejecutor Juan Bautista Aramburu.

281 — EL CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 25 Setiembre 1810.
Sólo se debe obrar activamente si las autoridades establecidas por Fernando VII así lo exigieren.

282 — COMUNICADO DE GONZALEZ VAYO.
Las Conchas, 1º Octubre 1810.
El Cura Vicario de Espinillo Ramón Olavarrieta, para evitar la violencia con que le trataban los de Montevideo, pasa a la Capital a presentarse al Gobierno.

283 — CARLOS JOSE GUEZZI AL CONDE DE LINHARES.
Buenos Aires, 5 Octubre 1810.
Aconsejándolo sobre medidas a tomar para valerse de las ocasiones y hacerse respetar y temer. Incluso actuar en mediación. Agudas observaciones sobre los acontecimientos en ambas márgenes del Plata.

284 — RECLAMACION DE JOSE RUIZ.
Buenos Aires, 13 Octubre 1810.
Por el tiempo que sirvió la administración de Paysandú.

285 — JUAN JOSE ARBOLEYA A LA JUNTA DE MAYO.
Santa Fe, 13 Octubre 1810.
Preso en el Colla, prófugo de Canelones, se presentó el 7 de Octubre a Belgrano en esa.

286 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 15 Octubre 1810.
Participa la llegada del Gobernador Gaspar Vigodet y regocijo con que se le recibe. Esfuerzos para constituir una Audencia en Montevideo.

287 — SOLICITUD DE LORENZO PASTOR DE CASTRO.
Buenos Aires, 16 Octubre 1810.
Pide permiso para pasar a Montevideo, por que se le ha intimado el bloqueo de este puerto.

288 — FRANCISCO RODRIGO A CORNELIO SAAVEDRA.
Buenos Aires, 18 Octubre 1810.
Sobre designación como vocal de la Junta de Guerra en que debe verse la causa contra Felipe Cardoso y Juan Guerrero Serón.

289 — ANONIMO DE PAYSANDU REMITIDO POR BELGRANO A LA JUNTA DE MAYO.
Octubre 19-9 y cuarto de la mañana.

290 — PROCLAMA DE VIGODET A LOS HABITANTES DE BUENOS AIRES.
Montevideo, 20 Octubre 1810.
Los exhorta a redoblar esfuerzos de lealtad para concurrir a la gloriosa emprsea de su tranquilidad, destruyendo el poder arbitrario.

291 — VIGODET A LOS VECINOS DE MONTEVIDEO Y LA BANDA ORIENTAL.
Montevideo, 20 Octubre 1810.
Se reitera la regularización de títulos de propiedad sobre terrenos realengos, en el perentorio término de treinta días.

292 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 21 Octubre 1810.
Expone la necesidad de pronto socorro con tropas, ante el engaño de la Junta de Buenos Aires que dice actuar a nombre de Fernando VII, la coo peración de los ingleses que ha ayudado a los revolucionarios, etc.

293 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DE 27 de OCTUBRE DE 1810.
Se crea una Junta de Hacienda cuyo principal objeto es proporcionar los fondos y arbitrios para la conservación y subsistencia de la Plaza y todo el territorio de su comprensión.

294 — MANUEL BELGRANO A LA JUNTA DE MAYO.
Bajada del Paraná, 27 Octubre 1810.
Sobre avisos de la expedición regentista de Michelena y sus planes de regreso de la suya al Paraguay, etc.

295 — LA JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE DE RIO NEGRO DE PATAGONES.
Buenos Aires, 30 Octubre 1810.
Se corte en lo sucesivo toda comunicación, comercio y correspondencia con Montevideo.

296 —ANOTACION ASENTADA EN EL LIBRO 1º DE ENTIERROS DE LA PARROQUIA DE SORIANO, POR EL PADRE TOMAS GOMENSORO ¿Octubre 1810?

297 — ANOTACION ASENTADA EN EL LIBRO 1º DE ENTIERROS DE LA PARROQUIA DE SORIANO POR EL P. TOMAS GOMENSORO ¿1810?

298 — BELGRANO A LA JUNTA DE MAYO.
Posta de Antonio Tomás, 3 Noviembre 1810.
Noticias de Gualeguaychú, Arroyo de la China y de fuerzas de los de Montevideo y Paysandú.

299 — LA JUNTA A BELGRANO Y ROCAMORA.
Buenos Aires, 4 Noviembre 1810.
Sobre el pasaje de N. Artigas, oficial al servicio de Montevideo, con pliegos para el Gobernador del Paraguay. Se encarga su aprehensión.

300 — JOSE MIGUEL DIAZ VELEZ A BELGRANO.
Bajada del Paraná, 7 Noviembre 1810.
Desocupó la Villa del Uruguay, ante el arribo de Michelena conduciendo en barcos toda la gente que tenía en Paysandú.

301 — BELGRANO A LA JUNTA DE MAYO.
Curuzúcuatiá, 8 Noviembre 1810.
Respuesta que dió a Díaz Vélez ante su solicitud de auxilios para defender sus posiciones. Entre otros avisos que recibe, que en la costa del Virapuytá quedan acampados 1200 portugueses esperando a Artigas.

302 — JUNTA DE MAYO A LOS GOBERNADORES INTENDENTES.
Buenos Aires, 10 Noviembre 1810.
Que no se dé pase a ninguna guía expedida por la Aduana de Montevideo o por los Receptores de la Campaña Oriental, embargando los efectos de que conste.

303 — EL CONDE DE LINHARES A DIEGO SOUZA.
Río Janeiro, 10 Noviembre 1810.
Ordena se lancen proclamas y manifiestos en los que se declare que jamás se propone invadir el territorio español y que luego habrá de restituirlo pues sus medidas han sido tomadas sólo contra los revolucionarios.

304 — EL CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 10 Noviembre.
Que no se deje de sorprender de ningún modo por los de Buenos Aires, ni en el caso extremo de atacarlos deje de hacerlo con fuerzas superiores.

305 — EL CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 14 Noviembre 1810.
Para destruir los planes de Buenos Aires, avisando al Gobierno de Montevideo y haciendo poner determinadas fuerzas en movimiento.

306 — LA JUNTA DE MAYO AL CABILDO DE BUENOS AIRES.
Buenos Aires, 17 Noviembre 1810.
Necesidad de fomento de los montes para libertar la Banda Occidental de l dependencia de la Oriental en un renglón tan necesario.

307 — CONDE DE LINHARES A DIEGO DE SOUZA.
Río Janeiro, 17 Noviembre 1810.
Proceda a socorrer con las fuerzas disponibles al Gobernador de Montevideo

308 — ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO DEL 26 NOVIEMBRE 1810.
Se sustituye a Nicolás Herrera por el Dr. Mateo de la Portilla en el cargo de editor de la "Gazeta".

309 — JUNTA DE MAYO AL COMANDANTE DEL SALTO CHICO DEL URUGUAY.
Buenos Aires, 26 Noviembre 1810.
Sobre remisión de desertores.

310 — MIGUEL GONZALEZ VAYO A LA JUNTA DE MAYO.
Las Conchas, 27 Noviembre 1810.
Noticias proporcionadas por Manuel Antonio Britos sobre la situación en la costa uruguaya.

311 — EL GOBERNADOR VIGODET A FRANCISCO DE PAULA SANZ.
Montevideo, 2 Diciembre 1810.
Le explica la situación platense considerada desde su punto de vista, le adjunta impresos para reafirmar la lealtad a la corona y le informa que a su *salida de Cádiz el 8 de Agosto, la situación española era francamente de* esperanza.

312 — MARQUES DE CASA IRUJO AL CONDE DE LINHARES.
Río Janeiro, 5 Diciembre 1810.
Solicita detención de buques con patente revolucionaria y que los buques portugueses no desembarquen sus efectos sino en Montevideo o Maldonado.

313 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 6 Diciembre 1810.
Extensa explicación del verdadero origen de las tremendas convulsiones que sufre el Virreinato.

314 — JOAQUIN CAMPANA A LA JUNTA DE MAYO.
Buenos Aires, 11 Diciembre 1810.
Sobre individuos que intentaron pasarse a la otra Banda.

315 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 12 Diciembre 1810.
Desaliento ante el no envío de socorros.

316 — SALAZAR AL SECRETARIO DE MARINA.
Montevideo, 17 Diciembre 1810.
Sobre resultados del Bloqueo, solicitud de envío de otra imprenta, etc.

317 — LA JUNTA DE MAYO AL ADMINISTRADOR DE LA REAL ADUANA.
Buenos Aires, 17 Diciembre 1810.
Resolución de que a partir de la fecha no se cobren derechos algunos de introducción y extracción, incluso el de Alcabalas de primera venta para la grasa y carnes saladas.

318 — VIGODET A LA JUNTA DE MAYO .
Montevideo, 19 Diciembre 1810.
Anunciando la instalación de las Cortes en la Isla de León y de diversos éxitos de los ejércitos nacionales en la Península Ibérica. El pueblo de Montevideo ha recibido con entusiasmo estas noticias y jurado solemnemente las Cortes. Conjura en nombre de la Patria y del Rey a idéntico reconocimiento y envío de los diputados que corresponden.

319 — INSTRUCCIONES QUE DEBERA OBSERVAR EL DR. MARIANO MORENO, ENVIADO DE LA JUNTA DE MAYO EN LA CORTE DEL BRASIL.
Buenos Aires, 25 Diciembre 1810.
Dará idea del Estado de Montevideo, desvaneciendo las impresiones que haya causado su oposición y haciendo ver la rigurosa opresión en que la Marina tiene al Pueblo y a la gente de la Campaña.

320 — MARTIN RODRIGUEZ A LA JUNTA DE MAYO.
Cuartel General de La Laguna, 28 Diciembre 1810.
Desertores de las tropas de Montevideo, informes de repliegue de partidas de Artigas en Arroyo de la China y otros movimientos. "Gazetas" que se ponen en manos del Capitán Hortiguera. El Capitán Rondeau se encuentra decidido a pasar a las fuerzas de la Junta de **Mayo.**

321 — RELACION DE SERVICIOS DE MARIA NICOLASA DE LA ROZA.
Actividad de sus familiares en la zona de Colonia y Montevideo, al servicio de la Junta de Mayo.

322 — RELACION DE SERVICIOS DE JOAQUIN CORREA MORALES.
Su actuación, en el Colla, Montevideo, etc.

* * *

PAUTA de SIGLAS

AGIS — Archivo General de Indias. Sevilla. España.

AGNABA — Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires.

AGNM — Archivo General de la Nación. República O. del Uruguay. Montevideo.

AHNME — Archivo Histórico Nacional. Madrid. España.

APOS — Archivo Parroquial de Dolores. Departamento de Soriano.

BHEM — Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército.

BNM — Biblioteca Nacional. Montevideo.

BPBAM — Biblioteca Dr. Pablo Blanco Acevedo. Montevideo.

GBA — "Gazeta de Buenos - Aires".

IIHFU — Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades. Montevideo.

IDATL — Independencia de América. Fuentes para su estudio. Pedro Torres Lanzas. — Madrid. 1912.

MCGBA — Museo de Casa de Gobierno. R. Argentina. Buenos Aires.

MJCPAB — Museo Julio de Castilhos. Porto Alegre. Brasil. Río Grande del Sur.

MMBAA — Museo Mitre. R. Argentina. Buenos Aires.

RAGA — Revista del Archivo General Administrativo. Montevideo.

RORA — Registro Oficial de la República Argentina. Buenos Aires.

— 1 —

[Tomás de Rocamora al Virrey Cisneros]

[Belén, 26 Abril 1810]

/Excelentísimo Señor:

Reducida esta Población de Belén con nombre de Villa, a 17 ranchos habitados, y 7 yermos inhabitables, que he visto en el día, después de diez años y de mucho caudal expendido por la Real Hacienda, para su fundación y subsistencia, manifiestan sin dudar los inútiles temáticos esfuerzos de los apasionados a sostenerla, a fuerza de intimidar a sus habitantes. A la verdad, Sr. Excelentísimo, los obstáculos que de una parte ofrecen los Saltos del Uruguay, impidiendo las Exportaciones por este gran río, y por la parte de tierra la gran barrera del Arapey rara vez vadeable, debieron mirarse siempre como obstáculos insuperables contra la violenta colocación de aquellos Pobladores en este mismo punto, faldas de la Sierra, propias para Estancias y cría de ganado, pero negadas al plantío, cultivo y sembradío, por ser un terreno negro gredoso y arenisco tan agrio, que ni aún para embostar los ranchos sirve, porque luego se agrieta y cae, como manifiestan todos los insinuados ranchos que tengo a la vista. De suerte que, atendidos en general a la recogida de los ganados orejanos de la Campaña, hacen receptáculo las que ellos llaman sus Estancias, donde o los benefician, o los trasponen a los Portugueses, sin que pueda notarse por la inmediación a ellos a que se colocaron.

Insiste además contra esta locación el pesado gravamen de pagar tres pesos, a veces más, por el pasaje de cada carretada a la otra Banda del Uruguay y ocho pesos por el acarreo desde allí hasta el punto de la exportación.

Atento así si V.E. lo tuviese a bien, podría establecerse una población en el Rincón del Corralito, doce leguas abajo de este punto, posesión sin propiedad, de don Isidro Barreda, donde se conseguiría un Puerto despejado, útil a toda esta Banda Oriental del Uruguay, que no lo tiene, y donde sin violencia ni gravamen de la Real Hacienda, concurriría vecindario, atraído de la propia comodidad de disfrútar los embarcos y salida de todos sus efectos, sin gravámenes, desde su propia casa.

En esta Población de Belén se hallan muchos Portugueses en calidad de vecinos, algunos de poco tiempo a esta parte y todos dispersos por el Campo; me parece que en las circunstancias del

día, convendría o internarlos o extrañarlos.

V. E. resolverá sobre todo lo que fuese de su superior agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Villa de Belén, 26 de Abril de 1810.

Excelentísimo Señor [firmado] THOMAS DE ROCAMORA

P.S.

Excelentísimo Señor. Luego en el mismo día de esta fecha, se me presentaron veinte vecinos de los más pudientes, pidiendo lo que expongo de oficio a V. E. su colocación en el paraje presupuesto del Corralito, sobre lo que V.E. resolverá como fuese de su superior agrado.

Excelentísimo Señor

[firmado] THOMAS DE ROCAMORA

Excelentísimo Sr. Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

[En la carpeta] [Que por ahora no se considera conveniente hacer novedad]

AGNABA, X-3-1-10.

— 2 —

[Joaquín De Soria al Virrey Cisneros]

[Montevideo, 13 Mayo 1810]

/Excelentísimo Señor:

Al anochecer de hoy ha fondeado en este Puerto, procedente de la bahía de Gibraltar, con 53 días de navegación, una fragata mercante Inglesa, la que queda incomunicada al tiempo de su reconocimiento, por las noticias infaustas que conduce, y con acuerdo del Comandante de Marina dispuse pasase a ella el Mayor de Ordenes del Apostadero con ocho hombres de tropa de Marina, para que quedase allí y no permitiesen comunicación alguna, previniéndole al expresado oficial recogiera cuantos papeles públicos trajese, así como Cartas, y habiéndolo verificado, incluyo a V.E. un paquete de todos ellos, que venían dirigidos a su consignatario don Francisco Xavier Ferrer, y también acompaño una carta para V.E.

Como la fragata queda incomunicada hasta la superior orden de V.E. espero no me dilatará esta por los daños y perjuicios que puede reclamar el Capitán, y las que debo observar con los demás buques que sucesivamente puedan llegar a este Puerto con noticias adversas.

Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años.

Montevideo, 13 de Mayo de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

AGNABA, tomo 49, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, f. 271.

— 3 —

[Joaquín De Soria al Virrey Cisneros, remite las noticias de la Fragata "Juan París"]

[Montevideo, 14 Mayo 1810]

/Excelencia.

Por el Patrón Juan Orta, de una de las lanchas de éste Río, que en la tarde de éste día da la Vela para esas Balizas, anticipo a V.E. las adjuntas noticias de España dadas por el Capitán de la Fragata Hamburguesa nombrada "JUAN PARIS", que ayer noche entró en éste Puerto, según ya avisé a V.E. por extraordinario; cuyas noticias son tomadas a dicho Capitán por el de éste Puerto y Mayor de Ordenes de Marina, todo lo cual participo a V.E. con anticipación para su superior conocimiento y fines que fueren de superior agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Montevideo, 14 de Mayo de 1810.
Excelentísimo Señor.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Excelentísimo Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

* * *

/Don Miguel de Iriarte, Teniente de Navío de la Real Armada y Ayudante de Ordenes de éste Apostadero, en virtud de orden verbal del Señor Comandante de él, pasé a bordo de la Fragata Inglesa nombrada "Juan París", que fondeó en éste Puerto en la tarde de ayer, a fin de recibir declaración a su Capitán David Wishart, sobre varios puntos, a quien habiéndole recibido el Juramento en forma de decir verdad, expuso lo siguiente.

PREGUNTADO: De que puerto salió, que día, si ha arribado a algún otro y si en la Mar ha hablado con alguna embarcación, dijo: que salió de Gibraltar el 22 de Marzo del presente año que no ha arribado a ningún puerto, ni ha comunicado con ninguna embarcación.

PREGUNTADO: Si sabe haya entrado refuerzos de tropas Francesas en España y que número, dijo: Que sabe que han entrado refuerzos de tropas Francesas, pero que ignora el número.

PREGUNTADO: Si sabe que Provincias de España ocupan actualmente los franceses, dijo: Que Madrid, Málaga, Sevilla, Chiclana, Puerto de Santa María y el Campo de San Roque.

PREGUNTADO: Si sabe donde se hallan nuestros Ejércitos y los Ingleses, como igualmente las Escuadras Española e Inglesa, dijo: Que sólo sabe hay un Ejército Español en la Isla de León, de unos sesenta mil hombres, al mando del Duque del Infantado, otro en Galicia, que ignora quien sea su Jefe; que también hay un cuerpo de Ingleses en Cádiz; pero no sabe su número y que contínuamente estando entrando Transportes en Cádiz con Tropas Inglesas, tanto en Gibraltar como en Londres: y que uno de los Ejércitos Ingleses se halla en la raya de Portugal y España: Que la Escuadra Española, compuesta de unos quince buques de guerra, y la Inglesa, de otro igual número, la mayor parte de Navíos y Fragatas, se halla en Cádiz, y considerable número de lanchas cañoneras.

PREGUNTADO: Si sabe que se ha hecho de la Junta Central: dijo: Que antes que los Franceses entrasen en Sevilla, se había transferido a la Isla de León, y que en el día está establecida la regencia e ignora quienes sean sus vocales.

PREGUNTADO: Que opinaban en Gibraltar con respecto a la actual crisis de la España, dijo: Que la opinión de Gibraltar era que los Franceses no ocuparían la España en general, pues particularmente en la Galicia, todos los habitantes estaban alarmados. Que en la Cataluña nada han adelantado los Franceses, ocupando sólo Barcelona y Gerona. Que Cádiz se halla en el más superior estado de defensa.

PREGUNTADO: Si sabe donde se halla el Rey intruso José; dijo: Que a su salida se hallaba en el Puerto de Santa María y que los ánimos en los Españoles e Ingleses, se hallan cada día más entusiasmados: Que es cuanto tiene que decir sobre lo que se le ha preguntado y la verdad a cargo del juramento hecho en que se afirmó y dijo ser de edad de 27 años y lo firmó conmigo. Abordo de la expresada Fragata, a 14 de Mayo de 1810.

[firman] MIGUEL IRIARTE
DAVID WISHART.

/Fragata de Nación Hamburguesa llamada "JUAN PARIS", propia de su Capitán David Wishart con 18 hombres de tripulación, es de 330 toneladas.

Salió de Gibraltar el 22 de Marzo, con destino a este puerto y carga.

369 Pipas de vino tinto	Consignado a D. Francisco Xavier Ferrer.
11 medias de id. id.	
84 Barriles Aguardiente	
335 Bultos de efectos	

No ha arribado a parte alguna, ni comunicado en alta mar, con ninguno.

No conduce pasajeros y toda su tripulación es Hamburguesa, menos uno, que es Americano.

De noticias de Cádiz, dice que se hallan diez Navíos de Guerra armados cinco dichos Ingleses de Guerra. Que los franceses se hallan en Sevilla y Puerto de Santa María. Que todas las Baterías de Cádiz hacían contínuos preparativos para defenderse de los enemigos y los Castillos de Matagorda y San Luis María, retirado su artillería y municiones, y lo habían introducido en la isla: y que los franceses se hallan en Chiclana y que en la Contaduría que se ha hecho desde Cádiz a la Isla se ha construído una nueva batería que montará los cañones, pero que cuando él salió quedaban puestos más de cincuenta.

Que los franceses entraron en San Roque y Tarija, y que después de haber saqueado estos dos Pueblos, se fueron. Y que volaron la línea que hay de San Roque a Gibraltar, para que los franceses no pasasen a Gibraltar.

Fondeó hoy 14 de Mayo de 1810.

SORIA

[firmado] DAVID WISHART.

AGNABA, tomo 71 archivo citado, f. 10.

— 4 —

[Representación... para que se habilite el puerto de Maldonado en calidad de menor (solicitada desde 1807)]

[Maldonado, 14 Mayo 1810]

"...llave del Río de la Plata y de todos los demás que lo forma: sin duda alguna éste debería ser el Departamento de la Marina Real; y es el puesto de arribada. La Naturaleza está brindando en unión del Arte a su habilitación y remedio; su fondo es tal que no permite que los Buques se encallen en un fango que los carcoma, o se pudran, como diferentes ocasiones ha acontecido en el de Montevideo..." etc.

AGNABA, tomo 71, f. 291-293.

— 5 —

[Ramón Del Pino al Virrey Cisneros]

[Colonia, 18 Mayo 1810]

Excelentísimo Señor:

A las seis de esta tarde acaba de representárseme el Capitán inglés Enrique Kay que naufragó cerca de la boca del Sauce con el bergantín de su mando nombrado los "Tres Hermanos", cargado de vinos y hacienda seca a la consignación de los Señores G.F. Dickson y Compañía de esa Capital. Dicho buque es procedente de Londres de donde salió siete meses hace; habiendo arribado al Janeiro se hizo a la vela el 1º de este mes. Dice que dos días antes de su salida, llegaron al mencionado puerto dos fragatas, una inglesa y otra portuguesa, la primera procedente de Cádiz y la segunda de Lisboa, y que entre ambas condujeron las noticias siguientes: Que los franceses estaban apoderados de Sevilla, Puerto de Santa María y Málaga, disponiéndose a mediar a Cádiz.

Dicho Capitán escribe en esta ocasión a sus consignatarios la partida de tropa y con'inúa resguardando los efectos del Buque hasta que V.E. se digne prevenirme sobre el particular lo que estimare conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Colonia,18 de Mayo de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

AGNABA, tomo 71, f. 323.

— 6 —

[El Virrey Cisneros al Gobernador Militar Interino de Montevideo]

[Buenos Aires, 18 Mayo 1810]

/Ayer entre once y media de la mañana recibí el oficio que V.S. me ha dirigido por extraordinario con fecha de 13 de corriente, cuyo arribo se ha retardado a causa del temporal experimentado aquí en los días 15 y 16, con que me participa V.S. así el arribo a ese puerto de la fragata inglesa procedente de Gibraltar con 53 días de navegación a que se contrae, como las providencias que expidió cumpliendo acerca de ello las órdenes de esta Superioridad que le estaban impartidas para incomunicación, y ocupación de los Papeles públicos que condujese, en razón del estado político de nuestra Península, y con presencia de las infaustas noticias que ellas comprenden y habiendo sido de mi aprobación todo lo ejecutado por V.S. como muy conducente en las apuradas circunstancias en que nos hallamos al mejor servicio de S.M., le prevengo que observase de igual conducta con grandes buques mercantes lleguen a este Puerto con Papeles y noticias funestas que pasará a la mía inmediatamente para las Providencias que en su caso corresponda expedir, franquee la comunicación a dicha fragata, permitiendo el desembarco de los efectos que conduce a la consignación de don Francisco Xavier Ferrer, bajo las reglas establecidas para el comercio provisorio con los Extranjeros; sin omitir el hacer reservadamente la prevención oportuna a su capitán por medio del expresado consignatario para que observado una conducta circunspecta, divagase en la Plaza algunas circunstancias desagradables que pueda saber sobre los últimos acontecimientos de Andalucía, para evitar cuanto corresponde a un fiel amigo e íntimo aliado el que causen en los espíritus apocados que se encuentran en todos los Países, el desaliento y tetricidad que son correspondientes a su naturaleza.

Más como en la máxima general que por ahora me he propuesto adoptar como más conveniente al mejor servicio de S.M. con presencia del estado político de estas Provincias y de otras consideraciones que he estimado oportuno no perder de vista entre el dar al Público por medio de varios impresos alguna idea arre-

glada de los sucesos de nuestra Península, cuyo absoluto silencio podría ocasionar el extravío de la opinión acerca de ellos, la fermentación de erradas ideas, y que acaso fueran por desgracia esparciéndose por algunos espíritus turbulentos máximas perniciosas que deben precaverse y eludirse, acompaño a V.S. tres ejemplares del que acaba de imprimirse para que por medios indirectos los haga circular en esa Plaza, como lo haré mañana por lancha, con una Proclama que se está imprimiendo al mismo efecto, en la cual espero de su conocido celo, y amor al Rey, sabrá mantener y aumentar el fuego sagrado del Patriotismo, para que por tal medio contribuya su fiel y honrado vecindario a sostener ileso por su parte el honor Nacional y amable dominio de nuestro legítimo soberano el Señor Don Fernando VII en tan apuradas circunstancias.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1810.

Señor Gobernador Militar interino de Montevideo.

AGNABA, tomo 49, f. 335-336.

— 7 —

[Joaquín De Soria al Virrey Cisneros]

[Montevideo, 23 Mayo 1810]

/Excelentísimo Señor:

En cumplimiento del Superior reservado oficio de V.E. de 18 del corriente dejo prevenido a este Administrador de Aduana se permita el desembarco del cargamento que condujo la Fragata Hamburguesa nombrada "Juan París", que procedente de Gibraltar, entró en este Puerto el 13 del mismo, a la consignación de Don Francisco Xavier Ferrer, a quien también le encargué haga entender al Capitán de dicho Buque, para que este lo intime a sus súbditos, observen una conducta circunspecta, a fin de que por uno y otros no se divaguen [sic] en esta plaza algunas circunstancias desagradables que puedan saber sobre los últimos acontecimientos de Andalucía, para evitar el desaliento que pudieran causar en los espíritus apocados.

Por el mismo Superior oficio de V.E. he recibido los tres Impresos, que se sirve incluirme, comprensivos de las últimas noticias recibidas de los sucesos de nuestra Península, los cuales halló V.E. por conveniente dar al Público, para que formando este una idea

arreglada, no pueda causar su silencio el extravío de la opinión de ellos, evitando al mismo tiempo las perniciosas máximas que los espíritus turbulentos pudieran propagar sobre el público, y quedando en hacerlos Circular, así como lo haré decida [sic] y eficazmente con la Proclama que por Lancha tiene V.E. a bien avisarme me dirigirá, para que todo ello llegue a alcanzar las justificadas y acertadas intenciones de V.E.. Se lo aviso todo en Contestación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Montevideo, 23 de Mayo de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Excelentísimo Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

CARLOS PUEYRREDON "1810. La Revolución de Mayo". Buenos Aires, 1953, p. 40

— 8 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 24 de Mayo de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador general: En este estado. Hallándose este Cabildo en la certeza de haber llegado en la tarde de este día a este Puerto procedente de la Capital Buenos Aires, el Capitán de Fragata Don Juan Jacinto de Vargas, de cuyo destino había salido precipitadamente por las conmociones Populares de aquella Ciudad, y noticioso al mismo tiempo este Cuerpo, por varias cartas particulares de la indicada novedad: ha determinado con este motivo este Ayuntamiento de acuerdo con su Presidente Gobernador Político interino pasar al Señor Gobernador Militar interino de esta Plaza, el siguiente oficio. "Informado este Cabildo y Ayuntamiento de las ocurrencias y conmociones populares de Buenos Aires, ha creído de acuerdo con su Presidente Gobernador Político interino, que conviene a la causa pública impedir la salida de este Puerto de todo buque nacional y extranjero, hasta tanto que llegue la noticia positiva de los resultados de aquellos mo-

vimientos; y espera que V.S. por obsequio al orden y tranquilidad pública se servirá tomar todas las medidas conducentes al efecto, y no permitir la salida de fuerza alguna. Y no siendo para más este acuerdo lo concluímos y cerramos para constancia. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ.

[Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, p. 417-419, Montevideo, 1919.

— 9 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 24 de Mayo de 1810. (2o.)]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos diez: el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular y Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre, para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador General: En este estado. Hizo manifiesto el Señor Gobernador Político interino y Presidente de este Ayuntamiento las variaciones políticas de Buenos Aires, la deposición del Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros del mando Superior de estas Provincias, la repentina llegada del Capitán de Fragata de la Real Armada Don Juan de Vargas, Secretario interino del Señor Virrey, y el efecto de tan extraordinarias noticias en el ánimo del vecindario, todo lo que expuso el Señor Presidente a la consideración del Ayuntamiento, para que se acordasen las providencias oportunas a la conservación del orden público y seguridad de la tierra; y oído por los Señores se acordó consultar al Abogado don Nicolás de Herrera, vecino de esta ciudad y electo Ministro Principal de Real Hacienda de la Intendencia de Guancavélica, con cuyo dictámen se acordó que convenía cerrar este Puerto y tomar las Providencias oportunas a efecto de evitar que, llegando Truncadas estas noticias a la Corte del Brasil, tomase aquel Gobierno algunas determinaciones nada favorables a la Provincia, debiendo esperarse noticias más

circunstanciadas de Buenos Aires y oir en el Particular al dicho Vargas, para asegurar el acierto de las disposiciones ulteriores; todo lo cual, así determinado, le pasaron los recaudos correspondientes al Señor Gobernador militar, quedando de este modo concluída la Sesión de este día y presente acta, que firmamos para constancia. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX cit., p. 418-419.

— 10 —

[Manifiesto del Gobierno y Municipalidad de Montevideo a sus habitantes]

[25 Mayo 1810]

Ha llegado el caso de manifestaros que si no somos dignos de vuestra confianza, hacemos lo posible para merecerla. La Capital, ese Pueblo donde habita una parte de nuestros deudos, con otra de nuestros intereses, se halla agitada de un movimiento cuya naturaleza no podemos todavía deslindar. Los pasos, las medidas, las indagaciones que se han practicado con el fin de conocerlo, nada nos ha producido de cierto y fijo, todo es problemático, todo dudoso. Nadie sabe o declara más que anuncios de cierta convulsión política. Nuestra conducta en tales circunstancias ha sido cual habéis visto. Oid las pretensiones que se atribuyen al Jefe: examinadlas con atención; ponedlas a la censura de sujetos que merecen vuestro concepto y nuestra satisfacción; y resolved que Montevideo prudente y circunspecto espera el último resultado de la Capital para decidirse. Entre tanto se tomarán medidas que aseguren la tranquilidad pública. El malvado no se aprovechará de nuestra incertidumbre para precipitaros en un caos, sin que en el momento caiga sobre su cabeza el brazo de la justicia. Los buenos serán protegidos, y sus pretensiones en cuanto conduzcan al estado presente lograrán la atención, y aplauso que en general tributa todo buen Gobierno a los proyectos de prosperidad pública.

El Magistrado se halla dispuesto a pensar lo mejor, y este mejor será lo que pida el Pueblo. El Pueblo es fiel, díganlo sus hechos. El Pueblo es moderado, bien lo anuncia su presente tranquilidad. Es valiente, y aún es poderoso por la reunión de estas virtudes. El pueblo pues nos debe el más alto concepto, y su voluntad es para nosotros una ley inviolable; haremos para acreditarlo cuando sea tiempo.

Pero el Pueblo tiene también sobre sí una estrecha obligación de concurrir a nuestras ideas, manteniendo la circunspección que hasta el día. Todo ciudadano viva pronto, listo y advertido para ejecutar grandes ideas apenas los sucesos de Buenos Aires se manifiesten de un modo más sensible: entre tanto reine la paz, el obsequio, y buena armonía. Montevideo 25 de Mayo de 1810.

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos Aires en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

Impreso y copia manuscrita en AGNM, Caja 731.

— 11 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 25 de Mayo de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a veinticinco días del mes de Mayo de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador General: En este estado: Juntos que nos hallamos en la mañana de este día, y sabiendo que acababa de llegar una lancha de Buenos Aires, hicimos venir a nuestra presencia al Patrón de ella Don Francisco Rodríguez y al Pasajero Don Manuel Fernández Ocampo, y examinados por el Señor Presidente sobre la verdad de los sucesos ocurridos en Buenos Aires, declararon contestes la deposición del Excelentísimo Señor Virrey, creación de una Junta Provisional, y reconocimiento de ella, por las autoridades, con general aplauso del Pueblo, en que no hubo el menor desorden. A consecuencia de este Paso, y para tomar la posible instrucción, determinó este Cabildo que el Caballero Síndico Procurador pasase a la Casa mora-

da de Don Juan Vargas, con recado Político para que asistiese a esta Casa consistorial, donde lo esperaba el Ayuntamiento, lo que verificó en compañía del caballero Síndico y a presencia de esta Junta y del Doctor don Lucas José Obes, y Don Nicolás de Herrera, *hizo el dicho Don Juan de Vargas* una relación historial de los antecedentes de la conmoción del Pueblo de Buenos Aires y decreto de la asamblea para que fuese depuesto el Excelentísimo Señor Virrey y le sustituyese en el mando una Junta Provisional, a cuya sazón y antes de determinarse este negocio, había salido el exponente para esta Ciudad, con comisión de V.E. para comunicar a este Ayuntamiento y autoridades constituídas la ilegalidad de su deposición y del establecimiento de la Junta, y hacerle entender que esperaba fuese su autoridad debidamente respetada por este Pueblo y vecindario, no habiendo en el de Buenos Aires, poder legítimo para despojarlo del mando de las Provincias que le había confiado la Suprema Junta Central de España e Indias a nombre del Señor Don Fernando VII, y como hubiese acabado dicha relación después de empezada la noche, se determinó diferir la resolución para el siguiente día, con lo que quedó cerrada la Sesión, que firmamos. Textado —los— no vale. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSÉ MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. — [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, p. 419-21.

— 12 —

[Anotación asentada por el P. Tomás Gomensoro en el Libro 1º de entierros de la Parroquia de Santo Domingo Soriano]

[¿Mayo de 1810?]

/Nota.

El día veinticinco de este mes de Mayo expiró en estas Provincias del Río de la Plata la tiránica jurisdicción de los virreyes, la dominación de la Península española y el escandaloso influjo de todos los españoles: Se sancionó en la Capital de Buenos Aires y por el voto unánime de todas las corporaciones reunidas en Cabildo abierto una Junta Superior independiente de la Península, y de toda otra dominación extraña bajo el solo nombre del Señor

Don Fernando 7º de este modo se sacudió el insoportable yugo de la más injusta y arbitraria dominación; y se echaron los cimientos de una gloriosa independencia, que colocará a las brillantes provincias de la América del Sud en el rango de las naciones Libres, y les dará una representación Nacional a la par de los más grandes y gloriosos Imperios del Globo.

Asiento testado en APDS.

— 13 —

[Baltasar Hidalgo de Cisneros al Cabildo de Soriano]

[Buenos Aires, 26 Mayo 1810]

Circular.

Las apuradas críticas circunstancias en que estuvo esta Capital en los días veinte hasta el veinticinco del corriente, de resultas de las funestas noticias recibidas por un buque Inglés, procedente de Gibraltar, del estado en que se hallaba nuestra Metrópoli en fines de febrero y consultando la decidida voluntad del Pueblo, según se manifiestó para su Excelentísimo Cabildo, así de oficio, como por medio de diputaciones, deseoso de evitar los estragos que la amenazaron por dichos antecedentes, y otros que mediaron convencidos para ellos, era el único medio para libertarlo, la abdicación de mi mando, la verifiqué el día 25 del corriente el que la ha reasumido una Junta de Gobierno, cuyo presidente es el Teniente Coronel de los Batallones urbanos del Cuerpo de Patricios Don Cornelio de Saavedra, esperando yo, del acreditado patriotismo a V.E., individuos de su mando, que considerado el medio adoptado por este Pueblo, como dirigido a conservar la integridad de estos dominios a su legítimo dueño nuestro amado soberano el Sr. don Fernando VII, contribuirán por su parte al logro de tan altos fines, para los que tanto interesa el orden, la subordinación y unión de voluntades, que debe manifestarse, enviando inmediatamente a esta Capital diputados autorizados con los necesarios poderes para que en Junta General determinen que deba practicarse. Dios guarde a V. muchos años. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1810. BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS.

AGNM, Fondo M. Berro. Libro estractorio... "del Cabildo de Soriano, f. 175 v. - 176.

— 14 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo, del 26 de Mayo de 1810]

En la muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre, para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador General: En este Estado: Teniendo positivos antecedentes para recelar una conmoción popular de resultas del disgusto universal del Pueblo, por la permanencia en esta ciudad del expresado Don Juan de Vargas, determinó con precedente dictamen de los antedichos letrados, que pasase una Diputación Don Juan Bautista Aramburu y Don León Pérez, a la casa del Señor Vargas, y le expusiese que este Ayuntamiento enterado de su comisión había resuelto responder a S.E. que estaba dispuesto este Cuerpo a tomar todas las providencias conducentes a la conservación del orden y seguridad de los derechos sagrados del Señor Don Fernando VII, con provisión de todas las circunstancias, ya que atendiendo al peligro que amenazaba de una conmoción, le suplicaba a llevar la respuesta al Excelentítimo Señor Virrey, para que sirviese de Gobierno a S.E., verificada la Diputación, y como hubiese contestado el Señor Vargas que no podía ausentarse de esta Ciudad, por tener aún pendientes los principales objetos de su comisión, que se extendían a tratar con Ministros de Cortes Extranjeras, acordó en consecuencia éste Cabildo que para tomar una medida prudente en tan críticas circunstancias, se convocase a los S.S. Gobernadores militar, comandante de Marina, Presbíteros Dr. Don José Manuel Pérez y D. Dámaso Larrañaga, Dr. D. José Eugenio de Elías, Asesor de éste Gobierno. A los Abogados Dr. Don Lucas Obes, Don Bruno Méndez, y al dicho Ministro de Real Hacienda D. Nicolás de Herrera, y presentes todos e instruídos del disgusto del Pueblo, por la venida de D. Juan de Vargas y de la necesidad de evitar una conmoción, y tal vez una Tropelía a dicho Señor, resolvieron a pluralidad de votos que se intimase a D. Juan de Vargas pasase y existiese en algunas de las posesiones de Campo de la casa de la primera su mu-

jer, hasta nueva providencia, lo que se verificó inmediatamente y con lo quedó concluída esta Sesión, que firmamos. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, p. 421-23.

— 15 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Montevideo]

[Buenos Aires, 27 Mayo 1810]

/La Junta provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata a nombre del Sr. Fernando VII acompaña a usted los adjuntos Impresos que manifiestan los motivos y fines de su instalación. Después de haber sido solemnemente reconocida por todas las corporaciones y jefes de esta Capital, no duda que el celo y patriotismo de V.S. allanarán cualesquier embarazo que pudiera entorpecer la uniformidad de operaciones en los distritos de Su Mando, pues no pudiendo ya sostenerse la unidad constitucional sino por medio de una representación que concentre los votos de los Pueblos por medio de representantes elegidos por ellos mismos, atentaría contra el estado cualesquiera que resistiese este medio producido por la triste situación de la península y único para proveer legítimamente una autoridad que ejerza la representación del señor don Fernando VII y vele sobre la guarda de sus augustos derechos por una nueva inauguración que salve la incertidumbre en que está envuelta la Soberanía.

V.S. conoce muy bien los males consiguientes de una desunión que abriendo las puertas a consideraciones dirigidas por el interés momentáneo de cada Pueblo, produzca al fin una recíproca debilidad que haga inevitable la ruina de todos: y ésta debería esperarse, si la Potencia Vecina que nos acecha pudiese calcular sobre la disolución de la unidad de estas Provincias. Los derechos del Rey se sostendrán si firmes los Pueblos en el arbitrio de la general convocación que se propone entran de acuerdo en una discusión pacífica bajo la mira fundamental de fidelidad y constante adhesión de nuestro Augusto Monarca y la Junta se lisonjea que

de este modo se consolidará la suerte de estas Provincias, presentando una barrera a las ambiciosas empresas de sus enemigos y un teatro estable a la vigilancia y celo de sus antiguos Magistrados.

Dios guarde a Vm. muchos años.

Buenos Aires, 27 Mayo de 1810.

CORNELIO DE SAAVEDRA. — Dr. JUAN JOSE CASTELLI. — MANUEL BELGRANO. — MIGUEL DE AZCUENAGA. — MANUEL ABERTI. — DOMINGO MATHEU. — JUAN LARREA. — JUAN JOSE PASO (Secretario. — Dr. MARIANO MORENO (Secretario).

Excelentísimo Cabildo, Justicia y Regimiento de Montevideo.

Original en BPBAM. Otro del mismo tenor dirigido al Cabildo de Santo Domingo de Soriano en el AGNM, libro 230, Año 1810, f. 243. Id. a otras autoridades, v. gr. al Comandante de Colonia Ramón del Pino, en AGNABA libro 71.

— 16 —

[Soria al Cabildo]

[Montevideo, 30 Mayo 1810]

/RESERVADO

En esta tarde a la hora poco más o menos de las tres de ella, recibo por extraordinario y por medio de un oficial Comisionado, oficio del Excelentísimo Sr. Virrey de estas Provincias Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, fecha 26 del corriente, en el cual me dice haber hecho abdicación del Superior mando que obtenía el 25, del mismo, reasumiéndolo por consecuencia una Junta de Gobierno allí formada de la que es Presidente el Teniente Coronel urbano Don Cornelio Saavedra; y otro expreso de esta misma Junta en que entre otros particulares me da cuenta de su instalación con algunos impresos relativos al mismo asunto, y como la contestación de unos y otros sea de la mayor consideración y debe en primer lugar consultarse el mejor acierto en el servicio del Rey y de la Patria; bajo cuyos principios y noticioso de que V.S. ha tenido iguales expresos; me ha ocurrido manifestárselo antes de que procediese a contestación alguna, para que si al indicado efecto y con el de previa uniformidad de este fiel Pueblo, se haga en las salas de este Ilustre Ayuntamiento una Junta mixta de todas las corpora-

ciones, así Políticas como Militares, para pesar, tratar, conciliar y acordar con presencia de aquellos Documentos y de lo demás que ocurra y se tenga presente la uniformidad de nuestras contestaciones. Si ello fuese así en el sentir de V.S., espero se sirva comunicármelo, señalándome el día de la convocación para por lo respectivo a la Jurisdicción de mi mando, dar las órdenes a dicho intento y a quienes corresponden.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Montevideo, 30 de Mayo de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

AGNM. Caja 384, carpeta 2.

— 16 b —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 31 de Mayo de 1810]

En la muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a treinta y un días de Mayo de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor Servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador General: En este Estado: Teniendo a la vista el oficio que pasó la nueva Junta de Buenos Aires, para que se le prestase el debido reconocimiento, los manifiestos y proclamas impresas que lo acompañaban, y los oficios del Excelentísimo Señor Virrey, Cabildo y demás autoridades de la Capital, dirigidos al mismo efecto, y conducidos por el Subteniente del Regimiento de Infantería de esta Provincia Don Martín Galain, se determina que se convocase la mayor y más sana parte del vecindario, a fin de que deliberase sobre tan importante asunto y nombrase el Diputado que debía representar a este Pueblo en la nueva Junta Provisional establecida para mandar a nombre del Señor Don Fernando VII, y con sujeción a la autoridad Suprema Central, que reconociese la España; y verificada la citación por esquelas para las nueve de la mañana del día Primero del próximo Junio, se concluyó la Sesión, que firmamos para constancia. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA. Vol. IX, p. 423-4.

[Proclama a los]

Ciudadanos de Montevideo:

Ayer a las tres de la tarde llegó el nuncio o diputado de la capital comunicando a este ilustre Ayuntamiento oficialmente la instalación del nuevo gobierno, bajo los auspicios de nuestro señor don Fernando VII, y las leyes que nos han gobernado. Hasta ahora se atropellaban nuestros desconsuelos por la incertidumbre del suceso. Por el excelentísimo señor virrey en oficio inserto en el mismo, manifiesta haber hecho abdicación del mando, y concita nuestro acendrado patriotismo, para conservar por este medio la integridad de estos dominios. El Cabildo y los padres de la patria os comunican este aviso, para que entréis en parte de la tranquilidad ya restituída, y algo vacilante por tan extraordinarios acontecimientos. Hoy mismo se unirá para acordar lo que debe contestarse; pero estad advertidos que será convocada la parte sana del pueblo, porque interesándole toda resolución, debe ella tener una parte principal. Fiad en el desvelo, amor, celo y prudencia de los representantes, que tratando de un bien general no puede convenir sino en lo justo y más conforme a los principios de nuestra bien merecida opinión y fidelidad. Sala capitular de Montevideo, 31 de Mayo de 1810.

MMBAA 1-2-1-3. Copia de Bartolomé Mitre

— 17 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 31 Mayo 1810]

/Por el oficio de V.E. de 26 del corriente, me impongo del atraso con que se han recibido en esa Capital los pliegos y correspondencia de la carrera de Montevideo, cuya Valija llegó a esta Plaza con bastante retardo; quedando igualmente prevenido de la

instrucción que debo esperar de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias del Río de la Plata a nombre del Sr. Don Fernando VII con el testimonio o ejemplares de las causas y motivos que han obligado a la instalación de la misma verificada el día 25 del citado mes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Colonia, 31 de Mayo de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] RAMON DEL PINO.

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias del Río de la Plata a nombre del Señor Don Fernando VII.

AGNABA, tomo 21, f. 338.

— 18 —

[Carta dirigida desde Montevideo a Bernardo Suárez sobre los acontecimientos de Mayo y su repercusión]

/El 19 de Mayo entró en Buenos Aires una Balandra Inglesa con la noticia de la invasión de Sevilla y otras playas de Andalucía por las armas francesas, y que la Junta Central se había reducido a la Isla de León en Cádiz. Esta noticia que confirmó un Bergantín de la misma nación inglesa que arribó a aquel puerto al siguiente día, sorprendió al Pueblo en términos de que el Ayuntamiento o Cabildo, pidió al Virrey permitiese una Asamblea de vecindario, o lo que se llama Cabildo Abierto.

De esta reunión y asamblea, resultó la conforme opinión de que cesase el Virrey en su mando, y que el Cabildo representativo del Pueblo nombrase una Junta provisional de Gobierno que representase al Virrey inter tanto que se reuniesen las representaciones de todos los Pueblos del Virreinato, para formar un Gobierno provisional legítimo y que en los poderes otorgasen los Pueblos a sus representantes, para este nombramiento, debía preceder el tratamiento de no reconocer jamás otra Autoridad que la del Rey Fernando 7º y sus legítimos sucesores, por el orden establecido por las Leyes.

La ciudad de Montevideo opuso sin excepción, a esta reunión que no se ha verificado hasta ahora; pero la ciudad de Cór-

doba, sugeridos sus vocales del actual Gobernador y Obispo y del General Don Santiago Liniers, se han opuesto abiertamente a reunirse a la Capital bajo el orden y modo indicado. De estas resulta ha marchado de Buenos Aires un cuerpo de tropas... de la prisión de Don Santiago Fernández de la Concha, Gobernador de Córdoba, del General Liniers y Obispo de la misma.

La Junta provisional de Buenos Aires anuncia al Pueblo la paz y unión con las provincias del Brasil y la Nación Inglesa, que se garantirá por la América del Sur si llega el triste caso de que las dos Metrópolis de Castilla y Lusitania llegasen a ser subversivas de la Francia.

NOTA

El Alférez de Fragata Don Joaquín Liniers y el Prior del Convento de Domínicos de Córdoba, fueron presos en Santa Fe en su marcha para Montevideo, adonde se dirigían con correspondencias para los desavenidos con el nuevo Gobierno.

Documento en mal estado de conservación, autógrafo de Bernardo Suárez en copia del original que le fuera enviado desde Montevideo. Fue remitido a sus superiores, por Pedro Fagundes de Oliveira desde la Cuchilla Grande, el 25 de Agosto de 1810.

MJCPAB, Caja Nº 187, documento 904.

— 19 —

[La Junta de Mayo al Comandante de la Colonia]

[Buenos Aires, 1º Junio 1810]

/Recibido el adjunto pliego, lo pasará Vd. al Gobierno que exista en Montevideo; apurando por todos los medios posibles la prontitud en su remisión y llegada.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1810.

Al Comandante de la Colonia.

AGNABA, tomo 50, f. 319.

— 20 —

[La Junta de Mayo al Gobierno de Montevideo]

[Buenos Aires, 1º Junio 1810]

Las consideraciones más importantes del real servicio se interesan en la pronta prisión del Capitán de Fragata Don Juan de Vargas, que prófugo de ésta Capital, podría causar graves perjuicios contra la pública tranquilidad. En esta virtud, acordada su prisión por esta Junta, se previene a V.S. que asegurada a toda costa su persona, la remita bajo segura custodia a la mayor brevedad.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1810.

Al Gobierno de Montevideo.

AGNABA. tomo 50, f. 319.

— 21 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 1º de Junio de 1810]

En la muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe de Montevideo, a Primero de Junio de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre, para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador general: En este estado: Reunida la Junta de Vecinos, todas las autoridades civiles; militares, eclesiásticos y Ministro de la Real Hacienda, en esta sala capitular y a presencia del Cabildo y Ayuntamiento, presidido del Gobernador político, después de varias discusiones y opiniones, se acordó a pluralidad de votos lo que sigue. 1º Que convenía la unión a la Capital y reconocimiento de la nueva Junta a la seguridad del Territorio y conservación de los derechos de nuestro amado Rey el

Señor don Fernando VII. 2º Que esta reunión debería hacerse con ciertas limitaciones conducentes a los mismos fines, y necesarias al honor y dignidad de este Pueblo fiel. 3º Que estas limitaciones las arreglasen los Señores Gobernadores Militar y Político, asociados de los vecinos don Joaquín de Chopitea y Don Miguel Antonio Vilardebó, del Comandante Militar don Prudencio Murgiondo, del Presbítero Doctor Don Pedro Vidal y del Ministro de Real Hacienda don Nicolás de Herrera en clase de letrado, cuya elección hecha por este Cabildo fue unánimemente aprobada por la asamblea. 4º Que metodizadas las modificaciones se presentasen a la Junta el día siguiente para aprobarlas si las hallase justas, y elegir el Diputado que debía pasar a la Junta Provisional, con lo que quedó concluída la Sesión, que cerramos y firmamos para que conste. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, p. 424-425.

[Discurso con que se abrió la Primera Sesión de la Junta del 1º]

Señores: La conmoción de la capital que ha sido por diez días el asunto de nuestro cuidado, debe serlo hoy el de nuestros discursos. Un suceso de tal naturaleza no puede menos, que influir en el sistema político de toda la provincia, y particularmente de los pueblos que hermosean la Banda Oriental del gran río. — Desde que las usurpaciones de Napoleón cambiaron la faz de la amada Península y la casa de Braganza se vio precisda a dejar el trono de sus mayores en manos de Junot ya debieron estos considerarse en un estado tan peligroso y expuesto, cuanto era antes quieto y seguro. Los celos del potentado vecino, el anhelo de su engrandecimiento manifestado con las usurpaciones que insensiblemente nos ha hecho de veinte años a esta parte, y más que todo, la situación afligida de la amada metrópoli, eran datos suficientes para temer que Montevideo fuese un día el objeto de una importante conquista. Nuestro sobresalto, si era grande al contemplar esto mismo, cuando hemos sabido el último movimiento de la capital ha sido hasta lo sumo. Contrastado el orden antiguo, faltos de recursos, precisados a tratar con un senado cuya legitimidad no se ha discutido todavía, no teníamos donde fijar los ojos que no viésemos peligros. Nuestra agitación, nuestra incertidumbre, lo difícil de las circunstancias, el consejo de nuestros mejores jurisconsultos, el deseo, en fín, de acertar con el bien y conducirnos del modo más grato al pueblo, nos decidieron

después de muy frecuentes meditaciones a formar esta asamblea donde cada ciudadano tan libre como quiere el sabio código de España, tan circunspecto como lo manda el escrito tan desinteresado como pide la justicia y tan leal como necesita la patria, expondrá su dictamen, dará su voto, y la decisión por quien esté la pluralidad será la del ilustre Ayuntamiento.

Señores: El soberano cuya augusta imagen tenemos presente, y la patria, hacen a vuestras Señorías responsables de la más fiel y puntual correspondencia a la confianza que en este caso se dispensa al magistrado. Buenos Aires pretende justificarse delante de la provincia por medio de un manifiesto que se leerá inmediatamente, V. E. están obligados a meditarlo y decidir imparcialmente cuál debe ser la conducta sucesiva de Montevideo.

MMBAA, 1-2-1-3. Copia de Bartolomé Mitre

— 22 —

Un habitante de Buenos Aires a los de Montevideo. PROCLAMA.

[Buenos Aires, 2 Junio 1810]

Noble, generoso, y valeroso Pueblo de Montevideo: si habéis por tantos años, como tenéis de existencia política, dado al Rey y a la Patria, los más relevantes testimonios de vuestra fidelidad, cordialidad, y amor: si os habéis unido a los sentimientos de los demás Pueblos del continente Americano para propender a la conservación de estos inestimables Dominios a S.M. Católica en tantas veces como la ambición de poder y dominación extraña se propuso turbar nuestro sosiego y tranquila posesión de los derechos obtenidos por la concordia: sino perdonásteis riesgos, agitaciones, y sacrificios especialmente para con Buenos Aires: jamás pudo este dejar de entraros en su cálculo para contar con que así como promovía vuestros derechos para salvarlos del naufragio, igualmente correspondería vuestra conformidad a la unión de tan íntimos sentimientos, llenos de probidad, de lealtad y de honor. Estos son los caracteres del amor patriótico.

Ya estáis informados que Buenos Aires, Pueblo en cuyo seno quiso el Rey fijar el centro de la Autoridad Superior de las más ricas y preciosas Provincias que forman el Virreinato del Río de la Plata, abrió las puertas cerradas a la conservación y seguridad de tantos pueblos, como los que forman ese Departamento

clamó por todos; preservó sus derechos; y consiguió instalar una Junta Provisional Gubernativa que radicase la confianza, y convocase las Provincias por sus Diputados a un Congreso general, que afirmase la suerte política de tantos Pueblos, que no merecían ser entregados a la opresión que los amenazaba por las desgracias de la Península: Si estas llegaron al más alto grado; sino prometían esperanzas que no fuesen vanas y supersticiosas; si el Gobierno Central había caducado; si allá se había subrogado la Anarquía, la parcialidad y división; si sobre todo, no habían sufragado los Pueblos de América a la subrogación, ¿cómo no podréis conocer, que habéis recobrado los derechos originarios de la constitución social, para velar por los de la corona: y por la causa del desgraciado y amable Rey D. Fernando VII?

Habéis mostrado que sóis tan honrados como nuestros hermanos los Europeos, que aman la gloria de ser consecuentes en los sentimientos de lealtad y adhesión a la causa del Rey. Os conformáis con las ideas vastas de sostener sus augustos derechos, recuperando los vuestros, radicando la confianza en los Representantes, y cradores de vuestros intereses, Sabed pues, que para ignominia de los pérfidos partidarios de la opresión y despotismo de los intrigantes, y conspiradores de vuestra libertad civil, y del despojo de los títulos del Rey Fernando, todos los Pueblos del Virreinato, y aún de la América entera, nos harán la justicia de considerarnos unidos, inexpugnables y dignos de la suerte feliz, que acompaña al honor.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1810.

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS AIRES

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

AGNABA, Impreso. Id. PBA, B1, C16.

— 23 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo de 2 de Junio de 1810]

En la muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y

Santiago de Montevideo, a dos de Junio de mil ochocientos diez· El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador General: En este Estado: Junto el vecindario y autoridades en la forma que el día anterior, como hubiese llegado a este Puerto en la noche anterior el Bergantín particular nombrado el "Nuevo Filipino", con la plausible noticia de la instalación del Supremo Consejo de Regencia de España e Indias y medidas enérgicas que adoptaba aquel sabio Tribunal para destruir los inícuos proyectos de los franceses, se enteró el Pueblo de esta novedad, habiéndose leído en público una proclama de la Junta Superior de Cádiz dirigida a los Pueblos Americanos, y un grito general de la Asamblea determinó que se reconociese el Consejo de Regencia solemnizado el acto de salvas de artillería, repique de campanas, iluminación general y Te Deum y que se suspendiese toda deliberación sobre el nombramiento de Diputado y demás puntos acordados en la sesión anterior hasta ver los resultados de dichas noticias en la capital Buenos Aires: Todo lo que fue puntualmente ejecutado y comunicado al Gobierno de la Capital en contestación a sus oficios anteriores: con lo que quedó concluída la sesión y cerramos el presente acuerdo que firmamos para constancia. — Entrerrenglones —n-todo—vale. -

CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, 426-427.

— 24 —
[La Junta de Mayo al Cabildo de Montevideo]

[Buenos Aires, 2 Junio 1810]

/La sensible postergación de los pliegos con que ésta Junta instruirá a V.S. los motivos y causas de su instalación, ha dilatado el resultado favorable que justamente se espera de la fidelidad y patriotismo de ese Ayuntamiento. Son muy graves los males que

seguirían a la desunión de ambos Pueblos y muy desacreditados los órganos por donde se ha pretendido sembrar una funesta discordia, para que la Junta tema, que hagan la menor impresión en el ilustrado y enérgico vecindario de Montevideo. La unidad de los Pueblos en sus miras puede únicamente salvarlos de los peligros que amenazan de cerca; y nada se aventura en esperar las resultas de un Congreso en que todos deben tener parte, y donde debe fijarse la verdadera dirección que conviene a estas Provincias. La Junta se lisonjea que la conducta de Montevideo no desmentirá los deseos y esperanzas de la Capital, y espera con ansia la llegada de su Diputado, para que reciba demostraciones públicas de la unión y fraternidad que debe reinar entre ambos Pueblos.

Dios, etc. — Junio 2|810

Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Montevideo.

AGNABA, Tomo 71, f. 324.

— 24 b —

[Ramón Del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 2 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

A las doce y media de la mañana de este día, recibí el oficio de V.E. de 1º del corriente y al momento despaché por la vía de la posta, ganando momentos el pliego para el gobierno de Montevideo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Colonia, 2 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Gubernativa de estas Provincias

AGNABA, Tomo 71, f. 330 v.

— 25 —

[Proclama]

El Gobierno y Cabildo de Montevideo

[4 Junio 1810]

A sus habitantes:

Se ha llegado a entender con el mayor disgusto, que un espíritu de rivalidad infundado entre los españoles y americanos ha dado motivo a algunas diferencias, que aunque pequeñas en su origen, pueden ser horribles en sus consecuencias. La fraternidad de todos los ciudadanos es la columna que ha de sostener al fiel Montevideo en medio de las circunstancias extraordinarias que lo rodean Sin unidad de sentimientos, no hay unidad de críticas, ni unidad de patriotismo, ni unidad de fuerzas. La división entre individuos de un mismo pueblo, ha sido siempre el germen de las guerras civiles, y el principio de la debilidad de los estados más robustos. Entre los españoles americanos y europeos no hay más diferencia que la que se encuentra entre los habitantes de diversas provincias de la metrópoli. Todos son españoles vasallos del mejor de los monarcas, todos profesan una propia religión, todos nobles, todos generosos. y todos individuos de una sola familia. El gobierno español ha hecho presente a toda Europa, que el valor, lealtad y patriotismo de los pueblos americanos es el más seguro apoyo de sus esperanzas en la gigante lucha sostiene contra el conquistador más poderoso y más tirano que han conocido los siglos. Cese ya todo motivo de discusión sobre tan despreciables fundamentos, y que la conducta generosa de este virtuoso vecindario no desmienta el justo concepto que le ha adquirido en todo tiempo, su valor, su energía y su dignidad. Así lo espera el magistrado de un pueblo tan benemérito pero si alguno hubiera tan preocupado que cerrando sus oídos a la razón moviese la discordia entre sus compatriotas, será tenido por enemigo de la patria, y castigado como perturbador de la tranquilidad pública. Montevideo, 4 de Junio de 1810.

MMBAA, 1-2-1-3, Copia de Bartolomé Mitre

— 26 —

[La Junta de Mayo a Miguel Herrera]

[Buenos Aires, 4 Junio 1810]

/Como el Partido de Pando está comprendido en el distrito del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Montevideo, y además se ha segregado de éste la gente de la Aguada y otras inmediaciones de aquella Plaza, ha resuelto ésta Junta se lleve a efecto la agregación al mismo Regimiento de la Compañía del citado Partido, la cual se halla también muy distante de la Concepción de Minas, a que provisionalmente se agregó, lo que haría más molesto y moroso algún pronto servicio en que conviniese emplearla; lo que previene a Vm en respuesta de su oficio de 3 de Mayo último.

Junio 4 de 1810.

Sr. Don Miguel Herrera.

AGNABA, T. 71, f. 325.

— 27 —

[Cabildo de Maldonado a la Junta de Mayo]

[Maldonado, 4 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Este Cabildo ha recibido el oficio de V.E. de 27 del último mayo, en que dándose a reconocer en la representación superior interina de estas provincias que ha reasumido por el voto del pueblo, se sirve acompañarle los impresos referentes a su instalación. El Cabildo queda en realizar a la mayor brevedad, la dispuesta convocación de vecinos para la elección del diputado que debe

pasar a esa Capital para asistir al Congreso General, y mientras se verifica lo avisa a V.E. para su noticia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala Capitular de Maldonado. 4 de Junio de 1810.

ANTONIO JESUS DE LA FUENTE.

JOSE DE INCHAUSTI

VICENTE MARTINEZ

ALEJO MONEGAL

Señores de la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA. Tomo 71, f. 341.

— 28 —

[Bando del Comandante Político Militar Ramón Del Pino [

[Colonia. 4 Junio 1810]

/Don Ramón del Pino, Coronel de los reales ejércitos, Comandante Político Militar de esta plaza y Sub-Delegado de la Real Hacienda en todo su distrito. Por cuanto la Junta Provisional Gubernativa de estas provincias del Río de la Plata a nombre del Señor don Fernando VII, en cuyo presidente y vocales se ha reasumido la superior autoridad del Excelentísimo señor Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros, ha dirigido a esta Comandancia un oficio del tenor siguiente: "La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII, acompaña a V.S. los adjuntos impresos que manifiestan los motivos y fines de su instalación. Después de haber sido solemnemente reconocida por todos los Jefes y Corporaciones de esta Capital, no duda que el celo y patriotismo de V.E. alcanzarán cualquier embarazo que pudiera entorpecer la uniformidad de operaciones en el distrito de su mando, pues no pudiendo ya sostener la unidad constitucional sino por medio de una representación que concentre los votos de los pueblos por medio de representantes elegidos por ellos mismos, atentaría contra el Estado cualesquiera que resistiese este medio producido por la triste situación de la Península y única para proveer legítimamente una autoridad que ejerza la representación del señor don Fernando VII y vele sobre la guarda de sus augustos derechos, por una inauguración que salve las ince-

tidumbres en que está envuelta la verdadera representación de la Soberanía. V. S. conoce muy bien los males que son consiguientes a una desunión que abriendo la puerta a consideraciones dirigidas por el interés momentáneo de cada pueblo produzca al fin una recíproca debilidad que haga inevitable la ruina de todos; y esta debería esperarse muy de cerca, si la potencia vecina que nos acecha pudiese calcular sobre la disolución de la unidad de estas Provincias.

Los derechos del Rey se sostendrán, si firmes los pueblos *en el arbitrio de la general convocación que se proponen entran de* acuerdo en una discusión pacífica bajo la mira fundamental de fidelidad y constante adhesión de nuestro augusto Monarca; y la Junta se lisonjea que de este modo consolidará la suerte de estas provincias presentando una barrera a las ambiciosas empresas de sus enemigos, y un teatro estable a la vigilancia y celo de sus antiguos magistrados. Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, Mayo 27 de 1810. CORNELIO DE SAAVEDRA. Doctor don JUAN CASTELLI. MANUEL LARREA. Doctor JUAN JOSE PASSO, Secretario. Doctor MARIANO MORENO, Secretario. Señor Comandante de la Colonia.

Por tanto y siendo unos mismos el intéres y vínculo estrechos que nos unen con la Capital de quien directamente depende la jurisdicción de la Colonia, cuyos habitantes han acreditado en todos tiempos el más acendrado patriotismo y lealtad para los derechos de su legítimo monarca el señor don Fernando VIII, no siendo otros los conatos del nuevo Gobierno Provisional que el de la felicidad de estas provincias, formando la unidad constitucional para sostener la causa del Rey y de la Patria hasta la inauguración de una nueva y legítima autoridad que ejerza la representación del Soberano, se manda reconocer en todo este distrito la mencionada Junta Provisional Gubernativa obedeciendo sus órdenes, providencias y determinaciones, como *dirigidas al bien y prosperidad de la Patria*, contra la cual se declararía decididamente cualquier individuo que se atreviese a resistir esta benéfica determinación; pero como por una parte no es posible concebir que ocurra tal atentado, y por otra tiene el vecindario el derecho de instruirse de las causas que han intervenido para la mutación de Gobierno que se observa, podrá verificarlo cada particular en esta casa comandancia o habitación del señor alcalde ordinario de este pueblo a las horas más cómodas, donde se le franquearán los impresos que comprenden los incidentes ocurridos sobre la materia. Colonia 4 de junio de 1810. PINO.

AGNABA, X-2-6-11, f. 349-350.

— 29 —

[Declaración del Vecindario de la Colonia]

[5 Junio 1810]

/En la plaza de la Colonia, a cinco días del mes de junio de mil ochocientos diez. Hallándose en esta casa Comandancia a las once de la mañana el Alcalde ordinario de esta población, su Cura Párroco, y demás habitantes de distinción a quienes se convocaron para el efecto y leídoles que fue el superior oficio de veinte y siete de Mayo último comunicado a esta comandancia por la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias a nombre del señor don Fernando Séptimo, como asimismo todos los impresos que hacen relación a los hechos ocurrentes en la capital, para la cesación del mando del Excelentísimo Señor Virrey, e instalación de la actual Junta Gubernativa, dijeron todos a la vez que la reconocían y la obedecían como a legítima autoridad establecida para sostener los augustos derechos de su Soberano, hallándose dispuestos para acreditarlo a todo trance con sus personas y bienes, y para que este acto de fidelidad y patrimonio pueda constar siempre y cuando convenga, comunicándose igualmente a la Excelentísima Junta Gubernativa, lo firmaron todos los circunstantes en la mencionada plaza, día, mes y año. RAMON DEL PINO. — FRANCISCO DE ANDUJAR. — (Alcalde) Doctor don JOSE MARIA ENRIQUEZ PEÑA, Cura Vicario. Doctor FELICIANO RODRIGUEZ. — JUAN GUERRERO SERON. — JOSE DE LA ROSA CONCHA. — MANUEL DELGADO. — MANUEL BUSTILLO. — PEDRO ANTONIO DE ARROYO. —ANTONIO DELGADO. — JOSE DE ALAGON. — FRANCISCO ANTONIO DE SOSA. — FELIPE LOPEZ. — NICOLAS JOSE HERNANDEZ. — FRANCICO IGNACIO RODRIGUEZ. — BERNABE SAENS. — GERARDO DELGADO. — JOSE PRUDENCIO ANDUJAR.. — JUAN PAUNERO. — JOSE RODRIGUEZ CUERBO.

AGNABA, X-2-6-11, f. 350 v., 351 y 355. Original y copia.

— 30 —

[El Comandante del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 5 Junio 1810]

/Excelentísimo señor: Con el oficio de esa Excelentísima Junta de estas Provincias del 27 de Mayo último, he recibido los impresos que me instruyen de las justas causas que han intervenido para su instalación, resultando por este principio reasumida en ella toda la Superior autoridad del Excelentísimo señor Virrey, por la formal abdicación del mando de este Jefe, realizada el día 26 del citado mes. V. E. no debe dudar un momento que siendo unos mismos el intéres y vínculo estrechos que unen con esa capital a los habitantes de esta jurisdicción, desplegarán en cualquiera tiempo y circunstancias todo el lleno del acendrado patriotismo y fidelidad que sin intermisión han sabido acreditar para sostener la justa causa del Soberano, permaneciendo obedientes y subordinados a la legítima autoridad de esa Junta Gubernativa, que se les ha dado a reconocer con la solemidad correspondiente en esta Plaza, donde en unión y conformidad con el Alcalde Ordinario de ella, han concurrido a esta casa comandancia el cura párroco y todos los vecinos de distinción a prestarle el homenaje debido, cuyo resultado tengo el honor de participar a V. E. para que persuadido de los sinceros votos de esta población por el feliz éxito de las benéficas miras de ese Superior Gobierno y de mi personal adhesión a sus disposiciones, pueda desde luego contar con ella, así como el noble entusiasmo de este vecindario para todo cuanto tenga relación de mejor servicio del Rey y defensa de la Patria. Dios guarde a V. E. muchos años. Colonia, 5 de junio de 1810. Excelentísimo Señor [Firmado] RAMON DEL PINO. — Excelentisimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII.

GBA, 14 Junio 1810, p. 22-23.

— 31 —

[Joaquín de Soria a Francisco de Saavedra]

[Montevideo, 5 Junio 1810]

"Da cuenta con documentos de las ocurrencias de Buenos Aires, deposición del Virrey, formación de la Junta de Gobierno, la negativa de este a reconocer el Gobierno de la Regencia, etc. Expone la necesidad de que a la mayor brevedad se nombre un Jefe que vaya a ponerse a la cabeza de aquel Reino, llevando consigo alguna tropa, etc. Dice que nadie mejor que el Brigadier Elío podrá informar acerca del estado lamentable de aquella América, el plan de independencia que antes de ahora tenían premeditado, etc.

IDATL, Nº 2173.

— 32 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo de 6 de Junio de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a seis de Junio del año de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Pueblo, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador general: En este Estado: Expuso el señor Gobernador interino, como Presidente, que acababa de llegar a este Puerto el Bergantín Americano nombrado.

Y que habiéndosele registrado con arreglo a las órdenes comunicadas por la superioridad, se le habían encontrado varios pliegos de importancia, cuya remisión consideraba ser asunto de un exámen meditado. En su vista se determinó que se condujesen los plie-

gos a la Sala Capitular, y con asistencia del Señor Gobernador Militar y Comandante de Marina, y oyendo el dictamen del abogado Don Nicolás de Herrera, se acordaría lo que pareciese mejor en las actuales circunstancias. Presentes todos los indicados señores, se procedió al escrutinio de los papeles, y se encontraron varios pliegos para los excelentísimos señores Virreyes de estas Provincias y Lima, Presidente de Chile, y para nuestro Embajador en la corte del Brasil, dirigidos todos por el señor Ministro enviado de nuestro Gobierno en los Estados Unidos, a cuyo fin había fletado dicho Bergantín y firmado una contrata que debia cumplirse por el Superior Gobierno de la capital: en esta virtud y considerando que los pliegos eran duplicados de los que había conducido pocos días antes otro Bergantín extranjero y fueron remitidos a Buenos Aires, determinaron dichos señores de unánime acuerdo, que se llamase al conductor de ellos y se le entregasen todos los pliegos, pasaportes y contrata, para que continuase su viaje a Buenos Aires a cumplir la comisión; lo que se verificó en este mismo día quedando expedito para ejecutarlo, y sin causarle la menor demora: Con lo que se concluyó la sesión indicada, que firmamos para constancia. Entre renglones un-vale-testado-ella-no-vale- CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ (hay nueve rúbricas).

RAGA, Vol. IX, p. 427-428 .

— 33 —

[El Cabildo de Montevideo a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 6 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Consecuente a lo que comunica V. E. en su oficio de 27 de Mayo último, procedió este Cabildo y Ayuntamiento a la convocación de una parte respetable de este vecindario, a efecto de que delibe rase sobre tan grave asunto, y nombrase el Diputado que debía pasar a incorporarse con V. E. *para mandar hasta la verificación* del Congreso. — Después de una larga discusión sobre este punto, se acordó que debía este Pueblo unirse cordialmente a esa Capital, para sostener los intereses de la Patria, y los Derechos sagra-

dos de nuestro legítimo y único Soberano el Señor Don Fernando VII, pero que esta unión y reconocimiento consiguiente de la Superior autoridad de V. E. debía ligarse a ciertas modificaciones y calidades relativas a la seguridad, defensa, conservación y buen gobierno de ésta Ciudad y su preciosa Campaña, hoy más expuesta que nunca a los horrores de una invasión. Arregladas ya las condiciones por una asociación de personas nombradas al efecto, y junto el Pueblo para elegir al Diputado, entró en éste Pueblo el bergantín particular el "Nuevo Filipino", salido de Cádiz el 29 de Marzo, con la noticia muy plausible de la instalación del Consejo de Regencia, reconocido por todas las provincias, por la Inglaterra y Portugal, de las lisonjeras esperanzas de todos los Españoles, sobre el acierto; energías, y meditación de las providencias y medidas del Consejo para salvar la España de la irrupción de los Franceses, y de algunas Proclamas del mismo Consejo de Regencia y de la Junta Superior de Cádiz, dirigida a los Americanos, que se leyeron al Pueblo para su satisfacción. En la efusión de su contento y alegría, pidió a voces el Pueblo que se reconociese el Consejo de Regencia, que en debida demostración de este acto se anunciase con salvas de Artillería, repiques de campanas, iluminación y Te-Deum y que se suspendiese el nombramiento de Diputados para esa Junta, y toda deliberación en este particular hasta ver las determinaciones de V. E. y de esa Capital, en vista del establecimiento de la Regencia y demás noticias favorables. Todo se ha ejecutado puntualmente como el pueblo lo pedía y lo comunica a V. E. este Cabildo para su gobierno, y en contestación a sus oficios del citado 27 y de 2 del corriente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Sala Capitular de Montevideo y Junio 6 de 1810.

Excelentísimo Señor [firman] CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ.

Sr. Presidente y vocales de la Junta Provisoria Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, T. 71, f. 333.

— 34 —

[Joaquín de Soria a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 6 Junio 1810]

/Habiendo recibido con fecha de 26 y 27 del anterior, dos oficios, uno del Excelentísimo Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, y otro de esa Junta Provisional, he contestado al 1º en la del día, lo que he juzgado conveniente para conciliar los respetos debidos a toda autoridad legítimamente constituída y a los fines principales de ambos oficios, rogando al mismo tiempo a S. E. que se sirva elevar mi contestación a la Junta Provisional o quien más tuviese por conveniente.

Dios guarde a V. muchos años.
Montevideo, 6 de Junio de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Señores de la Junta Provisional de Buenos Aires.

AGNABA, T. 71, f. 337.

— 35 —

[La Junta de Mayo Al Cabildo de Montevideo, Al Gobernador de Montevideo, Al Comandante de Marina].

[Buenos Aires, Junio 6]

/Manifestándoles no haber recibido de oficio la noticia de haberse instalado el Consejo de Regencia, ni otra alguna que pueda variar los fundamentos de su instalación, y haber despachado a S. M. un oficio que le instruye o al Gobierno legítimamente establecido.

AGNABA, T. 71, f. 329.
[el borrador, a fojas 330-331].

— 36 —

[José María Salazar a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 6 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

No habiendo aún remitido este Pueblo su voto sobre el reconocimiento de esa Superior Junta, me reservo dar el mío para aquel caso, añadiendo sí, que como el, jurado y reconocido solemnemente la Regencia Soberana de España e Indias legítimamente instalada y reconocida por todas las Provincias de España, por la Inglaterra y Portugal, y que siempre me sacrificaré por el servicio de nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando VII y por conservar la integridad de sus dominios y la felicidad, sosiego y tranquilidad de ellos, con lo que contesto a los oficios de esa Superior Junta, de fecha 27 y 29 del pasado y 2 del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, 6 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, T. 71, folio 339.

— 37 —

[Prudencio Murguiondo a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 6 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Quedo instruído de lo que se sirve V. E. prevenirme en su superior oficio de 27 de Mayo último, y nada omitiré para persuadir la unidad a la Capital y reconocimiento de esa autoridad, por que estoy internamente convencido que es el medio seguro y único de conservar la integridad del territorio en cualesquiera circunstancias y sostener los incontestables derechos de nuestro legítimo Sobera-

no el Señor don Fernando VII. Yo espero que cuando las miras de V. E. se dirigen a tan patrióticos objetos, se verificará la unidad por parte de este Pueblo, cuya lealtad es notoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, Junio 6 de 1810.

Por indisposición de mi Comandante Don PRUDENCIO MURGUIONDO.

[firmado] JUAN RAMON ROXAS.

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional.

AGNABA, T. 71, folio 343.

— 38 —

[Juan Balbín Vallejo a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 6 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Aunque mis deseos de la unidad de este Pueblo a esa Capital y consiguiente reconocimiento a la autoridad de V. E. son los más positivos, pero como ésta declaración corresponde al mismo Pueblo, según la disposición de V. E., me hallo en la forzosa necesidad de esperar el resultado de aquella, porque en otra forma sobre faltar a los deberes de vecino, la menor anticipación me conciliaría el odio público y expuesta mi opinión a la censura de muchos se creería tal vez que mi procedimiento era prevenido por V. E. sobre la seguridad de sostenerlo con la fuerza que el Rey ha confiado a mi mando. — Yo espero de las consideraciones de V. E., que fijando su superior atención sobre estos motivos me disculpará cualquiera demora en el acto que se me exige hasta la resolución general, quedando V. E. persuadido de que influiré en cuanto esté de mi parte para desvanecer toda oposición a la unidad, como único medio de conservar estos preciosos Dominios bajo la dominación de nuestro amado y legítimo Soberano el Sr. Don Fernando VII, con lo que contesto al oficio de V. E. de 27 de Mayo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, 6 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JUAN BALBIN VALLEJO

Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional.

AGNABA, T. 71, folio 341.

— 39 —

[Juan Francisco García de Zuñiga a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 6 Junio 1810]

/Exmo. Sr. Por el oficio de V.E. su fecha 27 del p.p. Mayo y los impresos que se sirve acompañarme, quedo instruído de los motivos y fines de la instalación de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias del Río de la Plata; y auque hubiera deseado elevar al momento la respuesta decisiva que exigía la importancia del asunto, fue sin embargo preciso para verificarlo, esperar el resultado de la convocación que para el mismo objeto, ordenó el Ilustre Ayuntamiento de ésta Ciudad, de una parte respetable de su vecindario, de cuyos individuos consta el agregado que tres del mismo Cuerpo son miembros del Ilustrísimo Cabildo. En este estado, y cuando había de liberarse la decisión última; por las posteriores noticias relativas al estado de la Península y creación del nuevo Consejo de Regencia, recibidas en el Bergantín "Filipino", se tuvo a bien diferirla como informará el Ilustre Ayuntamiento, hasta ver las determinaciones de V. E. que es lo mismo que reproduce esta Comandancia, asegurando a V. E. con los votos del Pueblo, que no aspira a otra cosa que a unirse cordialmente con esa Capital para sostener los intereses de la Patria y los sagrados derechos de nuestro legítimo Soberano el Señor Don Fernando VII.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Montevideo, 6 de Junio de 1810.
Excelentísimo Señor.

[Firmado] JUAN FRANCISCO GARCIA DE ZUÑIGA.

Excelentísimo Sr. y Señores de la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

AGNABA, T. 71, f. 345.

— 40 —

[Gaspar Lamiquis a Saavedra]

[Villa del Colla, Junio 6 1810]

/Por oficio de V. E. de fecha 1º del corriente, quedo impuesto haber subrogado en esa Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre de nuestro Rey el Sr. Don Fernando VII (que Dios nos traiga a los Dominios) las funciones del Superior Gobierno y Capitanía General que ejercía el Excelentísimo Sr. Virrey, quedando en mi poder los ejemplares que acompañaban, pidiendo al cielo tanto yo como el vecindario de mi cargo, de acuer do, a V. E. y señores de la Junta: siendo todos mis vecinos vasallos de nuestro soberano el Sr. Don Fernando VII.

Dios guarde a V. E. y Señores de la Junta Provisional Gubernativa muchos años. Villa del Colla, Junio 6 de 1810.

Excelentísimo Señor Presidente.

Por Don GASPAR LAMIQUIS, [Firmado] FRANCISCO PEREZ DE CEBALLOS.

Excelentísimo Señor Presidente don Cornelio Saavedra.

AGNABA, T. 71, foja 359.

— 41 —

[Juan José Arboleya a don Cornelio Saavedra]

[Villa del Rosario en el Colla, 6 de Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Mi más apreciado Señor y Dueño de todos mis respetos:

La estrechez hermanal y satisfacción con que V.E. *me trató des*de los años de mi infancia y juventud y a mi desgraciada casa: en correspondencia lleno de júbilo doy a V. E. los más alegres para-

bienes de su justísima exaltación, creyendo desde luego que su elevada Alma con los demás compatriotas que le acompañan, será como un radiante sol de la agraciada aurora, que amaneció felizmente a nuestra América del Sur. — Dios nuestro Señor así nos lo conceda hasta colocar todo éste abundantísimo suelo en el mediodía de su felicidad, con la que enérgicamente siempre tremole brava la Patria los pendones del Señor Don Fernando VII y sus sucesores.

Ya se cumplen doce años que correteo esta campaña trabajando, como es notorio, en mi sagrado ministerio, sin tener más premio que la pobreza en que me hallo constituído a servir éste desgraciado pueblo y empeñado por su aumento; y esto solo por que le miro fundado desde los años de 75 del siglo pasado, y sin terrenos de pan llevar, habiéndosele hecho mil injurias, que aún hasta ahora chorrean sangre; por lo que deseara que de esta como Villa de las más antiguas de esta campaña fuera también un Diputado para la Junta general del todo de este Virreinato, sobre que apuran algunas dudas que desean consultar, y que suplico a V. E. me diga si hay algún inconveniente.

Tengo el honor de ser su más atento Capellán.
Q.B.S.M.D.V.E.
Excelentísimo Señor.
Villa del Rosario en el Colla, a 6 de Junio de 810.

[firmado] JUAN JOSE ARBOLEYA

Excelentísimo Sr. Presidente Don Cornelio Saavedra.

AGNABA, T. 28, f. 9.

— 42 —

[Cabildo de Montevideo A.S.M.]

[7 Junio 1810]

"Expone la situación en que se encontraba aquel vecindario por las tristes noticias que recibía de la península, cuando llegó al Puerto el Bergantín "Filipino" con la nueva de la instalación del Consejo Supremo, en ocasión que los de Buenos Aires, que habían depuesto al Virrey y establecido una Junta Provisoria, solicitaban que Montevideo la reconociera y enviara un Diputado, etc.

Dice que el pueblo por aclamación reconoció la autoridad del Consejo Supremo de Regencia y acordó suspender toda deliberación sobre las variaciones que propone Buenos Aires.

IDATL. Nº 2180. Interesan igualmente los Nos. 2137, 44, 64, 72, 76, 79, 83, 86, 87, 88 y 89.

— 43 —

[Francisco de Andujar a la Junta de Mayo]

[Colonia del Sacramento, 7 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

El Alcalde de la Hermandad de la Colonia del Sacramento y Juez Subdelegado del Excelentísimo Cabildo de esa Capital, y ejerciendo la jurisdicción Real Ordinario digo: que he recibido el oficio de V. E. su fecha 1º del corriente, con los adjuntos impresos que se ha dignado remitirme, y enterado de su contenido, quedo reconocido a la Superior Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre de nuestro Soberano el Sr. Don Fernando VII, obedeciéndola en cuanto me ordenare y mandare, y que en los asuntos de su Ministerio me entenderé con ella; y acorde con el Sr. Comandante de esta, que le diese noticia al Público y que se reunieron en casa del mismo Señor ,todas las personas más condecoradas y que han obtenido y ejercido los empleos de República, lo que se verificó para que todos universalmente reconozcan la expresada Superior Junta, y que la obedezcan en todo y que en los casos que se les pueda ofrecer ocurran a ella.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Colonia del Sacramento y Junio 7 de 1810.

[firmado] Alcalde FRANCISCO DE ANDUJAR.

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre del Sr. Don Fernando VII.

AGNABA, T. 71, foja 361.

— 44 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Montevideo]

[Buenos Aires, 8 Junio 1810]

/Reunidos los oficios de V. S., del Sr. Comandante de Marina, y del Gobernador Militar resulta, que convocado el Pueblo en su más sana parte, e instruído de las ocurrencias de esta Capital, se acordó una conducta enteramente uniforme; pero que al tiempo de nombrarse Diputado, apareció el Bergantín "Filipino", cuyas noticias relativas al estado de nuestras armas y a la instalación de un Consejo de Regencia en Cádiz, suspendieron la ejecución hasta ver las resultas de esta Junta y esta Capital, después que se instruyesen de aquel suceso.

Nada ha recibido la Junta de oficio o por conducto legítimo, que pueda hacer variar los fundamentos de su instalación: ha dado cuenta de ella a S. M. mandando un oficial de honor para instruir al Gobierno Soberano, que encontrase legítimamente establecido en España: ha convocado igualmente Diputados de todos los Pueblos, para que decidan el poder Soberano que debe representar a nuestro augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII; y ni esta Junta puede prevenir aquel juicio, ni la situación peligrosa de la Metrópoli se presenta mejorada desde el sitio de Cádiz, ni las noticias oficiales que puedan venir después de un Gobierno Soberano reconocido en la Monarquía, trastornan las bases de esta Junta Provisoria, puesto que en su misma instalación juró reconocimiento del Gobierno Soberano, que estuviese legítimamente establecido en España.

Las contestaciones oficiales sobre este punto con la Real Audiencia, que ha publicado la Junta, y acompaña a V. E. darán cabal idea de la circunspección con que se procede en tan delicada materia; y demostrarán que no es oponerse a los derechos de la Soberanía, sujetar su reconocimiento a los principios que ella misma ha establecido, y conciliarlos con los derechos y dignidad de los Pueblos.

La Junta recomienda mucho a V. S. se sirva observar con detención los principios que han influído en su instalación. El principal fundamento de ésta ha sido la duda suscitada sobre la legiti-

midad, con que la Junta Central fugitiva, despreciada del Pueblo, insultada de sus mismos súbditos, y con públicas imputaciones de traidora, nombró por sí sola un Consejo de Regencia, sin consultar el voto de los Pueblos, y entre las convulsiones del estrecho círculo de la Isla de León

Si recurrimos a los primeros principios del derecho público de las Naciones y Leyes fundamentales de la nuestra, la Junta no tenía facultad para trasmitir el poder Soberano que se le había confiado: este es intrasmisible por su naturaleza, y no puede pasar a segundas manos, sino por aquel mismo que lo depositó en las primeras.

Ese mismo Consejo de Regencia ha declarado, que los Pueblos de América son libres ,y que deben tener un influjo activo en la representación de la Soberanía; es preciso pues, que palpemos ahora ventajas de que antes carecíamos; y tengamos parte en la constitución de los poderes Soberanos, mucho más cuando siendo la América por declaraciones anteriores, parte integrante de la Monarquía, sería irregular que el mínimo punto de la Isla de León arrastrarse sin examen la suerte de estas vastas regiones.

Las incertidumbres sobre la legitimidad del actual poder Soberano de España, unidas al riesgo inminente en que pone al Reino la ocupación de la mayor parte de su territorio, produjeron una general agitación, de que ha nacido la instalación de esta Junta provisional, para que gobernase sin sospechas por parte del Pueblo, hasta que formado el Congreso con los Diputados de las Provincias se decidiesen aquellas importantes cuestiones: no será fácil que la Junta prevenga este juicio, ni esto es un embarazo para la unión y fraternidad con Montevideo.

¿Se reconoció en esa plaza el Consejo de Regencia? Buenos Aires no lo ha desconocido; y quizá el voto de sus representantes será este mismo cuando en el Congreso deba darse: Montevideo por un celo que en sí es laudable, anticipó ya el suyo, y este será seguramente el de su Diputado; pero entretanto se verfiica la reunión deben unirse los dos pueblos, por que así lo exigen sus intereses y los derechos del Rey.

Ambos Pueblos reconocen un mismo Monarca; la Junta ha jurado al Sr. D. Fernando VII, y morirá por la guarda de sus augustos derechos; si el Rey hubiese nombrado la Regencia no habría cuestión sujeta al reconocimiento de los Pueblos; pero como la de Cádiz no puede derivar sus poderes sino de los Pueblos mismos, justo es que estos se convenzan de los titulos con que los han reasumido.

Es esta una materia muy delicada para resolverse en ella con ligereza, y ningún Pueblo debe ejecutar por sí solo lo que debe ser aviso oficial de que la Junta Central habrá declarado últimamente

la Regencia del Reino a favor de la Señora Doña Carlota, Princesa del Brasil; y V. S. reconocerá muy bien cuan grandes males nos envolverían ahora si en virtud de esta sola, aunque autorizada noticia hubiésemos jurado y reconocido la Regencia en aquella Princesa.

Lo sustancial es, que todos permanezcamos fieles vasallos de nuestro augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII, que cumplamos el juramento de reconocer el Gobierno Soberano de España legítimamente establecido que examinemos con circunspección la legitimidad del establecimiento, y no la consideremos como una voz vana, sino como la primera regla directiva de nuestra resolución; y que entretanto estrechemos nuestra unión, redoblemos nuestros esfuerzos para socorrer la Metrópoli, defendamos su causa, observemos sus Leyes, celebremos sus triunfos, lloremos sus desgracias, y hagamos lo que hicieron la Juntas Provinciales del Reino antes de la instalación legítima de la Central, que no tenía una representación Soberana del Rey, por quien peleaban, y no por esto eran menos fieles, menos legales, menos heroicas, ni menos dispuestas a prestar reconocimiento a un Supremo poder, apenas se constituyó legítimamente.

Dios guarde a V. S. &. Buenos Aires, 8 de Junio de 1810

CORNELIO DE SAAVEDRA. — Dr. JUAN JOSE CASTELLI. — MANUEL BELGRANO. —MIGUEL DE AZCUENAGA. — Dr. MANUEL DE ALBERTI. — DOMINGO MATEU. — JUAN LARREA. — Dr. JUAN JOSE PASSO, Secretario, Dr. MARIANO MORENO, Secretario.

GBA, 14 Junio 1810, p. 25-28. Original en BPBAM. Libro 19.

— 45 —

[Cisneros trasmite a la Junta de Mayo, oficio de Joaquín de Soria]

[Buenos Aires, 8 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

El Gobernador interino de la Plaza de Montevideo, me dice en oficio de 6 del corriente lo que sigue: "Luego que hube recibido el superior oficio de V. E. fecha 26 del anterior, en que me previene contribuya a conservar la integridad de estos dominios a su legítimo Soberano el Sr. Don Fernando VII y juntamente a los mismos en diputado autorizado para determinar

en Junta General lo que deba practicarse, fuí citado por el Ilustre Cabildo de esta Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad, a una Junta de la mejor y más sana parte del vecindario, donde, pasados los motivos de su convocación y demás que eran de tenerse a la vista se acordó por última resolución, que habiendo (según parece) variado el carácter de las noticias que condujo la fragata inglesa procedente de Gibraltar, por las del Bergantín "Filipino", que fondeo en este Puerto el día 2 del corriente: le diese cuenta a esa Superioridad de una ocurrencia tan importante y se expresase el resultado de las ulteriores determinaciones para arreglar las de este Gobierno y Cabildo.

Con efecto, mi conducta ceñida a estos principios creo no puede ser más exacta que poniéndolo todo en noticia de V. E. a fin de que si fuese preciso ponga en noticia a la Junta de Gobierno de que es Presidente el Sr. Comandante de Patricios Don Cornelio Saavedra.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, 6 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

JOAQUIN DE SORIA.

Excelentísimo Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros".

Y lo traslado a V. E. a los fines que puedan convenir a esa Junta Provisional de Gobierno.

Dios guarde a V. E.' muchos años.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor. [firmado] BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS.

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Gobierno.

AGNABA, T. 71, f. 318.

— 46 —

[La Junta de Mayo a Diversas Autoridades de Montevideo]

[Buenos Aires, 8 de Junio 1810]

/Es esta una materia muy delicada para resolver en ella con ligereza, y ningún Pueblo debe ejecutar por sí solo lo que debe ser obra de todos. En la correspondencia de éste Superior Gobierno con nuestro Embajador Español residente en el Janeiro, se ha

éncontrado aviso oficial de que la Junta Central había declarado últimamente la Regencia del Reino a favor de la Señora Doña Carlota Princesa del Brasil; y V. S. conocerá muy bien, cuan grandes males nos envolverían ahora, si en virtud de esta sola, aunque autorizada noticia hubiésemos jurado y reconocido la Regencia en aquella Princesa.

Lo sustancial es que todos permanezcamos fieles vasallos de nuestro Augusto Monarca el Señor Don Fernando VII, que cumplamos el juramento de reconocer el Gobierno Soberano de España, legítimamente establecido; que examinamos con circunspección la legitimidad del establecimiento, y no la consideremos como una voz vana, sino como la primera regla directiva de nuestra resolución; y que entretanto estrechemos nuestra unión, redoblemos nuestros esfuerzos, para socorrer la Metrópoli, defendamos su causa, observemos sus Leyes, celebremos sus triunfos, lloremos sus desgracias y hagamos lo que hicieron la Juntas Provinciales del Reino antes de la instalación legítima de la Central, que no tenía una representación soberana del Rey, por quien peleaban y no por esto eran menos fieles, menos leales, menos heroicas, ni menos dispuestas a prestar reconocimiento a un Supremo poder, apenas se constituyo legítimamente.

Dios guarde a V. S. etc.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1810.
Al muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Montevideo.
Al Gobernador interino.
Al Comandante de Marina Don José María Salazar.

AGNABA, T. 71, f. 350.

— 47 —

[La Junta de Mayo a Francisco Xavier de Viana]

[Buenos Aires, Junio 8 de 1810]

/La Junta remite a V. S. rectificados los despachos de Coronel, que ha encontrado pendiente ante este Gobierno, y queda persuadida que el celo y patrimonio de V. S. llenarán las prestas

esperanzas que todos los buenos Patriotas ponen en su persona. A este efecto espera la. Junta pasará V. S. inmediatamente a esa Capital donde recibirá las Comisiones que ha resuelto confiarle.
Junio 8 de 1810.

— 48 —

[La Junta de Mayo al Cabildo y Pueblo de Montevideo]

[Buenos Aires, 9 Junio 1810]

/Convencida la Junta Provisional de lo que interesa a la causa del Rey y de la Patria, la estrecha unión de ese Pueblo con éste, ha resuelto dar una prueba del celo con que se empeña en precaver todo error o equivocación que pudiera perjudicar tan sagrados derechos. Al efecto ha nombrado al Dr. Don Juan José Paso, uno de sus Secretarios y vocales, que reuniendo confianza, sus sentimientos, y su representación pase a esa ciudad y allane los embarazos que pudieran entorpecer una concordia tan interesante. Sus poderes son amplios; no lo son menos su inteligencia y la pureza de sus intenciones; y si la buena fe con que se agita una causa justa es el medio seguro de su consecución, espera la Junta, que apreciando Montevideo tan distinguida confianza, una sus votos a los nuestros, consolide tan estrecha unión que sirva de terror a nuestros Enemigos, y presente a la Patria el tierno espectáculo que prepara Buenos Aires en la entrada del representante de Montevideo en compañía del vocal de la Junta que ha ido a prepararle los caminos.

Dios, etc. Junio 9 de 1810.
Al Cabildo y Pueblo de Montevideo.

AGNABA, f. 354. Original en BPBAM, Libro 19

— 49 —

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires]

[Buenos Aires, 9 Junio 1810]

Se recibió un oficio del Ilustre Cabildo de Montevideo, fecha seis del corriente, en que contestando al que este Ayuntamiento le pasó con la del veinte y nueve para la reunión con la capital, y nombramiento de Diputado, expone haber acordado aquel Pueblo en Congreso general unirse cordialmente a la Capital para sostener los intereses de la Patria, y los derechos sagrados de nuestro legí-

timo y único Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, pero que esta unión y reconocimiento consiguiente de la Superior Autoridad de la Junta establecida debía ligarse a ciertas modificaciones, y calidades relativas a la seguridad, defensa, conservación, y buen gobierno de aquella Ciudad, y su preciosa campaña: Que arregladas ya las condiciones, y junto el Pueblo para elegir al Diputado entró en aquel Puerto el Bergantín particular el "Nuevo Filipino salido de Cádiz el veinte y nueve de Marzo con la plausible noticia de la instalación del Consejo de Regencia reconocida por todas las Provincias, por Inglaterra, y Portugal, y de algunas proclamas del mismo Consejo de Regencia y de la Junta Superior de Cádiz dirigida a los Americanos; que habiéndoseles leído al Pueblo, y pedido este que se reconociese el Consejo de Regencia, y de la Junta Superior de Cádiz dirigida a los Americanos; que habiéndosele leído al Pueblo, y pedido este que se reconociese el Consejo de Regencia, que se anunciase con salvas de Artillería y repiques de campanas, iluminación, y Te Deum, y que se suspendiesen el nombramientos de Diputados, y toda deliberación en este particular hasta ver las determinaciones de la Junta provisoria, y de la capital, se había ver las determinaciones de la Junta provisoria, y de la capital, se había ejecutado todo como proponía el Pueblo, lo que comunicaba para inteligencia de este Ayuntamiento. Y los SS. con respecto a las circunstancias, y al carácter celoso del Ilustre Cabildo de Montevideo acordaron que sin entrar en materia, se le conteste aplaudiendo la resolución en general; y hecho el oficio en borrón, mandaron se ponga en limpio, se copie, y se remita por el Correo, copiándose el oficio recibido y archivándose el original. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos Señores, de que doy fe. — JUAN JOSE LEZICA. — MANUEL MANSILLA. — MANUEL JOSE OCAMPO. — JUAN DE LLANO. — JAIME NADAL Y GUARDA. — ANDRES DOMINGUEZ. — TOMAS DE ANCHORENA. — SANTIAGO GUTIERREZ. — Dr. JULIAN DE LEYVA. — Licenciado don JUSTO JOSE NUÑEZ, Escribano Público y de Cabildo.

AGNABA, "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires", Libro LXV, f. 150-151

— 51 —

[El Cabildo de Buenos Aires al Cabildo de Montevideo]

[Buenos Aires, 9 Junio 1810]

Ha sido y es de la mayor complacencia para este Ayuntamiento, el recibo y contenido del apreciable oficio de vuestra señoría del 6 del corriente, pues que él le instruye de la rectitud y lealtad de sus sentimientos. Si V.S. y ese noble vecindario a quien representa, ha dado en todos tiempos tantas y tan relevantes pruebas de su lealtad al soberano, y manifestado a costa de los más heróicos sacrificios su anhelo por la conservación y tranquilidad de estas provincias; se hace al presente más grande con la prudente

resolución adoptada, y el solemne y público regocijo con que celebró la augusta instalación del Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, a nombre de nuestro suspirado monarca el señor don Fernando VII. Este Ayuntamiento, justo admirador de las virtudes de V.S. se congratula por este respecto, y felicitando a V.S. cual corresponde, sólo espera ocasiones en qué acreditarle la alta estimación que le merece. Buenos Aires, Junio 9 de 1810.

MMBAA, 1-2-1-3. Copia de Bartolomé Mitre

[La Real Audiencia al Gobernador y Cabildo de Montevideo]

/Por el oficio con que V.S. y ese Ilustre Ayuntamiento contesta la acordada de 28 último, se ha impuesto esta Real Audiencia de las demostraciones de júbilo y regocijo, con que ese fiel y generoso pueblo ha reconocido al nuevo Supremo Consejo de Regencia, instalado por la Nación como el más conveniente a la defensa y seguridad de aquellos dominios y a la unión y dependencia de estos para la conservación de los derechos de Nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando VII. Lo que de orden del Tribunal comunico a V.S. como su Ministro Semanero. —

Buenos Aires, 9 de Junio de 1810.

MANUEL DE VELAZCO

MMBAA, 1-2-1-3. Copia de Bartolomé Mitre

— 50 —

[Cornelio de Saavedra a Juan Antonio Sancho]

[Buenos Aires, 9 Junio 1810]

/Importa al Real Servicio que inmediatamente que Vmd. arribe a la Colonia, solicite la persona de Juan de Dios Ríos (peón de campo, que se ocupa en los mataderos de ganado de esa Plaza); y lo examine judicialmente a modo militar con juramento, si el Domingo próximo pasado recibió unos pliegos para Montevideo, de quien los recibió, a quienes los entregó, las respuestas que trajo en la mañana del Martes, a quien los dió, quien le pagó la diligen-

cia de ida y vuelta de Colonia a Montevideo, y si sabe de quien eran los pliegos, y para quien eran los que trajo.

Y de resultar en algo conforme a los puntos, asegurará la persona de Ríos y la conducción a esta Capital con la diligencia del acto a continuación de esta Comisión, que reservará a la disposición de esta Junta.

Dios guarde a Vmd. muchos años.
Buenos Aires, 9 Junio de 1810.

[firmado] CORNELIO SAAVEDRA.

Señor Don Juan Antonio Sancho.

AGNABA, X-3-1-10, f. 206 Id. copiador

— 51 —

[Acuerdo del Cabildo de Santo Domingo de Soriano]

[Soriano, 9 Junio 1810]

En esta Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo de Soriano, en nueve días del mes de junio del año mil ochocientos diez, nos los señores Justicia y Regimiento, nos juntamos a abrir un pliego de la Junta Provisional nuevamente elegida en la capital de Buenos Aires, donde nos hace saber haber cesado el mando del excelentísimo Señor Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros y haber recaído en esta Junta, nuevamente creada, cuyo Presidente es el excelentísimo señor don Cornelio Saavedra, a la que con esta misma fecha contestamos prestándole obedecimiento.

También acordamos que por muerte de nuestro Regidor tercero, don Santiago Arimasagasti, recayese la comisión de Defensor de Pobres y Menores en nuestro cuarto Regidor don Gabriel Aizcorbi, de lo que dimos parte a la excelentísima superior Junta.

También acordamos que en virtud que de orden superior en su circular se manda de que pase un diputado de todas las ciudades y villas con los poderes suficientes a aquella capital, de que

debíamos escribir como lo hicimos con esta fecha a la referida Junta, a fin de que nos instruya, si se entiende debe pasar diputado también de esta villa, y no teniendo más que acordar, cerramos este nuestro acuerdo.

[ifrmado] JOSE VICENTE GALLEGO. — JUAN JOSE VIERA LOBOS. — JUAN JOSE GADEA. — GABRIEL AIZCORBE. El Síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ.

AGNABA. Libro de Actas del Cabildo de Soriano. Libro 68

— 52 —

[Cabildo de Soriano a la Junta de Mayo]

[Santo Domingo Soriano, 9 Junio 1810]

Exmo. Sr.

Ha recibido este Cabildo de oficio de V.E. de 27 de Mayo próximo pasado, junto con los Impresos donde se manifiesta la nueva erección de la Junta creada para el buen éxito y felicidad de estas Provincias, con quien nos debemos entender en lo sucesivo, de lo que quedamos enterados para su general observancia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo Soriano, y Junio 9 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firman] JOSE VICENTE GALLEGOS
JUAN JOSE VIERA LOBO
JUAN JOSE GADEA
GABRIEL AIZCORBI

El Síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ

AGNABA. Tomo 28, foja 15

— 53 —

[Cabildo de Soriano a la Junta de Mayo]

[Santo Domingo Soriano, 9 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

En virtud de la circular de 26 Mayo del Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y de la Circular de 27 del mismo de esa Junta Provisional, donde se ordena que deben de concurrir diputados con los Poderes suficientes a esa Capital de todas las Ciudades y Villas. Ignoramos, si se deben entender estas Circulares con sólo las Ciudades y Villas que son cabeza de Partido, donde haya Gobernadores, o si se entiende que deba concurrir en la nuestra, como así mismo, si el Diputado ha de ser precisamente uno de los vocales del Cabildo o si el Poder se puede conferir a un vecino de la Villa o de esa Capital de Buenos Aires, de lo que esperamos se dignará V.E. de darnos el competente aviso.

Dios guarde la Importante vida de V.E. muchos años. Sala Capitular de ésta Villa de Santo Domingo Soriano y Junio 9 de 1810.

Excelentísimo Señor

[firman] JOSE VICENTE GALLEGO

JUAN JOSE VIERA LOBO.
JUAN JOSE GADEA
GABRIEL AIZCORBI

El Síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ.

[Al pie de la carpeta correspondiente, la resolución:]

"Entiéndase que es de las Villas Cabezas de Partido".

AGNABA. Tomo 28, fojas 16 y 17

— 54 —
[Enriquez y Sosa a la Junta de Mayo]

[Colonia, 9 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

El Dr. Don José María Enríquez, Cura y Vicario de la Colonia del Sacramento y el Mayordomo Económo Don Francisco Antonio de Sosa, ante la justificación de V.E. con el más profundo respeto dicen: "Que habiéndose arruinado enteramente la Capilla de Santa Rita, que estaba sirviendo de Matriz a este vecindario, y no habiendo otro edificio en que se pudiese ejercer la reunión de los fieles para cumplir con los deberes de nuestra Santa Religión, se destinó preventivamente una de las piezas más a propósito para tan sagrados fines, la que tenía la casa de esta Comandancia Militar, entre tanto que se trataba de habilitar un templo destinado al verdadero culto. En efecto, se dió principio a reedificar la Matriz, que tenía sido en otro tiempo de los Portugueses, para cuyo fin se mandó reunir el Arquitecto Don Tomás Toribio, quien formó el Plan que en debida forma presentamos a V.E. el original. [adjunta el plano correspondiente]. Se dió principio a esta obra con agitación, estando al cargo del Mayordomo Ecónomo y en dieciocho meses, se tiene sumamente adelantada, pero Sr. Excelentísimo, las pocas fuerzas de este vecindario, por su pobreza, y los ningunos ingresos que tiene esta fábrica, concurren a que no se pueda concluir este edificio de tan urgente necesidad. Los suplicantes tienen proclamado por todos los medios posibles ver verificar su conclusión, sin que ocurriesen a esa Superioridad, teniendo presente la escasez que tiene habido de Numerario en el Real Erario; pero llegó el caso en que no hay otro remedio, y bajo este supuesto ocurren a la Superioridad de V.E., suplicándole se sirva mandar que el Ingeniero que sea del agrado de V.S. pase a reconocer la referida obra, su consolidación, y que forme el presupuesto del valor a que podía llegar su conclusión, para que arreglado a él se sirva V.E. mandar se nos entregue el valor de la parte que las leyes previenen en semejantes casos, pues a más de ser de justicia, recae esta sobre una ingente necesidad.

Por lo tanto
A V.E. pedimos y suplicamos se digne mandar como llevamos pedido, que es de justicia, la que imploramos a V.E.
Excelentísimo Señor.

[firmado] Dr. JOSE Mª ENRIQUEZ
FRANCISCO ANTONIO SOSA

[B. Aires, 9 de Junio de 1810]

[Informe el Comandante de la Colonia.
[firmado] Dr. M. MORENO]
[DEL PINO informa, Colonia, 13 Junio 1810, favorablemente].
[B. Aires, 26 de Junio de 1810: Téngase presente esta solicitud para su debido tiempo. [firmado] Dr. M. MORENO.]

AGNABA, Tomo 71.

— 55 —

[Francisco Sancho a Ramón del Pino]

[Colonia, 11 Junio 1810]

/Nº 1

Hallándome con comisión reservada del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Gubernativa de estas Provincias, y siéndome necesario para desempeñarla el que comparezca en la casa de mi habitación mañana doce del corriente la persona de Juan de Dios Ríos, peón de campo que se ocupa en los mataderos de ganado de esta Plaza, espero que se sirva V.S. ordenarla a dicho individuo, lo verifique con puntualidad.

Dios guarde a V. muchos años.
Colonia, 11 de Junio de 1810.

[firmado] FRANCISCO SANCHO

Sr. Ramón del Pino.

AGNABA, X-3-1-10, f. 217

— 56 —

[Francisco Sancho a Ramón del Pino]

[Colonia, 11 Junio 1810]

/Nº 2

El Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Gubernativa de estas Provincias en oficio de 9 del que rige, me dice lo siguiente:

"Importa al Real servicio que inmediatamente que Vmd. arribe a la Colonia, sepa del Comandante Don Ramón del Pino, si entregó algún dinero por encargo de sujeto de esta Capital, a un joven, quien es este, y para que fines y de orden de quien.

La contestación seguirá a esta comisión, que trasladará a Vm. a la Junta como corresponde".

En cuya virtud y para poder cumplir con el encargo que se me ha confiado, espero que V. S. se sirva exponerme lo que hallase por conveniente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Colonia, 11 de Junio de 1810.

[firmado] FRANCISCO SANCHO.

Sr. Don Ramón del Pino.

AGNABA, X-3-1-10, f. 206 El oficio aludido del 9 de Junio en tomo 71, f. 352

— 57 —

[Ramón del Pino a Sancho]

[Colonia, 11 Junio 1810]

/Tengo a la vista el oficio de Vmd de este día en que me copia el que le pasó la Junta Gubernativa de estas Provincias, con fecha 9 del corriente, recomendándole que averiguase si yo habia franqueado algún dinero, por encargo de sujeto de esa Capital, a un joven, quien es este, para que fines, y de orden de quien, y aunque para semejante indagación hubiera ciertamente bastado que

el Superior Gobierno lo indicase a esta Comandancia; no habiendo tenido a bien Vm desempeñar esta confianza, le puedo asegurar con la ingenuidad que acostumbro, que todo el relato del joven, del dinero, del sujeto de esa Capital etc.; es sin duda ninguna, fábula inventada por la malignidad de algún falso denunciante, a quien por conducto de Vm. debo solicitar de la Junta Gubernativa, se le imponga el castigo que merece para precaver que este mal ejemplo sirva de estímulo para otros ensayos de la misma especie, tan ofensivos a mi buena reputación, como avanzados con respecto a la Suprema Autoridad, cuyo ánimo se intenta sorprender.

Dios guarde a Vm. muchos años.

Colonia, 11 de Junio de 1810.

Es copia. [firmado] PINO

AGNABA. X-3-1-10, f. 215

— 58 —

[El Secretario de la Junta de Mayo Mariano Moreno a Lucas J. Obes]

[Buenos Aires, 11 Junio 1810]

/Reservado

Apenas fue instruída la Junta de que Vd. tenía comisión del Ilustre Cabildo de Montevideo para tratar de los medios de solidar la interesante reunión entre ambos Pueblos, cuando ordenó que como Secretario manifestase a Vd. la pureza de sus intenciones y los graves peligros exteriores que redoblan el deber de los Pueblos hacia la unidad que únicamente puede salvarlos. Al mismo tiempo me ordenó la Junta comunicase a Vd. que no había creído conveniente ni digno de la franqueza con que se conduce, detener al Secretario que enviaba a Montevideo para allanar cualesquier embarazo que pudiera entorpecer la conformidad de ambos Pueblos; y mi sorpresa fue muy grande, cuando vi que esta resolución acompañada de la protesta de que la Junta no adoptaría medida alguna que comprometiera la legalidad, buena fe y franqueza que deben dirigir sus procedimientos, hizo a Vd. cerrar los oídos a toda proposición, afirmándose en que su comisión era concluída cuando en la noche an-

terior había ofrecido descubrir las condiciones que Montevideo deseaba. La Junta no cree regular que el interés de los Pueblos ceda a unos miramientos personales, pues aunque aprecia mucho sus avisos, el no admitir uno que nada influía en su comisión, era muy accidental para los fines de esta. En consecuencia me manda la Junta manifieste a Vd. que si trae poderes del Cabildo y Pueblo de Montevideo, lo exponga a su conocimiento, empezando inmediatamente su comisión, la cual será atendida con la buena fe y constante adhesión que consagra la Junta a la unión y fraternidad de ambos Pueblos, estando entendido que la base fundamental de todo tratado debe ser la fidelidad a nuestro amado Monarca, y conservación de sus augustos derechos. Vd. podrá explicarse francamente por mi conducto o por la Junta en derechura; y su resistencia lo hará responsable de la dilación que pudieran sufrir estos dos Pueblos en la unión de sus intereses y derechos.

Dios, etc. — Junio 11 de 1810.

Sr. Don Lucas Obes.

AGNABA, tomo 50, f. 355 y 356

— 59 —

[Lucas J. Obes al Dr. Mariano Moreno]

[Buenos Aires, 11 Junio 1810]

/Sr. Dr. D. Mariano Moreno.
Mi estimado amigo y Sr.:

La falta de una mediana decencia con que presentarme al público, pues aún no ha llegado mi equipaje, me priva del gusto con [que] seguramente pasaría a verme con Vd. esta tarde para dar una contestación sobre los puntos que conviene a su atento y discreto oficio de esta fecha.

Creo que cuando los negocios se tratan con buena fe y sin otro miramiento que el interés público, no hay ceremonial preferible a una comunicación franca e interesante que podemos tener verbalmente si Vd. persuadido de que no podré salir de casa hasta la noche, quiere favorecerme antes con una visita.

Espero su contestación y órdenes para proceder en consecuencia, siendo de todos modos cuanto debo, servidor y amigo de Vd.

[firmado] L. J. OBES

De esta su casa, Junio 11|1810.

AGNABA, X-3-1-10, f. 206. El oficio aludido del 9 de junio en Tomo 71, f. 352.

— 60 —

[Baltasar Hidalgo de Cisneros a José María Salazar]

[Buenos Aires, 11 Junio 1810]

/Buenos Aires, 11 de Junio de 1810
Mi querido Salazar:

El dador impondrá a usted de mis deseos y sentimientos relativos a la difícil situación en que vivimos, oígale Usted como a un sujeto que ha merecido mi confianza, y seguramente abriga las mejores ideas. — Adiós amigo, no tengo ocasión para más. — De Vd. afectísimo.

BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS

Sr. Don José María Salazar.
Es copia de la original que para sacarla se ha tenido a la vista a la que me refiero y de que certifico. Montevideo, 30 de Junio de 1810.

[firmado] PEDRO HURTADO DE CORCUERA.

[Ver carta de Salazar a Gabriel de Ciscar, Montevideo, 1º Julio 1810]

AGIS, 123-2-4

— 61 —

[Juan Correa a la Junta de Mayo]



[Villa de San Carlos, 11 de Junio de 1810]

/Excelentísimo Señor:

Por proclama de 26 del anterior Mayo, me he impuesto estar el Gobierno Superior de estas Provincias, bajo la dirección de todos los miembros que componen esa respetuosa Junta; y siendo de mi deber rendirle en observancia de las Leyes obediencia, me ofrezco también como Capitán de la tercera Compañía del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Maldonado, a todos los asuntos que V. E. se sirva conferirme, correspondientes al servicio del Rey el Señor Don Fernando VII.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villa de San Carlos, 11 de Junio de 1810.

[firmado] JUAN CORREA

EXCELENTISIMO Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, tomo 71, f. 372

— 62 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Santo Domingo Soriano, 11 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor.

Aunque a ésta Comandancia General de mi cargo, no ha llegado de oficio la instalación de la Junta Provisional de esa Capital, los papeles públicos que he revisado aquí me han instruído de

aquella novedad; y así para manifestar mi respeto a las autoridades legítimas, como para participar a V. E. el miserable estado de ésta vasta jurisdicción sin un soldado a mis órdenes que me auxilie en la múltitud de atenciones del servicio que ocurren por haberme retirado el Exmo Sr. Virrey todo el destacamento de Blandengues que tenía compuesto de 18 soldados, un Sargento y un Cabo, dirijo a V. E. este oficio para la Providencia que estime conveniente y viva cierto no sólo de mi inalterable carácter subordinado, sino de mi natural propensión a cooperar por mi parte a cuanto el Gobierno me prevenga, como conducente al honor de Dios, del Rey y de la Nación, que son los objetos principales de la Junta y cuyas prudentes y juiciosas determinaciones lo comprueban.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Santo Domingo Soriano, 11 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JUAN JOSE MORENO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Buenos Aires.

AGNABA, Tomo 28, foja 21

— 63 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Santo Domingo Soriano, 11 de Junio de 1810]

/Excelentísimos Señores Presidente y Vocal de la Junta.

Don JUAN JOSE MORENO y GARCIA, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, agregado al Regimiento de Infantería de esa Capital, y Comandante Militar de esta Villa y su jurisdicción, ante V. Exs. con la atención que debo, expongo: Que visto el Manifiesto impreso y publicado con fecha 29 del anterior, cuyo primer artículo trata del arreglo de los Batallones de esa Guarnición, que deben establecerse en Regimientos de mil y más Plazas la fuerza de cada uno, he creído que por la misma razón de convenir a la seguridad y defensa de estos Dominios, mantener sobre las armas la Tropa que el Gobierno estime suficiente, se reemplazará el Regimiento de mi agregación de la baja que hoy se nota y se cubri-

rán las vacantes de Oficiales Subalternos y Jefes que faltan a su completo; y aspirando el exponente al ascenso que a la Junta parezca de justicia, como un Jefe que cuenta cerca de treinta y dos años de carrera y más de ocho que obtuvo el grado actual, sin haber logrado el menor premio de resultas de la invasión de la Plaza de Maldonado en el año de 1806, que mandaba, y procuré cubrir el honor de las Armas del Rey, como es notorio, teniendo sólo doscientos hombres, la mayor parte de Milicias, cuando me atacó el enemigo con fuerzas muy Superiores, en cuya acción perdí todo mi equipaje, que me produjo todos los atrasos irreparables que aún actualmente experimento. Por tanto y en consideración a lo expuesto, sin excluir el mérito de los servicios anteriores al representado, que constan en el mismo Regimiento.

A. V. Exs. Suplico tengan a bien, llegado el caso del arreglo de mi Cuerpo, tenerme para el premio que la justificación del V. Ex. me gradúen acreedor.

Santo Domingo Soriano, 11 de Junio de 1810.

[firmado] JUAN JOSE MORENO

[B. Aires, 30 Junio de 1810. — Contéstese al suplicante que se tendrán presentes sus méritos y recomendables servicios en la primera oportunidad que se ofrezca de un premio correspondiente.]

[firmado] Dr. MORENO.

AGNABA, Tomo 28, foja 19

— 64 —

[Pascual Felizes de Molina a Cornelio Saavedra]

[Capilla de Mercedes, 11 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor.

Para el alto carácter de V. E. en el día, conozco es muy corta mi representación para oficiarle; pero no debiendo olvidar de ningún modo la de una antigua y afectuosa amistad con que siempre me ha distinguido sin mayor mérito, parece haber lugar a la dis pensa, pues se halla mi gratitud obligada a su reconocimiento pa-

ra manifestar a V. E. cuan plausibles me han sido las públicas noticias de su nuevo ingreso al mando de estas Provincias, con la condecoración de Presidente de la Junta Provisional Gubernativa y Comandante General de Armas, por la acertada elección de esa M. I. Ciudad, debida a su singular talento, distinguidos servicios y constante amor patriótico. — Doy a V. E. las más expresivas y respetuosas enhorabuenas como interesado en todas sus felicidades y rogando a la omnipotencia se las dilate aún a su posteridad: ilumine su entendimiento para el mejor acierto en sus disposiciones a conservar ésta preciosa porción de la América a favor de nuestro muy amado Soberano el Sr. Don Fernando VII, tranquilidad y sosiego de sus habitantes; y que reconociéndome por uno de sus más gustosos súbditos, se sirva imponerme sus superiores órdenes para acreditar a V. E. mi obediencia en su cumplimiento.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

Capilla de Mercedes, y junio 11 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] PASCUAL FELIZES DE MOLINA.

Excelentísimo Sr. Don Cornelio de Saavedra.

AGNABA, Tomo 28, foja 23

— 65 —
[Mariano Chaves a Cornelio Saavedra]

[Capilla de Mercedes, Junio 12|810]

Excelentísimo Sr.

La amistad heredada de nuestros Padres, que desde sus tiernos años profeso a V. E., el patriótico interés que tomo en cuanto tiene conexión con la felicidad de mi país y la confianza plena que me asiste de que así V. E. como los demás S. S. que componen esa Superior Junta serán el apoyo más sólido de nuestros derechos, me conduce naturalmente a congratularme de que la elección del primer puesto de ella haya recaído en un sujeto de las ventajosas calidades de V. E., que nos promete las más lisonjeras esperanzas y a dar por ella a V. E. los más sinceros parabienes, deseándole de todo corazón el acierto en cuanto emprenda por el bien de un país, cuya suerte le está encomendada de un modo tan interesante. El

Cielo así lo permita y conserve la importante vida de V. E. muchos años, para el bien de sus compatriotas, entre los cuales me glorio de ser de V. E. el más apasionado servidor.

Q.S.M.B.

Capilla de Mercedes, Junio 12 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] MARIANO CHAVES.

Excelentísimo Señor Don Cornelio Saavedra.

AGNABA, Tomo 28, foja 7

— 66 —

[Ramón del Pino a Francisco Sancho]

[Colonia, 12 Junio 1810]

Por más eficaces diligencias que se han practicado para indagar el paradero de la persona de Juan de Dios Ríos, de que Vm. me trata en su oficio de ayer, no ha sido posible adquirir noticia alguna de tal sujeto, cuyo nombre y apellido es desconocido, tanto en los mataderos de esta Plaza, como en los demás parajes de ella, donde se ha solicitado lo que aviso a Vm. en contestación para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 12 de Junio de 1810.

[firmado] RAMON DEL PINO

Sr. Don Franciso Sancho.

AGNABA, X-3-1-10, f. 206

— 67 —

[José María Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 12 Junio 1810]

"Los perturbadores de Buenos Aires caminan abiertamente a la independencia: elogia la conducta seguida por la Audiencia con la Junta de Buenos Aires: informa sobre el estado del Virreinato y expone las medidas que se habían tomado para impedir la entrada en aquella Plaza, del Dr. Paso secretario de la Indicada junta "Hay duplicado dirigido a Gabriel Ciscar".

IDATL, Nº 2193, Id. Nº 2.200

— 68 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 13 Junio 1810]

/Excelentísimo Sr.

Por los dos adjuntos oficios y las copias de sus contestaciones, se impondrá esa Junta Gubernativa del resultado de la Comisión conferida por la misma al Ayudante Mayor Veterano Don Francisco Sancho, que teniendo su destino a mis órdenes en esta Plaza, se hallaba accidentalmente con licencia en esa Capital, de donde se ha conudcido acompañando al Sr. Juan José Paso, miembro de la indicada Junta Gubernativa, de cuya integridad, debo esperar la demostración que contemple más conveniente en resguardo de mi opinión y contra el promotor de la denuncia a que se contrae el oficio Nº 2.

Excelentísimo Señor.

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Sr. Presidente y vocales de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias a nombre del Sr. Don Fernando VII.
[Adjunta Nº 1 oficio de Sancho a del Pino, Colonia, 11 Junio 1810 y Nº 2 oficio de Saavedra a Sancho, Buenos Aires, 9 Junio 1810.]

AGNABA, X-3-1-10 f. 223

— 69 —

[Francisco Xavier de Viana a Cornelio Saavedra]

[Montevideo, 13 de Junio de 1810]

/Excelentísimo Señor:

Mientras que por el Gobierno de esta Plaza, a cuyas órdenes me hallo, no se ordene que varíe de destino, estoy imposibilitado de ejecutarlo; y no viniendo por su conducto parece no debo cumplir órdenes algunas; lo que participo a V. E. en contestación a su oficio de nueve del corriente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Montevideo, 13 de Junio de 1810.
Excelentísimo Señor [firmado] FRANCISCO XAVIER DE VIANA.
Excelentísimo Sr. D. Cornelio Saavedra.

AGNABA, T. 71, f. 359.

— 70 —

[Frutos Pagalday a Cornelio Saavedra]

[Real de San Carlos, 13 de Junio de 1810]

/Excelentísimo Señor:

He recibido el oficio de V. E. incluso la abdicación del mando hecha por el Excelentísimo Sr. Virrey en la nueva Junta establecida, como lo manifiestan los Impresos que igualmente se dignó V. E. mandarme para su inteligencia y la de los vecinos de mi jurisdición y en vista de haberlo puesto en ejecución como el que ocurriré a esa Superior Junta en cuanto ocurra de mi Ministerio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Real de San Carlos, 13 de Junio de 1810.

[firmado] Frutos Pagalday.

Excelentísimo Sr. Don Cornelio Saavedra.

AGNABA, Tomo 71, f. 375.

— 71 —

[Bernabé Zermeño a la Junta de Mayo]

[Santa Teresa, 13 Junio 1810]

Excelentísimos Señores:

Con el oficio de V. E. del 27 del pasado Mayo, he recibido los impresos que se sirvieron dirigirme, en que manifiestan los motivos y fines que tuvieron para la instalación de la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, y enterado de cuanto en ellos y en el citado oficio se manifiesta, debo contestar a V. E. que, siendo yo un fiel vasallo de mi soberano el señor Don Fernando VII, obedezco desde luego a cualquiera autoridad constituída que me mande en su real nombre.

Siempre que sea en defensa de sus dominios y derechos o de cualesquiera otro que directamente sea su sucesor o heredero, y en su defensa y la de la patria, estoy pronto a sacrificarme y perder hasta la última gota de sangre, asegurando a V. E. que en la jurisdicción de mi mando haré se obedezcan las órdenes de esa sabia junta, en la misma forma.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.
Fuerte de Santa Teresa, 13 de Junio de 1810.
Excelentísimos Señores.

[firmado] BERNABE ZERMEÑO.

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa del Río de la Plata.

R.O.R.A, Tomo 1º (1810-1821), B. Aires, 1879, p. 35.

— 72 —

[José María Enriquez a Saavedra].

[Colonia. 14 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor.

Colonia, 14 de Junio de 1810.
Mi estimado Señor y Paisano:

Este Pueblo se ha alegrado mucho de estar a las órdenes de la Junta Provisional Gubernativa, en las circunstancias presentes y mucho más de ser V. E. el Presidente de ella: los datos de todo esto, los habrá visto V.E. el correo pasado en las varias suscripciones que recibió de éste Pueblo, en cuyas circunstancias admiré con particular gusto la íntima adhesión de este Sr. Comandante, principalmente a V. E. y a los demás Señores de esa Junta.

Yo, de mi parte, doy a V. E. la enhorabuena, deseándole durante su Presidencia, toda felicidad, y que ordene lo que guste a su atento Capellán y seguro servidor que S. M. B.

[firmado] DR. JOSE MARIA ENRIQUEZ.

Sr. Presidente don Cornelio de Saavedra.

AGNABA, Tomo 71. f. 382.

— 73 —

[Joaquín de Paz a la Junta de Mayo]

[Melo. 14 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Por el oficio de V. E. fechado en 27 del anterior Mayo y los impresos que le acompaña me impongo con meditación del origen y circunstancias que han intervenido para la instalación de la Superior Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias que tan

dignamente constituye V. E. Nada menos que el sostén de los augustos derechos de nuestro amado Rey el Señor Don Fernando 7º será consiguientemente el fruto de la reunión de un Congreso respetable, que obteniendo el Voto General de los Pueblos que comprende la casticidad de estas Provincias, sirva al mismo tiempo de antemural contra las siniestras miras de los que acechan el resultado de nuestra suerte. Conozco las temibles y funestas consecuencias que apareja la desunión e implicancia de sentimientos, pues que sus lamentables efectos trastornarían el orden social y envolverían los ánimos en la más destructora anarquía. Estoy íntimamente penetrado de aquel entusiasmo y ardor con que todo buen ciudadano y vasallo del Sr. Don Fernando 7º debe propender a la conservación de sus augustos derechos y gloria de la Nación, inmolando cualesquiera sacrificio (sin reservar el mayor), para cosechar tan altos fines. Sentado, pues este innegable principio, y reconociendo en V. E. la autoridad Superior de estas Provincias, nada me hace trepidar cuando me encamino al objeto de obsequiar y desempeñar sus satisfactorios mandatos. Como primer paso para conseguirlo, he convocado la parte general de este pequeño vecindario y todo él animado de los mismos sentimientos de amor y fidelidad a su legítimo Soberano y de subordinación y respeto a la alta representación de V. E., que con tanto pulso, juiciosidad y madurez sabrá girar los graves e importantes negocios que pesan sobre las bien cimentadas, robustas columnas de sus sabias determinaciones.

En este concepto, y afianzado todo el honrado vecindario de mi dependencia en las benévolas, equitativas y prudentes máximas de V. E. se entrega todo, sin la menor restricción, a sus acertadas decisiones, y pide, como yo, se digne V. E. admitir la oblación que le hace del voto que haya de tener en el concurso de las demás Diputaciones de las Ciudades y Villas de la Provincia, pues desde ahora para entonces, depositar en V. E. todo el poder y acción que le sea consiguiente en su respectivo caso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villa de Melo en el Cerro Largo, 14 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOAQUIN DE PAZ

Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Superior provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, Tomo 40, fojas 220-221.

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 14 de Junio de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a catorce días del mes de Junio del mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador general: En este estado: dijo el Señor Gobernador político como Presidente, que acaba de llegar un diputado de la nueva Junta de Buenos Aires, con comisiones de importancia, y oído por los señores capitulares y determinado que se le diese audiencia, pasaron los señores Regidores Don José Manuel de Ortega y don León Pérez; con comisión de Ayuntamiento para acompañar al Diputado a esta casa consistorial donde debía exponer los objetos de su misión. Llegado que fue presento sus credenciales, por las que constaba ser el Dr. Don Juan José Paso, vocal secretario de aquella Junta, que venía de su Diputado a este Cabildo y al Pueblo, entregó un oficio de la Junta, y seguidamente hizo su discurso reducido a justificar los motivos de la instalación de la Junta, de sus operaciones, sus fines, las razones que tenía para no reconocer al Consejo Supremo de Regencia, hasta que llegasen los avisos de oficio de su instalación con arreglo a las leyes, y la necesidad de evitar en estas circunstancias todo motivo de división de la capital. Oída su exposición, y después de habérsele acompañado por los mismos S. S. Regidores a su posada extramuros de esta ciudad, determinó el Cabildo, que pues venía la Diputación al Pueblo, se convocase a este en la más respetable parte de su vecindario, para que instruído por el Diputado, deliberase lo que estimase justo, con lo que se cerró la sesión que firmamos para constancia. CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, p. 429-430.

Aviso al Público.

Siendo la comisión del diputado de la Junta de Buenos-Aires dirigida a este Cabildo y al pueblo en unidad, se ha determinado

oír a la mayor parte del vecindario, para que, instruído del asunto delibere lo que crea más justo y conforme al bien de la patria y a los intereses de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, a cuyo fin se les pasará el correspondiente aviso. Sala Capitular de Montevideo, 14 de Junio de 1810.

MMBAA, 1-2-1-3. Copia de Bartolomé Mitre

— 75 —

[Acuerdo del Cabildo Abierto de Montevideo del 15 de Junio de 1810

En la Muy Fiel y Reconquistadora ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a quince días del mes de Junio de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento como lo hemos de uso y costumbre, para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro Síndico Procurador General: En este estado: Reunidos los vecinos Representantes del Pueblo en esta Sala Capitular, con todos los señores Comandantes y Jefes Militares, políticos y el de Real Hacienda, presente este Ayuntamiento y presidida Asamblea del señor Gobernador político interino, se leyeron las credenciales del Diputado que se hallaba ya en la sala, y el oficio de la Junta de Buenos Aires, y dada la venia, hizo el enviado su discurso en la forma y a los mismos objetos manifestados al Cabildo, y habiéndose retirado, deliberó toda la Asamblea, después de un maduro examen a nombre del Pueblo, que entretanto la Junta no reconociese la soberanía del Consejo de Regencia que había jurado este pueblo, ni podía ni debía reconocer la autoridad de la Junta de Buenos Aires, ni admitir pacto alguno de concordia o unidad: Con lo que se concluyó la sesión, habiéndose impuesto de esta resolución al Diputado y a la Junta en respuesta a su citado oficio: con lo cual se concluyó esta acta, que no siendo para más la cerramos y firmamos para que conste. CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, VOL. IX. p. 430-431.

— 76 —

[La Junta de Mayo a Juan José Arboleya]

[Buenos Aires, 15 Junio 1810]

/Este Capellán metido a representante de aquella Villa, hace esta consulta fundado solo en que es antigua, esto es del año de 1775, la que aún no ha tenido si quiera medio Cabildo hasta ahora, y solo sí, un Alcalde de Hermandad que elige el Cabildo de esta Capital.

[Véase oficio de Arboleya a Saavedra, de Colla, 6 de Junio 1810]

/Me son de todo aprecio la atención y expresiones con que felicita Vm. mi exaltación a Presidente de ésta Junta. Doy a Vm por ellas las correspondientes gracias, deseando me proporcionen motivos de complacerle; y en cuanto a la consulta que Vm hace le advierto que, según la calidad de esa Población, no es propio que nombre representante de ella para la Junta General a que se han convocado los que se nombren en las Capitales de las demás Provincias de este mando.

Junio 15 de 1810.

Sr. D. Juan José Arboleya.

AGNABA, Tomo 28. f. 10.

— 77 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Montevideo]

[Buenos Aires, 16 Junio 1810]

/La Junta ha sabido con harto dolor suyo, que el egoismo y espíritu de partido de algunos malos Ciudadanos, han sembrado especies siniestras contra la fidelidad de este Pueblo y pureza de sus intenciones. No es digno de la Junta rebatir unas calumnias que serán desmentidas por su conducta; pero es un deber de su institución protestar a V.S., no se deje alucinar por viles impos-

tores, que queriendo hacer servir a sus personas los sagrados derechos del Monarca, blasfeman todo lo que se aparta del interés sórdido que los anima. Examine V.S. despacio las causas y objetos de la instalación de esta Junta; y no encontrando en ellos oposición alguna a los augustos derechos de nuestro Monarca, desprecie los clamores con que el interés personal grita contra los privilegios de los Pueblos, legitimados por las críticas circunstancias del día y por el ejemplo de todas las Provincias de España.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1810.

Considerando con especialidad, que el interés individual preferido a la causa pública es el mejor apoyo de las ambiciosas miras de José Bonaparte, y el más fácil camino para ser subyugados de potencias extranjeras que pretenden nuestra ruina.

Al Cabildo de Montevideo.

AGNABA, T. 71, fs. 362-363. Original en BPBAM Libro 19.

— 78 —

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires]

[Confirmación del Alcalde del Colla]

[Buenos Aires, 16 Junio 1810]

Se recibió un oficio de la Excelentísima Junta Gubernativa fecha doce del corriente en que avisa haber confirmado la elección hecha de Alcalde de la Hermandad del partido del Colla en Don Gerónimo Alonso, por incapacidad de Don Gaspar Lamiquis, que antes obtenía el cargo: Y los SS. mandaron se pasen oficios al Alcalde que concluyó, y al que ha sido electo, con prevención a este de que preste el juramento ante Lamiquis, y a Lamiquis que lo reciba, dando aviso de todo: Y hechos los oficios en borrón ordenaron se pongan en limpio, se copien, y se remitan por el correo.

Se recibió un oficio del Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros fecha ocho del corriente en que haciendo relación de lo que le ha contestado el Ilustre Cabildo de Montevideo a su Circular de veinte y seis de Mayo último, relativo a la instalación del Consejo de Regencia en España, y de las noticias que no dejan duda de aquella instalación: advierte a este Cabildo la urgente necesidad que tiene por su representación de reconocer a

nombre de esta Capital el Soberano gobierno que representa en la Nación al Rey Nuestro Señor, y que manda en su Real nombre; y expone ser también muy regular que este Cabildo traslade las noticias de esta gloriosa novedad con la pluma y con el ejemplo a los Ilustres Cabildos de las Ciudades Subalternas, esperando se le conteste sobre el contenido, y recibo de dicho oficio. Y los SS. considerando que sus gestiones sobre el reconocimiento del Gobierno de Regencia serán infructuosas a vista de lo que ha resuelto la Junta provisoria gubernativa en las que sobre el mismo asunto promovió el Tribunal de la Real Audiencia, acordaron no se haga por ahora novedad hasta mejor ocasión, y que las circunstancias lo permitan. — JUAN JOSE LEZICA. — MARTIN GREGORIO YANIZ. — MANUEL JOSE DE OCAMPO. — JUAN DE LLANO. — JAIME NADAL Y GUARDA. — ANDRES DOMINGUEZ. — TOMAS MANUEL DE ANCHORENA. — SANTIAGO GUTIERREZ. — Dr. JULIAN DE LEIVA. — Licenciado JUSTO JOSE NUÑEZ. Escribano Público y de Cabildo.

AGNABA, "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires", Libro LXV, f. 152-152. v.

— 79 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 16 de Junio de 1810]

En la muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a diez y seis días del mes de Junio del año de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre, para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el señor Gobernador Político interino, y nuestro síndico Procurador general: En este estado: Considerando preciso este Cabildo en las críticas y extraordinarias circunstancias en que se halla este Pueblo por los acontecimientos políticos de la Capital Buenos Aires, valerse del auxilio del consejo de todos los hombres de probidad y de concepto público, para consultar el mejor acierto de sus acuerdos, y que en Don Nicolás Herrera, vecino de esta ciudad y electo Ministro de Real Hacienda de Guancavélica, concurren además de aquellas cualidades las de ser abogado y merecer por todas ellas y por su notorio talento la primera confianza del Pueblo

y de este Cabildo ha determinado con tan justos fines de unánime conformidad, elegirle este Ayuntamiento por su asesor para que durante subsistan las presentes circunstancias y mientras no mudan de aspecto más favorable dirigida a este cuerpo y Gobierno Político en sus operaciones, como que su acierto hace salvar los derechos de nuestro amado soberano el señor Don Fernando VII en éste precioso Territorio que es el objeto que ocupa todas las meditaciones de este Cabildo y Gobierno. Y contemplando al mismo tiempo este Ayuntamiento en la prontitud y Patriotismo con que se ha prestado gustoso el citado Herrera a admitir este delicado e importante cargo que se le ha confiado, y que además de haberle por ello hecho suspender su viaje a su nuevo destino y distraídosele de todas otras atenciones impende en el desempeño de esta comisión ocupaciones y tareas de la mayor consideración: Hemos igualmente acordado unánimemente señalarse en recompensa de estos sacrificios y atrasos que se le originan mil quinientos pesos anuales, mientras no cese el motivo que obligó a conferirle dicha comisión y que respecto de que en ello se consulta la justa defensa de esta Plaza, se le satisfaga dicha asignación del caudal del ramo patriótico establecido para atender a estos casos. Con lo que cerramos esta acta que no siendo para más la cerramos y firmamos para constancia. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX p. 431-433.

— 80 —

[El Cabildo de Montevideo a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 16 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Visto el oficio de V.E. de 8 del corriente, y oído el Sr. Diputado Dr. Don Juan José Paso, sobre los objetos de su misión, acordó este Cabildo, que en atención a la importancia del asunto, se convocase al vecindario a quien venía igualmente dirigida la Diputación, para que, instruído por el mismo Señor Diputado de los fieles sentimientos de V.E. en el desempeño del mando que le ha

confiado este Pueblo, deliberase lo más acertado en tan delicadas circunstancias. Con efecto, ayer a las diez de la mañana se abrió la sesión, y después que el enviado de V.E. expuso a la Junta en un bien formado discurso todos los objetos de su venida contenidos en el citado oficio que se leyó al Público, y protestó que con este paso jamás sería V.E. responsable de los resultados de una división entre ambos pueblos, supuesto que se rechazasen por Montevideo los medios propuestos de concordia, determinó la Junta de vecinos a nombre del Pueblo, que constando de un modo incontestable la legítima instalación del Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, y su reconocimiento por los primeros Tribunales de la Nación, por las Provincias españolas que están fuera del yugo del tirano, y por las Cortes de Londres y Lisboa, no podía ni debía, no solamente reconocer la autoridad de V.E., pero ni aún admitir medio alguno de unidad y concordia hasta tanto que V.E. reconozca la soberanía del Consejo de Regencia, que ha jurado este Pueblo obedecer: lo que comunica a V.E. este Cabildo para su inteligencia y Gobierno.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sala Capitular de Montevideo, 16 de Junio de 1810.

[firman] CRISTOBAL SALVAÑACH
PEDRO VIDAL
JAIME ILLA
JOSE MANUEL DE ORTEGA
JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU
DAMIAN DE LA PEÑA
LEON PEREZ
FELIX MAS DE AYALA
JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ

Señores Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, T. 71, f. 365.

— 81 —

[Joaquín de Soria a la Junta de Buenos Aires]

[Montevideo, 16 de Junio 1810]

/Reunido el Ilustre Cabildo de ésta ciudad en su Casa Capitular, a que concurrieron los Jefes Militares de esta guarnición, y la parte más sana de su vecindario, se acordó unánimemente, con presencia de cuanto contiene el oficio de esa Junta de 8 de este mes, no reconocerla, no sujetarse a ella, ínterin no reconozca el Gobierno de Regencia de España e Indias, que felizmente gobierna y se halla reconocido por toda la Nación y Potencias aliadas y amigas, quedando en resolver para éste caso, lo que se halle más conveniente; y enseguida han prestado hoy todos los Cuerpos Militares y empleados en Real Hacienda, el correspondiente juramento de obedecer la Suprema Autoridad, que en nombre del Señor Don Fernando VII ejerce dicho Gobierno de Regencia, de que quedó en dar cuenta a S.M. para su Soberana aprobación.

Dios guarde a V. muchos años.

Montevideo, 16 de Junio de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

A los vocales de la Junta de Buenos Aires.

[Buenos Aires, 5 Julio 1810. Agréguese a sus antecedentes].

[firma] Dor. MORENO]

AGNABA, f. 368.

— 82 —

[Felipe Cabañes a la Junta de Mayo]

[Maldonado, 16 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

He recibido de V.E. de 4 del corriente en que me hace el honor de comunicarme haberse dignado la Excelentísima Junta nombrarme de Interventor para que en consorcio del Director principal Don Rafael Pérez del Puerto dedique mi celo a la realización de la habilitación de este Puerto, que ha resuelto, a beneficio de

esta Población, cuya confianza desempeñaré con todos mis conatos, tributando por ella las más expresivas gracias.

Dios guarde la vida de V.E. muchos años.

Maldonado, 16 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] FELIPE CABAÑES

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, libro 71, f. 421

— 83 —

[La Junta de Mayo a Rafael Pérez del Puerto]

[Buenos Aires, Junio 1810]

El fomento de la Ciudad de Maldonado presenta un objeto muy interesante a estas Provincias y del Gobierno que se desvela por su felicidad. Se ha creído que el camino más seguro de conseguirlo era la habilitación de su puerto, y esta obra, cuyo buen éxito pende de la prudencia con que se entable, no podrá encomendarse, sino a quien ha sacrificado incesantes tareas y desvelos al bien de aquel Pueblo. Vd. ha sido nombrado para esta confianza en los términos que acredita la orden publicada en la adjunta Gazeta y espera esta Junta que la prontitud y acierto de este establecimiento corresponderán a su notorio celo y conocimiento.

Sr. Don Rafael Pérez del Puerto.

AGNABA, Tomo 71, f. 423.

— 84 —

[Juan Crisóstomo Martínez al Presidente de la Junta]

[San Carlos, 18 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Enterado de lo que V.E. me previene en oficio de 9 del que corre, en su contestación, pongo en noticia de V. E. que con esta misma fecha tengo pasado los expedientes que permanecían en

ésta Comandancia, seguidos por los vecinos de Rocha contra el fugitivo Mauricio Lemos al Alcalde de aquella Villa, como igualmente la copia de lo prevenido por el Excelentísimo Sr. Virrey, para que se arregle en todo a lo mandado por esa Superioridad, lo que doy parte a V.E. para su conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Villa de San Carlos, 18 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ

Excelentísimo Sr. Presidente.

AGNABA, Tomo 40, f. 224.

— 85 —

[El Cabildo de Montevideo a S.M.]

[19 Junio 1810]

"Acompaña varios documentos que instruyen de los fundamentos de la instalación de la Junta Provisional de Buenos Aires, de los esfuerzos de esta para ser reconocida por aquel Cabildo y de la negativa de Montevideo en tanto que Buenos Aires no preste obediencia al Consejo Supremo de Regencia."

IDATL Nº 2213.

— 86 —

[José María Salazar a la Junta de Buenos Aires]

[Montevideo, 20 Junio 1810]

/Habiendo concurrido los Jefes Militares y una gran parte de la más distinguida y sana de la Ciudad, con su Ilustre Cabildo en la Sala Capitular, se acordó unánimemente con presencia de cuanto contiene el oficio de esa Junta de 8 de éste y de lo que ex-

puso su Diputado el Dr. Paso, no tratar de reconocerla sin que antes ella hubiese reconocido franca y solemnemente la Regencia soberana de España e Indias, como lo han hecho todos los Pueblos, Provincias y Ejércitos de la Península, y las Potencias aliadas y amigas; y en su consecuencia, al siguiente día, todos los Cuerpos Militares, Eclesiásticos, Castrense y Políticos empleados en Real Hacienda, prestamos el correspondiente juramento de obediencia al Cuerpo Soberano que representa a nuestro Augusto Rey y Señor Don Fernando VII.

Dios guarde a V. muchos años.

Montevideo, 20 de Junio de 1810.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR

Señores Vocales de la Junta de Buenos Aires.

[Buenos Aires, 5 Julio 1810. Agréguese a sus antecedentes.

[firmado] Dr. MORENO]

AGNABA, T. 71, f. 372.

— 87 —

[Mateo Perera a la Junta de Mayo]

[Arroyo Grande, 20 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Hallándome con una orden de ese Superior Gobierno, su fecha 16 de Marzo próximo pasado, en la que se me previene, bajo de responsabilidad, dé curso al adjunto despacho que se me acompaña, librado por el Excelentísimo Señor Don Santiago Liniers, con fecha 28 de Enero del año próximo pasado, el que trata y me previene, que como Juez más inmediato a los Terrenos realengos denunciados por Don Francisco de Fondan, como vecino y apoderado general de los Hacendados y Vecinos de la Jurisdicción de la Capilla de la Santísima Trinidad de los Porongos; cuyos terrenos realengos, que se me manda reparta en suertes de Estancias y Chácaras a todos los Hacendados y Vecinos que moran entre los linderos que son Cuchilla Grande, Arroyo Grande, Maciel y Yí, desde sus nacientes, en el Río Negro; y como en el Centro de este citado Terreno se halla establecido el Pueblo de la Santísima Trinidad arriba citado, en donde muy pocos días hace he sabido el Gobernador Político de la Plaza de Montevideo había hecho un Alcalde Comisionado llamado Pedro Calatayud; a quien he pasado dos oficios, dirigidos a fin de que me mandase a los ve-

cinos del Pueblo y sus inmediaciones para darles a saber lo que esa Superioridad me previene, pero aquel Alcalde nunca lo ha verificado, pues me precisa el hacer presente a V.E. el basto modo de pensar del citado Calatayud; pues va para siete años que me hallo de Juez de este Partido, y en este tiempo me he encontrado con órdenes mandadas por el Superior Gobierno para que calumniase y mandase preso al citado Calatayud por ladrón y asesino (pues ...sobre la materia en la Comandancia de la Colonia). más dijo V.E. que este citado Pueblo de la Santísima Trinidad de los Porongos, se halla treinta millas introducido en la Jurisdicción de Buenos Aires, e ignoro qué facultades podrá tener el Gobierno de Montevideo, para poner Alcaldes en una jurisdicción que no les compete, como también mandar una Partida de Blandengues mandada por un Sargento llamado Anca, que dice que es Comandante de la Partida y del Pueblo; pues este se deja decir de común acuerdo con el Alcalde arriba citado, que me ha de mandar a mí preso a Montevideo junto con el Piloto Agrimensor don Andrés Alvarez de Osorio, que se halla autorizado por ese Superior Gobierno para que en mi consorcio practiquemos las diligencias de mensura y amojonamiento de los terrenos arriba citados, que así nos lo previene lo hagamos con exactitud el Excelentísimo Señor Don Santiago Liniers y el Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros a que se lleve a efecto en todas sus partes, para lo cual escribí a V.E. con fecha de 5 del corriente tuviera a bien el mandar que el Comandante de la Colonia me mandase cuatro o seis soldados para auxiliarme en esta Comisión; como así mismo que el Vice Cura actual de los Porongos me entregase sin demora los documentos que tenga en su poder, para por ellos arreglarme y formar Padrones, pues dicho Fr. Manuel Ojeda de la Religión Trinitaria, rehusa entregarme; pues sus cuidados parece se dirigen más a Comerciante que a Patrón de Almas; pues según comprendo se obrará en sí todo el Gobierno Político y Militar, habiendo en el Partido sujetos de carácter que pueden ejercerlo, pues el citado Alcalde Calatayud es hecho a sus solicitudes, y por un Gobierno que no es facultado, pues el Pueblo de los Porongos ...muchas y buenas ventajas; y mi parecer es; de que V.E. me autorice para delinearlo y formar sus calles en líneas rectas de Norte a Sur y de Leste a Oeste, y que los ranchos que estén en las calles se retiren a la Línea, y los que están retirados salgan a ella, pues me están desafiando el Cura, el Alcalde Calatayud y el Sargento Anca, que dicen que por ningún pretexto me dejarán arreglar el Pueblo, una cosa tan encargada por las Leyes, lo que no podré verificarlo si V.E. no me auxilia.

Arroyo Grande, Junio 20 de 1810.

Excelentísimo [firmado] ALCALDE MATEO PERERA.

Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Superior de Buenos Aires.

AGNABA. Tomo 71., f. 440-442.

— 88 —

[Baltasar Hidalgo de Cisneros a Joaquín de Soria]

[Buenos Aires, 21 Junio 1810]

/"Cuando meditaba que mis reservadas providencias con los recursos de que iba disponiendo y facilitaban los vasallos sumisos y obedientes a las Leyes de nuestro Soberano, podían restablecer sin el menor derramamiento de sangre la autoridad legítima y tranquilidad pública, tengo ahora mismo aviso muy reservado de que se atenta contra mi persona y la de algunos Ministros, y como si se verifica, puede desvanecerse el plan reservado de mis combinaciones, he creído propio de mi deber en tan críticas circunstancias, prevenir a V.S. que los oficios circulares que he librado sobre el reconocimiento de esta monstruosa Junta, son violentados y firmados para evitar mayores males, y que V.S. en el desempeño de sus deberes, debe sostener los derechos augustos hasta derramar la última gota de sangre, proclamando a esos valerosos habitantes para que se mantengan en las ideas que han manifestado y con general aplauso de los leales Españoles y sensatos de esta Capital, autorizando a V.S. en el caso de verificarse algún atentado contra mi persona, para que como único Jefe de la Banda Oriental oficie a los Comandantes, Cabildos y Jueces Pedáneos, a fin de que bajo responsabilidad, guarden la más estrecha sumisión a las legítimas autoridades, desconociendo un Gobierno levantado sobre las ruinas del verdadero que adoptó la Nación, y esperando del celo de V.S. como el más inmediato, lo haga entender así a los Gobernadores y Jefes del interior, por si las ocurrencias no le diesen lugar a ejecutarlo, absteniéndose V.S. de hacerlo hasta que premedite que mi persona no puede ser reconocida, dando de todo ello inmediatamente cuenta a S.M. Dios guarde a V.S. muchos años. — Buenos Aires, Junio 21 de 1810. — BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS. — Señor Gobernador Militar de la Plaza de Montevideo."

Copia autenticada por Joaquín de Soria, quien la envió a diversas autoridades de la Banda Oriental, etc. Así p. ej. a los Cabildos (JUSTO MAESO) Los primeros patriotas Orientales de 1811", Montevideo, 1888, p. 47-48), id. en SETEMBRINO E. PEREDA. "La Revolución de Mayo", Montevideo, 1926, p. 264-265, Id. El Comandante Viana al Cabildo de Maldonado, Solís Grande, 29 Julio (AGNM) Cabildo de Maldonado, Libro 289 p. 29-30, etc. Id. Soria a Urquiza, Montevideo, 27 Julio 1810, (AGNABA), Libro de Gobierno, Tomo 27, f. 59.

— 89 -

[Joaquín de Soria a Miguel Borrás]

[Montevideo, 21 Junio 1810]

/Considerando prudentemente que Vmd., instruído de las ocurrencias populares de Buenos Aires, deposición que se ha hecho allí del mando Superior de estas Provincias, que obtenía legítimamente el Excelentísimo Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y de la Junta Provisional que allí se formó en su virtud, quien reasumió en sí el superior mando, con un infringimiento total de las Leyes que ha observado y observa la Nación Española, tanto en lo Divino como en lo humano solamente diré a Vm. que habiéndose recibido oficialmente en esta Plaza los respectivos oficios de dichas ocurrencias, han sido pesadas sus razones con la madurez y pulso que es correspondiente en asuntos de tanta gravedad. Reuniéndose para ello en las Casas Capitulares de dicha plaza el M.I. Cabildo de ella, toda la más sana parte de su vecindario, Jefes Militares de su guarnición y Comandante General de las fuerzas Navales en el Departamento del Río de la Plata, se acordó unánimemente no reconocer la indicada Junta mientras no lo ejecute de la Regencia establecida en la Isla de León, cuya Soberana autoridad se halla debidamente reconocida por la Nación Española, Potencias aliadas y amigas, y jurada solemnemente con todo júbilo en esta M. I. Ciudad lo aviso a Vm así esperando que uniéndose a estos sentimientos tan justos debidos al mejor de los Soberanos el Sr. Don Fernando VII nuestro desgraciado Monarca con los de los vecinos de esa jurisdicción conteste de su conformidad, no obedeciendo en el interin otra orden que aquella que le sea comunicada por este Gobierno u otra legítima autoridad .

Dios guarde a Vm. muchos años.

Montevideo, 21 de Junio de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Sr. Don Miguel Borrás.

AGNABA, Tomo 71, f. 401. Otros del mismo tenor p. ej. a Ramón del Pino, Comandante Militar de Colonia, datado en Buenos Aires, el 23 Junio 1810.

— 90 —

[Juan de Zea y Villaroel a Nicolás de Sierra]

[Montevideo, 21 Junio 1810]

"Da cuenta de las noticias que había adquirido sobre la insurrección de Buenos Aires, de la fidelidad de Montevideo. cuyo Ayuntamiento acordó no reconocer a la Junta de Buenos Aires y prestó juramento a la Regencia del Reino; de la inutilidad de los esfuerzos del Dr. Paso, comisionado por la indicada Junta; del espíritu de aquellos pueblos de adhesión a Fernando VII, de la Regencia, etc.

IDATL, Nº 2222

— 91 —

[La Junta de Mayo a S.M.]

[Buenos Aires, 21 Junio 1810]

"Justifica su establecimiento y dice que "espera que tendrá la gloria de conservar a V.M. la integridad del Territorio y afirmar en sus habitantes la fidelidad y amor al Rey que tienen tan acreditado." Da cuenta de la necesidad en que se ha visto de confinar a las Islas Canarias a los Magistrados y al ex Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros que con su terquedad habían excitado el furor popular: Suplica a S.M. suspenda dar asenso a las imputaciones del Comandante de Marina y le pide no olvide los servicios y fidelidad de aquellos habitantes."

IDATL, Nº 2223. Id. 2224-25.

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, del 22 Junio 1810]

Dijo el Señor Doctor Don Tomás Manuel de Anchorena: que había oído en esta Ciudad que de la de Montevideo se habían dirigido cartas en que exponen que este Ayuntamiento ha dado parabienes, y enhorabuenas al de aquella Ciudad sobre el reconocimiento del Consejo de Regencia que se formó en la Península; y que respecto a que en el acuerdo que se celebró para la remisión del oficio en contestación al que pasó el Ilustre Cabildo de Montevideo, avisando que de resultas de las noticias y papeles recibidos por el Bergantín particular el "Nuevo Filipino" después de haber acordado aquel Pueblo unirse cordialmente a esta Capital para sostener los intereses de la Patria, y los derechos Sagrados de nuestro legítimo Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, en la efusión de su contento y alegría había pedido el Pueblo a voces que se reconociese el Consejo de Regencia, y que en debida demostración de este acto se anunciase con salvas de artillería, repiques de campanas, iluminación, y Te Deum, y que se suspendiese el nombramiento de Diputado para esta Junta gubernativa, y toda deliberación en este particular, hasta ver las determinaciones de dicha Junta provisional, y de esta Capital, y que todo se había ejecutado puntualmente como el Pueblo lo pedía; el concepto de su voto fue el que se acusase recibo de dicho oficio al expresado Ayuntamiento aplaudiendo la resolución del Pueblo en complexo [sic] y concibe ser este mismo el que ministran las expresiones del indicado oficio. Por lo cual lo hace presente a este Ayuntamiento para que se sepa su voluntad y opinión, y evitar los efectos de cualquiera interpretación opuesta a este sentido, y para los demás que convengan; y pide se le den por el actuario los testimonios necesarios conforme a ordenanza. Y los SS. acordaron se admita esta exposición, y se le den los testimonios que pidiese. Con lo que se concluyó este acuerdo de que firmaron dichos SS. de que doy fe. — JUAN JOSE LEZICA. — MARTIN GREGORIO YANIZ. — MANUEL MANSILLA. — MANUEL JOSE DE OCAMPO. — JUAN DE LLANO. — JAIME NADAL Y GUARDA. — ANDRES DOMINGUEZ. — TOMAS DE ANCHORENA. — SANTIAGO GUTIERREZ. — Dr. JUAN DE LEYVA. — Licenciado don JUSTO JOSE NUÑEZ. — Escribano Público y de Cabildo.

AGNABA, Acuerdos Libro LXV.

— 93 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 22 Junio 1810]

— No. 66 da cuenta "de haber conferenciado con el Comandante de la corbeta inglesa "La Proserpina" Mr. Elliot, sobre los asuntos de Buenos Aires. Dice: que los comandantes de los buques ingleses dieron gran crédito a la Junta con su asistencia a todos los actos de la misma; que el Comandante del "Mutine" arengó al pueblo el día de la instalación, etc."

— No.67. "Dando cuenta de una Junta tenida en casa del Jefe Militar, a que asistió, donde se trató: de que los portugueses intentaban establecerse en la Banda del Norte del Río; de la excitación del Diputado de Buenos Aires a que se unieran con Buenos Aires y de la protesta del Diputado ante la negativa y su salida para aquella Ciudad

— Nº 68. "manifestando la gran falta que hay en aquella Ciudad de una imprenta, un buen letrado español y que el Virrey lleve facultades para librar letras sobre Inglaterra o España."

— No. 69. Da cuenta que "el 16 del corriente se reunieron en el Fuerte todos los Cuerpos militares y políticos y juraron el reconocimiento de la Regencia Soberana."

— No. 70. "sobre varios papeles de Buenos Aires; cuya ciudad, dice, está entregada al más horroroso despotismo."

IDATL, Nos. 226-27-28-29-30, Id. 2237-38.

— 94 —

[Joaquín Soria a Ramón del Pino]

[Montevideo, 23 Junio 1810]

/No. 1

Considerando prudentemente a V.S. instruído de las ocurrencias populares de Buenos Aires, deposición que se ha hecho allí del mando Superior de estas Provincias que obtenía legítimamente el Excelentísimo Señor don Baltasar Hidalgo de Cisneros, y de la Junta Provisional que allí se formó en su virtud, quien reasumió en sí el Superior mando con infringimiento total de las leyes que ha observado y observa la Nación Española, tanto en lo divino como en los humano, solamente diré a V.S. que habiéndose recibido oficialmente en esta Plaza los respectivos oficios de dichas ocurrencias, han sido pesadas sus razones con la madurez y pulso que es correspondiente en asuntos de tanta gravedad. Reuniéndose para ello en las casas Capitulares de dicha Plaza el Muy Ilustre Cabildo de ella, toda la más sana parte de su vecindario, Jefes Militares de su guarnición y Comandante General de las Fuerzas Navales en el Departamento del Río de la Plata, se acordó unánimemente no reconocer la indicada Junta mientras no lo ejecute de la Regencia restablecida en la Isla de León, cuya soberana Autoridad se halla debidamente reconocida por la Nación Española, Potencias aliadas y amigas y jurada solemnemente con todo júbilo en esta Muy Leal Ciudad; lo aviso a V.S. así, esperando de su acendrado Patriotismo que uniéndose a estos sentimientos tan justos y debidos al mejor de los soberanos el Sr. Don Fernando VII nuestro desgraciado Monarca, con los que por igual forma se deben esperar de la lealtad de esos fieles habitantes de la jurisdicción de su mando se sirva contestarme de su conformidad. Dios guarde a V.S. muchos años. Montevideo, 23 de Junio de 1810. JOAQUIN DE SORIA. Sr. Don Ramón del Pino.

Es copia del original a que me remití [firmado] PINO.

AGNABA, Tomo 71, f. 408.

— 95 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 23 Junio 1810]

—Oficio Nº 72 "Da cuenta de las provincias tomadas por la Junta de Buenos Aires con los Oficiales de Marina residentes allí. Dice que la revolución de Buenos Aires está meditada hace ocho años intentada varias veces y siempre frustrada y ha sido una conjuración militar más que un movimiento del pueblo, etc., con otras noticias sobre el estado de Buenos Aires, comunicadas por los mencionados Oficiales".

IDATL, Nº 2239, Id. 2242.

— 96 —

[Oficio Reservado de los Gobernadores al Ministro de la Real Audiencia de Buenos Aires José Marquez, de la Plata]

[Montevideo, 24 Junio 1810]

Hacen "consideraciones sobre la revolución de esta última ciudad y encareciéndole la necesidad de que pase a Montevideo, para trabajar con los firmantes, en la tranquilidad de aquellas provincias".

IDATL, Nº 2243, Id. Nº 2244.

— 97 —

[Miguel Mariano de Borraz a la Junta de Mayo]

[Maldonado, 25 Junio 1810]

Excelentísimo Señor:

El Señor Gobernador interino de la Plaza de Montevideo, en oficio del 21 del corriente (que original incluyo), me dice lo que en él aparece; adjunta remito mi contestación en copia para la debida instrucción de ese Superior Gobierno.

Inmerso en un caos de perplejidades, sin poder discernir mi corta capacidad, cual sea la legítima autoridad que deba obedecer, representativa de la Nación Española, de la que tengo por blasón ser uno de sus hijos, y de nuestro muy amado, aunque desgraciado Monarca el Sr. Don Fernando VII, de quien también recibo honor en contemplarme vasallo; no se atreve mi resolución a decidir ni tomar partido en tal contraste de acontecimiento, ni menos me encuentro apto para ocupar el cargo de esta Comandancia Militar, ni el empleo de Capitán que ejerzo. Las circunstancias actuales son graves, las consecuencias incalculables, mi edad es ya bien madura, y mi salud poco robusta para soportar las fatigas y calamidades de la carrera militar que hasta aquí he seguido; solo apetezco el descanso y tranquilidad de mi espíritu, y pasar los restantes días de vida, que el Señor me conceda, en quietud y sosiego, y seguir la suerte que la Providencia me depare.

En esta atención ante V.E., o quien represente Autoridad legítima hago dimisión de esta Comandancia Militar, y renuncio espontáneamente el empleo de Capitán que obtengo; suplicando con el mayor encarecimiento se digne dar por admitidas ambas renuncias, que presento, y sustituya dichos empleos en otros Oficiales que puedan desempeñar estos encargos con el mejor acierto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Maldonado, 25 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] MIGUEL MARIANO DE BORRAZ.

[Al margen]

Buenos Aires, 4 Julio 1810.

Admítese a Don Miguel Mariano Borráz la renuncia de la Comandancia de Maldonado que accidentalmente obtiene y la de su empleo de Capitán del Cuerpo de Blandengues de Montevideo; y contestándosele con noticia de esta providencia, tómese razón en el Tribunal de Cuentas y Reales Cajas de esta Capital.

[firman] SAAVEDRA, Dr. CASTELLI, M. BELGRANO, AZCUENAGA, Dr. ALBERTI, LARREA, Dr. MORENO.

Con la misma fecha se contestó.

AGNABA, Tomo. 71, f. 399.

— 98 —

[Miguel Mariano de Borráz a Joaquín de Soria]

[Maldonado, 25 Junio 1810]

Copia.

El oficio que V.S. se sirvió remitirme con fecha de veintiuno del corriente, en que me considera prudentemente instruído de las ocurrencias de Buenos Aires, deposición del mando superior al Excelentísimo Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, reasunción de él en la Junta Provisional Gubernativa instalada en aquella capital; exhortándose a no reconocer aquel nuevo Gobierno, mientras no lo verifique de la Regencia restablecida en la Isla de León, y que una mis sentimientos y los de los vecinos de esta jurisdicción a la deliberación unánime de ese M. I. Cabildo, no obedeciendo entretanto otra orden que la que me sea comunicada por ese gobierno u otra legítima Autoridad; ha sorprendido mí ánimo de tal manera, que envuelto entre ambiguas ideas, no me atrevo a decidir ni tomar partido en asunto de tanto peso, graves consecuencias y que mi talento no alcanza; solo sé que tengo por blasón ser hijo de la Nación Española y por honor el reputarme vasallo de nuestro muy amado y desgraciado Monarca el Sr. Don Fernando VII; veo por otra parte que la tendencia de aquella Junta Provisoria erigida en la Capital y de ese Gobierno, se dirige a sostener la causa común de la Nación, y derechos del Soberano y que solo difieren en el reconocimiento de cual sea legítima Autoridad. Prescindiendo de entrar en discusiones que

no son de mi resorte, ni mi capacidad penetra, me ceñiré a decir a V.S. que como en la Capital ha residido siempre el Superior Gobierno de las Provincias del Virreinato, y este lo miro refundido ahora en manos de la Junta que lo representa; con esta misma fecha hago dimisión ante su presidente u otra competente Autoridad legítima del cargo de esta Comandancia Militar, que aquella Superioridad me confirió, y renuncio espontáneamente el Empleo de Capitán que obtengo, pues mi edad madura y salud poco robusta ya no me permiten sobrellevar las fatigas de la Profesión Militar que he ejercido, anhelando únicamente por el reposo y quietud de mi espíritu en los pocos días de vida más que me conceda el Ser Supremo.

El Vecindario de esta jurisdicción no está sujeto al conocimiento de esta Comandancia puramente militar, sino al del Cabildo de esta Ciudad de quien depende, por lo que nada puedo influir en sus determinaciones.

V. S. espero se hará cargo de mis consideraciones y tendrá a bien el no resolverme en materia de tanta entidad, como creo será de su beneplácito la dimisión y renuncia, que solicito se me admita de esta Comandancia Militar y Empleo de Capitán, pues depositados estos cargos en sujetos de otra idoneidad y robustez, podrán desempeñarlos con mejor acierto. Dios guarde a V. S. muchos años.

Maldonado, 25 de Junio de 1810. MIGUEL MARIANO DE BORRAZ.

Sr. Gobernador Interino de la Plaza de Montevideo.

Es copia fiel del original a que se refiere, de que certifico.

[firmado] MIGUEL MARIANO DE BORRAZ.

AGNABA, Tomo 71, f. 402-403.

— 99 —

[Ramón del Pino a Joaquín de Soria]

[Colonia, 26 Junio 1810]

En la noche de este día y con notable retardo, he recibido el oficio de V. S. de 23 del corriente en que manifestandome los fundamentos que sirven de apoyo para fundar la oposición de los habitantes de esa Plaza en orden al reconocimiento de la Junta Provisional Gubernativa de Buenos Aires se sirve proponerme la conformidad de los mismos sentimientos en prueba de mi acendrado Patriotismo. Ciertamente nada pueden ni debe ser más con-

forme a mis principios, que una adhesión decidida para defender los derechos de nuestro amado y Augusto Soberano el Señor don Fernando VII; nací Español, lo fueron todos mis ascendientes, y este noble carácter, que supieron ellos sostener sin intermisión, es el mismo que me anima y a que se limitan las ambiciosas ideas de que estoy poseído; consagrándolas siempre a la justa dependencia de las autoridades constituídas cuales han sido hasta aquí las establecidas por S. M. en las personas de los Virreyes a cuya jurisdicción ha estado sujeta esta Comandancia: hasta que innovado en la Capital el sistema de Gobierno y exigida una Junta Provisional Gubernativa a nombre del Señor Don Fernando VII ínterín se verifica la convocación de los Diputados de las Provincias del Río de la Plata; se sancionó la legitimidad por el voto general de todos los habitantes, Corporaciones, Jefes auxiliares, y con especialidad el del Excelentísimo Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, que a la sazón se hallaba con la representación del Virrey de estas Provincias, cuyo Jefe, hizo formal abdicación del mando para depositarlo en la indicada Junta, que lo ha subrogado y este mismo ejemplo de la Capital del Virreinato es el que ha servido de norma para reconocer la nueva Autoridad en el Distrito de la Colonia, donde por Bando Publico y Cartas circulares, se ha hecho notoria esta ocurrencia a todo el vecindario, que esta de buena fe decidido por su legitimidad esta es la secuela que se ha seguido aquí; donde hasta el día hemos creído acertar en nuestra elección, a la causa que defien de Buenos Aires, puesto que al parecer no es otra, que la de sostener ilesos los derechos de la Soberanía en estos Dominios; la conducta que hasta aquí observamos en la Junta Gubernativa, es ciertamente un garante de esta verdad; si en lo sucesivo, variando las circunstancias fuesen capaces de desvanecerse las esperanzas que hemos concebido del sistema adoptado, siempre nos hallaremos en aptitud de abrazar el partido del honor y de la lealtad, que como verdaderos españoles hemos jurado, a imitación de esa muy noble ciudad que tantas pruebas tiene dadas de sus heroicas virtudes, y a la que suponemos penetrada de los mismos sentimientos aunque discordante con la Capital en orden al reconocimiento del Consejo de Regencia cuya diligencia asegura practicar la Junta de Buenos Aires luego que se le comunique de oficio; siendo cuanto me ocurre por ahora exponer a V. S. muchos años. Colonia, 26 Junio de 1810.

RAMON DEL PINO.

Sr. Don Joaquín de Soria.

Es copia del original a que me remito. [firmado] PINO.

AGNABA, tomo 71, f. 409.

— 100 —

[El Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río de Janeiro, 26 Junio 1810]

/S.A.R. se ha servido ordenar que V. S. no sólo ponga inmediatamente toda la Tropa de Línea que está en esa Capitanía, en estado de marchar hacia la Frontera al primer aviso, sino que asimismo mande aprontar toda la Tropa de Milicias; para el caso de necesidad, e inmediatamente entre con la mayor fuerza que pueda reunir en caso que el Gobernador o el Cabildo [de Montevideo] requiera su socorro, para defender los derechos eventuales de Nuestra Señora, pudiendo requerir al Gobierno de Santa Catalina la marcha de su Regimiento, Debe en ese caso conducirse en orden, como amigos y defensores.

MJCPAB, "Avisos do Goberno", 1810, prat. 1 Nº 8, f. 65. Traducción sintetizada.

— 101 —

[Joaquín de Paz a la Junta de Mayo]

[Melo, 27 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Los malos tiempos que se han experimentado estos días retrasaron la llegada del Correo en que acabo de recibir la orden de V. E. de 10 de este mes, preventiva de la formación del Plan de defensa de esta frontera de mi cargo, que comprende desde la confluencia del Yaguarón con la Laguna Miní hasta la última Guardia de esta dependencia ,situada en las nacientes del Pirahy; pues desde allí hasta el arroyo de Tacuarembó depende del mando del Ayudante Mayor de Blandengues don José Artigas, cuyo Cuartel General está en los Cerros de Santa Ana y debe cubrir desde el arroyo

de Caraguatá hasta dicho Tacuarembó, cuyo por menor irá detallado en el mismo Plan que dirigiré a V. E. para el siguiente Correo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villa de Melo, 27 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOAQUIN DE PAZ

Excelentísimo Señor Don Cornelio de Saavedra, Presidente de la Junta Provisional Gubernativa del Río de la Plata.

AGNABA, Tomo 40, f. 227.

— 102 —

[Juan Gutierrez de la Concha a Salazar]

[Córdoba, 28 Junio 1810]

"Participándole el acuerdo de que pase a Montevideo el Alférez de Navío don Luis Liniers a comunicarle todas las disposiciones que han tomado y las que esperan adopte él, con el fin de que aquellas Provincias puedan sostenerse siempre bajo la dominación de nuestro Augusto Soberano."

IDATL Nº 2251. Id. 2384

— 103 —

[Santiago Liniers a Salazar.]

[Córdoba, 28 Junio 1810]

"Reproduce otro de 25 del corriente en el que le encargaba, que al momento que Montevideo reconociese la Junta de Buenos Aires,se embarcara con el mayor número posible de refuerzos y por el Paraná y Santa Fé fuese en auxilio de la Ciudad de Córdoba etc. y dice que enterado ahora que Montevideo sigue fiel, espera le envíe armas y tropa para defenderse de la expedición que ha dispuesto Buenos Aires contra aquella Ciudad."

IDATL Nº 2252. Id. 2257-58-59-61-62.

— 104 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 28 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor;

Poco después que dio la vela el Místico San Felipe y Santiago, en que regresó a esa Capital el Teniente Coronel don Felipe Cardoso, conduciendo las personas de don Ildefonso y de don Francisco Pasos, con los Húsares de su comitiva; llegó a esta Plaza un extraordinario de Montevideo con Pliego rotulado para mí, cuyo contexto, así como el de mi respuesta a aquel Jefe, me ha parecido muy conducente acompañar a esa Junta Gubernativa, con los números 1º y 2º para su debido conocimiento; asegurándole de nuevo y mientras se sirve comunicarme las instrucciones que contemple oportunas, la conformidad y adhesión de este vecindario a la Superior Autoridad de V. E. que tiene reconocida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Colonia, 28 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de Provincias.

AGNABA, Tomo 71, f. 410

— 105 —

[José María Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 30 Junio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Hoy ha llegado de Buenos Aires el Capitán de Navío D. Juan Angel Michelena que salió ayer de dicha capital y me ha traído las dos adjuntas gacetas que impondrán a V. E. de la grave ocurrencia acaecida la noche del 22 en que la Junta mandó comparecer en su presencia para celebrar un acuerdo al Sr. Virrey y Seño-

res de la Real Audiencia menos el Regente y luego que los tuvo en ella ordenó que con un Ayudante y tropa los llevasen a embarcar dando razón a sus desconsoladas y afligidas familias de que inmediatamente les remitiesen un colchón y un baúl, como lo verificaron y permitiendo llevar solo un criado al Sr. Virrey y el señor Fiscal Caspe, que fue sacado de la cama en donde se hallaba tan agravado que al día siguiente debían hacerle la operación del tímpano, pero un ... pudo libertarlo de sufrir tan bárbaro tratamiento ... que habrá muerto a pocos días de navegación y S. M. puede estar firmemente persuadido que en él ha perdido un digno Ministro recomendable por todo título y a quien solo los malos le tacharán una virtud demasiado austera.

El Buque que los transporta es la Balandra mercante inglesa nombrada "Dark", de porte de 134 toneladas, su Capitán Bampier, salida de las islas de Jersey y Guernesey, y no puedo dejar de repetir a V.E. para la debida noticia de S.M. que los Ingleses y Americanos han fomentado y favorecido y continúan esta revolución y mientras pisen este suelo, no habrá en él tranquilidad, debiendo temer que suceda lo mismo en todos aquellos adonde lleguen con su comercio o con otra causa, y esto hace admirar la sabiduría de nuestros legisladores de las Leyes de Indias que previeron tan atinadamente que las Américas se conservaran bajo la dominación Española mientras no se permitiese en ella la entrada a ningún extranjero, ni ningún buque de estos en sus Puertos y si es que la ley 2ª de la Recopilación de Indias impone las mayores penas a los Jefes que los consientan, y siendo este un principio incontestable, se sigue que conservaremos las Américas mientras las circunstancias nos permitan poder obligar a los extranjeros a que no vengan a ellas, de lo contrario, con dolor las veremos perdidas y si se necesitasen muchas pruebas bastaría observar que casi todos los que figuran en esta revolución son hijos o nietos de extranjeros; en estos últimos tiempos de desorden se han introducido muchos en estos Países bajo diferentes pretextos y hasta con órdenes del Gobierno, alegando motivos de intereses, los cuales presentándose para lograrlas con toda la apariencia de la moderación y virtud, han venido a verter la más negra ponzoña de la irreligión y libertad entre estos habitantes; me parece pues conveniente que salgan todos y que las Leyes de Indias vuelvan a toda su fuerza en todas materias y principalmente en esta y que se haga entender que deben observarse hasta que las Cortes determinen el código que debe regirlas, pues se está en la creencia general de que ya no tienen valor aquellas y que las de España deben ser comunes a estos Países, cuyos habitantes han sido hasta ahora más felices que... por más que se hayan querido abultar y exagerar las vejaciones... de los Virreyes e Intendentes, sin embargo de que no ha dejado de hacerlas, pero cuando no las habrá entre hombres! no les he concedido a estos el tener un Gobierno de justos ni de An-

geles, y creo debe huirse de tratar ni hablar al común de ellos con el mismo lenguaje que al sensato y justo, pues una misma expresión produce diferentes efectos entre aquellos y este, no consideramos al hombre como debía ser sino como un conjunto de pasiones encontradas que lo hacen diferente en cada época de su vida y en cada circunstancia esencial de ella; disimule V.E. esta digresión por el recto fin con que lo hago, de dar a conocer con que pulso no es necesario escribir papeles que han de circular por países en que no hay fuerza que los calme en los delirios de la razón.

El destino del Sr. Virrey y Señores de la Real Audiencia, no es conocido todavía aunque se dice que es para uno de los puertos de España o Canarias, y parece que q las famliias les han concedido venirse aqui, para proporcionarse irse a la Península; todas están en la miseria, pues es notorio el desinterés de dichos Señores.

Es incomprensible la conducta de los Comandantes de los Buques de Guerra Ingleses en esta ocasión, porque al mismo tiempo que saben que jamás la Nación Inglesa ha hecho tan grandes sacrificios por ninguna otra como lo está haciendo por la España, porque un puñado de revoltosos trastornando el gobierno legítimo de la capital de un Reino forman otro llamado Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, la reconocen, engalanan, saludan y dan convites por su instalación y hasta arengan al Pueblo felicitándole por su resolución, como le sucedió a Mr. Fabian, Comandante de la Corbeta la "Mutine", que después se ofreció a llevar a Inglaterra dos comisarios y esto no puede decirse que sea sin el consentimiento del Comandante en Jefe, porque en ninguna Marina, pero menos en la Inglesa, tan subordinada, se dan unos pasos tan escandalosos sin el consentimiento superior, y así sin este ni se hubiera dado, ni el Capitán de la Balandra el "Dart" se hubiera atrevido a recibir en su bordo la alta persona de un Virrey y las respetables de los Señores de la Real Audiencia y cuando la hubieran obligado a ello, que no podían por el temor de los buques de Guerra Ingleses, hubiera sido para dejarlos en esta Plaza u otro paraje seguro de esta Banda del Río de la Plata. ¿Qué más harían los buques de guerra del tirano Napoleón? Nada más podrá este desear para subyugar la España que el levantamiento de sus Américas, y esto es lo que favorecen los Ingleses y si su gobierno deja este proceder sin un ejemplar castigo, al mismo tirano se le presenta la mejor ocasión de desacreditarlo sobre la buena fe de nuestra alianza manifestando al mundo que solo miras de interés peculiares a la Nación Inglesa reglan su conducta, a más que esta es la causa de los Soberanos y Gobiernos y ya es tiempo de que estos se unan para hacer gozar al género humano de alguna tranquilidad, de lo contrario, apenas se apagará la llama de la sedición por una parte, que se encenderá con más fuerza por otra.

Por último, Sr. Excelentísimo, el crimen ejecutado con la alta presencia del Sr. Virrey y Señores de la Real Audiencia, es el más

atroz que se le puede hacer a la Soberanía de la Nación, y esta debe hacer los mayores esfuerzos para que el castigo sea correspondiente a la grandeza de la ofensa con el envío de Tropas y Jefes guerreros activos Españoles evitando vengan oficiales del país, ya de Ejército como de Marina, pues que han.... malísimamente los que han venido empleados o retirados, de modo que será conveniente tener a estos entretenidos en la Península, todo lo cual es necesario hacerle y circular las órdenes con mucha política y sigilo a no dar a conocer que el Gobierno hace distinción entre Españoles y Criollos, pero es preciso hacerla por lo menos hasta la total pacificación de estos Países, y que las Cortes nacionales aseguran sus sabias leyes la unión con la Metrópoli; todo lo cual me ha parecido de mi obligación ponerlo en noticia de V. E. para la de S. M.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, 30 de Junio de 1810.

Excelentísimo Señor.

JOSE MARIA SALAZAR

Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina.

AGNABA, X-I-5-11, Archivo de fotocopias del IIHFH Nos. 135-138

— 106 —

[La Junta de Mayo al Comandante de Melo]

[Buenos Aires, 30 Junio 1810]

/Ha remitido esta Junta el afin de vm de 14 del corriente en que contestando la circular de 27 de Mayo en que se le instruyó con los respectivos Impresos del origen y circunstancias que han intervenido para la instalación de ella, ofrece en unión con ese Vecindario su reconocimiento y obediencia a la Autoridad de ella. Y no dudando la misma Junta que esta pronta adhesión que no han podido impedir algunos malos ejemplares de otros vecindarios es efecto de las rectas consideraciones de Vm y de su bien regido patriotismo y fidelidad, le dá las correspondientes gracias, esperando que continuando Vm. en el mismo loable sistema ha de consolidar la misma adhesión y obediencia, a pesar de las sugestiones con que se intente destruirlas.

[Buenos Aires], Junio 30 de 1810.

Sr. Comandante de la Villa de Melo.

AGNABA, Tomo 40, foja 222

— 107 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Soriano, 30 Junio 1810]

Excelentísimo Señor:

Ayer tarde a las tres y media recibí el oficio que copiado a la letra dice así:

"El Sr. Gobernador de Montevideo dirige al Comandante Militar de esta plaza un oficio del tenor siguiente:

"Respecto de haber recaído en mí el mando en Jefe de toda esta Banda Oriental del Río de la Plata, por declaración formal del Excelentísimo Señor Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros, en ocasión que lo violentaron para la abdicación del mando; se lo participo a V.S. para que reconociendo desde luego esta jurisdicción y haciendo que lo ejecuten todos los Jueces y Comandantes de este distrito, pueda tener su más puntual cumplimiento esta disposición, autorizando a V.S. suficientemente para que como Jefe natural de este territorio se entiendan con V. S. los Jueces pedáneos y Comandante Militar, quienes deberán estarle sujetos, a excepción de las materias de justicia cuyo conocimiento será privativo de este M.I.C.

"Y hallándose el Jefe de esta plaza en Montevideo, activando los refuerzos para este punto, como Comandante de las fuerzas con que yo la ocupo, le prevengo a Ud. el cumplimiento de esta disposición, bajo la más estrecha responsabilidad.

"Dios guarde a Ud. muchos años. Colonia del Sacramento y Julio 27 de 1810. — Juan Angel Michelena.
Sr. Comandante Militar de Santo Domingo Soriano."

Dejando la penetración y examen de V. E. el disonante y raro oficio copiado, aguardo únicamente las prevenciones de V. E. para conducirme ceñido a ellas, no obstante que vivo con el sobresalto normal de cualquiera insulto que se delibere contra mí, careciendo de auxilios que sostenga mi justo propósito de no desviarme de la subordinación debida a ese Superior Gobierno de quien solo dependo y ha dependido siempre esta jurisdicción; y por estar avisado y presente a V. E. de la novedad por conducto de un Cabo de estas Milicias Provinciales, que es persona de toda satisfacción y por quien puede V. E. si lo tiene a bien, prevenirme lo que la Junta determine sin mínima sospecha que deje de practicar la diligencia con exactitud y fidelidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Santo Domingo Soriano, 30 de Julio de 1810.
Excelentísimo Señor.
[firmado] JUAN JOSE MORENO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, Tomo 28, f. 77.

— 108 —

[La Junta de Mayo a Don José Perez]

[Buenos Aires, 30 Julio 1810]

Enterada la Junta del acreditado celo, actividad y patriotismo de Vm. le ha comisionado para que en todo el Partido de su jurisdicción recoja todas las Armas del Rey que existan en poder de particulares, sin distinción alguna de fueros ni privilegios: y acompaño a Vm. [sin] pérdida de tiempo proceda a su ejecución.

Dios, etc. Junio 30 de 1810.
Señor Don José Pérez Colla.

AGNABA, tomo 28, f. 32

— 109 —

[La Junta de Mayo al Alcalde de Hermandad del Colla]

[Buenos Aires, 30 Junio 1810]

La Junta ha comisionado a Don José Pérez, vecino de ese partido, para que recoja cuantas armas del Rey existan en su jurisdicción, sin distinción de fueros, ni personas. Lo prevengo a Vm. prara que con la prontitud que requiere este importante asunto le facilite cuantos auxilios le pidiese para el desempeño de este en cargo.

Dios, etc. Junio 30 de 1810.
Sr. Alcalde de Hermandad.
Partido del Colla.

AGNABA, tomo 28, f. 31

— 110 —

[Casa Irujo a las Autoridades de Montevideo]

[Río Janiero, 30 Junio 1810]

/Tengo la honra de acusar a V. SS el recibo del oficio que me enviaron con fecha del 7 que acaba.

Son tantos los negocios que presentemente me rodean con motivo de la próxima salida de un Buque para Lisboa, que me es imposible contestar a V. SS en los términos que quisiera y así me reserva para ser más extenso en la primera ocasión que se presente; entretanto no puedo menos que aplaudir los sentimientos nobles y Patrióticos que animan a esa tan ilustre ciudad y espero que continuando ese buen ejemplo, no se esparcerá tan fácilmente por lo interior el partido de independencia que desgraciadamente se ha manifestado en Buenos Aires.

Incluyo a V. SS una docena de ejemplares de una proclama que escribí apenas supe las ocurrencias de Buenos Aires y que sale en este momento de la prensa, quedando en enviarles un mayor número por otra ocasión, para que la hagan circular en lo interior a fin de contrarrestar así los esfuerzos de la intriga en aquellos países.

Dios guarde a V. SS muchos años.

Río de Janeiro a 30 de Junio 1810.

B. M. de V. SS. su más atento y seguro servidor.

MARQUEZ DE CASA IRUJO.

Señores Gobernador, Cabildo y Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Montevideo.

AGNM, Caja 701

— 111 —

[José María Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 1º de Julio 1810]

/Nº 79.

Ex. Sr.

En la noche del 22 del pasado, se me presentó el Dr. Don Lucas de Obes, y me entregó una carta del Ex-Sr. Virrey, cuya copia acompaño [ver carta de Cisneros Salazar, Buenos Aires, 11 de

Julio 1810] a quien escuché y habiéndome manifestado que sus planes eran los de sacar al Sr. Virrey de la Capital, o formar una contrarrevolución en ella, y la de pasar con pliegos al Janeiro para el señor Marqués de Casa Irujo, para lo cual quería antes tener una conferencia con los señores Gobernadores, hablé a estos y el Militar me dijo que desde la noche antes se le había presentado con el mismo plan, y exigiendo por de pronto $ 22.000, cosa imposible en donde no hay un real, y que así no había dormido en toda ella, por verse en tal apuro y conferenciando entre los tres sobre que este individuo no gozaba el mejor crédito en la Ciudad que se le había puesto varios pasquines contra él amenazándole la pérdida de la vida y bienes, si continuaba en sus ideas de independencia, que a pocos días se había ido a la capital con su uniforme de Patricios, y por último, que todo el pueblo lo consideraba muy adicto a la Junta, y siguiendo sus ideas, había llegado aquí muy oculto, y sin darse a conocer más que al Gobernador Militar y a mí, y por último que el día 23 luego que el Pueblo supo se hallaba aquí lo buscó y yo tuve que decirle, por acuerdo de los gobernadores, que se saliese de la ciudad, por que corría riesgo su vida, por que aunque no dudábamos de sus buenas ideas no era fácil convencer de ellas al público, con este motivo, y el haberse hecho notorios los planes de Obes, se juzgó en acuerdo con los señores Gobernadores y señor Don Juan Cea, que no nos podíamos fiar de la firma de S. Ex. por que ésta podía haberse fingido o ser arrancada por la fuerza, lo que inducía a creer, al ver que S.E. se había fiado para sus planes de un hombre que no gozaba la confianza de este Pueblo, y por otra el que después de su salida se habían despedido de S. Ex. los Oficiales de marina, que no lo habían desamparado un momento después de su caída llenos de talento, prudencia y honor, y a ninguno le había manifestado para mi seguridad la comisión de Obes, así se resolvió que yo escribiese sobre ello a S. Ex. por medio del Capitán Mr. Elliot de la corbeta de guerra inglesa la "Proserpina", que pasaba a la capital como lo ejecutó, pero con la exportación del Sr. Virrey la misma noche del 22, todo se transigió; habiéndose averiguado después que en efecto la comisión dada a Obes por el Sr. Virrey era cierta y parece que éste va ahora de buena fe, ya que por su vanidad está muy lisonjeada con la promesa que aquel Jefe le hizo de una toga, o por otra causa; Obes es muy joven; tiene talento de travesura, y es malo para enemigo, pero como realmente lo que forma el hombre útil al estado es su moral, debo decir a V. E. que Obes no goza la mejor opinión; todo lo cual manifiesto a V. E. para que pueda elevarlo a la de S. M. y no sea sorprendida su justicia y clemencia, con relaciones falsas, informes que

la mayor parte de las veces arranca al temor o una caridad mal entendida por que la firmeza debe ser hacia el bien general .

Dios guarde a V. E. muchos años.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR.

Montevideo, 1º de Julio de 1810.

AGIS, 123-2-4

— 112 —

[Decreto de la Junta de Mayo Sobre Habilitación del Puerto de Maldonado]

[Buenos Aires, 2 Julio 1810]

Aunque las dificultades consiguientes a la instalación de un nuevo gobierno, presentan objetos bastantes a ocupar toda la atención del nuestro; por un extraordinario esfuerzo se ve la Junta en estado de redoblar sus tareas, poniendo en movimiento todos los resortes de la pública felicidad. Entre los medios de fomentar estas Provincias se ha preferido los que tienen una particular tendencia a facilitar el comercio, raíz única de la población y riqueza de los Estados; y considerándose la importancia que desde los tiempos pasados se ha dado en orden a estos objetos a la habilitación de puertos cómodos y oportunos para la exportación de nuestros frutos se examinaron con detención y madurez los antecedentes relativos a la habilitación de Maldonado.

Para proceder con acierto se ha registrado en Secretaría todos los documentos antiguos, que empezaron a formarse desde el gobierno del Sr. don Pedro de Cevallos. Este Jefe, cuya buena memoria recomienda sus aserciones, instó a la Corte con eficiencia sobre la fortificación y fomento de la ciudad de Maldonado, representó repetidas veces la importancia de este punto, y llegó a afirmar en un oficio, que la España no debía contar con un comercio directo al Perú por el Río de la Plata, sino en cuanto conservase la segura posesión de aquel Puerto.

El gobierno soberano expidió varias órdenes para realizar las medidas que el Sr. Cevallos había propuesto, y en Junta de Oficiales generales se trazaron los planes de fortificación, teniéndose presente los facultivos informes del Sr. Don Pedro Cermeño Todo parecía dispuesto a cimentar aquel ventajoso establecimiento; pero los posteriores jefes abandonaron su fomento, y aunque al-

guna vez estuvo habilitado en favor de una Compañía Mercantil, quedó últimamente reducido a un entero olvido, privándose al Estado de las ventajas que debía reportar de la habilitación de un puerto tan importante.

A pesar de este general abandono, la naturaleza pugnaba los esfuerzos de los hombres y la riqueza del terreno producía lentamente, lo que con el auxilio del gobierno podía ser obra de pocos años. La población se aumentaba; las campiñas se poblaban de todo género de ganado y un territorio cubierto de arroyos y pastos permanentes incitaban la cultura de unos campos que pagaban prodigiosamente el trabajo que se impendía en ellos.

Fue una felicidad para aquel Pueblo la colocación del Ministro de Real Hacienda don Rafael Pérez del Puerto; pues extendiendo su celo a más de sus preciosos límites de su empleo, consagró todo género de sacrificios y fatigas, al adelantamiento y prosperidad de aquel Pueblo. El concepto público de la honradez probidad y conocimientos de este Ministro, preparaba en los Virreyes una acogida favorable a todos sus informes y como en ellos se procuraba conciliar los auxilios de la población con la económia del Erario, se franquearon aquellos sin embarazos, y Maldonado recibió un engradecimiento que lo constituyo uno de los primeros Pueblos de esta Provincia.

Florecería hoy día muy alto aquella preciosa población, si la última guerra con la Gran Bretaña no hubiese causado en ella una desolación general. Tres días estuvo la ciudad entregada a un contínuo saqueo; y la dominación enemiga de muchos meses, redujo a los moradores a una lastimosa miseria. La enérgica resistencia que opusieron a la invasión de fuerzas superiores redobla los títulos a la consideración de la Capitál y mejor medio que puede proporcionarse a un pueblo leal, es promover los arbitrios de su engrandecimiento.

En el actual estado de decadencia a que está reducida aquella población ofrece todavía considerables ventajas que seguirán inmediatamente a la habilitación de su puerto. Más de 500.000 cabezas de ganado forman hoy día la fortuna de aquellos hacendados, que sin embrago, quedan privados de una gran riqueza por las dificultades y costos de las conducciones. Apenas se presente una extracción de frutos por su propio puerto, el interés redoblará los trabajos; y aquel territorio que seguramente es el más fértil de todos los preciosos campos de la Banda Oriental sustentará dentro de poco tiempo el inmenso número de ganados que por un cálculo geométrico corresponde a las leguas cuadradas que comprende.

Al interés particular de aquella población se agregan miras políticas de inmediata trascendencia en la seguridad y bien general del Estado, Socorridas las necesidades de aquellos habitantes por la felicidad y baratura de las importaciones; exicitados al traba-

jo por el lucro y ventajas de una exportación activa, se aumentará la población que sigue naturalmente a la riqueza; y formada una barrera en los límites del territorio español quedará este seguro de invasión por aquella parte, y cesará el ignominioso abandono con que hasta ahora se ha mirado el fomento y prosperidad de pueblos confinantes con un Reino extranjero, dejando sus fortunas expuestas a cualquier invasión y destruyendo el estímulo del trabajo para la seguridad de su producto.

Por estas consideraciones ha resuelto la Junta que el puerto de Maldonado quede desde hoy habilitado en clase de puerto mayor para las importaciones y extracciones relativas al territorio de su jurisdicción y campaña de aquellos inmediaciones; que rijan en él los mismos reglamentos netamente establecidos para la Aduana de la Capitál, en òrden a la exacción de derecho sobre todo género de frutos y de mercaderías; que don Rafael Pérez del Puerto continúe en el cargo de Director de aquella población desplegando todo su celo, honradez y acreditado patriotismo en el establecimiento de una obra que debe producir la felicidad de una población a que ha consagrado tantos sacrificios; que para concentrar todas las relaciones y dar a las provincias el carácter de unidad indispensable para la exactitud de la ejecución, reuna dicho Pérez del Puerto la Administración de la Aduana, a los demás cargos privativos de sus anteriores empleos; que el entable y arreglo de los nuevos objetos que se le confián a más de su sustituto y oficiales establecidos hasta hoy, se agregue en calidad de Interventor don Felipe Cabañes, de cuya inteligencia y probidad está satisfecha esta Junta y que procediendo con la prudencia que siempre ha distinguido los procedimientos de dicho Ministro, proponga lo conveniente a la consolidación y firmeza de este establecimiento, según la misma experiencia fuese manifestando embarazos y medio de allanarlos.

Buenos Aires, 2 de julio de 1810.

MARIANO MORENO Secretario.

GBA, 5 Julio 1810, ps. 69-72.

— 113 —

[Mariano Vega a la Junta de Mayo]

[Mercedes, 2 Julio 1810]

Excelentísimo Sr:

Aunque hasta ahora solo por las Gacetas y Papeles públicos de esa Capital y noticias extrajudiciales han llegado a la mía parte de las variaciones ocurridas desde el 22 de Mayo de ese Superior Gobierno, y por consiguiente no sé a punto fijo los trámites por donde debo dirigir mis gestiones para la mejor administración de justicia en este Pueblo; el deseo de acertar y de contribuir en cuanto penda de mi celo a éste interesante objeto me hacen ocurrir a V. E. como padre de la Patria y autoridad constituída a nombre y en sostén de los Derechos de mi Rey y Señor Don Fernando VII, poniendo en su Superior noticia el siguiente acontecimiento.

El sábado 30 del pasado junio como a las cuatro de la tarde se presentó a la vista de esta Población con dirección a ella un Falucho que por la gente que traía sobre cubierta y el gallardete largo manifestaba ser del Rey; fondeó enfrente del Pueblo y al poco rato supe que algunos de sus individuos y entre ellos el Comandante, habían bajado a tierra, y aún pasado por mi casa viendo que se acercaba la noche sin que ninguno de estos se me presentase y hallándome por otra parte con terminante declaración del Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros de fecha 13 de Marzo último que me anuncia, que los Patrones de todos los Buques que fondeen en este surgidero presenten sus licencias al Alcalde de la Población pasé recado por medio del Alguacil de este Juzgado al Patrón o Comandante de dicho Falucho, reconviniéndole por esta falta a que contestó ser el Buque de Guerra de Alférez de Fragata de S. R. A. por cuya causa no debía presentarse, ni hacer su licencia a ningún Alcalde: pasé por esta contestación, aunque dura, y que me pareció nada conforme al buen orden; y me atendí solo a conservar este en mi Pueblo patrullándolo aquella noche para evitar cualquier insulto por venir el Buque armado de guerra, y habérseme hecho sospechoso; pues supe que al bajar a tierra el Comandante intimó a la tripulación que ninguno lo hiciese hasta su regreso a bordo, aunque por otra parte hizo correr la voz de que era guardacostas procedente de Montevideo, de donde había salido hace más de dos

meses, que había tocado en esa Capital hace quince días, que venía de los Paranáes y seguía costeando en consecuencia de esa Comisión. La mañana siguiente como a las diez se presentó en mi casa el Comandante, con dos que supongo serían Oficiales, diciéndome venía de Política a participarme que el objeto de su comisión era llevar a su bordo para Montevideo al señor Oidor Don José Marquez de la Plata, (que se halla convaleciendo en ésta población), a quien le había entregado un pliego de aquel gobierno, pero que en el estado achacoso de este Señor le parecía una inhumanidad hacerle emprender este viaje, y que de consiguiente al primer viento pensaba regresar sin él al Puerto de su procedencia de donde me dijo salió el 24 del pasado a las once de la noche, contentándose para cumplimiento de su comisión, con llevar a aquel Gobierno la contestación de dicho Señor con más un certificado; del Cirujano de este Pueblo, (cuyos dos fines ignoro si los consiguió), añadiendo que le iba a proponer coche y demás comodidades relativas a su carácter, si quería ponerse en camino por tierra, pero estoy cierto que no salió de su casa aquel Señor.

La conducta que ha manifestado este Oficial (que me dicen se llama D. Juan María del Pulgar), la contrariedad de sus noticias, y el objeto verdadero o supuesto de su viaje, no me dejan mirar con indiferencia este hecho, ni omitir de participarlo a V. E. tanto para cumplir con los deberes de mi Ministerio, como por que en vista de él con las instrucciones de V. E. pueda en lo sucesivo precaver el desorden que tal vez habría ocurrido la noche del Sábado si de mano armada unas personas para mí desconocidas cuales son todos los individuos del Falucho, hubiesen acometido la seguridad personal de este respetable Señor que cercado de achaques, enfermedades, y agobiado del peso de los años, vive en el seno de su familia a la sombra de las Leyes, y de la autoridad del Gobierno. Yo no puedo asegurar si tales serían las instrucciones de este Comandante, pues no me mostró autenticidad de su Personería, e ignoro si la Marina goza los Privilegios que me anunció; pero sí me dio margen a sospecharlo el decirme que la humanidad no le permitía conducir al Señor Plata; y de cualquiera forma, no siendo de mi inspección juzgar acerca de los motivos y regularidad de este suceso lo elevo a la alta consideración de V. E. por este extraordinario.

Son las cinco de la tarde, y se halla aún anclado en este Surgidero el Falucho guardacostas de mi referencia, que dicen se nombra "San Martín".

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.
Capilla de Mercedes, 2 de Julio de 1810

Excelentísimo Señor

[firmado] MARIANO VEGA

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de la Capital de Buenos Aires.

AGNABA, tomo 28, f. 44.

— 114 —

] Casa Irujo a Soria y a Salazar [

[Río Janeiro, 2 Julio 1810]

"Sobre la dificultad de encontrar los fondos que le piden y las gestiones que con este objeto practica con el Príncipe Regente y el Ministro de Inglaterra. Da también cuenta del ofrecimiento que le hizo de sus joyas la Princesa Doña Carlota Joaquina."

IDATL, Nº 2264. Id. 2363 - 2281 - 2283.

— 115 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 4 Julio 1810]

Oficio Nº 81. Su subdelegado en Buenos Aires, Capitán de Fragata D. José Laguna informa sobre la orden que se le dio por la Junta para que saliera de Buenos Aires. Dice éste que comenzó

salir de esa la expedición contra Córdoba y llevan orden de que Liniers y Concha sean ahorcados en la plaza, si los cogen, y que han pelado a las tropas para evitar deserciones.

IDATL, Nº 2269.

— 116 —

[Ramón del Pino a la Junta]

[Colonia, 4 Julio 1810]

Excelentísimo Señor.

Consiguiente al oficio de esa Junta Gubernativa, de 30 de Junio último: cuidé de franquear al Comisionado por la misma y vecino del Colla don José Pérez, los auxilios que solicitó, por recolectar las armas del Rey dispersas en aquel partido; hoy se ha presentado en esta Comandancia, desistiendo de su empresa, fundado en los insultos que con este motivo ha sufrido del Alcalde y vecinos, resuelto a mudar de domicilio, consultando su seguridad; y careciendo yo de la autoridad suficiente por proceder contra los promotores de semejante tropelía, según la gradúa el paciente; lo participo a V. E. para que pueda dictar las providencias que el caso requiere.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 4 Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa.

AGNABA, tomo 71, f. 416

— 117 —

[La Junta de Mayo a Juan del Pino]

[Buenos Aires, 4 Julio 1810]

/Siempre ha sido para la Junta Gubernativa una de las primeras atenciones la consideración que merecen de conocido valor, integridad y amor al servicio del Rey y de la Patria, las personas que se han distinguido con este noble carácter. Por lo mismo concurriendo todas aquellas brillantes cualidades en Vmd. le ha nombrado Comandante Militar de la Ciudad de Maldonado, y espera la Junta que enterado Vmd. de este nombramiento desempeñará el cargo con el mismo celo que siempre ha acreditado y es debido a la sagrada causa que sostiene manifestándole su adhesión a los sagrados derechos del Soberano.

Dios guarde, etc. Julio 4 de 1810.
Sr. Don Juan del Pino.

AGNABA, T. 71. f. 420.

— 118 —

[Carta de un comerciante de Montevideo a un corresponsal de Buenos Aires]

["Gazeta de Buenos-Ayres", Jueves 5 Julio 1810]

Muy Sr. Mío: no ha llegado aún el correo; y el justo temor de que esa respetable Junta corte toda comunicación con esta ciudad, me deja sepultado en la amargura consiguiente a la ruina, que en tal caso sufrirían nuestras negociaciones. Veo ya sobre nosotros todos los males de una funesta división; y vivo desesperado al considerar a este Pueblo metido en un empeño que lo arruina, y de cuya injusticia está el mismo convencido. He despreciado todos los peligros, y he hablado francamente con mis amigos; descubriendo una decidida contradicción entre su conducta y sus sentimientos, habría desesperado enteramente, si la experiencia no nos enseñase, que todas las cosas violentas rompen al fin por el mismo muelle que las tenía comprimidas. Vd. debe entender por quien hablo; pero

como creo que es el mejor servicio a la Patria, desvanecer las equivocaciones que pudieran producirle grandes perjuicios, voy a hacer un sencillo bosquejo de las ocurrencias de este Pueblo, desde la feliz instalación de esa Junta; y si Vd. aprovecha las relaciones que tiene con algunos de sus Vocales, podrá confirmarlos en la resolución de mirar a Montevideo como un Pueblo amigo, y compadecer la violencia con que se les arrastra lejos de sus deberes.

Desde los primeros anuncios de la mutación que se organizaba en el Gobierno de esa ciudad, los vecinos de esta manifestaron una decidida voluntad de seguir la misma suerte: la identidad de intereses produjo aquel sentimiento, y las posteriores noticias de los motivos que causaban aquella mudanza, confirmaron por la justicia de la causa, la general conspiración excitada por el interés de los Pueblos. El establecimiento de una Junta no podía recibirse mal en Montevideo, que cuenta entre sus principales glorias la energía con que sostuvo la suya; y la triste situación de la Península era demasiado notoria, para que los buenos Españoles quisiesen dormir en una inacción, que al fin inutilizase las más prudentes precauciones. Todo estaba llano, y se esperaban con ansia los pliegos de oficio para reconocer la Junta, y estrechar con la capital la unión que exigen nuestras relaciones y las obligaciones más sagradas.

El resultado de la misión de D. Juan de Vargas descubrió la firmeza de aquella resolución. Llegó éste en los primeros momentos de las agitaciones; y pidiendo audiencia ante el Cabildo habló cuatro horas seguidas, interpelando la fidelidad de este Pueblo contra las medidas de la Capital; y aunque la mejor causa perdería mucho valor en boca de un charlatán aborrecido de todos, concurrieron sin embargo muchas circunstancias, que acreditan los sentimientos del Pueblo en el ningún efecto que produjeron. Vargas revestía el carácter de un enviado del Sr. Cisneros y Magistrados principales de la Capital; ofrecía a nombre de ellos que se trasladarían inmediatamente a esta ciudad y que fijando en ella los primeros Tribunales del Reino, sería teatro de una grandeza tanto más sólida, cuanto que se fundaba sobre la desolación y ruinas de Buenos Aires. Era esta una tentación muy fuerte para un Pueblo naciente; y los esfuerzos con que el Comandante de Marina y demás Oficiales subalternos recomendaban aquella propuesta, eran capaces de alucinar a quien no estuviese íntimamente convencido de la actual situación y verdaderos intereses de estas Provincias: sin embargo las proposiciones de Vargas fueron despreciadas; y exaltada una indignación general contra su persona habría sido víctima del furor popular, si el Comandante de Marina no le hubiese dado escape, facilitándole una nueva misión a Reino extranjero, cuyo resultado pondrá el último colmo a sus delitos.

La vergonzosa circunstancia de estar hoy pendientes de los oficiales de Marina, los destinos de Montevideo, me empeña a describir a Vd. la conducta de estos Señores desde el principio de estas

novedades. Vd. ha sido testigo de la aversión y desprecio con que siempre han sido mirados en esta ciudad; hace mucho tiempo que el estado decadente de nuestra Marina le hizo perder aquella preponderancia que antes le había producido la gloria de los combates y utilidad de sus servicios; y como por desgracia no han venido a Montevideo aquellos oficiales a quienes la falta de ocasión detenía en una oscuridad no merecida, se agregaba el desprecio de las personas al poco valer de la carrera, y los restos de su ascendiente presentaban en los oficiales de Marina toda la ridiculeza que frecuentemente producen en las mujeres los restos de la hermosura.

Siendo estos los únicos rivales de la unión con la Capitál reposaba tranquilo en que no sería perturbada; pero cuando iba ya a realizarse, por el voto general del Pueblo reunido en un Cabildo abierto, apareció en la Bahía el bergantín "Filipino", y aprovechando el Comandante de Marina esta ocasión, ejecutó una intriga grosera, que para eterno oprobio de este Pueblo, dejó triunfante su partido, asegurándole una preponderancia que hoy día nos cubre de ignominia. En una falúa que salió a nuestra vista, se remitieron papeletas en que para vergüenza de este Pueblo se pretendía trastornar su opinión con noticias inverosímiles: nuestra Península libre de enemigos, los franceses derrotados, y llevando precipitadamente al seno de su Imperio el terror, y la desolación: doscientos mil españoles sobre Bayona, y el poder de Napoleón vacilante, a vista de la inmensa y bien organizada fuerza de nuestros ejércitos: un Consejo de Regencia erigido en Cádiz, y que con todos los caracteres de la Soberanía presidía y animaba aquellos prodigios: he aquí la sustancia de la papeleta que se hizo bajar del "Filipino" cuyo autor conozco y expresaré algún día: y he aquí el único motivo que trastornó la opinión pública. Suspendiendo la resolución con la esperanza de que Buenos Aires desistiese de su grande obra en vista de estas noticias.

Nada es más fácil que la sorpresa de un pueblo, y nada más terrible que sus efectos. Montevideo fue metido en un arriesgado empeño por el artificio más ridículo que la audaz ignorancia pudo jamás fraguar: todos saben hoy día que aquellas noticias fueron fingidas; todos conocen que sus autores se propusieron hacer servir a sus miras personales el interés general del Estado, nadie ignora que la Península gime en los conflictos y apuros que motivaron las precauciones de la Capital, ninguno cree que el Comandante de Marina y sus secuaces se propongan el bien del país, o sean capaces de sacrificar sus personas por los derechos de su Monarca; pero a pesar de esta general convicción todos sufren el duro yugo de una prepotencia que no tiene más fundamento, que la osadía con que se ejerce; y la valerosa Montevideo se ve aprisionada por un petulante sin jurisdicción, sin talentos, sin recursos, sin virtudes, y que igual tiempo emplea en fraguar cadenas para el pueblo que en meditar medios de huir apenas crezcan los apuros.

Mi corazón se enagena al contemplar la ignominia que nos oprime; volvamos a la serie de los hechos, pues ellos mismos son el mejor reproche de los inicuos. La Junta se sorprendió seguramente, cuando vió que las excelentes disposiciones de este pueblo se frustraban por un incidente que nunca pudo influir en la sustancia de la cuestión que se trataba. La resolución de remitir uno de sus Secretarios para que allanase personalmente los embarazos que pudieran detener la unión de ambos pueblos fue la mejor prueba que pudo pensarse de la pureza de sus intenciones, y de la sinceridad con que se había consagrado a la felicidad de estas provincias. Los intrigantes temieron justamente que la presencia del Enviado disiparía todos sus artificios, y en el despecho a que los conducía este temor, apuraron los recursos más perversos, sin detenerse en exponernos a todos los horrores de una funesta convulsión. Me cubro de ignominia cuando recuerdo los días que precedieron a la llegada del Dr. Passo: en ellos saltó a tierra la marinería, se le armó con precipitación, y afectando el Comandante un tono amenazador, tocó el extremo de abocar cañones contra el pueblo, vinculando a esta disposición hostil la preponderancia de su opinión contra los justos y benéficos partidos que el Enviado debía proponer.

Es muy vergonzoso para Montevideo haber sufrido este insulto, y yo quisiera, que mis conciudadanos pensasen sobre él seriamente. Por que si la opinión del pueblo es de unirse con Buenos Aires, ¿cómo se sufre una violencia inferida por cuatro hombres incapaces de resistir el enojo de esta población? Y si Montevideo resuelve libremente su separación de la Capital, ¿a que viene la farolería de la marina, haciendo alarde de una fuerza insuficiente e innecesaria para las medidas que el Pueblo toma? El resultado de esta conducta será siempre funesto para Montevideo; por que si con el tiempo se declara criminal su desunión, nadie será culpable sino el pueblo, por haber seguido ciegamente el impulso de un Comandante de Marina a quien debió despreciar; y si la conducta de Montevideo se aprueba, nadie recibirá el premio sino los Marinos, que clamarán deberse a su energía y activas providencias, haber separado al pueblo de la seducción a que se había prestado. Esta sola reflexión era bastante para haber reprimido la petulancia de los Marinos; sin embargo ellos lograron el ascendiente que deseaban, y antes de la llegada del Dr. Passo, ya obraban con publicidad en el complot, que pensaban oponerle.

Según sus medidas el Diputado fue detenido el Martes [illegible] de Junio en la panadería de D. Manuel Ortega a extramuros de esta Ciudad, a pretexto de consultar la mayor seguridad de su persona, por que suponían temores de una conmoción popular. El Miércoles siguiente fue admitido a audiencia por el Ayuntamiento, donde expuso con energía, y dignidad los objetos de su Diputac[illegible] después de haber puesto en manos del Cabildo las credenciales d

esa respetable Junta. Nada se resolvió por entonces, y el Enviado se restituyó a el lugar de su confinación.

El 15 se celebró en las Casas consistoriales un Congreso, a que asistió la más sana parte del vecindario, con el objeto de que tan respetable asamblea expusiese nuevamente el Dr. Passo su comisión, e inmediatamente se decidiese a pluralidad de sufragios lo que debía adoptarse en circunstancias tan críticas. Concluída la arenga del Dr. Passo con la energía que era de esperar de su patriotismo, de su ilustración, y de la justicia de la causa que propugnaba, con la firmeza que debía inspirarle el carácter de su representación, tomó el Comandante de Marina el oficio de la Excelentísima Junta a esta ciudad, y bajo el supuesto de que contestando a él, respondía a las reflexiones que el Dr. Passo había hecho, comenzó a glosarlo párrafo por párrafo, ocupándose en las puerilidades que Vd. puede esperar de la limitación de sus talentos.

Reservo para otra carta la sustancia de esta discusión, por que entonces manifestaré al mismo tiempo la justicia de la causa, con los verdaderos sentimientos que abriga Montevideo, y que manifestará en el primer momento feliz que se le ofrezca. Por ahora apuntaré solamente tres especies muy notables, que observé en aquel Congreso. Primera que nada excitó tanto el enojo y exclamaciones del Comandante de Marina como la imputación de que la Excelentísima Junta había disminuído el sueldo a los Oidores; esta consideración lo enajenó, le hizo echar espuma por la boca, y en un transporte se le escapó, que mañana harían lo mismo con él; de suerte que el Pueblo debió conocer, que todos los esfuerzos de los Marinos no nacían de celo por el Monarca, contra cuyos augustos derechos no descubren el menor atentado; sino por asegurar un sueldo, que acreditan injusto en las mismas convulsiones que les causa un peligro remoto de perderlo.

La segunda observación notable fue, que pidiendo el Dr. Pérez, se procediese a la votación de los concurrentes, repuso el Comandante de Marina, que no era necesario, pues su opinión era la del Pueblo, lo que se confirmó con la grita y aclamación de algunos aturdidos paniaguados, burlándose con esta petulancia de aquel Congreso, que sin una votación formal, se vió metido en el empeño de una desunión, que la mejor parte de los sufragios resistía.

La tercera ocurrencia que arrancó lágrimas de mis ojos, fue que tratando el Dr. Pérez de instruir al Pueblo en las razones de derecho y de conveniencia que lo precisaban a la unión con la Capital, se le increpó públicamente y se le insultó, tratándolo de viejo chocho. Lloraré eternamente que un Pueblo de que soy miembro se haya manchado con una ingratitud, bastante a calificarlo de injusto en todos sus pasos. Un anciano respetable que por su literatura y sus virtudes fue siempre el oráculo de sus conciudadanos y que por los derechos de su Pueblo expuso siempre con firmeza varonil sus bienes y su vida, es ahora despreciado en sus consejos, por escuchar la grita de un charlatán imprudente, que quiere hacer servir una Provincia entera al lucro mercenario de su persona.

No, gran Capital de Buenos Aires: los generosos hijos de Montevideo no pueden ser enemigos de los vuestros: los unen relaciones muy fuertes y muy sagradas, para que sean rotas al débil soplo de los pocos oficiales de Marina que se oponen a nuestros derechos; sabemos distinguir los del Rey y los de sus personas; y yo me lisonjeo, que no pasarán muchos días sin que los dos Pueblos se vean ligados con los fuertes vínculos que deben unir a vasallos de un mismo Monarca.

Si amigo mío: veo la justa mutación que ha habido ya en las opiniones; la adjunta lista reservada manifiesta, cuantos trabajamos en la unión, y cuanto debe esperarse de nosotros: y aunque la preponderancia del Comandante de Marina todavía se conserva en la apariencia, no tema Vd. al héroe de la Escuadra de Tolón, y acuérdese que muchos Gobernadores de España acaban de ser arrastrados por Pueblos fieles, a quienes ocho días antes alucinaban. Vd. ha habitado en este Pueblo, y conoce que la energía de sus habitantes no puede ser sojuzgada por Marinos: han dado estos muchas pruebas de lo que son, y en los ataques que hemos sufrido en estos últimos tiempos ha conocido el Pueblo lo que debe esperar de ellos. Hay aquí más oficiales que en un Departamento; se absorberán con sus sueldos los pocos ingresos que tengamos; y en los últimos apuros hallarán medios para salvarse de ellos, como en el asalto de esta Plaza, que tuvieron los Oficiales de Marina la gloria de no tirar un cañonazo, ni dejar un prisionero.

A Dios, hasta otro correo, en que comunicaré cosas muy buenas.

GBA, 5 Julio 1810, p. 61-68.

— 119 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Maldonado]

[Buenos Aires, 5 Julio 1810]

El interés con que esta Junta consagra sus desvelos a la felicidad general de las Provincias de su mando, le hizo convertir su atención a los medios de fomentar ese Pueblo, proporcionándole las comodidades y riqueza que la naturaleza lo destina. — Después de un detenido examen se ha considerado que la habilitación del Puerto produciría un comercio activo, que aumentando los valores de los frutos por la facilidad de su exportación, estimulará a los habitantes de todo ese territorio a labores grandes, cuyo fru-

to les indemnice sus fatigas con la seguridad de un expendio lucrativo. En esta virtud ha acordado la Junta, que el Puerto quede habilitado en la forma que aparece de la orden impresa en la adjunta "Gazeta"; esperando del celo de V.E. por el bien de ese Pueblo, dedicará todos los esfuerzos convenientes a allanar cuantos embarazos pudieran oponerse a la ejecución de un establecimiento tan importante; adoptando todo género de medidas que deben contemplarse garantidas por un gobierno, que cifra el desempeño de sus deberes en la felicidad de los Pueblos que están a su cuidado.

Buenos Aires, 5 de Julio 1810.

Al Cabildo de Maldonado.

AGNABA, tomo 71, f. 425.

— 120 —

[Joaquín de Paz a la Junta de Mayo]

[Villa de Melo, 5 de Julio de 1810]

/Excelentísimo Señor:

Para formar un Plan de la fuerza que sea necesaria en la frontera de una nación vecina para contener todo exceso, y al mismo tiempo evitar las clandestinas y particulares usurpaciones de campo que los individuos de un Pueblo puedan hacer en el territorio desierto que mantiene el otro, cual ha sucedido hasta aquí entre los habitantes de esta Banda Oriental del Río de la Plata y los de la Capitanía del Río Grande por falta de una clara y decisiva división de límites, es preciso, no solo atender a la extensión de campo que tenga que cubrir esta fuerza, sino también a su mayor o menor población, de modo que si los términos de un Pueblo estuviesen poblados, ya sea con Villas o ya con casas pajizas, dedicados solamente al pastoreo de ganados (cual lo están los del Río Grande sobre nuestra frontera) y los del otro estuviesen desiertos y en páramo mucha parte (cual lo están los nuestros), aquel que los tenga poblados podrá contener todo exceso con la mitad de la fuerza de que carece el que los tenga desiertos. — La razón de esta desigualdad es muy clara, por cuanto una casa pajiza, o morada de Estancia en medio de un Campo despoblado, es como una vigía que noche y día vela sobre aquella parte de campo que el propie-

tario o poseedor tiene a su cargo, y estos mismos ocupantes, a más de prever una parte de los excesos que puedan cometerse entre unos y otros, sirve para aumentar la fuerza de la guarnición en el caso y momento necesario.

Si en este sentido debo elevar a noticia de V. E. el estado y plan de fuerza que se considere necesario para la conservación de la integridad de los territorios del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII y seguridad de las propiedades de sus Vasallos en esta frontera de mi cargo, cumpliendo con la prevención que V. E. me hace en su oficio de 10 de Junio último, se me ofrece decir que para cubrir una extensión de setenta y cinco a ochenta leguas que median entre la Laguna Miní y la confluencia del arroyo de Santa María en el Río Ibicuy, son precisos quinientos hombres con dos mil Caballos y a más del completo Armamento que corresponde al Soldado de Caballería en Campaña un repuesto de cincuenta cartuchos por soldado al año.

La razón de ser precisa una dotación de quinientos hombres para desempeñar el servicio activo y pasivo de esta extensiva parte de frontera; y asegurar las propiedades de los Habitantes de su Campaña, emana de hallarse desierta toda aquella parte de Campo que hay entre el Río Negro e Ibicuy, por el espacio de cuarenta o cuarenta y cinco leguas, y que desde la confluencia del arroyo de Santa María en este último Río, siguiendo sus aguas hasta donde forma barra en el Río Uruguay por el espacio de más de treinta, se hallan aquellos Campos en los mismos términos, debiendo cubrirse esta parte en razón de ocupar los Portugueses los Campos del Departamento que corresponde al Pueblo de San Miguel en las Misiones, y que confinan con la parte opuesta del citado Río Ibicuy, de modo que las treinta leguas de campo que intermedian desde la barra del Río Yaguarón en la Laguna Miní, hasta las Puntas del Río Negro, se hallan pobladas de Estancias en toda su comprensión, y a más con tres Puestos militares a los márgenes del citado. Yaguarón, que cubren esta parte, pero las restantes cuarenta y cinco leguas que por la parte del N. E. hay entre Río Negro y el Ibicuy, y las treinta que se cuentan entre la confluencia de Santa María en este Río hasta su derrame en el Uruguay, a más de hallarse desiertas de habitantes, sólo se conserva un pequeño puesto en las cabeceras del Pirahy.

Más en el caso que la prevención que me hace V. E. por el indicado oficio se haya de entender extensión a formar un Plan de defensa, por si la Nación vecina intentase con fuerza armada invadir esta preciosa parte de campos, nada puedo decir a V. E. sin una certeza moral de la fuerza que pudiera reunir aquel Gobierno para poner en ejecución su ambición, miras, y sólo con esta idea, y por medio de una convocación Militar pudiera obtener las luces que por sus deliberaciones en tan delicado punto son consiguientes.

La fuerza ordinaria y perteneciente a la Capitanía del Río Grande, se reduce a cuatro Compañías de Infantería dotadas sobre el pie de ciento y catorce Plazas: cuatro de Caballería ligera, y ocho de Dragones sobre el mismo Pie; pero como estos Cuerpos se hallan las más veces con menos tropa de la que compone la mitad de su dotación, no es fácil saberse el número de su existencia actual.

A esta fuerza se debe agregar la de ochocientos Voluntarios Provinciales de Caballería ligera perteneciente a la Capitanía de San Pablo, que hace algo más de un año bajaron a la de Río Grande, y se hallan reunidos en la Villa de Viamont muy cerca del Puerto Alegre, y que agregadas a las dieciseis Compañías de Milicias de Caballería de aquel distrito podrán formar un número de dos mil quinientos a tres mil hombres, con que deben contar para todas las atenciones de aquel Continente; pero por las ventajas locales que les proporciona la situación del Río Grande, pueden reunirse en muy poco tiempo y obrar sobre nuestra frontera. — La fortaleza de Santa Teresa podrá celar desde la de San Miguel hasta el Río Cebollatí, el cual tiene Puertos que facilitan un desembarco, pues como dueños de la Laguna Miní a resultas de haberla abandonado desde la última guerra (a tiempo que yo mandaba las Corsarias de ella), se han hecho libres en su navegación, a pesar de que nosotros poseemos toda la Costa principal de esta parte, y pueden desde dicho Puerto conducir Tropas aunque con trabajo hasta la Villa de la Concepción de Minas, veinte y dos leguas de Montevideo.

Los quinientos hombres con que puede quedar cubierta esta frontera, en el caso que V. E. determine su envío a ella, me parece deban venir por pequeñas Partidas que se irán reuniendo en este Punto principal y desde él serán despachadas a las demás que convenga celar y vigilar; por que de venir todas estas Tropas en un Cuerpo sería alarmar y poner en movimiento los Portugueses que hasta ahora ninguna novedad ni mutación se observa en su frontera, según los avisos y noticias que contínuamente procura adquirir de sus operaciones y solamente estos días pasados han pedido diez hombres a cada Compañía de Milicias, para el completo de las Compañías Veteranas, de cuyas resultas tuvieron sus cuestiones y la mitad de ellos emigraron para estos Dominios.

Con arreglo a la última instrucción que me dirigió el Sr. Comandante General de la Campaña, que lo era el Brigadier Don Xavier Elío, solo deben extenderse las Partidas celadoras de la Guardia del Pirahy (que es la más avanzada de mi dependencia), hasta los arroyos de Caraguatá, Yaguarí y los Corrales, en atención a que el Ayudante Mayor del Cuerpo de Blandengues de esta Banda, don José Artigas, se halla con un Campamento de Tropas en los Cerros de Santa Ana, y se le previno en la propia Instrucción hiciese correr sus Partidas hasta encontrarse con las de la dicha Guardia del Pirahy, y cubrir la parte de la Sierra por los Arroyos de Tacuarembó, Cuarey, Cuaró y Arapei, hasta avistarse con las Partidas proce-

dentes de la Villa de Belén, quedando en consecuencia independiente de esta Comandancia de mi cargo, que ignora la fuerza con que se halla el citado Ayudante Mayor, y por lo mismo sin poder calcular con acierto acerca del aumento o innovaciones que exija aquella parte de Frontera.

Por último S. Excelentísimo, el estado que pasé a manos de V. E. con oficio del 4 del anterior Junio, ministra pleno conocimiento de la deplorable situación que oprime a este Principal Puesto, adonde no existen Armamentos ni Municiones, para en el caso de tener que obrar defensiva y ofensivamente, habilitar el Escuadrón de mi cargo y la demás gente útil con que se puede contar. Nc hay un Hospital, Facultativo, ni Botica, para atender a la curación y asistencia de los empleados en el Real Servicio; y por más economías que quiera consultar, con concepto al estado actual de la Provincia, me es imposible prescindir de exponer a V. E. que aquí se necesita un repuesto de quinientas Carabinas o fusiles; otros tantos Sables y Cananas; doscientos pares de Pistolas con los Cajones de Cartuchos y piedras de Chispa correspondientes, Pólvora para disciplinar e instruir las gentes que entren al servicio, veinte y cinco o treinta Camas para el Hospital, un Físico con la Botica que se considere necesaria, y un número regular de Hachas, Azadas, Picos, Palas y Barras, para los trabajos que puedan ocurrir.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villa de Melo, 5 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOAQUIN DE PAZ

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, Tomo 40 f. 231-233.

— 121 —

[La Junta de Mayo a Juan José Moreno]

[Buenos Aires, 5 Julio 1810]

Impuesta la Junta del oficio de Vm. de 11 de Junio último en que haciedo memoria de sus antiguos servicios pide se le dé el lugar correspondiente en las vacantes que ocurran al tiempo de

formarse el arreglo de su Regimiento, ha resuelto la Junta le prevenga a V. M. que se tendrán presentes sus méritos y recomendables servicios en la primera oportunidad que se ofrezca de un premio correspondiente y lo aviso a Vm en contestación para su inteligencia.

Dios, etc. Julio 5 de 1810

Sr. Don Juan José Moreno,
Teniente Coronel agregado
del Regimiento Fijo de Infantería.

AGNABA. tomo 28, f. 37.

— 122 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Soriano]

[Buenos Aires, 6 Julio 1810]

Aunque la circular con que se remitieron a Vmd. los Impresos relativos a la instalación de esta Junta Provisional Gubernativa contuvo como tal la expresión de que se enviase Diputado para la Junta General, solo debe cumplirse en esta parte en las Ciudades y Villas que sean cabeza de Partido; y se previene a Vmd. en satisfacción de la consulta que hace en el particular por oficio de 9 de Junio último.

Dios guarde a Vmd. muchos años.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1810.

[firmado] CORNELIO DE SAAVEDRA
Dr. MARIANO MORENO
Secretario
Al Cabildo Justicia y Regimiento de Santo Domingo de Soriano.

AGNM, Libro 230, f. 247.

— 123 —

[La Junta de Mayo al Alcalde de Mercedes]

[Buenos Aires, 7 Julio 1810]

/Queda instruída la Junta del atentado cometido por los Oficiales de Marina que se presentaron en ese Puerto con fuerza armada a efecto de conducir a Montevideo al Señor Oidor Don José Marques de la Plata. La conducta de Vd. ha sido dirigida por la prudencia que debe animar los procedimientos de todo Juez, pues si no se consideró con fuerza bastante para repeler la violencia y desacato que se infería a su jurisdicción, debió sufrir el insulto sin aventurar gestiones que comprometiesen la tranquilidad del Pueblo y el decoro de su autoridad. La Junta espera, que en lo sucesivo se haga Vd. respetar por todos los medios que estén a sus alcances, que se sostenga a todo trance la inviolabilidad de ese Sr. Ministro, a quien su edad y méritos recomiendan en igual grado que su elevado carácter, y que se repela toda agresión intentada en su territorio por personas que no revistan una autoridad dependiente de la que reside en esta autoridad.

Al Alcalde de la Capilla de Mercedes.

Julio 7|810

AGNABA, Tomo 28, f. 43.

— 124 —

[La Junta de Mayo al Alcalde del Colla]

[Buenos Aires, 7 Julio 1810]

Se ha quejado el Comisionado don José Pérez, de haber sido insultado por don Francisco Pérez Ceballos, con motivo de exigirle las armas del Rey, en desempeño de la Comisión que se le ha conferido al efecto.

Julio 7/810

Sr. Alcalde del Colla.

AGNABA, Tomo 28, f. 41.

— 125 —

[La Junta de Mayo a José Pérez]

[Buenos Aires, 7 Julio 1810]

Queda la Junta en tomar los debidos conocimientos sobre el insulto inferido a Vd. en el ejercicio de su Comisión. Se castigará a los culpados y entre tanto espera la Junta continúe Vd. en su desempeño con el celo que tiene tan acreditado.

Dios, etc.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1810.

Sr. Don José Pérez.

AGNABA, Tomo 28, f. 41.

— 126 —

[La Junta de Mayo al Alcalde de Capilla de Mercedes]

[Buenos Aires, 10 Julio 1810]

/Noticioso extrajudicialmente el Comandante de la Colonia, de haber arribado a ese Puerto un Falucho de la Real Marina, ha graduado impropio que no le hubiese Vm. participado esa extraordinaria ocurrencia.

Igualmente lo ha graduado esta Junta, de cuyo acuerdo prevengo a Vm. que en otras semejantes dé inmediatamente aviso al mismo Comandante como medio el más proporcionado para que la citada Junta tenga pronta noticia de ella y pueda dar oportunamente las providencias que correspondan.

Julio 10 de 1810

Sr. Alcalde de la Capilla de Mercedes.

AGNABA, Tomo 71, f. 432.

— 127 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 10 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor.

La jurisdicción del mando de esta Comandancia, en que debe verificarse la rigurosa leva que V. E. me anuncia en su oficio del 5 del corriente, para llenar los importantes objetos de ese Gobierno: se ha extendido siempre a los Partidos de Santo Domingo de Soriano con su Comandante de Armas, Capilla de Mercedes, territorios del Río Negro hasta el Queguay, San Salvador, Víboras, Colla y Real de San Carlos, cuyos jueces se han entendido directamente con esta Comandancia, que les ha comunicado las órdenes de la Superioridad; esta práctica constante y entablada por los Excelentísimos Señores Virreyes, ha producido hasta aquí los efectos más ventajosos al servicio del Rey, simplificando la correspondencia con ese vasto mando y dando a sus superiores disposiciones toda la rapidez necesaria: pero bien sea, que con la innovación del gobierno, cuya instalación entiendo que se les comunicó en derechura, se creen relevados dichos Jueces Pedáneos de esta clase de sujección o que observando la confianza que esa Junta dispensa a varios particulares de esta Banda, en las comisiones que les ha confiado, gradúen esta secuela ordinaria, como un signo que les indique la decadencia de este mando; ello es, que se observa una repentina transformación de silencio, flojedad, sin que llegue a ser una declaración formal de su independencia, presta bastantes indicios para sospecharla: y no pudiendo ocultarse a la penetración de esa Junta la dificultad que se presenta para reunir los ánimos, combinar la unidad de sentimientos, y llevar a debido efecto las providencias superiores si en los jefes subalternos no reside la autoridad y fuerza suficiente, contemplo que antes de poner en ejecución el referido encargo, sería del mayor interés, el que esa

Junta Gubernativa asegurase el respeto de este mando, ordenando por circulares a todos los jueces de esta jurisdicción, incluso al Cabildo y Comandante de Santo Domingo, que a excepción de las materias de justicia, deben reconocer en el Jefe Militar de esta Plaza la Jurisdicción que V. E. tenga por conveniente. Establecido este orden, y la subordinación que es consiguiente, el servicio del Rey se hará con la exactitud debida, y yo podré emplearme en el cumacierto; sujetando mi dictamen a los superiores conocimientos de esta Junta que sabrá resolver lo que contemple ser más útil a la común felicidad de este distrito.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 10 de Julio de 1810

Excelentísimo Señor

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa.

AGNABA, Tomo 71, f. 434-435.

— 128 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 10 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Devuelvo a V. E. el adjunto oficio que se sirvió remitirme incluso al suyo de 5 del corriente, con el fin de que, franqueando al Alcalde de los Porongos el auxilio que pide, informe a esa Junta acerca de los delitos que imputa a Pedro Calatayud; en cuya virtud debo exponerle, que ni el Archivo de esta Comandancia, ni en la opinión de los vecinos de este Pueblo, se halla el menor antecedente contra la buena fama y procederes del expresado individuo; y en orden a los auxilios, no me ha sido posible franquearlos por la carencia de Tropa, destinada por V. E. a otros objetos más interesantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 10 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de estas Provincias.

AGNABA, Tomo 71, f. 439.

— 129 —

[José María Salazar al Cabildo de Montevideo]

[Montevideo, 11 Julio 1810]

En la "Gaceta de Buenos Aires" de 5 de Julio he leído con sorpresa una carta que se dice ser de un Comerciante de Montevideo a su Corresponsal de aquella Ciudad, y ya sea cierta o apócrifa, lo que nada interesa, no puedo menos de hacer presente al M. Ilustre Cabildo que ella merece toda su indignación y la de todos los buenos Ciudadanos amantes de su Rey y de su Patria.

No me detendré en rebatir el tejido de falsedades y patrañas que contiene, tales como el escape dado a Don Juan de Vargas, y su misión a Países extranjeros, la papeleta emitida al Bergantín "Filipino" con noticias extraordinarias, cuando la que se leyó en el Cabildo Abierto se halla en manos de todos los que las han visto confirmadas por la deposición de cuantos llegan de Espana, el haber abocado cañones contra el pueblo, ridícula, y manifiesta falsedad, personalidades contra mí que las desprecio, haber dicho al Doctor Pérez que mi Opinión era la del pueblo, pues este que estaba presente sabe que es falso, enormes gastos para pagar a los Oficiales de Marina sus sueldos, cuando, a todo el mundo consta que muchos los tienen cedidos a S. M. durante la guerra, y que hace catorce meses que los demás no los reciben, y que ningunos otros empleados o servidores del Rey, le sirven con más desinterés y generosidad; nada de esto me haría tomar la pluma para quejarme de estos groseros embustes con que se procura engañar a los habitantes de estas Provincias, pero dicha carta o libelo ha exaltado mi indignación al ver como en ella se mancha y denigra con la mayor insolencia la más acendrada lealtad, y fidelidad de este Noble Pueblo, suponiendo que ha sido forzado por mí a manifestar estas virtudes; EL PUEBLO DE MONTEVIDEO, cuando se creyó sin la Soberana representación en la península resolvió que debía unirse a la Capital bajo de ciertas condiciones que pedía su dignidad, pero apenas supo por el arribo del Bergantín "Filipino" que la SOBERANA REGENCIA de España e Indias estaba instalada cuando, a una voz pidió que inmediatamente se reconociese, y en efecto así se verificó con una extraordinaria y general alegría, que todos manifestaron a porfía durante el día y noche del dos del pasado, Desde aquel momento ya Montevideo no pensó sino en mantener su lealtad, su honor, y su gloria, y no marchitar estas virtudes con ser infiel al Monarca que había jurado, ya no se oyó en boca alguna de sus leales habitantes otra

expresión que la de no tratar de unirse al nuevo gobierno de Buenos Aires, si no reconocía solemnemente la Regencia Soberana; V. S. S. son fieles Testigos que este era el Lenguaje de todas las personas sin distinción de clase, sexo ni edad; ¡pues por qué permitir que un infame libelo no sólo quite el honor a este digno Pueblo, sino que lo suponga con sentimientos contrarios! ¡por qué permitir que se le injurie tan vilmente con decir que ha sido forzado por mí a mostrar estas virtudes, cuando no sólo yo sino todos los hombres que se precian de Amantes de su Rey, y de su Patria pueden venir a aprender fidelidad de los Montevideanos! así pido a V. S. S. en justo desagravio del honor vulnerado, y del derecho a la admiración pública que se le quiere quitar a este Noble Pueblo, que manden recoger dicha gaceta, y que sea públicamente quemada por manos del Verdugo por las infamias, y blasfemias que vierte contra el más Leal pueblo de la Tierra, y qué, este Oficio se fije en los parajes públicos, para que, sea notorio que soy el primer admirador y panegirista de la lealtad del Pueblo, y que esta es sólo hija del amor que profesa a su legítimo y desgraciado Monarca nuestro más amado SEÑOR DON FERNANDO VII, y de su deseo de conservarle la integridad de sus vastos dominios, y que para mostrarlo en todas las ocasiones delicadas no ha necesitado jamás de ningún estímulo, y menos del mío. Dios guarde a V. S. S. muchos años.

Montevideo, 11 de Julio de 1810.
JOSE MARIA SALAZAR.

Señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de Montevideo.

AGNM, Caja, 335 doc. 3
Francisco Bauzá "Historia de la Dominación Española en el Uruguay" Tomo III, Montevideo, 1897, p. 753-755.

— 130 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 11 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor.

Con el oficio de esa Junta Gubernativa fecha de ayer, he recibido otros seis rotulados para el Comandante de San Domingo, Cabildo del mismo, Comandante de Entre Ríos y Alcalde de Mer-

cedes, Paysandú y Uruguay; y en el momento fueron despachados con un chasque, acompañado del soldado que V. E. me previene.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 11 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias.

AGNABA, Libro 71, f. 445.

— 131 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 11 Julio 1810]

Excelentísimo Señor.

Las partidas que deben cruzar, por orden de esa Junta fecha de ayer, para interceptar el tránsito de los comisionados de Córdoba que pasan a Montevideo, se han puesto en marcha, instruídos sus Comandantes de las prevenciones que comprende el citado oficio de V. E. a quien cuidaré de avisar las resultas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 11 de Julio de 1810

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias.

AGNABA, Libro 71, f. 444.

— 132 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 11 Julio 1810]

—Oficio Nº 88. El 6 llegó el falucho "San Martín" de regreso de la expedición en procura del Oidor Plata, el cual no pudo venir por hallarse muy enfermo en la Capilla de Mercedes.

IDATL Nº 2289.

— 133 —

[Juan Balbín Vallejo, Prudencio Murguiondo, Gonzalo Vallejo y Miguel Murillo al Gobernador Interino de Montevideo, 12 Julio 1810]

/No. 2

Los infinitos desaires con que se ha vulnerado en lo más vivo el honor de los Cuerpos que tenemos la gloria de mandar, por los repetidos de los hechos, han amargado nuestros corazones, previendo la fatalidad de las resultas. Nuestra opinión ha quedado mil veces envuelta entre las sombras y las dudas por preferir una preferencia laudable al resultado del enojo trascendental a cada individuo. La convocación de las Milicias y el arma de la Marina, ayer noche, con los pasos intempestivos que le han acompañado, ha colmado nuestra medida y cubierto nuestra memoria de oprobio, permaneciendo en la inacción. Nuestras tropas que están penetradas a fondo en la sinceridad que las caracteriza, no dudan un momento que Vuestra Señoría proverá al reembarco de la Marina, en el término perentorio de este día y a la separación del Mayor interino de plaza, protestando como hacemos, que sin estas providencias no podremos evitar las ruinas dolorosas pero necesarias. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Fuerte de la Ciudadela de Montevideo, doce de Julio de mil ochocientos diez. — JUAN BALBIN VALLEJO. — PRUDENCIO MURGUIONDO. — GONZALO VALLEJO. — MIGUEL MURILLO. — [firmados].

AGIS, España 123-2-4, Copia autenticada por Pedro Hurtado de Corcuera, que acompaña oficio Nº 107 de José María Salazar a Gabriel de Ciscar, de fecha, Montevideo, 2 Agosto de 1810.

— 134 —

[Joaquín de Soria a José María Salazar]

[Montevideo, 12 Julio 1810]

Montevideo, doce de Julio de mil ochocientos diez.
Mi muy estimado amigo:

En este mismo instante me acaban de dar aviso que Murguiondo y Balbín acaban de reunir su tropa en el Cuartel con el fin de hacer embarcar la Marina, y para el efecto tiene convocados algunos de las Milicias, cuyos Comandantes me van a pasar oficio para que lo ejecute y de lo contrario procedán contra mí en ésta virtud, podrá Vd. disponer lo que considere conveniente ‹ nuestra seguridad.

Es de Vd. su afectísimo.
JOAQUIN DE SORIA

P. D.
Son las dos de la noche.

AGIS, 123-2-4, acompaña oficio 107 citado.

— 135 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 12 de Julio de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a doce días del mes de Julio de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos juntos, que nos hallamos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento para tratar de los importantes asuntos del día, mando al Señor Go-

bernador Presidente que se abriese un oficio que acababa de recibir de los comandantes y Jefes de los cuerpos de Infantería ligera y Voluntarios del Río de la Plata, que con toda la Tropa de su mando se habían retirado a esta Real Ciudadela y Cuartel de Dragones en la noche anterior, cuyo oficio es del tenor siguiente: "Los ultrajes indebidos con que se ha ofendido mil veces unos cuerpos que defendieron incesantemente la causa del Rey y de este fidelísimo Pueblo, han excitado su justo resentimiento, al verlos reproducidos todos, en el insulto de la noche de ayer. La Milicia citada a sus Cuarteles, la Marina ocupando las azoteas del Barracón en la más viva alarma, nos dejan entrever lo que se conspira contra nosotros, y ha apurado nuestro sufrimiento. La tropa conoce la gravedad del desaire, que no merece, y reunidos a su cabeza los Oficiales, espontáneamente, exigen una reparación de esta ofensa. El peligro urge: y deseando nosotros no caigan sobre el Pueblo los males que le amenazan; en nombre del Rey y de la Patria, hacemos a V. S. responsable de la menor desgracia que seguirá indefectiblemente a la oposición, que tire a destruir el resultado de lo que pedimos al Gobierno, en nombre de ambos cuerpos: a saber que se reembarque la Marina, en este día, y se separe al Mayor interino de plaza. Real Ciudadela, Montevideo, Julio doce de mil ochocientos diez. — JUAN BALBIN VALLEJO. — PRUDENCIO MURGUIONDO. — LUIS GONZALES VALLEJO. — MIGUEL MURILLO. — Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Montevideo."

La animosidad con que estaba concebido el oficio, los preparativos hostiles que hacía la tropa en la Ciudadela, la conmoción que se observaba en el Pueblo, y la previsión de los resultados funestos que podía traer este accidente, llamaron toda la atención del Ayuntamiento, y cuando pensaba los medios de proporcionar el sosiego, llega un aviso de que el Señor Gobernador Militar venía a Cabildo a tratar asuntos de importancia. Entra su señoría, lee el oficio que le habían pasado los Jefes de dichos cuerpos, en todo igual al que va inserto, expone los riesgos que amenazaban al Pueblo, y quiere consultar con el Ayuntamiento la determinación que podría adoptarse en el conflicto de tan fatales circunstancias. Para el mejor acierto en materia de tanta gravedad, hizo el Cabildo que se convocasen al Señor Oidor de esta Real Audiencia Don Juan de Zea, al Asesor de este Gobierno y a Don Nicolás de Herrera como consultor que es de este Cabildo. Todos reunidos, y tratado el asunto con meditación proporcionada a su gravedad, acordó la corporación que se enviase una diputación de dos Regidores y el consultor del Cabildo para que representando a aquellos Jefes la enormidad de su delito el inminente riesgo de la efusión de sangre, la conmoción popular, que contra ellos se preparaba, y que serían al fin víctimas del furor de un Pueblo unido, valiente, fiel, generoso y amante a su legítimo Soberano se prestasen a una conferencia con todos los Jefes militares de la

Plaza, Gobernadores y Cabildo, donde se discutirán amigablemente los motivos que habían dado mérito a la extraña conducta que habían observado. Tuvo la comisión el más feliz resultado. Los Jefes cedieron a la fuerza de la persuasión y del poder de un Pueblo cuya indignación crecía por momentos y depuestas las armas convinieron asisitr a la Junta de Jefes en que debía celebrarse la conferencia. Antes de llegar el instante de la reunión, el Cabildo, los Gobiernos Militar y Político, y la Comandancia General de Marina, con los auxilios que le prestaba el patriotismo heroico de este vecindario, tomaron las medidas más enérgicas para defender los derechos del Rey el Señor Don Fernando VII y aniquilar a los que tratasen de ofender en lo más mínimo los intereses sagrados del Pueblo, en un momento corren todos los vecinos a las armas, y reunidos en la Plaza bajo la dirección de sus Jefes, formaban una fuerza respetable, que agregada a las Milicias y al Cuerpo de Marina, presentaban la imagen de la fidelidad y del entusiasmo por la conservación de los derechos del mejor de los Monarcas. Se presentaron los Jefes de los Cuerpos sublevados en la sala capitular, donde debía celebrarse la conferencia, y a pocos momentos se agolpa el Pueblo a las puertas del consistorio, pidiendo las cabezas de los delincuentes, y fue necesario para contener a las gentes, decretar su arresto con todas las seguridades, y desarmar los Cuerpos, con cuya medida se consiguió el restablecimiento de la tranquilidad pública; y la lealtad heroica del Pueblo y el entusiasmo patriótico del Cabildo, Gobernador y Comandante de Marina y Oficialidad de dicho Cuerpo, y de las Milicias disciplinadas y urbanas, fueron el objeto del aplauso, de la admiración y del respeto del Pueblo con lo que se concluyó esta acta, que no siendo para más, la cerramos y firmamos para constancia. — Testado-para que representando—No vale—Testado—cerramos—no vale— CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, vol. IX. p. 433-437.

— 136 —

[Noticias de Montevideo de las ocurrencias del 12 de Julio de 1810, suministradas por Don Bernardo Suárez]

Los Comandantes de los dos Cuerpos Militares de Infantería Ligera y Voluntarios del Río de la Plata se reunieron con sus Mayores y Jefes y pasaron oficios al Gobernador y al Cabildo, para que se ordenase el reembarque de la Marina, protestando que sus cuerpos se encontraban disgustados por su presencia. Igualmente que depusiesen de su empleo al Sargento Mayor de la Plaza, el Oficial de Marina Francisco Ponce de León y se colocase al propietario Don Francisco Xavier de Viana.

Este pedido fue apoyado en la fuerza, reuniendo sus respectivos Cuerpos en sus cuarteles, lo que alarmó al Pueblo. El Regimiento de Milicia tomaba las armas con la Marina y en número de 3300 hombres entraron al cuartel donde se había reunido el Regimiento de Infantería Ligera y bajo la garantía del Gobierno de la Plaza y del Cabildo, su Comandante Balbín se reunió a su tropa, marina y pueblo y concurrió a la Plaza. Desde allí intimó al Gobierno, al Cabildo y al Comandante del Regimiento de Voluntarios Prudencio Murguiondo, que se había encerrado en la Ciudadela de Montevideo, que se rindiese y desistiese de su pretensión, bajo la condición de que el Gobernador y el Cabildo serían garantes de su persona y se atenderían los puntos en que se fundaban sus pretensiones. Con esta seguridad entregaron inmediatamente su Regimiento a órdenes del Gobernador de la Plaza. No obstante esta garantía lo condujeron a bordo de una Fragata, con el Comandante de Infantería Ligera y varios otros oficiales de los dos Cuerpos, que habían sido apresados en tierra. El mencionado Balbín está con grillos. El 9 por la mañana fueron embarcados en una zumaca, el Comandante de Voluntarios D. Prudencio y el Mayor de Infantería Ligera, D. Luis Balbín, cuyo destino se ignora. El Cabildo protestó ante el Gobernador de la Plaza, en virtud de que había garantizado la seguridad de estos oficiales, a lo que se respondió que habían sido asegurados por el Comandante General de la Marina, sin su noticia y conocimiento.

Ultimas noticias.

Los de Buenos Aires, en proclama a los habitantes de aquel Virreinato afirman que tienen un vecino casi a la vista (por los Por-

tugueses), que desea oprimir su libertad.

También oímos de Don Bernardo que están pronto a defenderse de la opresión portuguesa.

La Colonia fue asaltada por un cuerpo mandado por la Junta de Buenos Aires. Aprehendieron al Brigadier Pino, que comandaba aquella Plaza, y como este se escapase baleándole el caballo, aprehendieron al Ayudante de la misma y lo condujeron a Buenos Aires, y los de Montevideo enviaron un Cuerpo de hombres a reforzar aquella Plaza.

MJCPAB, traducción de las noticias proporcionadas por Suárez a Pedro Fagundes de Oliveira. Caja 187, documento 904

— 137 —

[Juan José Arboleya a la Junta de Mayo]

[Rosario en el Colla, 12 Julio 1810]

Excelentísimo Señor:

Descubriendo en V. E. y sus vocales como un inflamado Etna, que por todas partes esparce encendidisimas teas de amor al Sr. don Fernando VII y sus augustos derechos, de nuestra Patria y su felicidad, permítame V. E. se eche los brazos diciéndole: **"Tu gloria Israel, tu beneficencia Populi nostri":** y ahora Vos. Señores Vocales destelladores Diamantes de sabiduría, y como de finísimo oro Pedestales, en que ya se afianza el admirable coloso de nuestra felicidad mi balbuciente lengua no encuentra dignas expresiones con que rendiros homenaje de las debidas gracias por el inmenso espacio que habéis andado a manera de gigantes, pero con paso lento y majestuoso.

Yo no encuentro medio con que coopere con V. E. sino que el Domingo 15 de este mes me reuniré en esta Iglesia de mi encargue con todo mi Pueblo, levantaré las manos y ofreceré al Dios de los Ejércitos el **incruento sacrificio** por la felicidad y acierto de esa Excelentísima Junta Gubernativa.

Dios guarde a V. E. por muchos años.
Villa del Rosario en el Colla a 12 de [Julio] de 1810.
Excelentísimo Señor

[firmado] JUAN JOSE ARBOLEYA

Excelentísimo Señor Presidente y sus respetables vocales de la Junta Gubernativa de estas Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, Tomo 28, f. 48.

— 138 —

[Acuerdo del Cabildo de San Juan Bautista del 12 Julio 1810]

En la villa de San Juan Bautista y a los doce días de Julio de 1810, el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, Alcaldes y Regidores y su Síndico Procurador General, presidiendo el señor Alcalde de 1er. voto don Antonio Sánchez nos presentó un oficio que había recibido (/) por el ·· terrestre de la instalación Junta Gubernativa de la Capital Buenos Aires, su fecha 7 del corriente, inclusive un volumen de impresos que contienen los fines y motivos de su instalación y hacer desaparecer del mando los principales magistrados el Excelentísimo Sr. Virrey y Real Audiencia, reuniendo en dicha Junta las autoridades soberanas para cuyo efecto los vocales de dicha Junta piden a este ilustre Cabildo con todo su vecindario presten su consentimiento y obediencia en respetar y obedecer a cuantas órdenes sean emanadas de dicha Junta que se incita la Provisional Gubernativa: = Y habiéndose leído todo y con el más maduro acuerdo en pluralidad de todos venimos en mandar como por el presente mandamos, no se reconozca ni obedezcan sus órdenes de la referida Junta, sin que primero sea confirmada con autoridad bastante por el señor Rey Don Fernando 7º o la Junta Regencia que representa todas sus autoridades, a quien se se debe obedecer, amar y respetar (/) y no a otra que no sea amada de la Soberanía Potestad Española para cuyo cumplimiento acoradamos y mandamos al Capitán Real de esta Villa, Lor Don José Gabriel Enriquez que el próximo día 29 del corriente que celebra la Iglesia la festividad de Santiago Patrón de España, se haga en dicho día Misa votiva en acción de gracias, con la mejor solemnidad, en la que asistiendo este Cabildo, el Regidor más antiguo y decano Don Juan de Lavandera después de la Misa al concurso de la gente jure la obediencia y respeto que se debe guardar a la Junta Regencia de España, que representa todas las autoridades de Nuestro Augusto Rey y Señor Fernando 7º como a nuestro legítimo Rey y Señor; y por si a nombre de éste ilustre Cabildo con su noble vecindario haga todas las ceremonias que previene el Derecho; y para mues-

tras de amor nacional a nuestro Soberano; mandamos que en las noches de dicho día y la del siguiente todos los vecinos de esta Villa y en esta Casa Capitular se harán iluminaciones con fiestas y regocijos que demuestren la fidelidad y amor a nuestro Soberano, aunque sea gastando en prorrata de nosotros mismos lo que se ofrezca, respeto de no haber propios ningunos de que valerse (/) para el efecto, mandado testimonio de todo lo que se hubiese practicado a la Capital de Montevideo, para que en todo tiempo haya constancia = En cuya conformidad lo acordamos y firmamos en este Libro de nuestros Acuerdos en dicho día, mes y año. [firman]

ANTONIO SANCHEZ

VICENTE GONZALEZ

JUAN LAVANDERA

JOSEF MARIA CARBAJAL

BENITO TORRE

JOSEF NABAS

FRANCISCO ANTONIO DE ARARAS.

BNM, Actas de Santa Lucía Nº 62, Año 1810, f. 95-96.

— 139 —

[Soria al Cabildo]

[Montevideo, 12 Julio 1810]

Con fecha 21 del pasado me dice el Excelentísimo Virrey lo siguiente: [Transcribe el oficio referenciado de Cisneros a Soria en el que le considera como "Unico Jefe de toda esa Banda Oriental" [Documento 88].

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1810.

JOAQUIN DE SORIA

Señores del Muy Ilustre Cabildo y Regimiento.

AGNM, Caja 731, (921).

— 140 —

[El Cabildo de Montevideo a Soria]

[13 Julio 1810]

Después de facilitar [sic] a V. S. este Cabildo y Ayuntamiento por la restitución a la tranquilidad pública, y congratularse por la parte que ha tenido en esta importante obra, cree que es ya tiempo de recordar a V. S. las promesas que se hicieron ayer a los Jefes de los cuerpos de infantería ligera y voluntarios del Río de la Plata de cuyo cumplimiento salieron garantes V. S. y este Cabildo a nombre del Pueblo y del Rey.

Estos Jefes cuyo extravío se fundó en una equivocada idea de las providencias tomadas en la noche anterior, sin acuerdo de V. S. y en un resentimiento contra otro cuerpo de la guarnición, apenas fueron intimados por el gobierno y Cabildo a nombre del Rey, y del Pueblo para que dejando las armas se prestasen a una conferencia amigable en que se satisfaría al honor de los cuerpos de su mando que sin trepidar se abandonaron a la confianza de la garantía de su seguridad que les ofreció V. S. y este Cabildo a nombre del Rey y del Pueblo bajo la palabra de honor de que este suceso quedaría sepultado en un olvido eterno sin que jamás obstase a sus asensos y fortuna. Y si ayer fue necesario suspender el cumplimiento de aquella promesa para aquietar una parte del Pueblo, que ignorante de nuestro compromiso hubiera cometido un exceso irremediable contra las personas de estos Jefes, hoy ha cesado aquel motivo, y el Cabildo espera que V. S. no perderá ocasión de desempeñar tan solemne garantía luego que lo permitan las circunstancias.

Que vea todo el mundo que Montevideo cumple inviolablemente lo que ofrece por el respetable conducto de sus celosos magistrados, y que si su lealtad es heroica, no es inferior la sinceridad y buena fe de sus pactos. Que Buenos Aires no crea que el valiente Pueblo de Montevideo, para contener el desorden de mil hombres, ha necesitado valerse del vil medio de la seducción y

la perfidia. Que Montevideo se convenza de que su Gobierno y Cabildo vela por su seguridad, no menos que por la conservación de su honor. Que estas afligidas familias, que lloran hoy la ruina de sus padres, sientan que la generosidad del Pueblo y la clemencia del Gobierno penetran hasta los rincones de sus casas, en que abandonadas a la amargura de su dolor no ven más que la imagen de su eterna desolación. Y finalmente que esos cuerpos, sus Jefes y Oficiales, convencidos del poder de un Pueblo unido y leal obligados por el estímulo de la gratitud a las consideraciones del Gobierno y conducidos por un sentimiento de honor, teman el castigo horrendo que se impondrá a la menor infracción, y sirvan con gusto a sostener los derechos del Rey y los intereses de este vecindario, evitando así la deserción que acaso no sería fácil precaver en otro sistema. El Cabildo espera de la bondad de V. S. que será desairado en su solicitud hija de la delicadeza de sus sentimientos, sin perjuicio de adoptar aquellas medidas que conciliand el cumplimiento de lo pactado, afiancen la tranquilidad, la seguridad y el orden en este fidelísimo Pueblo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sala Capitular de Montevideo, Julio 13 de 1810. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL ORTEGA. — FELIX MAS AYALA. — JUAN ARAMBURU. — LEON PEREZ.

GBA, 26 Julio 1810, p. 126-127.

— 141 —

[La Junta de Mayo a Bernardo Callorda]

[Buenos Aires, 13 Julio 1810]

/La Junta comisiona a Vd. para que con ocho hombres de Caballería que deberá poner a su disposición el Comandante de ese Pueblo, pase reservadamente a las inmediaciones de Montevideo, y averiguando el paradero del Capitán de Fragata Don Juan de Vargas, que parece hallarse en la Estancia de o en la propia de su familia, aprehenda a su persona, conduciéndola con rapidez y celeridad a esta Capital; esperando la Junta del celo de Vd. ejecutará puntualmente una diligencia, que, debe producir las mayo-

res ventajas a la tranquilidad pública y seguridad del Estado.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1810.

Sr. Don Bernardo Callorda.

AGNABA, Tomo 71, f. 374.

— 142 —

[Título expedido por la Junta de Mayo a favor de Hipólito Garrido. como Receptor de Alcabalas de la Capilla de Mercedes]

[Buenos Aires, 14 Julio 1810]

/La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre del Señor Don Fernando Séptimo, & = Por cuanto ha resuelto que en la Capilla de Mercedes se establezca una Receptoría de Alcabalas, señalándole por límites de la jurisdicción que debe comprender, desde la población de la Capilla hasta el paso, o Comandancia inclusive de Paysandú, y toda la costa occidental del Río Negro que intermedia entre uno y otro punto: Por tanto, y concurriendo en Don Hipólito Garrido todas las circunstancias necesarias para el desempeño de éste cargo, ha venido a propuesta del administrador de la real aduana de esta Capital en elegido, y nombrado para que lo sirva, con el mismo premio que goza el de Santo Domingo Soriano: y en su consecuencia. ordena y manda al expresado administrador de la aduana, y demás a quienes corresponda, reconozcan al nominado Don Hipólito Garrido por tal receptor de alcabalas de la Capilla de Mercedes, y le guarden y hagan guardar los privilegios, y exenciones que le tocan y deben ser guardados, bien, y cumplidamente, sin que se le falte en cosa alguna. Para todo lo cual se le expidió este título, firmado por la Junta, refrendado del secretario de la superintendencia general subdelegada de Real Hacienda, y sellado con el sello de las armas reales, del que se tomará razón en la real aduana y contaduría mayor de cuentas. Dado a Buenos Aires a la 14 de Julio de 1810. — CORNELIO DE SAAVEDRA. — Don JUAN JOSE CASTELLI. — MANUEL BELGRANO. — MIGUEL DE AZCUENAGA.

— Doctor MANUEL ALBERTI. — DOMINGO MATHEU. — JUAN JOSE PASO, secretario

MCGBA, Libro de Ordenes 1810-1817, f. 13 v. a 14 v.

— 143 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Soriano]

[Buenos Aires, Julio 16 1810]

Ha resuelto esta Junta que suspenda por ahora la elección de Diputado en las Villas que no sean cabeceras de partido, hasta que se resuelva con detenido examen de la materia, si deben efectivamente tener representación en el Congreso; lo que participo a V. S. para su inteligencia. Debiendo suspender su venida el Diputado de esa Villa si caso estuviese ya elegido, y cesando toda inteligencia relativa a este punto hasta la última resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1810.

[firmado] CORNELIO DE SAAVEDRA

Dr. MARIANO MORENO
Secretario
Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de Santo Domingo Soriano.

AGNM, Libro 230. Año 1810, f. 244.

— 144 —

[Cabildo de Maldonado a la Junta de Mayo]

[16 Julio 1810]

Excelentísimo Señor:

Ha recibido este Cabildo con la emoción más tierna los oficios de V. E. de fecha 5 y 7 del corriente y los adjuntos impresos que se acompañan. En ellos admira con la expresión más viva y penetrante, las dulces influencias de un Gobierno ilustrado, que a manera de un astro luminoso las difunde en beneficio de sus súbditos. Maldonado, este pueblo expirante, revive hoy su existencia política al impulso de las sabias providencias de V. E. La habilitación de su puerto lo hará en breve numerar entre los grandes de esta América: sus habitantes la recordarán con ternura: bendecirán la mano que les ha protegido: serán sensibles a los testimonios de protección y liberalidad, que se les ha dispensado; y sus representantes, después de dar a V. E. las más debidas gracias, le consagran y le consagrarán un homenaje de eterno reconocimiento, de amor y de respeto.

Este Cabildo miró como propio de su deber convocar a sus vecinos para hacerle presente la gracia de V. E. Así lo verificó en la mañana del 14, y reunidos se les leyó el oficio de 5 del presente y la orden de V. E. impresa en la gazeta; ¡pero Sr. Excelentísimo, qué momento tan glorioso para este Ayuntamiento ver en el rostro de sus conciudadanos pugnar la alegría con la ternura, y hacer gratuitas oblaciones para sensibiliar la efusión de sus sentimientos! A este fin se ha acordado celebrar una Misa solemne con Te Deum iluminar el Pueblo en la víspera y día de ella; y proporcionar todas las demostraciones de alegría que permita la estrechez del destino.

Descanse V. E. en el celo y actividad de este Cabildo, que no omitirá medio alguno de contribuir por su parte a la ejecución de un establecimiento tan importante; que tomará las medidas más últiles para el fomento de su Pueblo, seguro de contemplarlas garantidas por un gobierno que cifra el desempeño de sus deberes en la felicidad de todos.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Sala Capitular de la ciudad de Maldonado y Julio 16 de 1810. — Excelentísimo Sr. ANTONIO JESUS DE LA FUENTE. — JOSE DE INCHAUSTI. — VICENTE MARTINEZ. — ALEXO MONEGAL. — Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa.

GBA, 26 Julio 1810, ps. 128-129.

— 145 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 16 Julio 1810]

—Oficio No. 127. — Convocados el día 14 en la casa morada del Sr. Gobernador Militar todos los Jefes para tratar en Junta el destino que debía darse al Regimiento de Voluntarios del Río de la Plata, quedó acordado reformar dicho Cuerpo, repartiendo su tropa en los demás y arrestar a sus Oficiales, lo que quedó verificado el día siguiente.

IDATL, Nº 2305. Id. 2306.

— 146 —

[Felipe Cabañes a la Junta de Mayo]

[Maldonado, 16 Julio 1810]

.. dándose por enterado de que ha sido nombrado interventor en consorcio con el interventor principal Don Rafael Pérez del Puerto para la habilitación del Puerto de Maldonado.

[ver 14 Mayo 1810]

AGNABA, Tomo 71, f. 291-293.

— 147 —

[José de Sosa a la Junta de Mayo]

[Sauce, 17 Julio 1810]

/He recibido la superior orden de esa Junta Gubernativa fecha 4 del corriente en que se sirve nombrarme Comandante Militar interino de la Ciudad de Maldonado, hasta la llegada del propietario que es el Teniente Coronel Don Juan del Pino, y hallándome en mi Estancia sita en la Jurisdicción de Santa Teresa, con toda prontitud me pongo en camino para la ciudad de Maldonado, en obedecimiento de lo que se me manda, y a desempeñar como siempre lo he hecho, y a mi costa, y mención, los cargos en que los superiores se han servido comisionarme, manifestando siempre el más crecido amor al Soberano y a la Patria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Sauce, 17 de Julio de 1810

Excelentísimo Señor

[firmado] JOSE DE SOSA

Excelentísimo Señor Presidente y Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias.

AGNABA, Tomo 71, f. 456.

— 148 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Maldonado]

[Buenos Aires, 18 Julio 1810]

Circular.

Para evitar embarazos y nulidades en las elecciones de Diputados para el Congreso general de estas Provincias, ha resuelto la Junta, que los electos deban tener precisamente las calidades personales que se previeron en los dos primeros artículos de la Real Orden de 6 de Octubre de 809 acerca de los Diputados para las Cortes del Reino; y a fin de que ese Pueblo se sujete a las expresadas calidades, se acompaña a V. S. copia de dicha orden, la que deberá leerse en el Cabildo Abierto, donde haya de celebrarse la elección: en inteligencia que si esta estuviese concluída en persona que no tenga aquellas calidades, deberá darse por nulo y procederse a nueva votación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1810.

[firmado] CORNELIO DE SAAVEDRA. — Dr. JUAN JOSE CASTELLI. — MANUEL MORENO. — MIGUEL DE AZCUENAGA. — Dr. MANUEL ALBERTI. — DOMINGO MATHEU. — JUAN LARREA. — Dr. MARIANO MORENO, Secretario.

Al Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de Maldonado.

AGNM, Libro 289, Año 1810, f. 60.

— 149 —

[La Junta de Mayo a Ramón del Pino]

[Buenos Aires, 18 Julio 1810]

Sin embargo de la rigurosa leva que está mandada hacer en los Partidos de esa jurisdicción con destino a los Cuerpos de la Guarnición de esta Capital, no ha sido el ánimo de la Junta extender a Vmd. los límites de la que obtiene como Comandante Militar de esa Plaza. Lo que de acuerdo de la misma Junta comunico a V. S. en satisfacción de la consulta que hace por oficio de 16 del corriente.

AGNABA, Tomo 71, f. 436.

— 150 —

[Cabildo de San José a la Junta de Mayo]

[San José, 18 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

El medio Cabildo de San José ha recibido los Impresos y oficios que V. E. se ha servido dirigirle: se ha enterado de su contenido y juzga no debe contestar decisivamente sobre el asunto hasta dar parte al Gobierno inmediato de Montevideo, de quien depende como lo hace con esta fecha. Recibida su contestación la daremos a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.
San José, 18 de Julio de 1810.

[firman] FRANCISCO BARREDO

por el Síndico Procurador ANTONIO DE MON
Por el Sr. Alguacil Mayor MANUEL MARTINEZ
Excelentísima Junta Provisional Gubernativa del Río de la Plata.

AGNABA, Tomo 40, f. 241.

— 151 —

[El Cabildo de Montevideo al Comandante de Marina José María Salazar]

[Montevideo, 19 Julio 1810]

/Se ha enterado este Cabildo del oficio de Vs. de 11 del corriente, y en su contexto, no ve más que la viva expresión de los fieles sentimientos de VS. y de todos los individuos de su mando al señor Don Fernando VII, nuestro adorado Monarca y del grande amor que le merece esta leal Ciudad y su noble vecindario. Ya el Cabildo había pensado quemar en pública Plaza la carta insolente que forjó esta monstruosa Junta de Buenos Aires con el decidido ánimo de insultar la respetable persona de V. E. ya que no le es dado vengarse de otro modo del obstáculo insuperable que opone a sus miras revolucionarias el heroico patriotismo de Montevideo, sostenido por la enérgica lealtad, así de VS. de los valientes individuos del Cuerpo de Marina, como de este vecindario y demás escasos número de Tropa pero sabiendo que aquella carta mereció la execración universal de todos los habitantes de esta Ciudad, creyó este Cabildo más conforme a la dignidad del Pueblo que representa, castigar la miserable insolencia de sus autores con el más alto desprecio y que no se gozasen en la satisfacción de haber llamado y excitado el enojo de este Pueblo, que acaso ha sido uno de los fines de su rastrera conducta. Por estas consideraciones, y para evitar el concurso del Pueblo con aquella demostración, omitió el Cabildo sus deliberaciones en la firme inteligencia de que el desprecio, más que la irritación ofende regularmente a los insolentes. Sin embrago el Cabildo, después de asegurar a VS. su más alta estimación y la más profunda gratitud y aprecio de un pueblo que mira a VS. y a ese Ilustre Cuerpo de Marina como columna firme que sostiene con la misma firmeza que su vecindario los derechos del Rey contra los

ataques de la ambición y de la perfidia de esos hombres perversos que tratan de sumergirnos en los horrores de la anarquía, ha determinado fijar el oficio de VS. en los lugares públicos para que vea este fiel vecindario los sentimientos de amor con que VS. se digna distinguirle, después de haberlos acreditado con los hechos. Este Cabildo tiene también la sastifacción de repetir a VS. y al cuerpo de su mando, todas las consideraciones de su respeto, entretanto se le presenta la oportunidad de imponer al Rey de los distinguidos y extraordinarios servicios con que VS. ha propendido a salvarle este precioso territorio.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sala capitular de Montevideo, 19 de Julio de 1810.
CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURO. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y VENAVIDEZ.
Sr. Comandante General de Marina Don José María Salazar.

AGNABA, Tomo, 370.

— 152 —

[José María Salazar al Marques de Casa Irujo]

[Montevideo, 19 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

La tumultuaria Junta de Buenos Aires, había logrado ganar a su partido a los Comandantes y Mayores de los dos Cuerpos de la guarnición de esta plaza, los Tenientes Coroneles Don Prudencio Murguiondo y don Juan Balbín Vallejo, don Miguel Murillo y don Luis Vallejo, los cuales, celebrando juntas nocturnas, habían corrompido parte de los Oficiales de dichos dos cuerpos, y algunos particulares; el día doce del presente se manifestó esta perversa facción, negándose dichos Jefes a obedecer las órdenes del señor Gobernador de esta Plaza, haciéndose fuertes, en el Cuartel y Ciudadela, y por fortuna con la tropa de Marina y marinería que se hallaba acuartelada en esta plaza, reunida a las milicias y gran parte del vecindario, logramos que uno de los cuerpos, luego que le fue intimado

se nos reuniese, y que el otro entregase las armas sin haberse derramado una gota de sangre, pero el día presentaba el aspecto más horroroso, y pudo haber corrido mucha,. De sus resultas se prendieron los cuatro Jefes y los oficiales más revoltosos. Tanto uno como otros son de las primeras gentes de aquí, y muy acaudalados, y sus parientes están minando el mundo para procurarles la libertad aún a costa de un movimiento popular, y queriendo evitar este, y sus pésimas consecuencias, hemos acordado los señores Gobernadores, militar y político, y yo, que el Teniente Coronel Don Prudencio Murguiondo y los Capitanes don Patricio Beldón y don José Cano, del Regimiento de Voluntarios del Río de la Plata, y el Sargento Mayor don Luis Vallejo, del Regimiento de Infantería Ligera, sean transportados sin pérdida de momento, en la zumaca "Purísima Concepción", mandada por el Alférez de Navío don Ramón Arias, a ese puerto, a la disposición de V. E. a fin de que con la mayor seguridad los haga conducir presos, como reos de alta traición, al puerto de Cádiz, a la disposición del gobierno, pues que aquí no hay embarcación que en mucho tiempo salga para aquel destino, y corre gran riesgo el que permanezcan un día más en esta ciudad cuanto más el tiempo necesario para concluir el proceso que sobre el asunto se está formando para remitirlo a la Regençia soberana, luego que esté concluído. Recomiendo a V. E. la seguridad de los cuatro individuos, pues cualquiera de ellos que se escapase podría causar males irreparables en esta América, por su travesura y por las conexiones que tienen, y como no carezcan en esa de empeños y de dinero, es muy fácil sobornar guardias o centinelas, y les den escape, y así es sumamente conveniente que V. E. reencargue diariamente su vigilancia mientras permanezcan en ese destino, en donde desde luego que lleguen, es regular digan que están enfermos, para que los bajen a tierra, y poder fugarse desde ella fácilmente. Así juzgo que será sumamente conveniente remitirlos a España lo más pronto posible, ya con buque de guerra inglés, que sería lo mejor, ya en mercante de toda confianza, y si V. E. cree conducente que el Comandante de la zumaca don Ramón de Arias los acompañe, puede disponerlo, y luego que el buque quede sin dichos presos, le podrá decir a su Capitán está en libertad para volverse, pues es un servicio gratuito que hace el Rey, a quien por lo tanto se lo recomiendo mucho a V. E. para que lo atienda en cuanto pueda y necesite. Dios guarde a V. E. muchos años. Montevideo y Julio 19 de 1810.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR

Excelentísimo Señor Marqués de Casa Irujo.

AGIS. 123-2-4. Acompaña oficio de Salazar a Ciscar, de 26 julio.

— 153 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 19 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Cuando más distante estaba esta Comandancia de recelar que pudiera tachársele como reprensible la conducta observada hasta aquí, en orden el reconocimiento y obediencia prestada a esa Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias a quien consideré de buena fe, revestida de la competente autoridad y depositaria del mando y superior representación del Excelentísimo Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, cuya formal abdicación, unida al voto general de esa Capital, parece que no dejaba duda, de su legítima sanción; acabo de recibir con la mayor sorpresa, por conducto del Sr. Gobernador de Montevideo, una declaración terminante del indicado Jefe de este Virreinato, su fecha 21 de Junio último; en que manifiesta que los oficios circulares, que libró para el reconocimiento de la Junta fueron violentos y firmados para evitar mayores males y que por consiguiente deben desconocer la autoridad establecida sobre las ruinas del verdadero gobierno que adoptó la Nación todos los fieles vasallos de Fernando VII, defendiendo sus augustos derechos hasta derramar la última gota de sangre; para cuyo efecto y en caso de que se atente contra su persona, constituye al dicho Gobernador de Montevideo por único Jefe de toda esta Banda Oriental del Río de la Plata, quien deberá oficiar a los Comandantes, Cabildos y Jueces pedáneos, a fin de que bajo responsabilidad guarden la más estrecha sumisión a las legítimas autoridades; extendiendo esta noticia a todos los gobernadores y Jefes de lo interior del Reino; y dando de todo cuenta a S. M.

Con estos datos incontrastables de una protesta tan solemne dictada por el representante del Soberano en estas regiones; un vasallo fiel y subordinado militar, no es posible que pueda trepidar el partido a que debe decidirse. El Comandante de la Colonia se halla en este caso; reconoció a la Junta Gubernativa, tan poseído de honradez y patriotismo, como convencido de la legitimidad. por la abdicación del Jefe Superior; pero este Jefe mismo le asegura lo contrario; le anima su separación de una dependencia indebida, prescribiéndole la que debe reconocer bajo responsabilidad y se graduaría

justamente por un atentado, la menor suspensión en su obediencia; por lo mismo y para que en ningún tiempo se le pueda tachar de ligereza en sus resoluciones, ni se le suponga equivocadamente poseído de espíritu de facción y de cábala, cuyas materias le han sido absolutamente desconocidas; participa a esa Junta sencillamente los fundamentos de esta ocurrencia, para qué considerándolo desde la fecha, independiente del gobierno de esa Capital y sujeto a la jurisdicción del Señor Gobernador de Montevideo, Jefe natural y único de esta Banda, pueda obrar esta declaración los efectos que sean convenientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Colonia 19 de Julio de 1810.
Excelentísimo Señor:

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales
de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias.

AGNABA, Tomo 71, f. 459-460.

— 154 —

[La Junta de Mayo al Alcalde de la Capilla de Mercedes]

[Buenos Aires, 19 Julio 1810]

Noticioso Extrajudicialmente el Comandante de la Colonia de haber arribado a ese puerto un Falucho de la Real Marina, ha graduado impropio que no le hubiese Vm. participado esta extraordinaria ocurrencia. Igualmente lo ha graduado esta Junta, de cuyo acuerdo, prevengo a Vm. que en otras semejantes dé inmediatamente aviso al mismo Comandante, como medio el más proporcionado para que la citada Junta tenga pronta noticia de ella y pueda dar oportunamente las providencias que corresponden.

Julio 19 de 1810.

Sr. Alcalde de la Capilla de Mercedes.

AGNABA, Tomo 71, f. 432.

— 155 —

[El Capitán Elliot a Joaquín Soria]

[Montevideo, 19 de Julio 1810]

Participándole no se encuentra con facultades para bloquear a Buenos Aires, como le pide y comunicando las instrucciones que había recibido del Comandante en Jefe de los buques ingleses.

IDATL, Nº 2311.

— 156 —

[Soria al Cabildo de Maldonado]

[Montevideo, 19 de Julio 1810]

Le transcribe oficio del Virrey Cisneros datado en Buenos Aires el 21 de Julio de [sic] de 1810.

"Lo que traslado a V. S. para su inteligencia, y que en ese mismo Cabildo, si están conformes en reconocer el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, como representativo del Poder de Nuestro Abogado Soberano el Señor Don Fernando 7º, y hecho el referido reconocimiento, y jurado, podrá ese Cabildo contar con que será atendido por este Gobierno, a cuanto sea asequible y digno del fomento de ese Pueblo, pues adoptará para ello cuanto se le y propone con el solo objeto tal vez..... manche su bien notorio patrimonio....al Soberano, y de cuya senda siguiendo solo el espíritu de nuestras varias Leyes debe separse todo Pueblo amante de su Soberano. Montevideo y Julio 19 de 1810. JOAQUIN DE SORIA. Señores del Muy Ilustre Cabildo de Maldonado.

AGNM, Cabildo de Maldonado, Libro 289, f. 53-54.

— 157 —

[José María Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 20 de Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Acompaño a Vuecencia la relación de los Oficiales y Cadetes del Cuerpo de Blandengues de Montevideo, que el 12 se unieron a la Marina para atacar los cuerpos desobedientes de la guarnición de esta plaza, y siéndome imposible el hablar de cada uno en particular, solo diré que su Comandante don Cayetano Ramírez de Arellano, desde los primeros alborotos se pronunció en los congresos y cabildos abiertos con la mayor energía por justa causa, sosteniendo mis proposiciones y que en particular ha venido varias veces a ofrecérseme y decirme que perdería a mi lado la vida en favor del Rey, que contase con él; por la inversa de los muchísimos españoles; y aún empleados, que han observado lo más criminal indiferencia y apatía; y ya es tiempo Sr. Excelentísimo, que sepan los pueblos y los hombres que no hay medio entre el delito y la virtud; que la indiferencia, cuando se trata de ser o no vasallos de Su Majestad, de reconocer o no su soberanía, es un crimen más atroz, que el de clararse enemigos, por que al fin estos lo hacen con el riesgo de sus vidas, y los leales se guardan de ellos, pero los otros, dándoles confianza con su silencio, se están en expectación, manifestandose más o menos según partido que creen que vence, en el interin se han introducido en los secretos y si llega el caso de que el partido del Rey es el caído, los descubren al contrario, y venden la confianza que los incautos les habían hecho, acabando de arruinar la buena causa; así pues debe darse por criminal todo padre de familia, y con más razón todo empleado por el Rey, y mucho más todo militar que estando la autoridad en peligro no acude en el momento a ofrecerle sus bienes, su persona y la de sus hijos, y todo aquel que ha reconocido la autoridad ilegítima; de otro modo un puñado de facciosos trastornarán el orden y la tranquilidad de los pueblos, ciudades y provincias por debilidad de los buenos en exponer algo, o por mejor decir, por el poco amor al Rey, esperando que este por su innata piedad les perdonara sus yerros, y bajo de esta confianza les parece más seguro abrazar el partido de los malos que nunca perdona o quedar indiferentes; dígolo todo a Vuecencia, por que en esta ciudad en el congreso de unas 120 personas celebrado el día 15 del pa-

sado, y en las demás ocasiones públicas en que se ha ofrecido defender los derechos de Su Majestad, muchos no han asistido, aunque convocados, y los más han observado un profundo silencio, cuando se trataba nada menos que de conservar o no esta plaza, y con ella, estos dominios, a Su Majestad, y me parece que es conveniente manifestar el real desagrado a algunos particulares y a todos en general, que todo buen español debe avergonzarse de no ser elogiado en los papeles públicos, cuando suceden estos trastornos en los pueblos, por que en ellos da a entender. Su Majestad, que los no elogiados no han llenado las verdaderas obligaciones de fieles vasallos, así como por el contrario debe lisonjearse de serlo aquel cuya conducta merece la real aprobación, y me parece sería también muy conveniente que se mande a los Cabildos Seculares llevar un registro de los ciudadanos que merecen que Su Majestad les dé públicas gracias por sus buenos servicios, pues la continuación y sucesión de ellas, formarían la nobleza de las familias o su mayor o menor honradez.

Dios guarde Vuecencia muchos años.
Montevideo, 20 de Julio de 1810
Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR

Excelentísimo Señor Don Gabriel de Ciscar.

CUERPO DE BLANDENGUES DE LA FRONTERA DE MONTEVIDEO

Relación de los Oficiales y Cadetes de dicho Cuerpo que el día 12 del presente mes, por disposición del Señor Gobernador de esta plaza, se hallaron sirviendo a las órdenes del señor don José María Salazar, Capitán de Navío de la Real Armada, y Comandante General de Marina de este Apostadero, unidos con la tropa y tripulaciones de guerra y marina de los buques mercantes, para operar como le verificaron contra los Regimientos de Voluntarios del Río de la Plata, e Infantería Ligera que se habían reunido con sus respectivos Jefes y Oficiales, el primero en la Real Ciudadela; y el segundo, en su Cuartel, desobedeciendo la autoridad del gobierno y dispuestos a conspirar contra los sagrados derechos de nuestra monarquía y contra las tropas de mar y tierra existentes en la plaza, incluso su vecindario, a saber.

1er Comandante Sargento Mayor Don Cayetano Ramírez de Arellano.

Capitán Don Bartolomé Riesgo.
Capitán Don Rafael Guerra.

Capitán Don Carlos Maciel.
Teniente Don Rafael Marín.
Teniente Don Isidro Quesada.
Alférez Don Pedro Rivero.
Cadete Don Pedro Sierra.
Cadete Don Lino Ramírez de Arellano.
Cadete Don Domingo Nemesio Sierra.
Cadete Don José Antonio Maciel.
Cadete Don Juan Ramírez de Arellano.
Cadete Don Juan Silvestre López.

Montevideo, 17 de Julio de 1810.

[firmado] CAYETANO RAMIREZ DE ARELLANO

AGIS, 123-2-4.

— 158 —

[Despacho de Comandante Militar de la Colonia al Capitán de Blandengues Felipe Cardoso]

[Buenos Aires, 20 Julio 1810]

/La Junta, etc.

Por cuanto se ha resuelto remover al Comandante Militar de la Plaza de la Colonia al Coronel Don Ramón del Pino que le servía, y nombrado para este cargo al Capitán del Cuerpo de Blandengues de la Banda Oriental de este Río Don Felipe Cardoso.

Por tanto ordena y manda se le haya, tenga y reconozca por Comandante Militar de la Plaza de la Colonia y sus dependencias, guardándolo y haciéndole guardar todas las gracias, exenciones y prerrogativas anexas a este empleo, que deberá servir en la misma forma que sus antecesores.

Para todo lo cual se le hizo expedir este despacho por su Secretario, y sellado con el sello de las armas reales.

Dado en Buenos Aires, a 20 de Julio de 1810.

AGNABA, Tomo 71, f. 465.

— 159 —

[La Junta al Comandante de la Colonia]

[Buenos Aires, 20 Julio 1810]

/Enterada esta Junta de lo que representa V. S. en oficio de 10 del corriente, y le ha impedido cumplir la orden que se le dió, para el arresto del intruso Alcalde de los Porongos Pedro Calatayud, y auxilio del legítimo Alcalde Don Mateo Perera, Comisionado para el formal establecimiento de aquella Población, ha resuelto le dé V. S. el prevenido auxilio, evacuado que sea el importante objeto a que está destinada en la actualidad esa tropa de su mando, y por lo respectivo al citado Calatayud, procure V. S. tomar en el lugar de su residencia las noticias oportunas sobre los delitos de asesino y ladrón, por que el expresado Alcalde Perera expuso haber sido mandado prender, para lo que convendría inquiriese V. S. de este Juez el tiempo fijo y con corta diferencia en que se expidieron al efecto las órdenes que ha citado, lo que facilitará a V. S. el hallazgo de la sumaria, o constancia que ha dicho haber en esa Comandancia. Y de acuerdo de la misma Junta lo prevengo a V. S. para que así lo ejecute.

Julio 20 de 1810.

Señor Comandante de la Colonia.

AGNABA, Tomo 71, f. 397 y 443.

— 160 —

Proclama de los Oficiales del Regimiento de América a los patricios de la Colonia

[Buenos Aires, 21 de Julio de 1810]

/Generosos y esforzados Patricios, Hasta cuando con nuevos sacrificios queréis llenar a nuestra Madre Patria de Laureles que ya no puede soportar?. Hasta cuando queréis dar al Orbe entero, lecciones de valor, constancia y Patriotismo? Hasta cuando queréis llenar de envidia a vuestros compatriotas, que tiernos espectadores de vuestras Campañas, sólo le es permitido acompañaros con

sus sacrificios? Pelead Patricios, pelead, si lo exigen las necesidades de la Patria, sostened los derechos de ese Pueblo que hoy tiene la gloria de abrigaros, y si alguno entre vosotros (que es increíble) fuere tan débil que prefiera una vida oscura, a la gloria de sacrificarse por la Patria, separadlo y vivid seguros, que los Oficiales del Regimiento de América nada desean con más ansia que con un fusil, pelear entre vosotros, al mando de esos dignísimos Jefes, y aprender de vosotros las virtudes morales con que os hacéis admirar aún de vuestros enemigos.

Varones esforzados
Recoged más laureles
Y creed que vuestra Patria
Os llenará de miles de mercedes.

En vuestros corazones
Tened siempre presente
Que sóis Americanos
Y peleáis para ser independientes.

La patria con reclamos
Os llama diligentes;
Corred pues, que ya es tiempo
de hacer a vuestra Patria, suelo independiente.

Buenos Aires, Cuartel del Regimiento de América, 21 de Julio de 1810.
FRENCH, ALEJANDRO MEDRANO, ECHAGUE. PUEYRREDON. BAZ.
VALDENEGRO, LLORENTE, BAZ.
Es copia, Montevideo, 20 de Agosto de 1810.

[firmado] ANTONIO FERNANDEZ VILLAMIL.

AGNABA, Tomo 71, f. 334.

— 161 —

[Ramón del Pino a la Junta de Mayo]

[Colonia, 21 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

A las cuatro y media de la mañana de este día, se me dió parte por la guardia de prevención del Cuartel de Milicias, que se estaban desembarcando tropas de esa Capital; y lejos de causarme la menor sorpresa este inopinado procedimiento, esperé los resultados, sin salir de mi habitación; después de amanecer se me presentó el Teniente Coronel don Felipe Cardoso, entregándome el oficio de esa Junta, fecha de ayer, en que me intima mi remoción de este mando y comparecencia en la Capital;y ciertamente hubiera obedecido en el momento; si con la anticipación de solos tres días no me hallase decidido ya, por la justa causa que defiende Montevideo, sujeto al Gobernador Militar de aquella Plaza y por consiguiente independiente de esa Capital; la falta de Buque en este puerto después de la salida del Correo, ha retardado el envío del adjunto oficio que en esta ocasión acompaño a V. E. por conducto del expresado don Felipe Cardoso, que trata de regresar y por su contexto quedará impuesto de los sentimientos que me animan, añadiéndole solamente que aún cuando los fundamentos en que se apoya mi honrosa determinación, no me persuadieran tan al vivo la verdad de los hechos a que se contrae, la declaración hecha por el Excelentísimo Señor Virrey; el violento empeño de esa Junta, para despojarme de un mando que el Rey me ha dado y en que siempre me he conducido con la más acendrada lealtad y patriotismo, bastaría para fundar sospechas muy vehementes, en orden a las verdaderas intenciones de esa Junta, de cuya jurisdicción queda desde luego separada esta Comandancia Militar y todo su distrito.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia, 21 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] RAMON DEL PINO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias.

AGNABA, Tomo 71, f. 458.

— 162 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 21 Julio 1810]

—Oficio Nº 92. Expone lo que a su entender debe hacerse para que vuelvan aquellas Provincias a la obediencia de S. M. Considera necesario que se rodee de gran prestigio al Virrey que se nombre, que se reorganice el Ejército, que se establezca una imprenta etc.

IDATL, Nº 2319.

— 163 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 22 Julio 1810]

—Oficio Nº 94. Se refiere a la Gaceta de Buenos Aires, que es infame libelo contra el Comandante de Marina y su Oficialidad y dice que para frustrar las ideas de aquela Junta, que se proponía indisponer al pueblo con la Marina, había pasado un Oficio al Cabildo y concluye con manifestar la disolución de costumbres que ha introducido la filosofía moderna por el frecuente trato con los extranjeros, que si no se prohibe, perderán las Américas.

IDATL, Nº 2321.

— 164 —

[Declaración de Juan Guerrero Seron]

[Buenos Aires, 22 Julio 1810]

[Documento trunco]

/Aires a veintidos días del mes de Julio de 1810, en cumplimiento de la antecedente Comisión, pasé al Cuartel del Regimiento Nº 3 donde se halla arrestado un Oficial recientemente llegado del puerto de la Colonia, a efecto de tomar una declaración indagatoria sobre los puntos contenidos en el Acto de la Comisión; y con la asistencia y presencia del infrascripto Ayudante le recibí juramento, que hizo poniendo la mano derecha tendida sobre la Cruz de su espada, bajo del cual ofreció decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntando.

Preguntado: Su nombre y empleo, dijo: Llamarse Don Juan Guerrero Serón, y que es Capitán de los Reales Ejércitos y Ayudante Mayor Veterano del Regimiento de Voluntarios de Caballería de la Colonia.

Preguntado: El motivo de su arresto, si lo sabe o lo presume, dijo: Que le parecía ser por el fuego que se le hicieron las tropas de la Guarnición de la Colonia con las que fueron de esta Capital en aquel mismo destino en la tarde del día de ayer.

Preguntado: Como acaeció dicho fuego entre las citadas tropas y que la motivó, dijo: que hallándose el declarante en el Cuartel, así para pasar a la Revista de Armas, siendo día sábado, como lo acostumbra hacer, sabiendo que el Comandante de aquel destino don Ramón del Pino en la misma tarde, sobre haber prevenido en la mañana doblar la fuerza de la Prevención, con prohibición de que en aquel Cuartel alojase ninguna otra tropa, comunicando dicha orden por conducto del declarante al Comandante de la Guardia, e igualmente para mejor municionarse y tener reunida la gente; había arengado a la tropas idas de esta Capital, en dirección al Cuartel, los mismos Milines de Montevideo y no a las de la Capital, les ratificó la orden

consecuente a esto mismo, que recién la había también intimado al declarante, diciéndoles que sería regular que mostrasen el valor que les recomendaba su Jefe a la obediencia prevenida. Que retirándose a la más remota habitación interior del Cuartel, donde se ocupaba en limpiar la contera de su sable, conversando con dos Sargentos graduados de Oficiales, llamados don Bernardo Santos y don Antonio Carballeira, oyó la voz de uno de los ordenanzas del Comandante que a la carrera a caballo decía **"traición, a las Armas que han preso al Comandante";** y como a este tiempo viniesen las tropas idas de esta Capital, en dirección al Cuartel, los mismos Milicianos gritaron **" a las Armas"** y tomándolas salieron fuera, que siguiendo el declarante, alcanzó a encontrar un resto de Milicianos, cargando los fusiles, que pudo contener y al llegar a los primeros que tenían las armas abocadas, les intimó los abstuviesen [sic] poniéndose por medio con el sable, a tiempo que el Capitán Díaz Vélez gritó también que se contuviesen, diciendo al declarante: **"paisano que van a hacer",** pero que sin embargo dispararon las armas, saliéndose enseguida los que el declarante había dejado contenidos en el Cuartel, a quienes se dirigió, logrando detenerlos, introduciendolos al interior donde seguidamente les encontró con el declarante el mismo Capitán Díaz Vélez. Que la tropa de Patricios no hizo más que contestar con sus fuegos a los de los Milicianos, que los rompieron, quedando estos dispersados y cinco heridos, tres de los cuales estaban gravemente, sin que se hubiese seguido otra novedad después de recoger la gente, y remitir los heridos a curación. Que oyó decir que antes de esto hubieron dos tiros, uno de pistola dirigido por uno de los ordenanzas del Comandante. Pino no sabe contra quien, en ocasión que iban como de fuga, y otro de fusil que se decía dirigido por un soldado Patricio al Caballo del Comandante después de su caída. Que por consiguiente el declarante no ha tenido en este acaecimiento intervención alguna, sino es la que deja expresada.

Preguntado: Si habían precedido algunas disposiciones del Comandante Pino el citado día del acaecimiento referido, dijo: Que con el motivo de hacer tres días que el declarante se hallaba en cama enfermo, nada supo, ni le ha comunicado el Comandante Pino hasta la mañana del citado día sábado en que para las referidas órdenes le previsó a dejar la cama, y exigiéndole con esta ocasión el declarante noticia de alguna novedad particular, le contestó que tenía órdenes que a su tiempo las sabría.

Preguntado: Si sabía que el Comandante Pino hubiese recibido algunas órdenes o prevenciones del Gobierno de Montevideo, si tuviese algunas medidas acordadas con éste, si esperaba algunas fuerzas de allá y si algo había acordado con respecto a las que pudiesen ir de aquí a reforzar

aquella guarnición dijo: Que absolutamente ignora los artículos de esta pregunta, pues nada comunicaba con el declarante, antes bien se recataba de él sin saber el motivo de esta reserva, observando tan solo que le pedía individuos para mandar de chasques, no manifestándole sus destinos, y que algunos días antes del citado sábado le hizo mandar con seguridad a Montevideo unos individuos como hasta ocho o nueve en calidad de desertores presentados (entiende que para pasar a esta Capital) de los Cuerpos de Murguiondo, Balbín y uno de Húsares, ignorando el motivo que para c tuviese.

Preguntado: Si aquella Comandancia y Pueblo reconoció la dependencia del Gobierno de Montevideo, contra el Acto de reconocimiento al de esta Capital, por que órdenes, en que fecha y por cuales actos o formalidades, dijo: Que hasta la mañana del Sábado referido, nada oyó al Comandante Pino de tal reconocimiento de Montevideo; estando entendido el declarante que sobre el particular no ha habido notoriedad, publicación o manifestación para hacerla saber al Pueblo como era regular estando como estaban todos entendidos de la dependencia que el Pueblo con su Comandante tenía a este Gobierno pues que él mismo declarante la había notoriado por Bando en su fecha. Que es cuanto sabe y tiene que declarar sobre el particular, bajo del juramento que ha prestado a Dios y al Rey, bajo su palabra de honor, y que no tiene más que añadir ni que quitar y lo firmó.

[firmado] DR. CASTELLI
JUAN GUERRERO SERON
MARIANO DIAZ

AGNABA, Tomo 71, f. 469-471.

— 165 —

[José Roberto Pereira a la Junta de Mayo]

[Paysandú, 22 Julio de 1810]

/*Excelentísimo* Señor:

El día 15 del presente y por extraordinario recibí el superior oficio de V.E. de 10 del mismo, relativo a ordenarme cele con parti-

das los pasos de mi jurisdicción, a efecto de asegurar las personas de Don Luis Liniers y el Dr. Alsogarai que habían salido de Córdoba con destino a Montevideo, y en obedecimiento de lo mandado tengo desde aquel momento dedicada toda mi vigilancia, del lleno de este mi deber lo que pongo en noticia de V. E. contestando del citado superior oficio.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

Paysandú y Julio 22 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE ROBERTO PEREIRA.

Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional Gubernativa.

AGNABA, T. 28, f. 51.

— 166 —

[Cabildo de San Juan Bautista a la Junta de Mayo]

[23 Julio 1810]

/Con el oficio de esa Junta de 7 del coriente, he recibido los impresos que le acompañaban referentes a los fines y motivos de su instalación. Yo prescindo de la sinceridad de estos, como del solemne reconocimiento que se me dice habérsele univotado por las Corporaciones y Jefes de esa Capitál; pero como no me cabe duda que todos sus actos han sido violentos, y no menos que extraño el mo hecho de hacer desaparecer al principal Magistrado el Excelentísimo Sr. Virrey y toda la Real Audiencia sin haberse dado un paso siquiera al reconocimiento de la Soberanía Nacional el Supremo Consejo de Regencia que representa a Nuestro Amado Rey el Señor don Fernando VII este Cabildo ha considerado con el más maduro acuerdo, que en honor y en conciencia no debe someterse a unas autoridades que repiten mucho en el papel el nombre del adorado Fernando y le desconoce en la sustancia de sus operaciones.

La fiel Montevideo, siguiendo un rumbo muy diverso ha manifestado y manifiesta en todos momentos los restos y obediencia que se deben aquel Supremo Tribunal; y en esta virtud este Ilustre Ayuntamiento no puede reconocer otras autoridades inmedia-

tas que aquellas que nos han dado mejor ejemplo, y como estas existen en dicha Plaza, de ella se considera dependiente este Cabildo con su noble vecindario, que es cuanto puede contestar al citado oficio de esa Junta.

Dios guarde a sus vocales muchos años.
Villa de San Juan Bautista y Julio 23 de 1810.

[firman)] ANTONIO SANCHEZ
MATEO DE CASTRO
JUAN LAVANDERA
BENITO TORRE
FRANCISCO ANTONIO DE ARARAS
VICENTE GONZALEZ
JOSE MARIA CARBAJAL
JOSE NAVAS

Señor Presidente y Vocales de la Junta de Buenos Aires.

AGNABA, Tomo 40, fs. 244.

— 167 —

[El Cabildo de Soriano a la Junta de Mayo]

[Soriano, 23 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:
Recibió este Cablido el oficio de V. E. de fecha 7 del presente con los adjuntos Impresos, de lo que queda enterado para darle en todo su debido cumplimiento.
Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.
Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo Soriano y Julio 23 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE VICENTE GALLEGOS
JUAN JOSE VIANA LOBO
JUAN JOSE GADEA

El síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ
Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Buenos Aires.

AGNABA, T. 28, f. 58.

— 168 —

[El Cabildo de Soriano a la Junta de Mayo]

[Soriano, 23 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Inmediatamente que este Cabildo recibió la requisitoria dirigida a la aprehensión (si posible fuese) de los que en ella se anunciaba Don Luis Liniers y el Dr. Alsogaray; se tomaron las providencias más escrupulosas sitiando todos los pasos y parajes de la jurisdicción a fin de ver si se puede verificar su arresto, los que se mantienen en la actualidad en esta misma diligencia; y del resultado daremos a V.E. el correspondiente aviso.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo Soriano y Julio 23 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE VICENTE GALLEGOS.

JUAN JOSE VIANA LOBO

El Síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ
Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, f. 60.

— 169 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Soriano, 23 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Enterado por el oficio de V.E. de 5 del corriente del acuerdo de la Excelentísima Junta Gubernativa sobre la publicación de una leva rigurosa para atender con la fuerza armada que necesita esa capital, los derechos del Rey y de la Patria, lo he practicado en esta jurisdicción de mi mando, como V.E. me previene, y no omitiré paso conveniente para realizar cumplidamente la orden que he recibido; pero como para recolectar los vagos y demás hombres útiles a las Armas que sea preciso conducirlos bajo de custodia es impracticable ejecutarlo careciendo de tropa que destine al intento, me parece oportuno representar a V. E. que si lo tiene a bien, podría llenarse aquel objeto para no desembarcar de esa capital fuerza alguna de la existente, poniendo al sueldo de las Milicias de este Partido, (cuyo Comandante lo es el de la Colonia), el número de Individuos que V. E. gradúe conveniente nombrándolos el referido Jefe propietario de ellos que cuidará a si mismo de su competente socorro, o según V.E. tenga a bien prevenirlo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Santo Domingo Soriano, 23 de Julio de 1810.
Excelentísimo Señor

[firmado] JUAN JOSE MORENO.

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, f. 62.

— 170 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Soriano, 23 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

La tarde del 13 del corriente a las tres, llegó el oficio de V.E. del día 10, en que advirtiéndome la salida de Córdoba para Montevideo de don Luis Liniers acompañado del Dr. Alzugaray, con el designio que V. E. me indica, previene que cruzando con partidas los pasos de esta jurisdicción no omita diligencia por si se logra la captura de los referidos, trasladándolos en tal caso a esa Capital, y no obstante que como participé a V. E. en mi primer oficio de 11 del pasado (reconociendo la Suprema autoridad en esa Excelentísima Junta provisional Gubernatiba), me hallo sin un soldado en esta Comandancia, previne inmediatamente al Alférez de estas Milicias don Miguel Bonifacio Gadea, que eligiendo los Milicianos de su entera satisfacción saliese luego al punto a apostarse en los sitios que con su cabal conocimiento fuesen proporcionados al intento de V. E. manifestándole reservadamente de oficio su disposición y cuanto interesaba el cumplimiento de ella; pero como los individuos que debían acompañar al citado oficial (sujeto de actividad, conocimiento y exactitud), estaban esparcidos por no residir en esta Villa, fue impracticable que saliese hasta el 15 que pasó a reunirlos, precedida la citación el día anterior.

A esta fecha no ha regresado la expresada Partida, cuyo resultado participaré a V. E. luego que se restituya, así como le hago presente que no siendo tropa que se hallaba al sueldo, sino ocupada por este caso extraordinario, el cual terminado cada individuo se trasladaría a su domicilio, si V. E. lo tiene a bien, prevendrá lo conveniente para que se abone el prest devengado en el tiempo invertido en dicha comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Santo Domingo Soriano, 23 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.
[firmado] JUAN JOSE MORENO.

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales
de la Junta de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, f. 69-70.

— 171 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Soriano, 23 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Así los Papeles Públicos que por disposición de esa Excelentísima Junta se ha dirigido a esta Comandancia como algunos otros que han llegado a varios particulares vecinos de esta Villa, todos convencen plenamente que no omite ese sabio Gobierno, punto aún el más menudo que conduzca a los beneficios del Rey y de la Patria, y como esta consecuente serie de prudentes disposiciones persuade de cuanto se interesa en los objetos referidos, he creído justo representar a V. E. que en el anterior gobierno, y con las fechas de 16 de Octubre próximo pasado, y 14 de Mayo último, hice presente la Comisión que tenía para auxiliar al Receptor de Alcabalas de este Partido Don José Antonio Esperati, en la Resolución de este Real Derecho, manifesté igualmente la antigua deuda de $ 600 que resiste pagar don José Núñez Prates vecino de Paysandú y demás puntos, que como incidentes de mi representación, gradué regular y juicioso exponer; y como no he logrado contestación o decisión a un punto que termina en obsequio de la justicia y del Real Erario, tan cercado de atenciones ejecutivas, como escaso para subvenir a ellas, dirijo a V. E. este oficio que contiene la sustancia principal de los anteriores ya citados, para que con presencia de tales antecedentes resuelva V. E. lo que estime oportuno y sirva de norma en lo sucesivo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Santo Domingo Soriano, 23 de Julio de 1810.

[firmado] JUAN JOSE MORENO.

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, f. 55-56.

— 172 —

[Mariano Vega a la Junta de Mayo]

[Mercedes, 23 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

Para llevar a un exacto cumplimiento la superior orden que V. E. me comunica en oficio del 1º del presente mes, mandándome persiga y aprehenda a todo trance a Don Luis Liniers y al Dr. Aisogaray que debían venir de Córdoba para constituirse en Montevideo, y conociendo que por ello podrían atravesar el Río Nagro, pasé al Alcalde de Cololó y Verá un testimonio del oficio de V. E. agregándole interceptase los pasos vadeables de su jurisdicción, lo mismo que yo practiqué en la mía, tanto en los pasos conocidos, tamando mis prudentes medidas para el logro, como repartiendo Partidas en las desembocaduras de arroyos y demás partes sospechosas capaces de permitirles pasaje; cuyas mis disposiciones y Partidas permanecen conmigo, ansiosos todos de que se nos presente este importante servicio al Rey y a la Patria, representados en V. E. pues hasta la presente nada ocurrió.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.
Capilla de Mercedes, 23 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] MARIANO VEGA.

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de la Capital de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, f. 53.

— 173 —

[La Junta de Mayo a Juan Ramón Balcarce]

[Buenos Aires, 23 Julio 1810]

/Habiendo resuelto esta Junta que se forme causa al Capitán del Cuerpo de Blandengues de Montevideo Don Felipe Cardoso, sobre su mal manejo en la comisión con que fue destinado a la Colonia, igualmente que al Capitán Don Juan Guerrero Serón, Ayudante Mayor de aquel Regimiento de Voluntarios de Caballería, por haber hecho fuego a la tropa del mando del mismo Cardoso, ha elegido a Vmd. por Juez Fiscal de ella, por Secretario a Don Manuel Ramírez, Capitán del Cuerpo de Artillería volante. — Lo que de acuerdo de la misma Junta prevengo a Vmd. para que, haciéndolo saber a este Oficial, y exigiendo del mismo Cardozo (que se halla arrestado en el Cuartel de la Ranchería), la orden de dicha Comisión, proceda a formar la causa a ambos por el mérito de aquella, y del que vayan ministrando las actuaciones de esta, la que con su conclusión Fiscal, pasará Vmd. a su tiempo a esta Capitanía General para las demás providencias que correspondan.

Dios guarde a Vmd. muchos años.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1810.
Sr. Don Juan Ramón Balcarce.

AGNABA, t. 83, f. 244.

— 174 —

[Lord Strangford al Marqués de Wellesley]

[Río Janeiro, 23 Julio 1810]

/Señor mío:

El Ministro Español en ésta Corte me ha solicitado colabora-

ción para facilitar sus esfuerzos en obtener la suma de cien mil con el propósito de pagar las tropas de Montevideo, y obviar, por lo tanto, la oportunidad de que estos establecimientos sigan el ejemplo de B. Aires.

Tengo el honor de incluir copias de las cartas que he recibido de él, respecto a este tema y las contestaciones que le he dirigido.

El Ministro Español hizo el mismo pedido al Gobierno Portugués con idéntico propósito, pero con igual éxito. Incluyo copias de las cartas intercambiadas entre él y el conde de Linhares y que me fueron comunicadas por este último, acompañadas de una nota que se agrega a este Despacho.

En esta correspondencia SS. observará que el Conde de Linhares ha adelantado el proyecto de esta Corte en lo que concierne a la asunción del gobierno de las colonias españolas por la Princesa del Brasil. La respuesta del Ministro Español contiene una protesta formal contra los designios de la Corte Brasilera. La carta es digna, en todo sentido, de la atención particular de S. S.

No dudo que se realizarán varias presiones para inducir al Gobierno Británico a creer que la regencia de la Princesa del Brasil será una medida popular en Hispano América. No tengo la menor duda en declarar a SS. y asumo toda la responsabilidad de esta declaración, ya que no imagino ningún proyecto más entera y universalmente contrario a las esperanzas de los Hispano Americanos que el de instalar a la Princesa de Brasil como regente.

La única persona, a quien este proyecto parece aceptable es a la misma Princesa de Brasil, que está guiada por una ambición que no reconoce límites; el Gobierno Portugués enmascara con el nombre de la Princesa sus propios designios anexionistas de parte del territorio Español al Brasil y eventualmente, a que un príncipe de la Casa de Braganza reine sobre Hispano América. También apoyan el proyecto españoles que tienen cargos públicos e Montevideo y otras partes y **están convencidos que el an**tiguo tema de gobierno, con todos sus abusos y corrupciones, se renovará en la América Española si la Princesa de Brasil es designad regente de ese país.

Al mismo tiempo el Gobierno Portugués es extremadamente activo en su esfuerzo para obtener de los habitantes de Montevideo una expresión de deseos para que la Princesa del Brasil asuma la regencia. Han sido recientemente despachados, agentes a esa Ciudad con instrucciones de no ahorrar gastos para este propósito. Entre estos agentes se encuentran el señor Contucci (cuyo nombre es conocido por S.S. como consecuencia de una transacción detallada en el Despacho Nº 39 de 1808) y el señor Guezzi cuya servicial obediencia para esta Corte ha sido suficientemente probada por su correspondencia con el Conde de Linhares, que incluyo en mi despacho Nº 65 del año pasado.

Estas personas partieron secretamente de Río de Janeiro hace unos días, dirigiéndose hacia el Río de la Plata — Previa a la partida de Contucci, se le gratificó con el grado de Comandante de la Orden de Cristo, como un adelanto del favor del Príncipe Regente y un aliciente en el éxito de esa misión.

Tengo el honor de saludarlo con el mayor respeto.

S. servidor más obediente.

STRANGFORD.

Al Marqués de Wellesley.

[Fechada el 23 de Julio y recibida en Setiembre 26]

AGNABA, Copia en la Colección Domínguez del "Foreign Office" Portugal Volumen 85, nota 57, Londres, Gran Bretaña.

— 175 —

[Lord Strangford al Marqués de Wellesley]

[Río Janeiro, 23 Julio 1810]

/Señor mío:

V. E. se enterará por medio de una copia de la "Gaceta" impresa en Buenos Aires, que algunas tropas portuguesas han entrado actualmente en territorio español y ocuparon el distrito situado entre los ríos Ibicuy y Guaray [sic]

He enviado una nota ese día, respecto a ese asunto al Conde de Linhares, de la cual tengo el honor de incluir aquí una copia. Mi proceder futuro estará reglado por la respuesta que reciba de ese Ministro.

Ultimamente he sido muy presionado por esta Corte para que responda a la nota del Conde de Linhares del pasado 17, respecto del proyecto de ocupación del territorio español hasta el Plata y Paraguay y la regencia de la Princesa del Brasil en la América Española. No he dado una respuesta oficial a esta proposición hasta que su Majestad me haga conocer su voluntad por vuestro inter-

medio, pero como he temido que el Gobierno Portugués se sintiera inclinado a obtener ventajas de mi silencio con el propósito de proseguir sus designios, pienso presentar una mañana que espero, confidencialmente, tenga el efecto de paralizar este asunto por el momento.

Saludo a usted, con el más gran respeto.
Su servidor más obediente.

STRANGFORD

Al Marqués de Wellesley

AGNABA, Copia en la Colección Domínguez, del "Foreign Office" Portugal, Volumen 85, nota 57, Londres, Gran Bretaña.

— 176 —

[Lord Strangford al Marques de Wellesley]

[Río Janeiro, 23 Julio 1810]

Señor mío:

En mi despacho Nº 36, tuve el honor de mencionar a S. S. que el Capitán Walker, del barco de S. M. "Bedford", detuvo a una fragata española llamada "Nuestra Señora del Carmen".

El "Bedford" llegó aquí al poco tiempo de la fecha de ese despacho teniendo a bordo treinta marineros pertenecientes al barco español, a los cuales el Capitán Walker persistió, por algún tiempo, en confinarlos y tratarlos como prisioneros de Guerra.

Logré después de muchas dificultades convencer al Capitán Walker que entregara estos hombres al Ministro Español que los reclamaba repetidamente. Tan pronto como fueron puestos en libertad, una fragata los embarcó por orden de la Princesa del Brasil, con el propósito de enviarlos a Montevideo; en ese lugar debían emplear es el más violento lenguaje contra Inglaterra (para eso habían sido instruídos) mostrando el procedimiento del Capitán Walker como una prueba de la mala fe de la nación inglesa en general.

Puedo asegurar que la Princesa llegó a hacer escribir cartas que se enviaron al Gobernador y autoridades locales de Montevideo mostrando sus sentimientos bajo una forma inequívoca.

El objeto de ese Procedimiento es convertir el nombre Británico en algo odioso para las colonias americanas y contrarrestar cualquier inclinación que pudieran sentir, de confiarse a Gran Bretaña o considerarla en esta crisis como un apoyo y asistencia.

Pienso que es mi deber frenar esta injustificable intriga y de acuerdo a esto, he escrito una carta a la Junta de Buenos Aires y al Gobierno de Montevideo, desautorizando la conducta del capitán Walker y declarando que éste ha actuado incorrectamente al detener al barco español, y que el Gobierno Británico no vacilará en proceder con él con la más rígida e imparcial justicia.

Tengo el honor de saludarlo con el mayor respeto. Su más obediente y humilde servidor.

STRANGFORD

Al Marqués de Wellesley.

[fechada el 23 de Julio de 1810 y recibida Setiembre 26]

AGNABA, Copia en la Colección Domínguez del "Foreign Office" Portugal Volumen 85, nota 57, Londres, Gran Bretaña.

— 177 —

[Rafael Pérez del Puerto al Cabildo de Maldonado]

[Buenos Aires, 24 Julio 1810]

He recibido la apreciable carta de V. S. de 16 del corriente en la que, por un efecto de su generosidad se sirve manifestarme los sentimientos de gratitud con que el concepto de mis diligencias hacia la felicidad de ese pueblo y a la habilitación de su puerto según se había solicitado y recomendado a S. M. de que doy a V. S. las debidas gracias y reconocimiento, deseoso de que los efectos correspondan a mis intenciones por el bien general.

AGNM, Maldonado. Libro 289. Documentos diversos.

— 178 —

[Francisco de Andujar a la Junta de Mayo]

[Buenos Aires, 31 de Julio de 1810. Tráigase con sus antecedentes.]

[firmado] Dr. MORENO.

/Excelentísimo Señor:

El Alcalde de Hermandad de la Colonia del Sacramento ha recibido el oficio de V.E. su fecha 20 del corriente y enterado en el contenido, hago presente a V. E. que hace tres días que el Señor Comandante Militar de esta Plaza me comisionó su resuelta adhesión por la causa de Montevideo, y no habiéndose verificado hasta ahora el relevo de este Jefe, no puedo hacer novedad en el Ministerio de mi cargo, lo que verificaré luego que se reciba el nuevo Comandante procederé inmediatamente a su reconocimiento en la parte que a mí me corresponda.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colonia del Sacramento y Julio 24 de 1810.

[firmado] FRANCISCO DE ANDUJAR.

Alcalde

Excelentísimo Señor Don Cornelio de Saavedra y demás Señores que componen la Junta Provisional de estas Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, Tomo 71, f. 467.

— 179 —

[Miguel Bonifacio Gadea a Juan José Moreno]

[Soriano, 24 Julio 1810]

/Sr. Comandante:

A consecuencia del oficio reservado de Vm. con fecha de 13 del corriente en que por orden de la Excelentísima Junta Gubernativa me comete la diligencia de la aprehensión de don Luis Liniers y del Dr. Alzugaray, franqueándome los milicianos que necesite de las compañías de los Capitanes Don José Antonio Pérez de Tejada y de don Celedonio Escalada; salí de esta Villa el día 15 (por que antes no pudieron remitirse los auxilios) llevando de la primera compañía dos cabos y seis soldados y reuniendo posteriormente de la segunda, un sargento y tres soldados; al día siguiente los repartí en los puntos que estimé oportunos cubriendo la costa del Uruguay por el espacio de doce leguas desde la boca del Río de San Salvador hasta la boca del Arroyo de las Vacas, empleando los días en recorrer las Playas, registrando todo el Río Uruguay, y visitando las centinelas y haciendo patrullas de noche con la mayor vigilancia hasta hoy, en cuyas diligencias he empleado once días con los primeros milicianos, no habiendo servido más que los segundos, sin haber conseguido otra noticia que la de particular que me aseguró que en el puerto de las Conchillas habían desembarcado el domingo 8 del corriente, dos individuos con tres esclavos y un baulito que por su peso manifestaba llevar dinero, pero en la incertidumbre de la noticia y de los sujetos, elegí perseverar hasta el día de hoy, en que ya es indispensable o que los hayan preso en otro punto o que hayan pasado por otro camino o por este antes.

Dios guarde a V. muchos años.
Villa de Santo Domingo Soriano y Julio 24 de 1810

[firmado] MIGUEL BONIFACIO GADEA

Sr. Don Juan José Moreno.

AGNABA, Tomo 28, f. 74.

— 180 —

[San Juan Bautista Jura a la Regencia el 25 Julio 1810]

En la Villa de San Juan Bautista a los 25 días de Julio de 1810, El Cabildo, Justicia y Regimiento de Ella, Señores Alcaldes y Regidores, presidiendo el Alcalde de 1er. Voto Don Antonio Sánchez. Con motivo de estar todos los preparativos para dar cumplimiento a lo acordado en el antecedente Cabildo del 12 del corriente, fuímos al cuerpo de dicho Ayuntamiento según uso y costumbre, a la Iglesia donde celebró la Misa Mayor cantada y con la mejor solemnidad el Señor I.or Don José Gabriel Enriquez y al salir de la Misa el Alguacil Mayor que había mandado detener la gente les mandó que prestasen su atención, y él (/) Sr. Regidor del Cabildo Don Juan Lavandera que se hallaba en el ala del Cuerpo de Cabildo saliendo al frente dijo en voz altiva= España y sus Indias, por el Rey Nuestro Señor Fernando 7º y la Junta Regencia, que representa todas sus autoridades, repitiéndolo hasta tres veces el pueblo todo con tiroteo de fusiles respondió que viva Fernando 7º y su Junta Regencia, dando todos muestras de mucho regocijo. En cuya conformidad mandamos poner las iluminaciones que en el día doce está acordado: Y lo firmamos en dicho día, mes y año.

[firmado] ANTONIO SANCHEZ
JOSEF MARIA CARBAJAL
JUAN LAVANDERA
BENITO TORRE
FRANCISCO ANTONIO ARARAS
VICENTE GONZALEZ
JOSEF NABAS.

BNM. Actas del Cabildo de Santa Lucía. Año 1810. fs. 96 v-97

— 181 —

— 181 —

[Juan Maza y Avilés a la Junta de Mayo]

[Santo Domingo Soriano, 25 Julio 1810]

/Don Juan Maza y Avilés, Alférez reformado del extinguido Batallón de Carlos IV, ante V.E. con el mayor respeto hago presente: que instruído por los papeles públicos de las providencias que ha tomado la Junta Provisional Gubernativa para establecer una fuerza correspondiente a la seguridad de estas Provincias, no puedo prescindir como verdadero Patriota de reiterar mi oferta a la disposición de V.E. para ser arreglado en la clase que obtenía por el vehemente deseo que siempre me ha animado al servicio activo de las Armas; y como el mérito contraído en las anteriores acciones con el Ejército Británico, aptitud, mocedad y robustez, son requisitos públicos, y que puede ratificar mi antiguo Jefe Don Lucas Fernández. Por tanto suplico se digne admitir mi sincero ofrecimiento teniendo a bien reemplazarme en alguno de los Regimientos formados nuevamente, no sólo por consideración a los servicios que tengo contraído, sino también por efecto de beneficencia en condescender a la singular inclinación que profeso a la carrera militar que involutariamente me separó y precisó a establecerme en este sitio, para la subsistencia de mi familia en el ejercicio del giro que es tan opuesto a mi carácter, como análogo a lo que solicito.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Santo Domingo Soriano, 25 de Julio 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JUAN MAZA Y AVILES

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de este Virreinato.

AGNABA, t. 28, a 66.

— 182 —

[El Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río de Janeiro, 25 Julio 1810]

"Habiéndose publicado en la "Gazeta de Buenos Aires"... haga retirar de inmediato al territorio Portugués, todas las Tropas que puedan haber salido más allá del mismo." [se refiere a fuerzas que pasaron al Ibicuí]

MJSPAB, "Avisos do Governo", 1810 p. 1, Nº 8, f. 79.

— 183 —

[Francisco de Albín a la Junta de Mayo]

[San Salvador, 26 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

He recibido la orden de V.E. para que si mis enfermedades me lo permiten pase inmediatamente a hacerme cargo de la Comandancia de la Colonia y de no poderlo ejecutar nombre al Capitán Don Benito Chain o al Capitán graduado Don Martín de Albín, si del primero no tengo plena satisfacción de estar adicto enteramente a la Excelentísima Junta, por lo que me veo en la precisión de informar a V.E. que he sido atacado de aire perlático en el lado derecho, y como ya me hallo algo mejorado y mis deseos son sumamente grandes en servir al Rey mi Amo y a la Patria, y contemplando que según el estado en que me hallo en breve me restableceré, he determinado lo siguiente.

Doy orden a todos los Capitanes de Regimiento que inmediatamente citen las Compañías y que haciéndoles saber la obligación estrecha que tienen de servir, y obedecer los mandatos de la Excelentísima Junta, y así mismo las penas rigurosas a que serán acreedores de lo contrario nombren veinte hombres cada una declarándoles que serán satisfechos mensualmente sin falta alguna; y que a los restantes les den orden de estar prontos para la segunda con sus Armas y Caballos aunque tengan algunas respecto que en tiempo del Gobierno del Sr. Liniers a viva fuerza se las quitaron.

Con este número se completarán ciento veinte hombres respecto de componerse éste Regimiento de seis Compañías pero aún siendo el número corto no puedo menos que hacer saber a V.E. el temor que tengo de que no se pueda completar por dos motivos. Primero por que han sido satisfechos de todos los sueldos vencidos en los servicios anteriores, ha llegado el caso de que, habiendo reunido hasta setecientos hombres en el Campamento que tuve en las cercanías de la Colonia, ya no siendo necesarios la mayor parte de ellos, fueron despedidos sin paga, y aún no se les permitió sacar caballos para regresar a sus destinos, por lo que tomaron adversión al servicio. Segundo, que estando el Regimiento devastado, así por la discusión como por la emigración a otros partidos, y viendo la ninguna subordinación y disciplina que tenían, para que en ningún tiempo se me pudiese hacer cargo de parte del deplorable estado en que se hallaba por lo que el Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros dió orden al que fue 1er. Comandante para que inmediatamente pasase Revista y reemplazase las bajas que hubiese. Este o fuese por sus quehaceres, o por la necesidad de regresarse a la Colonia, no hizo más diligencia que tomar conocimiento de los Capitanes de quienes se podían alistar, anotar sus nombres en Lista, y sin que apareciesen a la Revista, ni filiarlos, ni hacer otras diligencias que son necesarias para hacerles entender la subordinación que deben de tener, siendo este punto tan esencialísimo se regresó a su Plaza sin dejar siquiera orden a los Capitanes que los juntasen y filiasen de manera que en el papel se hallara completo el Regimiento pero sustancialmente no, y así por estos motivos no obstante que sé que todos están adictos a obedecer a V.E. temo que en llegando el caso de hacerlos servir anden con repugnancia, por lo que, soy de dictamen (sujeto al de V.E.), que era conveniente que la Excelentísima Junta expidiese una Proclama exhortando al Cabildo de Santo Domingo Soriano, al Alcalde de Mercedes, al Comandante de Paysandú, a los Alcaldes del Espinillo, Víboras, Rosario y la Colonia al debido obedecimiento y prontitud, a ejecutar las órdenes que el Comandante de la Colonia expidiese, imponiéndoles graves penas así al Soldado Miliciano, como al Vecino, y a todo estante y habitante que desobedeciese, pues aunque V.E. en el despacho ordena que todos estén prontos y obedezcan, no es dudable que ha de hacer mucho

más moción la expresa proclama de V.E. que no la del que fuese Comandante.

Considerando yo que las Milicias que estaban al sueldo en la Colonia están llenas de subordinación, y que solo el mal régimen de su Comandante pudiera haberles hecho cometer el atentado que han cometido, y que inmediatamente que se les reconvenga, ya sea por mí o ya sea por otro cualquier oficial, han de estar adictos y prontos a cuantas órdenes se les den, he determinado llamar a los Cabos y Sargentos, y examinando estos, mandar venir los soldados, para que, reunidos estos aquí con la primera gente que reuna el Regimiento marchen con el Capitán graduado Don Martín de Albín a la Colonia inter mi enfermedad o lo que V . E. tuviese por conveniente determinar.

Así mismo doy orden al Capitán graduado Don Antonio Villalba para que inmediatamente pase al Partido del Colla, y después de hacer marchar los veinte hombres de aquella Compañía, nombre un Piquete de otros veinte hombres con dos Sargentos, el uno Veterano del Regimiento y el otro Voluntario, para que sin interminación de tiempo corran hasta Cufré, que es la división de la jurisdicción de Montevideo, para observar si esta Plaza manda algún destacamento contra la Colonia; y dé los avisos prontos al Jefe en ella estuviese.

También hago llamar por hallarse en aquel destino a los Sargentos y Cabos Veteranos pertenecientes a éste Regimiento para que, con más prontitud se pueda reunir toda la Tropa que manda V. E.

Por lo que respecta a Armas, según noticias tengo no hay ninguna en la Colonia y como llevo dicho en los Partidos habrá pocas.

Como vive muy distante de mí el Capitán Don Benito Chain no puedo saber si es adicto a la Excelentísima Junta o no aunque presumo lo será no obstante de algunas relaciones que tiene en Montevideo, por ser la mujer de allí, pues es de capacidad y aparente para un mando, bien que quizás lo repugne por la grande extorsión que se hace con sus intereses, por que en realidad es destruirlo. El Teniente Coronel Don Pedro Manuel García, sé que inmediatamente que recibió la orden juntó su Compañía e hizo reconocer la Excelentísima Junta y prometer obediencia, pero también sucede lo que a Chain.

Doy orden a todos los Capitanes para que comuniquen a los subalternos de que siempre que tengan noticias de andar por todas estas jurisdicciones Ramón del Pino y Don Esteban Liñan, los prendan y con la mayor seguridad me los remitan para con la misma remitirlos a V. E.

He reflexionado Excelentísimo Señor, que en caso de reunirse los doscientos hombres del modo que llevo expuesto, antes que V. E. se digne resolver, el que esta Tropa debe caminar con los correspondientes Oficiales y que en este caso le corresponde

el mandarla al Teniente Coronel Don Pedro Manuel García como 2º Capitán del Regimiento, y de mayor graduación, y que en él concurren las circunstancias de austeridad y celo, y según llevo dicho, está adicto a la Excelentísima Junta y por consiguiente le haré saber que se va a recibir del cargo de aquella Plaza hasta segunda orden, evitando de este modo que formen queja de que se les pone sujetos a un subalterno como es don Martín de Albín.

Todas las diligencias que van expuestas dan lugar a V. E. con conocimiento común que las sabias órdenes seguro que sea en el grado que fuese V. E. encontrará en mí y en mi familia quienes se sacrifiquen por el Rey, por la Patria, y por obedecer a V. E. estando yo pronto, aunque no me halle restablecido a hacerme conducir a la Colonia si V. E. lo tuviese por conveniente.

Nuestro Señor guarde a V. E. los importantes años que hemos menester San Salvador, y Julio 26 de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] FRANCISCO DE ALBIN.

Excelentísimo Señor Presidente y vocales de la Junta Gubernativa.

AGNABA, t. 71, A. 482-486.

— 184 —

[El Cabildo de Maldonado a Francisco Xavier de Viana]

[26 Julio 1810 (?)]

No puede el Cabildo por si solo asegurar la dependencia exclusiva de este Pueblo y su jurisdicción hacia el Sr. Gobernador de Montevideo, ni tampoco hacer la jura y reconocimiento del Supremo Consejo de Regencia en España e Indias, cuando no le ha sido aún mandado por los conductos acostumbrados, y para ello, encuentra necesario oir la voz del Pueblo en Cabildo Abierto, para que cerciorado todo vecino de esta variación, forme libremente cada uno la opinión sobre el particular, y en la pluralidad de votos se pueda responder a un asunto de tanta gravedad.

AGNM.

— 185 —

[José María Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 26 de Julio de 1810]

/Nº 95.

Excelentísimo Señor:

Como los reos complicados en la sublevación de las tropas del día doce y en la causa de independencia de estas Provincias son de las principales familias de aquí o están ligados con ella estas estaban trabajando sin cesar para encender el fuego de la discordia entre los principales autoridades, entre estas y el pueblo sabíamos que andaban repartiendo dinero a la plebe, tropa y negros para que en el Teatro pidiesen la libertad de los presos la noche del diez; y se tomaron las medidas para evitar un suceso que podía haber traído las peores consecuencias y se resolvió que a toda costa era preciso sacarlos de este territorio. Dos dificultades se nos ofrecían casi invencibles.

La primera, que no había buque pronto para España, y la segunda, no tener recursos para comprar uno o para fletarlo, pues los bergantines o zumacas del Rey no son propias más que para este río. En este apuro, algunos buenos españoles de acedrado patriotismo, que en esta crítica ocasión han trabajado incesantemente el día y noche en favor de la justa causa, me ofrecieron su zumaca, y resolvimos, los señores Gobernadores, Mayor de la Plaza, y yo, el que siendo de la mayor necesidad el sacar a los principales reos de aquí, pues de lo contrario peligraba la plaza, se condujeron al Janeiro a la disposición del señor Márques de Casa Irujo, como reos de alta traición, para que de allí los remitiese a España y en efecto, puse tropa y marinería en la referida zumaca "Purisima Concepción", conferí su mando al Alférez de Navío don Ramón Arias, y habiendo comisionado para el efecto del sigiloso embarco a mi Ayudante Secretario, el Teniente de Fragata don Pedro Hurtado de Corcuera, con su disposición y la mayor reserva puso en la zumaca a la una y media de la mañana del veinte, dando enseguida la vela, al Teniente Coronel don Prudencio Murguiondo, Comandante del Cuerpo Urbano de Voluntarios del Río de

la Plata, a los Capitanes del mismo don Patricio Beldon y don José Cano, y al Sargento Mayor del de Infantería Ligera, don Luis Vallejo de Balbín [sic]; y no puedo dejar de hacer presente a V E. el particular mérito que ha contraído en esta ocasión el interino Sargento Mayor de la Plaza, don Diego Ponce, que ha hecho grandes servicios con su extraordinario celo y actividad; mi ayudante secretario don Pedro Hurtado de Corcuera, y el Alférez de Navío don Ramón Arias, a quien entregue el adjunto oficio para el señor Marqués de Casa Irujo, todo lo que pongo en noticia de V. E. para que pueda elevarlo a la de S. M. para su soberana resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, 26 de Julio de 1810.

Excelentísimo Señor [firmado] JOSE MARIA SALAZAR.

Excelentísimo Señor Don Gabriel de Ciscar.

AGIS, 132-2-4. Acompaña oficio de Salazar al Marqués de Casa Irujo, datado en Montevideo, el 19 Julio 1810.

— 186 —

[Acuerdo del Gobierno Civil y Militar]

[Montevideo, 26 Julio 1810]

En la reunión celebrada por los Gobernadores Civil y Militar de Montevideo, El Comandante de Marina y el Oidor D. Juan de Zea, sobre la demanda de auxilios que hacen con fecha, 28 de Junio el Gobernador de Córdoba y D. Santiago Liniers. Se convino en la imposibilidad de enviar ninguna clase de socorros.

IDATL, Nº 2336

— 187 —

[Juan Angel Michelena al Cabildo y Ayuntamiento de Santo Domingo Soriano]

[Colonia, 27 Julio 1810]

/El señor Gobernador de Montevideo dirije al Comandante Militar de esta Plaza, un oficio del tema siguiente.

"Respecto de haber recaído en mí el mando en Jefe de toda esta Banda Oriental del Rio de la Plata por declaración formal del Excelentísimo Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros en ocasión que lo violentaron para la abdicación del mando: se lo participo a V S. para que reconociendo desde luego esta jurisdicción, y haciendo que la ejecuten todos los jueces y Comandantes de ese distrito, puede tener su mas puntual cumplimiento esta disposición: autorizando a V. S. suficientemente para que como Jefe natural de ese territorio se entiendan con V. S. todos los Jueces Pedáneos y Comandantes Militares, quienes deberán estarle sujetos, a excepción de las materias de Justicia cuyo conocimiento será privativo de este Muy Ilustre Cabildo.

Hallándose el Jefe de esta Plaza en Montevideo activando los refuerzos para este punto, como Comandante de las fuerzas con que yo la ocupo, le prevengo a V.S. el cumplimiento de otra disposición, bajo la más estricta responsabilidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Colonia del Sacramento, Julio 27 de 1810.

[firmado] JUAN ANGEL DE MICHELENA

Al Cabildo y Ayuntamiento de Santo Domingo Soriano.

AGNM, Libro 230, f. 279.

— 188 —

[Proclama de Ramón del Pino a los habitantes de Colonia]

COLONIA DEL SACRAMENTO 28 de Junio [JULIO] de 1810

/PROCLAMA.

Habitantes de la Colonia y su Campaña:

Hace poco más de un mes que vísteis publicar en esta Plaza el bando más solemne para anunciarnos la instalación de una Junta provisional Gubernativa nuevamente creada en la Capital, y depositaria de la superior Autoridad en estas Regiones. La formal abdicación verificada por el Excelentísimo Sr. Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, y circulada, a todos los Jefes Militares co fecha 6 de Junio último, al paso que fijó en los ánimos la persuasión, de quedar reasumido el mando en aquella nueva representación del Gobierno, debió también convencernos de su legitimidad; y fundados en este principio, no trepidamos un momento en prestarle el homenaje debido. Pero se ve ahora que aquel mismo Jefe, cuyos ejemplos imitamos, cuyas prevenciones cumplimos, ha aprovechado los momentos de consternación que le debieron ocasionar los tumultuarios movimientos de la Capital, desde el día 20 hast el 25 del citado mes de Junio, dirigió al Señor Gobernador de Montevideo, con fecha 21 del mismo, un oficio, en que expresamente declara, que todas las circulares que libró, para el reconocimiento de la monstruosa Junta que se iba a reunir, fueron violentos y firmados por evitar mayores males, ordenándole además después de revestirlo de toda la autoridad necesaria como único Jefe de esta Banda, para que en desempeño de sus deberes, y en el caso de verificarse algún atentado contra su persona, sostuviese los derechos del Rey hasta derramar la última gota de sangre oficiando también a los Comandantes Militares, Cabildos y Jueces pedáneos, a fin de que bajo de responsabilidad guarden la más estrecha sumisión a las legítimas autoridades, desconociendo un Gobierno levantado sobre las Ruinas del verdadero que adoptó la Nación, añadiéndole además, que como Jefe inmediato, hiciese entender esta Resolución a todos los Gobiernos y Jefes de lo interior del Reino, por si las ocurrencias, no le daban lugar a ejecutarlo, luego que premeditase que su persona no pudiese ser reconvenida, dando de todo cuenta a S.M. con la certidumbre ya de este

acaecimiento, y con el ejemplar de la oposición declarada, no solamente de la Plaza de Montevideo, sino de Córdoba y demás Gobiernos de lo interior. Como podremos dudar en decidirnos por la Justa Causa, a que nos exhorta la Autoridad legítimamente constituída por el Soberano cuya viva Imágen Representa; especialmente después de haber experimentado la detestable perfidia con que las Tropas de Buenos Aires entraron de sorpresa en esta Plaza, violentando los derechos más sagrados, y rompiendo todos los vínculos de la Hermandad, unión y buena fe; lejos de nosotros el espíritu de partido y de intriga; el respetable... debemos de seguir la huella del honor y de la Justicia, obedeciendo al Jefe de Montevideo en quien nos consta se han reasumido las facultades del expresado Virrey por lo que respecta a esta Banda Oriental Así. pues exhorto y ordeno en Nombre del REY a todos los moradores de ella en el distrito de la Colonia, para que sin perder instante presten su adhesión y declaren la buena fe de sus sentimientos, conformándolos con la Ciudad de Montevideo, considerándose absolutamente separados e independientes del actual Gobierno de Buenos Aires, hasta que S.M. y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España y sus Indias se digne declararnos su soberana resolución, para que de este modo terminen las agitaciones en que nos ha sumergido un acaecimiento tan extraordinario como inaudito.

Colonia del Sacramento, 28 de Junio [Julio] de 1810.

[firmado] RAMON DEL PINO

AGNM. Libro 230, Soriano, fs. 281-282

— 189 —

[La Junta de Mayo a Rafael Pérez del Puerto]

[Buenos Aires, 28 Julio 1810]

/Por providencia de esta Junta que se comunicó al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Maldonado ha habilitado aquel Puerto en clase de mayor para las importaciones y extracciones relativos al territorio de su jurisdicción y campaña de aquellas inmediaciones, determinando que rijan en él los mismos reglamentos últimamente establecidos para la Aduana de esta Capital, en orden a la exacción de derechos sobre todo género de frutos

y de mercaderías; que Vm. continúe en el cargo de Director de aquella Población, desplegando todo su celo, honradez y patriotismo en este establecimiento, que debe producir la felicidad de ella, a la que ha consagrado tantos sacrificios. Que para concentrar todas las relaciones y dar a las providencias carácter de unidad indispensable para la exactitud en la ejecución, reuna Vm. la administración de aquella Aduana a los demás cargos privativos de sus actuales empleos. Que para el entable y arreglo de estos nuevos objetos que se confían a Vm., a más de su sustituto y oficiales establecidos hasta hoy, se agregue en calidad de Interventor don Felipe Cabanes, de cuya inteligencia y probidad está satisfecha la misma Junta; y que procediendo Vm. con la prudencia que siempre ha distinguido sus procedimientos, proponga lo conveniente a la consolidación y firmeza de este establecimiento, según la misma experiencia fuese manifestando embarazos y medios de allanarlos.

A consecuencia de estas resoluciones y para el debido establecimiento de aquella Aduana, y que se proceda en ella por los medios adoptables y que consulten a un tiempo la posible libertad del Comercio y la cabal exacción, de derechos, se han pedido al Administrador de la de esta Capital copias de los indicados reglamentos que rigen y recibidas que sean, se pasarán a Vm a los fines expresados; cuyas noticias le anticipo de acuerdo de esta Junta para su gobierno y por lo que puedan ya conducir a los mismos fines.

Julio 28 de 1810.

Sr. Don Rafael Pérez del Puerto.

AGNABA, Tomo 71, f. 475.

— 190 —

[La Junta de Mayo a José María Méndez]

[Buenos Aires, 28 Julio 1810]

/Por convenir así al Real Servicio, ha resuelto la Junta se presente Vm. en esta Capital, dejando esa Comandancia al Oficial más antiguo de esas Milicias: y lo prevengo a Vm. para su puntual cumplimiento.

Dios, etc. Julio 28 de 1810.
Sr. Don José María Méndez.
Paysandú.

AGNABA, Tomo 28, f. 71

— 191 —

[Ramón del Pino al Alcalde de Soriano]

[Colonia, 29 Julio 1810]

/La adjunta Proclama impondrá a V.M. bien a fondo del verdadero origen de las ocurrencias actuales; y creo con seguridad de su acendrado patriotismo y lealtad, que en el momento la hará publicar y entender a todos los habitantes de su distrito; tomando en asunto de tanta gravedad, y de tan terribles consecuencias para lo futuro, todo el noble interés que siempre ha caracterizado a los Jueces de esta Banda; extendiéndolo a comunicarme cuantos avisos y noticias puedan conducir para nuestra común seguridad, si es que tratan de inquietarla las tropas de la Capital; precaviendo también en esa jurisdicción con la mayor vigilancia, la introducción de gente sospechosa, y que transite sin los requisitos necesarios; en tanto que reunidos ya en esta Plaza, los refuerzos de la valerosa Montevideo, sirvan de sostén y apoyo, para acoger la fidelidad comprendida en su dependencia.

Dios guarde a V.M. muchos años.
Colonia, 29 de Julio de 1810

[firmado] RAMON DEL PINO

AGNM, Libro. 230, f. 280.

— 192 —

[Francisco Xavier de Viana al Cabildo de Maldonado]

[Solís Grande, 29 Julio 1810]

/Con fecha de 24 del corriente, me dice el señor don Joaquín de Soria, Gobernador de la plaza de Montevideo, lo que sigue: "Con fecha de 21 de Junio último, me dice el excelentísimo Virrey de estas Provincias don Baltasar Hidalgo de Cisneros, en oficio de su letra, lo siguiente:" [Seguidamente transcribe el oficio del Virrey a Soria aludido, reexhudo más atrás con esa misma fecha de 21 Junio]

Cuyo traslado hago a V.S., según me lo previene el señor Gobernador de Montevideo, quien con igual fecha me ordena lo que sigue: "He tenido por conveniente destinar a V.S. de Comandante Militar de la jurisdicción de Maldonado y su pueblo, en cuya ciudad hará notoria a todas las autoridades y vecindario, la depedencia que debe tener de este gobierno, tanto en lo Político como en lo Militar, denegándola a la Junta Provisoria por ahora y hasta tanto que S.M. resuelva lo conveniente sobre el particular.

Y de estar conforme, espero se sirva V.S. avisármelo por extraordinario, como yo lo verifico con esta fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Solís Grande, 29 de Julio de 1810.

[firmado] FRANCISCO XAVIER DE VIANA

AGNM, "Cabildo de Maldonado, Libro 289, f. 29-30.

— 193 —

[Francisco Xavier de Viana al Cabildo de Maldonado]

[Solís Grande, 29 Julio 1810]

/El señor don Joaquín de Soria, Gobernador de la plaza de Montevideo, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue: "Como los pueblos que por amor al soberano el señor don Fernando VII se sometan gustosamente, reconociendo en su nombre el Superior Consejo de Regencia de España e Indias, no deben ser menos felices que bajo los auspicios y subordinación de un gobierno intruso y levantado sobre las ruinas del legítimo, podrá V.S. hacer entender al Cabildo y vecindario de Maldonado, para donde está V.S. nombrado Comandante, que su puerto goza de las franquicias que le dispensó la Junta, no por ser parte de este monstruoso gobierno, sino por que nuestra situación exige por su naturaleza toda libertad justa a nuestro giro y comercio, para dar vigor a una nación y habitantes que demandan mejor suerte que la que han disfrutado en el antiguo gobierno.

Dios guarde a V.S. muchos años. — Joaquín de Soria. — Señor don Francisco Xavier de Viana".

Todo lo que comunico a V.S. para su satisfacción y la de esa noble ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

[firmado] FRANCISCO XAVIER DE VIANA

Solís Grande, 29 de Julio 1810.
Muy Ilustre Cabildo de la Ciudad de San Fernando de Maldonado.

AGNM, Libro 289, f. 54 v. y 55.

— 194 —

[Cabildo de Maldonado a Francisco Xavier de Viana]

[Maldonado, 29 Julio 1810]

/Ha recibido este Cabildo los dos oficios de V.S. de fecha de hoy, y enterado de ambos contenidos, sólo puede hacer presente a V.S. en contestación, que el pueblo de Maldonado, no ha conocido hasta aquí, otras reglas en el orden político, que las dictadas por el Superior Gobierno de la Capital.

V.S. hasta ahora, no sabemos traiga otro mando que el militar, sobre las tropas que se dirigen a este punto y se hallan en él, pero si reune también a esta, la jurisdicción ordinaria, en tal caso es que entrará, con V.S., en contestaciones el Cabildo, saliendo de la costumbre que ha observado siempre con los Comandantes Militares de esta plaza, que sólo obtuvieron puramente aquel.

No puede el Cabildo, por sí solo, asegurar la dependencia exclusiva de este pueblo y su jurisdicción hacia el señor Gobernador de Montevideo, ni tampoco hacer la jura y reconocimiento del Supremo Consejo de Regencia en España e Indias, cuando no le ha sido aún mandado por los conductos acostumbrados, y para ello encuentra necesario oir la voz del pueblo en un Cabildo Abierto, para que, cerciorado todo vecino de esta variación, forme, libremente, cada uno, la opinión sobre el particular, y en pluralidad de votos, pueda responder a un asunto de tanta gravedad.

No cree el Cabildo que haya buen español que dude de la lealtad y amor al legítimo soberano, que le profesa y ha profesado este desgraciado pueblo, cuyas ruinas son los testigos de su fidelidad; bajo este principio, ningún embarazo se encuentra en que se reconocerá gustosamente el Consejo de Regencia de España e Indias, por el legítimo representante de nuestro soberano el Señor don Fernando VII, cuando sea esta noticia venida por los conductos legales y ordinarios, esto es, de jefe a jefe, según la dependencia de cada cual.

V.S. podrá, sin el menor recelo, cuando guste, entrar en este pueblo con las tropas de su mando, y si quisiese asistir al Cabildo Abierto que se trata de hacer para los fines indicados, el martes próximo, se tendrá en ello mucha satisfacción, y serán atendidas las reflexiones que V.S. tenga a bien hacer sobre cualquier punto

de los que se hayan de tratar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ciudad de Maldonado, 29 de Julio de 1810.

[firman] ANTONIO JESUS DE LA FUENTE. — JOSE DE INCHAUSTI. — VICENTE MARTINEZ. — ALEJO MONEGAL. Sr. don Francisco Xavier de Viana, Coronel de los Reales Ejércitos.

AGNM, "Cabildo de Maldonado, Libro 289, p. 277-279.

— 195 —

[José Gómez de Fonseca a Francisco Xavier de Viana]

[Maldonado, 29 Julio 1810]

/Con fecha de 24 del corriente me dice el Señor Don Joaquín de Soria, Gobernador de la Plaza de Montevideo, lo que sigue:

"Con fecha de 21 de Junio último me dice el Excelentísimo Sr. Virrey de estas Provincias Don Baltasar Hidalgo de Cisneros en oficio de su letra lo siguiente: [seguidamente transcribe el oficio del Virrey a Soria ya reexhumado con fecha 21 de Junio:]

[Id. de Viana al Ministro de Real Hacienda de Maldonado, desde Solís Grande, 29 Julio 1810]

Contestación.

He recibido el oficio de Usía de hoy en que se sirve transcribirme el que le ha pasado el Sr. Gobernador de Montevideo con fecha del 24, comunicándole la orden recibida del Excelentísimo Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros de 21 del anterior Junio, expresando sus sentimientos sobre la instalación de la Junta Gubernativa de Buenos Aires, medidas que adoptó, recelos que concebía contra su persona y conducta que debían guardar los Pueblos en estas circunstancias, concluyendo Usía con la prevención de que reconozca la dependencia que debo tener del referido Sr. Gobernador, denegándola a la Junta de la Capital hasta la resolución soberana.

Enterado de todo, debo decir a Usía que mi Empleo actual es de tal naturaleza, que precisamente está sujeto a ciertas reglas y ordenanzas cuyo cumplimiento me estrecha a fijar mi obediencia en la Capital. Allí reside el Superintendente General de Real

Hacienda, de quien mediatamente depende la Junta Superior de ella, en donde privativamente ha de determinarse varios negocios de mi Ministerio y un Tribunal de Cuentas, que ha de juzgar mis operaciones en el manejo de los Reales intereses, por consiguiente todo lo que sea separarme de las relaciones con estos Magistrados y Tribunales en el uso de mi empleo es infringir abiertamente las mismas ordenanzas y atraerme una responsabilidad de que no sería fácil desenvolverme. Si estos propios Magistrados y Tribunales, a cuya cabeza está la Junta de Gobierno, la han reconocido y obedecido con todas las demás autoridades, y el Pueblo, a que han adherido otros varios del interior, por conceptuarla legítimamente constituída en guarda de los augustos derechos de Nuestro Rey y Señor Don Fernando VII, a quien ya sirvo, no debo perder de vista su senda mientras no se ofenda a mi fidelidad, máximo cuando resido en un Pueblo que en su existencia política depende también del Gobierno de la Capital, por hallarse fuera de los límites territoriales de Montevideo, y así sin detenerme en reflejar sobre la orden citada del Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, cuya memoria venero, acerca de su jurisdicción en los momentos que la expidió, por competir a un juicio más digno, paréceme que este Jefe midiendo las circunstancias de mi situación y enlace con la capital no reprobaría un sistema inspirado por los dictámenes de la razón y principalmente afirmado en el mismo vasallaje que recomienda. La Junta de Gobierno de la Capital nada me ha prevenido contrario al respecto y autoridad del Sr. Gobernador de Montevideo, ni este Jefe debe dudar de mi adhesión a sus órdenes en cuanto sean compatibles con las trabas que me impone mi empleo y localidad, de que no le faltan ejemplares; más sí, sin embargo de tan sincera manifestación insiste en exigirme un acto positivo de denegación a la enunciada Junta, desde ahora cedo al imperio de la fuerza con protesta de la que se me hace en este caso, e irresponsable ya de llenar religiosamente los deberes del primer subordinado al Señor Gobernador de Montevideo, Dios guarde a Usía muchos años. — Maldonado, 29 de Julio de 1810. — JOSE GOMEZ DE FONSECA. — Sr. Don Francisco Xavier de Viana. — **Es copia de los originales,** de que certifico. [firmado] JOSE GOMEZ DE FONSECA

AGNABA, Tomo 71, f. 475.

— 196 —

[La Junta de Mayo a determinados Comandantes]

[Buenos Aires, 30 Julio 1810]

/La Junta ha resuelto se den de baja todos los Oficiales y Soldados del cuerpo del mando de V. que se hallan en Montevideo, o en servicio a la orden de aquel gobierno, y lo aviso a V. para su puntual cumplimiento pasando a la misma Junta sus nombres y listas.

Dios, etc. Julio 30 de 1810.
Sr. Comandante del Regimiento fijo de Infantería.
Sr. Coronel del Regimiento de Dragones.
Sr. Sub Inspector Comandante de Artillería.

AGNABA, Tomo 72, documento 8

— 197 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Santo Domingo Soriano, 30 Julio 1810]

Excelentísimo Señor.

Con el parte original que paso a manos de V.E. del oficial a quien comisioné para la aprehensión que se me previno por orden de lo del que expira [Miguel Bonifacio Gadea], doy a V. E. una exacta noticia del resultado de la diligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Santo Domingo Soriano, 30 Julio de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JUAN JOSE MORENO

AGNABA, t. 28, A. 73.

— 198 —

[Juan José Moreno a la Junta de Mayo]

[Soriano, 30 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor:

El adjunto pliego del Gobernador Interino de Misiones, que llegó aquí esta tarde conducido por un Sargento de Blandengues que trataba de pasar a la Colonia, lo incluyo a V.E. sin haber accedido a que prosiguiese el giro que llevaba, por la misma razón que dirigiéndome a esa Excelentísima Junta, y estando aquella Plaza ocupada con tropa de Montevideo, era arriesgado que pasase a ella.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Santo Domingo Soriano, 30 de Julio 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] JUAN JOSE MORENO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, A. 81.

— 199 —

[José de Sosa a la Junta de Mayo]

[Maldonado, 30 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional.
Señor:

Luego que recibí la orden de V.E. para dar el debido cumplimiento, traté inmediatamente ponerme en camino, trasladándome con mi familia a esta Ciudad, y postergando mis particulares intereses por el bien público; llegué a esta el Sábado 28 del corriente a la tarde, y hallé que mi antecesor Don Miguel Borrás se hallaba Sacramentado, y hoy, día de la fecha, está expirando. En aquella misma fecha del 28 a la noche, se recibieron oficios del Coronel Don Francisco Xavier de Viana, enviados desde Solís, doce leguas distante de ésta Ciudad, haciéndonos saber estar nombrado Comandante por el Señor Gobernador de Montevideo, como más difusamente informará a V.E.

Estos acontecimientos no han dado lugar a llevar adelante las órdenes de V.E., lo que comunico para que con su acostumbrada prudencia delibere lo que fuere de su agrado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Maldonado, 30 de Julio de 1810.
Excelentísimo Señor.
B.L.M. de V.E.
Su atento servidor.
[firmado] JOSE DE SOSA.

AGNABA, t, 71, f. 373.

— 200 —

[El Cabildo de Maldonado a Soria]

[Maldonado, 30 de Julio de 1810]

/Se ha recibido el oficio de V. S. de 19 del presente, y para dar a su contenido contestación suficiente, tiene determinado este Cabildo por el día de mañana la convocación de vecinos en la Sala Capitular y del resultado se dará cuenta a V.S. Dios guarde a V.S. muchos años.

Maldonado, 30 de Julio de 1810.

ANTONIO JESUS DE LA FUENTE. — JOSE DE INCHAUSTI. — VICENTE MARTINEZ ALEJO MONEGAL.
Señor Gobernador de la Plaza de Montevideo.

AGNM, Cabildo de Maldonado. Libro 289, f. 54.

— 201 —

[Acuerdo del Cabildo de Santo Domingo Soriano]

[Soriano, 31 de Julio 1810]

En esta Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo de Soriano, en treinta y un días del mes de Julio del año de mil ochocientos diez, nos los señores Justicia y Regimiento, juntos y congregados en esta Sala Capitular como lo habemos de costumbre, a fin de abrir un oficio del señor Comandante de la Colonia, en el que nos hace ver un oficio extractado del señor Gobernador de Montevideo, donde dice que el excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo de Cisneros, Virrey y Capitán General de estas Provincias, le confirió el mando en Jefe de toda esta Banda Oriental del Río de la Plata, y acordamos se le contestase con esta misma fecha,

prestando el obedecimiento por todo lo que a nuestra parte corresponde, y no teniendo más que acordar, cerramos este nuestro acuerdo.

[firman] JOSE VICENTE GALLEGO. — JUAN JOSE VIERA LOBOS. — MARIANO CHAVEZ. — JUAN JOSE GADEA. — GABRIEL AIZCORBE.
El Síndico Procurador General, JOSE FAUSTINO GONZALEZ.

AGNM, Libro de Actas del Cabildo de Soriano. Libro 68, A. 176 v.

— 202 —

[Cabildo de Maldonado a Francisco Xavier de Viana]

[Maldonado, 31 Julio 1810]

/Acaba de celebrarse el Congreso que anunció a V. S. este Cabildo en oficio del 29.

Por unánime votación ha acordado se manifiesta a V.S. en nombre del Pueblo: Que hallándose situado en la jurisdicción territorial de Buenos Aires; que la Junta instalada en aquella Capital gobierna bajo la base de asegurar estos dominios a nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII, a ejemplo de las establecidas en España; Que todas las autoridades, el pueblo capital y otros varios, la han reconocido por legítima, sin ofender la opinión de la ciudad de Montevideo que la desconoce, y con quien siempre se guardará la mejor armonía y cordialidad, debe Maldonado no hacer innovación en su actual constitución y dependencia del Superior Gobierno de Buenos Aires, con protesta en separarse de este sistema si, lo que no es de esperarse, llegase a entender otras miras contrarias a los fines que sancionó en su instalación; pero que si agraviando los fueron municipales de esta ciudad, persistiese el Gobierno de Montevideo en compelerla a sujetarse a sus deliberaciones, contra la manifiesta voluntad del pueblo, se somete bajo protesta, también de la fuerza, pudiendo en tal caso entrar libremente en una Población cuyo carácter de sus habitantes no ... otro que el de la fidelidad y vasallaje que tiene tan acreditada.

Ultimamente, el Pueblo quiere se suplique a V.S. por medio de sus representantes, se sirva hacer presente, por extraordinario, al Señor Gobernador de Montevideo, cuanto deja expresado, y que está íntimamente penetrado de gratitud a las liberalidades que le dispensa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Maldonado, 31 de Julio de 1810.
[ANTONIO JESUS DE LA FUENTE. — JOSE DE INCHAUSTI. — VICENTE MARTINEZ. — ALEJO MONEGAL.]
Señor Coronel don Francisco Xavier de Viana.

AGNM. "Cabildo de Maldonado .Libro 289, f. 56-56 v.

— 203 —

[José Gómez de Fonseca a la Junta de Mayo]

[Maldonado, 31 Julio 1810]

/Excelentísimo Señor.

El Coronel Don Francisco Xavier de Viana que se dirige con fuerzas de Montevideo contra esta Población, me ha intimado desde el Río de Solís Grande preste mi obediencia al Sr. Gobernador de aquella plaza denegándola a V.E. según se manifiesta por s oficio que con mi contestación acompaño por copia certificada.
Hoy debe entrar este oficial con la tropa de su mando, todo lo cual pongo en noticia de Vd. en cumplimiento de mi obligación

Dios guarde a V.E. muchos años.
Maldonado, 31 de Julio de 1810.
Excelentísimo Señor

[firmado] JOSE GOMEZ DE FONSECA

Excelentísimo Señor Presidente y vocales de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, Tomo 71, f. 477.

[Graciada y Costa del Uruguay, 24 de Julio, 18 de Agosto 1810]

[Carátula]

UN ANONIMO
Sobre ocurrencias de Montevideo, y enemigos del sistema americano.

P. D. **Julio 24** **[1810]**

La jaula estoy por acabarla y en la primera ocasión de barco cómodo irán los satisfechos, y algunos cardenales cantores: para estos se necesita habitación cómoda, mucha limpieza, y aseo, principalmente el agua, que se debe mudar muchas veces al día, por lo que se bañan, estercolan y si no se apestan. Pienso que mi paje Bartolo vaya al cuidado de ellos, y vuestra señoría me haga el favor de que no lo apañen las levas, y de que vuelva luego. El Mahones dicho fue a esa con su barco a traer a su mujer e hijos a esta Banda a la estancia de Don Melchor Albín, por que dice que Buenos Aires es un infierno, y que no se puede vivir, y a pique de un gran levantamiento y mil habladurías más.

El don Francisco Moreno, y el don Diego Herrera, herrador que fue y Comandante de Andaluces Colorados, de que fue depuesto, llegaron a más de veintitantos días a esta Banda y pararon en la estancia de dicho don Melchor de Albín, perteneciente a este curato; lo trajo en su piragua Domingo Aguirre, santafecino mozo y soltero y que viaja a estos puertos por la Concha, en donde los puso a bordo de su piragua, con licencia "in scriptis" del Comandante. El uno trajo un dependiente, y el otro tres criados, así constaba de la licencia de dicho Comandante, y acaso esta será fingida pues la retiene el expresado Aguirre, y este ya caminó de regreso a traer a las mujeres y familias de dichos. El Francisco Moreno y el dicho Herrera fueron conducidos desde dicha estancia en carretilla para la [ciudad] de Montevideo, por el capataz de dicha estancia, de la que es mayordomo don Damián Barrera catalán, y actual residente en ella. Con este tuvo (según he oído) el Alcalde de Hermandad de este Pueblo don Mariano Fernández, criollo, disgusto, por que habiendo éste ajustado el viaje de esto para Montevideo por ciento cincuenta pesos se lo barajó el expresado Barrera por menos. Yo gritaba por que se reprendiesen estos

dos pájaros y más cuando me contó el Capitán expulso Ambrosio Riveros, gallego, los improperios que lanzaban por sus maldicientes bocas contra la Junta y patricios, pero soy fraile, y no más, aunque así, si el alcalde dicho no fuera como es, declarado enemigo, por este hecho y otros que con fundamentos, nos dá indicios de ser contra la patria, y por otras relaciones que sabemos le hubiera obligado a prenderlos.

Muchas picardías por esta Banda. El Correo ¡oh! Este administrador nos tiene a todos los paisanos incomunicados con nuestro Buenos Aires; este es gallego, y se llama Berissimo Martinez. Tenemos sospecha que nos oculta las cartas y que "adminus" se las descubra al pícaro Pino Comandante que fue de la Colonia, y a Montevideo, cuando no las remita originales; aquí hay un paisano honrado casado con una sobrina del doctor Camacho llamado don Florencio García, que hallando por conveniente y racional nuestra sospecha puede sustituirse. Desde el día 16 de Junio, ni yo ni los demás paisanos hemos tenido carta en el correo, y sin embargo de haberle venido a un amigo una, que fue a dar al Arroyo de la China, de donde la volvieron a esta administración, de cuyo trastorno no puede esta administración alegar equívoco, por que "ad sumun" las cartas que a ésta vienen, llegan a ocho, y en tan corto número, y en sujetos tan conocidos no cabe el equívoco. Lo cierto es que los maturrangos todos que hay aquí que son más de diez, se han armado y han tomado éste arbitrio para saber nuestros secretos, y tenemos ignorando nuestro estado y lo que pasa en nuestra capital.

Mucha picardía por esta Banda, vuelvo a repetir muchas palabradas de viles europeos, que por instantes nos exponen: hasta ahora se invoca [no] se ha hecho reconocer nuestra sabia Junta, por que aunque el Domingo 15 de Julio, bajó el capitán don Tomás Arroyo, criollo, a hacerlo por orden de su Comandante don Francisco Albín fue una burla, por que el Alcalde antes, y desentendiéndose del dicho reconocimiento, publicó Bando con multa y pena de matar Loros de los Montes, sería acaso por que éste ha hecho una sementera grandiosa este año, y querrá que a costa de los pobres vecinos no se la coman los pájaros, y el Capitán dicho juntó siete indios o camiluchos de su Compañía, pero los más despreciables, y en voz muy baja les leyó la orden de su Comandante y cata aquí fenecido este acto. Este Capitán es casado en Montevideo, y allí tiene la mujer, y por esto, y respeto de su Comandante así lo hacía.

Este señor cura por influjos míos le dijo, que aquel acto debía ser con formalidad y repique de campanas, y él le repuso que no, e instándole el cura, añadió: quien dice algo contra el Rey? A la cuenta este bastardo paisano vino bien prevenido, y así fue este acto el más lúgubre, no se dijo ni oyó un viva y algunos paisanos que esperaban los repiques, se quedaron con sus armas cargadas. A mi ver, grave delito! Injuria enorme! Causada por respetos de unos pulperos charlatanes que hay en este pueblo, envene-

nados contra los de nuestro suelo, que hablan con libertad cosas, que no me siento capaz por los respetos escribirlas.

Que no tenga yo una comisión reservada para todo este distrito, en la que se me faculte nombre yo uno o más de mi entera satisfacción, y hombres de bien, que no me faltan para atajar tantas picardías, cesar los embarcos y desembarcos de toda la costa Uruguay, puertos de las Vacas, Martín Chico, Campos, etc. sujetos estos comisionados a mis órdenes secretas, por acaso se excedan? y que bienes resultarían al Estado, y a la mayor honra y gloria de Dios, a la paz y sosiego de los pueblos rurales, y de sus desamparadas familias¡ **Por acá no se confiesa, poco o nada se cumple con la Iglesia, no se casan, sino muy pocos, pero la lujuria en grado superlativo. Apenas se encontrara una niña honrada, por que los pillos y holgazanes a buenas no, la engañan con palabra de casamiento, que es su último favorito, y bajo con que los Precipitan, y como por aquella cedula, que vuestra señoría sabe, no se les puede obligar a que las remedién, como vulgarmente ellos dice, se abrigan de ellas, se jactan; y las difaman cedula que en los campos no debe valer, por la ignorancia que hay en estas hembras, lo que la experiencia nos lo enseña y solo en los pueblos grandes y cultos se debe entender.**

Un alcalde o juez comisionado, Y UN JUEZ DE IGLESIA "adminus", y en los precisos términos de arriba se debían crear en estos campos para los fines dichos , por que el actual de hermandad "adnichylum valet", y es asesorado de un don José Chyñones, asturiano, y, ya que es lo último que en este asunto puedo por alma decir. Lo mismo necesita San Salvador, Soriano, Anejo de Mercedes, Arroyo de la China, Colla, etc. y de nó, trabajos nos esperan y en todos los que moren europeos. Y a este de Víboras, por estar rodeado y cerca de los puertos dichos, embarcos y desembarcos de fugitivos de esa capital para Montevideo, y de Montevideo para esa se les debe auxiliar **de la Colonia,** o de donde convenga con una partida de **seis** soldados pagados para respeto de su persona y comisión, los cuales mensualmente se muden.

Más por no perder el tiempo en materia que tanto nos interesa, y que el demorar dichos jueces con la fuerza dicha o más si fuera posible, nos expone a que hallándonos en este pueblo sin apoyo nos avancen de Montevideo por agua o tierra, los marinos y mal contentos, nos roben para pagar sus tropas y arreen con todos. Por tanto nombro tres sujetos de este partido idóneos para el efecto. Primero don Mariano López Villamayor, Paraguay muy patriota, estudiante que fue de ese Colegio, hábil, astuto y de coraje. — 2º Don Gregorio Illesca, paisano teniente retirado de milicias, de mucho respeto y ha sido alcalde tres ocasiones. — 3º Don Gregorio Barrios, Paraguay, y muy patriota como los dichos, ha sido Alcalde una vez, bien quisto en el partido y muy celoso de su autoridad, y guapo. Los dos hacendados gruesos y el López Villamayor, de bienes y conocida honradez. Ninguno de estos me consta

admita con gusto, motivo por que pedía tácitos los nombres, dejando para entonces angariarlos [sic] y animarlos para que la admitan, haciéndoles presentes los bienes que resultan a Dios y a la Patria. Cuyo negocio recomiendo a Vuestra Señoría sea en todos sus partes, y que favorezca a este pobre pueblo, que me estima y hace honor de tenerme en su campaña, en cuya virtud, y de que Vuestra Señoría es poderoso, yo me voy de miedo a un rincón del Uruguay a reposar o morar interin aguardo la sentencia. "Reus est martir".

Concluída esta me ocurre y consta con evidencia, que Pino dejo algunas partidas de Milicianos dispersas por estos campos con orden de que prendiesen a los soldados que huyan de Montevideo, y los remitiesen bien asegurados a Montevideo, lo que han verificado con muchos pobrecitos e igual orden tiene este Alcalde, la que con vigilancia cumplirá, pues el conductor o baqueano de don Pedro Cavia, Escribano de Montevideo, que llevo los poderes de aquella, a esa capital, le salio al Camino dicho Alcalde y lo detuvo y si no lo puso preso fue, por que este se defendió diciendo que venia enviado de sus Jefes, cuya respuesta no le hubiese valido, sin en aquella hora no hubiese sabido este Alcalde, lo que acababa de suceder en la Colonia con su amigo Pino y Bisoños soldados. Lo que aviso a nuestra señoría, para que se recojan estas partidas, y de orden al Alcalde, y demás providencias serias que convengan.

Esta la arriesgo por el barco del Mahones dicho, y bajo la cubierta de Doña María Eusebia Lima, viuda, pues tiene su casa y tienda de confituría en la que fue del Coronel Pizarro, calle de la imprenta y el contestó puede venir por el mismo conducto poniendole la cubierta de Doña Petrona Lima, hermana de la de arriba, y vecina de Víboras. De este resorte me valgo aunque fragil seguro pero no para comunicarles nada, por que por el correo, ya sabe Vuestra Señoría las cosas. Vale P. Cruz.

El marino Michelena se ha apoderado de la Colonia, ha pasado oficios a este Alcalde, a Soriano y demás pueblos de esta Banda, ordenándoles que en lo civil se entiendan con el Cabildo de Montevideo, y en lo militar con la Colonia, cata aquí mis recelos de arriba. Temo que hoy o mañana venga una o dos partidas citando a todos los milicianos de éste y demás pueblos, y los arreen para aquella con las pocas armas que tengan, y nos dejen indefensos para los auxilios que deseamos para esa.

Ochoteco y no sé que más, **y aun quieren decir balanzategui** han llegado a la estancia de las Huérfanas (que es el abrigo, con la de Albín, esto es, de don Melchor de los prófugos de Buenos Aires. Ayer 30 y pasaron en carretilla para Montevideo, el alcalde mejor que yo lo sabe y nada impide. Se dice que Pino ha regresado a la Colonia con refuerzo, y Michelena acaso regresará a Montevideo. EL DOMINGO AGUIRRE es el transportador de esta, y conviene quitarle la piragua y que nos sirva para nuestros partes

y correos, como para remisión de los traidores y fugitivos que pisan este suelo. Esta [carta] estuvo a bordo del patrón Lucas el Mahones, y se recogió, como también la que iba para la doña Eusebia [Lima] Y adelanto que Vuestra Señoría atienda a lo principal o que interese a esa gran sabia Junta y lo de Juez de Iglesia, etc. para cuando haya sosiego, y convenga, pues me hago cargo de todo, Vuestra Señoría es un amigo a quien nada reservo, pues se le dará a mas partes el "rie, etnune" que le proporcione la estación y ocurrencias del tiempo y adiós.

OTRA PARTE

Efectivamente llegó Pino a la Colonia con doscientos y más Blandengues, trajo armas muchas, los cañones se clavaron, y parece que trajo otros de Montevideo. Según Arrapois receptor de Alcabalas le detuvo el dinero que días pasados recaudó de toda esta Banda, sé que al hijo Bernabé, del administrador de tabacos de la Colonia, lo ha mandado a recoger la plata de los estancos por toda esta Banda, por acá aún no ha llegado, habrá pasado primero pora Soriano, etc., ello así corre por esta.

El Comandante don Francisco Albín está impedido y baldado de todo el lado derecho; y postrado en cama, de cuya enfermedad no hay esperanza de vida; y por lo mismo inepto para comandar esta milicia y Aliande dice que no tiene un hombre de quien valerse, por que los oficiales son europeos. Y así estas milicias se hallan sin cabeza; por tanto se hace preciso se nombre de esa con la mayor prontitud un Comandante de rango, de disposición y agrado, para que revise esta milicia, la arregle, la ponga en términos de defensa y demás que convenga y este debe venir con alguna partida para su autoridad y respeto, y con facultad para quitar y nombrar oficiales si conviene.

OTRO

En la Calera de las Huérfanas, cuyo mayordomo es un traidor y se llama don Feliz Zasiainz, vizcaíno, se halla una partida de la Colonia, acaso será para respeto de su persona, y de que llevan con seguridad a la chorrera que todos los días vienen de Buenos Aires recomendados para la de Montevideo: este tiene la Capilla llena de tabaco negro, quiero decir harán treinta días. No conviene que venga tabaco, por que su producto es para ellos, y acuérdese de lo [que] dije arriba de Bernabé. Es una desverguenza como por estos puertos se desembarcan y más desverguenza es el que hayan tantos traidores aún en este pueblo que se sacrifican por ayudarlos, custodiarlos y remitirlos cómodos y seguros para que nos hagan la guerra. En fin, yo hago bastante con avisar para que del modo posible se remedien tantos males, y note Vuestra Señoría que no son pocos los suspiros que exhalo, y disgustos que

tengo en no poder remediarlo, ni tener aquí de quien valerme para nada. Dejo este parte abierto, por si de aquí a luego reuno algo más.

OTRO

Los maturrangos de este pueblo con el refuerzo de la Colonia, andan muy ufanos y hoy 2 de Agosto, nos han llenado de tiros y algazaras.

El 27 o 28 de Julio fue llevado preso a la Colonia con una gran partida por orden de Pino, el Comandante don Francisco Albín, pero advierto a Vuestra Señoría, que esta prendición ha sucedido por que el mismo Albín así lo pidió, doy este parte con el mayor dolor, y para que Vuestra Señoría sepa las traiciones que hay en esta Banda, y que no podemos ni debemos fiarnos de europeos. Esto lo sé por el mismo escribiente de dicho Albín, quiere quedar bien con la Junta y con Montevideo, y salgan bien unos u otros quedar a salvo con tan grande felonía.

El Riveros dicho arriba se fue a Montevideo a tomar partido, y antes que llegase vino a su Estancia una partida por él, este es muy acérrimo y verá etc. etc.

Se dijo que *Soriano resiste a Montevideo pero ya es falso.*

A don Francisco Albín no se le debe escribir lo más mínimo perteneciente a esta Banda, ni por su casa, ni por su mujer, ni por sus hijos, ni por otro conducto, aunque él lo pida, pues por lo dicho arriba, mucho me temo salvo "meliori" nos esté jugando gancho, y por que sé que el gobernador de Montevideo lo ha repuesto en su empleo de Comandante 2º, pero que more en la Colonia. Lo mismo digo de su hermano don Melchor, pues a esta Estancia que aquí tiene han venido recomendados de Ochoteo, el Francisco Moreno, el Diego Herrera, y que se yo que más.

Pasó el día 8 de Agosto un chasque de Santa Fé para el pueblo de Mercedes, y a este lo protegió el extranjero de allí, gallego, nombrado Pepillo, así me lo escriben. Se dice que el Alcalde de Mercedes, que es paisano, y el Comandante de Soriano, han hecho fuga, y que en lugar de este nombró Pino al Capitán don Pedro García, gallego.

Al paisano don Mariano Chaves, de la Capilla de Mercedes [lo] llevaron preso a Montevideo, y así van llevando a los principales de esta Banda y mañana dicen que vienen por mí, por lo que me apresuro a escribirle, pero que ciudado, el sonrojo sentiré, pero la gloria de padecer por mi amada patria, quien no me lo envidiará! que sepa lo que es honor!

Yo me desquito con escribirles su vida, y desde mi mesa desafío a todos los que intentan contra nuestro tan sagrado empeño.

Remito esas cartas del Cura de Víboras, que por confirman lo que digo. Va también esa copia del Bando 2º que se publicó en estos pueblos y por no tener lugar no lo copió.

No me escriba por el correo por que en la Colonia es regular obran todas las cartas, cuando no en esta administración. Me hallo ahora en el partido de San Salvador en la estancia y oratorio del paisano don Alejo Torres llamada la Graciada, la que es de don Francisco Escalada, que tiene compañía con dicho Torres, en cuya falúa arriesgo esta, que ha andado en muchas manos desde el mes pasado, como lo indica la primera fecha, huyendo de que me la interceptaran.

Todo lo testado [señalado con negrita] que Usía encuentre en toda esta mi relación es escrito el día 24 de Julio, en cuya fecha así convino prevenirlo, más ahora que la Colonia está ya con su Pino, y con refuerzo, y con todos estos pueblos de esta Banda subyugados por la fuerza, que nos hace Montevideo y la Colonia, y hallarse los que son leales, sin apoyo, sin fuerza, y lo que es más, sin cabeza, es necesario pensar de otra suerte de lo que arriba dije, y que si se determina enviar algún comisionado, juez, comandante o general que nos defienda, este debe venir, no con sus soldados como en lo testado [negrita] pedía, sino con una fuerza respetable, la que viendo estos vecinos, los anime a incorporarse y a oponerse a los que por insolente y temerario capricho nos piensan subyugar.

Soy su Cruz pesada.

Graciada y Costa Uruguay Agosto 18 de 1810.

AGNABA, X-2-10-10.

— 205 —

[Casa Irujo al Cabildo de Montevideo]

[Río Janeiro, 1º Agosto de 1810]

Informa de las gestiones que ha practicado con aquel gobierno con motivo de haber pasado el Ibicuí las tropas portuguesas y apoderádose del territorio español.

Hace presente la inutilidad de su esfuerzos para mandarle los caudales que pide y le comunica las últimas noticias recibidas de la Península, fovorables a nuestra causa.

IDATL, Nos. 2364 y 2365.

— 206 —

[José María Salazar a la Junta de Mayo]

[MONTEVIDEO, 1º de AGOSTO 1810]

/Cuando el Alférez de Navío Don Luis Liniers regresaba a esta Capital de Apostadero en obedecimiento de la orden,, que tanto a él como a todos los demás Oficiales ausentes de ella comuniqué para el efecto, fue arrestado por orden de esa Junta, según se anuncia en la "Gazeta", y conducido preso a esa Capital, en donde se le mantiene como un criminal hollando así todas las Reales órdenes y ordenanzas de S. M. cuyos sagrados derechos mal puede persuadir que defiende, quien no respeta sumisamente sus Reales preceptos; en este supuesto espero que esa Junta, mejor informada de la causa de venir dicho Oficial a Montevideo, dispondrá su libertad, cumpliendo así con lo que el Rey manda, pues de lo contrario protesto para ante su Real Trono, representado dignísimamente por el de la Soberana Regencia de España e Indias, contra el atentado cometido con Liniers y desprecio de las Reales disposiciones de nuestro Soberano el Señ.or Don Fernando VII.

Dios guarde a V. muchos años.
Montevideo, 1º de Agosto de 1810.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR

Señor Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa.

AGNABA, t. 71, f. 374.

— 207 —

[José María Salazar a Gabriel Ciscar]

[Montevideo, 1º Agosto 1810]

/Nº 100.

Excelentísimo Señor:

Acompaño a Vuecencia la relación de los Oficiales de Infantería Ligera de Buenos Aires, que el día 12 del pasado asistieron al Arsenal, para defender los derechos de la soberanía y a quienes considero acreedores al aprecio y distinción que a todos los demás que hicieron este distinguido servicio.

Dios guarde a Vuecencia muchos años.
Montevideo, 1º de Agosto de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR

Excelentísimo Señor Don Gabriel Ciscar.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BUENOS AIRES

/Relación de los señores Oficiales, Cadetes y Sargentos, que de dicho Cuerpo concurrieron a la acción del día doce del presente mes, bajo la inmediata dependencia del Capitán de Navío y Comandante de este Apostadero, el señor don José María de Salazar.

Comandante del 3er. Batallón EL CORONEL DON FRANCISCO CABALLERO

TENIENTES.
Don Francisco Vera.
Don José Vila.
SUBTENIENTES.
Dos Cosme Ramírez de Arellano.
Cadetes con grado de Sub-Tenientes.
Don José Antonio Bianqui.

Don Manuel Navia.
Don José Ramón Moreno
Don José Guerra.
SARGENTOS.
Don Pablo Gasa.
Idem Juan García.

Montevideo, 26 de Julio de 1810.

[firmado] FRANCISCO CABALLERO.

AGIS, 123-2-4

— 208 —

[Francisco Xavier de Viana al Cabildo de Maldonado]

[Maldonado, 1º Agosto 1810]

/He remitido por extraordinario el oficio que V. S. se sirve pasarme con fecha 31 del próximo pasado Julio, en que se manifiesta la general voluntad del Pueblo, resultado del Cabildo Abierto que hubo en aquella data, y, consecuente a la solicitud del mismo, lo pasó a manos del Señor Gobernador de Montevideo, lo que comunico a V. S. para que así lo haga entender a este vecindario si lo tiene por conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

FRANCISCO XAVIER DE VIANA

Maldonado, 1º de Agosto de 1810.
Muy ilustre Cabildo de la Ciudad de San Fernando de Maldonado.

AGNM, "Cabildo de Maldonado". Libro 289, f. 56 v.

— 209 —

[Carlos José Guezzi a Rodrigo de Souza Coutinho]

[Buenos Aires, 1º Agosto 1810]

/Ilustrísimo, Excelentísimo Señor:

Los Oficiales Murguiondo, Cano, Beldón y Balbín, el primero Jefe, y los otros tres oficiales de los dos Batallones desarmados en Montevideo, fueron embarcados según se dice, para esa Corte y puestos a disposición del Marqués de Casa Irujo.

Habiéndoseme pedido que los recomendara a la protección de V. E. respondí que en cuanto ellos estuvieran a bordo y sujetos a la bandera del navío que los trasportó, no se podía en rigor contar más que con los buenos oficios de V. E., pero que ya en tierra, S. A. Real el Príncipe Regente de Portugal era demasiado celoso de la inmunidad e independencia de su Territorio, para consentir que nadie recurriera a actos de fuerza, que no emanaran directamente de su Suprema voluntad.-

Que el mismo Augusto Señor ya había manifestado su firme e inalterable determinación de hacer gozar a toda clase de individuo del beneficio de sus Leyes Paternales, y en especial, a los Españoles de las Provincias del Río de la Plata, entre los cuales hemos visto con tanto pesar aumentar la discordia y el espíritu de partido. — Que al tanto de esto, podían estar seguros que en el momento en que pusieran el pie en tierra serían considerados libres, protegidos y favorecidos a la par de cualquier vasallo de S. A. R.

No juzgándome lo suficientemente instruído para formar una opinión exacta sobre el mérito de perseguidores y perseguidos, fundaré mi recomendación en el principio general, de que constituyéndose S. A. Real en protector imparcial de todos los perseguidos, no puede menos que serlo de casi todos los habitantes de este Virreinato.

El delito de estos Oficiales creo que es el de haberse querido unir a la Junta de Buenos Aires. Murguiondo es Jefe de uno de los Batallones de Montevideo; piloto en los Navíos de Guerra, luego Capitán mercante, la primera vez que entró en la carrera militar fue con motivo del ataque de los ingleses y mereció estima y aprecio, tanto por sus principios como por haber sido uno de los principales agentes de la organización, disciplina e instrucción de las tropas urbanas.

Balbín es hijo de un Padre cargado de familia, de años y de servicios, y jefe de otro Batallón, persona de mucho renombre en

Montevideo por su parentela y por la estima que le ha granjeado su carácter.

A Cano y Beldón los conozco solo de vista. Fueron probablemente intemperantes en las circunstancias actuales, no obstante el arrojo y la falta de moderación, son propios de su edad y la carre ra militar; y en general siempre los consideré hombres de honor y de provecho.

La Persona de V. E. guarde Dios muchos años, etc.
De V. E. el más humilde y obediente Servidor.

[firmado]Dr. CARLOS JOSE GUEZZI.

AGNABA, VII-17-2-2.

— 210 —

[José María Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 2 Agosto 1810]

/Nº 107.

/Excelentísimo Señor:

El día doce de Julio será memorable en los fastos de la historia de Montevideo, por que en él supo aumentar heroicamente los timbres de su más acendrada lealtad al Rey, armándose con resolución decidida de vengar la más negra traición.

Desde el arribo de la infame gaceta de Buenos Aires, número cinco, el partido revolucionario había tomado el tono de insolencia y de orgullo que suele dar la fuerza y casi públicamente decía que la sumisión al soberano Consejo de Regencia no duraría más que hasta el día de Santiago, y varias cartas de Buenos Aires nos anunciaban lo mismo. El gobierno, sin fuerzas, no trataba más que de ganar con la suavidad y dulzura los ánimos, pero lejos de conseguirlo, veía que los infames perturbadores aumentaban de arrogancia y continuaban sus juntas nocturnas para la combinación de los planes contra los cuales se les ofrecía siempre la dificultad de estar desembarcada la Marina, y habiéndonos oído decir que correría mucha sangre antes de embarcanos y abandonar la plaza. Presidía estas juntas criminales, el Comandante del Cuerpo

urbano de Voluntarios del Río de la Plata, el Teniente Coronel Don Prudencio Murguiondo, que había podido ganar al Sargento Mayor de Infantería ligera Don Luis Vallejo, el cual atrajo a su partido a su anciano padre Don Juan Balbín, Comandante de éste Cuerpo, y así creyó que no debía dilatar más la ejecución de sus ideas ambiciosas. En efecto, nunca se le habían presentado mejores circunstancias. Tenía de su parte los dos únicos cuerpos de la guarnición, que componían cerca de mil hombres acuartelados, el suyo en la Ciudadela que domina a la ciudad, y que encerraba además, sobre trescientos presidiarios, y el otro, un cuartel que a quince pasos de su frente tiene siete cañones de a diez y ocho. La Milicia, aunque por el acendrado patriotismo de su Coronel Sargento Mayor y otros Oficiales, debía esperarse tomase el partido del Rey, no estaba decidida ni organizada. La Artillería, aunque su Comandante, el Capitán Don Joaquín Vereterra, mostró siempre adhesión a la justa causa, por su corto número, la contaban por nada, y los Tercios de paisanos, los despreciaban, y así sólo tenían que vencer la oposición que les hiciesen ciento ochenta hombres de tropa de Marina y ochenta marineros, única fuerza que había podido desembarcar, dejando los buques con solo los precisos individuos para su ciudado. Pero sabían que esta pequeña fuerza estaba decidida a hacer el último sacrificio en defensa de esta plaza, y la fe jurada por este fidelísimo pueblo. Murguiondo y toda su facción murmuraba altamente sobre el desembarco de la Marina, y solicitaba con tanto empeño se reembarcase, ya por la intriga, ya por las amenazas, habiéndosele frustrado su deseo la primera vez que lo pretendió en el Cabildo el día doce del anterior, como participé a V.E. en oficio número , no obstante que dicho ilustre Cuerpo y señor Gobernador, accedieron intimidados a tan injuriosa y loca solicitud.

Murguiondo vino aquí el año de ochocientos cinco, de pilotín particular, y fue desde luego conocido por muy adicto a la independencia de estas provincias, pues no tenía dificultad en expresarse sobre la facilidad que gozarían llegando este caso. En tiempo de la Junta de esta ciudad fue uno de sus vocales y no dió poco que sentir a su Presidente y Gobernador con este conocimiento y con saber que la Junta Revolucionaria de Buenos Aires había contado con él desde el momento de su instalación. Por que eran notorios sus principios me esforcé desde los primeros movimientos de la capital en ganar a este hombre que me manifestaba el mayor aprecio y consideración, y conociendo su vanidad y ambición, le ofrecí grados, honores terrenos en nombre de Su Majestad, si conmigo se unía de buena fe a mantenerle estos dominios, y nunca pude conseguir que se decidiese, contestándome siempre con palabras ambiguas y eludiendo la cuestión, como dije a V.E. en mi oficio número , pues él como otros muchos, cree la España perdida sin remedio, y no quería perder las grandes y magníficas ofertas que por de contado le prometía la Junta, a las dilatadas y dudosas

mías y de consiguiente y con el mayor tesón, siguió su perverso plan de levantarse con el pueblo, deponiendo todas las autoridades constituídas y luego que logró como dejo dicho, atraer a su partido el Cuerpo de Balbín, creyó que no debía dilatarse más, sino aprovecharse de la primera ocasión que le ofreciesen las circunstancias. Estas se presentaron la noche del once.

El pueblo vivía en una contínua alarma y zozobra, desde la noticia de los movimientos tumultuarios de la capital, por que desde luego se dijo que estas tropas estaban ganadas y nombrado Murguiondo Coronel y Gobernador de la Plaza, y cada día esperaba ver una conmoción y tal vez algunos cansados de este estado de sufrimientos, debieron de expresarse en términos decididos, de este estado de sufrimientos, debieron de expresarse en términos decididos, de modo que al Gobernador fueron a decirle en la expresada noche, que se iba a atacar la casa de la junta de los facciosos y matar o prender a cuantos se encontrasen en ella y ya fuese cierto o voces divulgadas por los agitadores, para tener un pretexto. El Gobernador mandó poner cincuenta milicianos sobre las armas y me dijo que se estuviese con cuidado en el Arsenal, que como siempre lo había, pues nunca dormía el jefe de día, ni el oficial de guardia. Nada tuve que añadir a mis anteriores prevenciones; no sé por que causa en lugar de ponerse sobre las armas los cincuenta milicianos, se mandó poner todo el batallón, y como todos ellos son menestrales, fue preciso recorrer y alborotar el pueblo, pero ni por esto alteré mis órdenes y solo dos de mis oficiales, el Alférez de Navío Don Antonio Dávila y el de Fragata Don Juan Navarro, fueron voluntariamente al Arsenal a pasar la noche con su tropa; a las nueve de ella, saliendo del Fuerte donde vive el Gobernador, me encontré con Murguiondo, que se dijo iba a saber del que novedad había, que se habían mandado poner las Milicias sobre las armas, y le contesté, váyase Ud. descuidado a dormir a su casa y viva tranquilo, que si Vuestra Merced sigue mis ideas, nadie le ofenderá en lo más mínimo y me contestó que lo haría, pero sus oficiales le decían que se armase. Procuré disuadirle y hacerle ver la obligación que teníamos a unirnos en favor del Rey, pero conociendo que no adelantaba, nos separamos y seguros a hablar al Gobernador y este cerca de las dos de la mañana, me pasó la carta cuya copia incluyo, dándome aviso de que Murguiondo y Balbín acababan de reunir sus tropas con el fin de hacer embarcar la Marina y que habían convocado algunos milicianos, y que en esta virtud, podía disponer lo que me pareciese conveniente. Inmediatamente me fui al Arsenal en donde estaba el jefe del día el Comandante de la tropa, el Capitán de Fragata Don José Posada, el oficial de guardia y los dos Dávila y Navarro, que me acompañaban, pues desde el Arsenal me habían traído la expresada carta del Gobernador a casa. Todo lo encontré en orden y no quise que se quitase el descanso a la gente, ni se avisase a los demás oficiales, suponiendo desde luego,que la querella no se decidiría hasta el día:

a poco rato llegó el interino Sargento Mayor de la plaza, el Teniente de Navío Don Diego Ponce de León, avisado también por el Gobernador, y le dije que se llevase una partida y me avisase de las novedades, y a las cuatro y media volvió ésta, con la noticia de haber sido detenida por la tropa de Murguiondo al pasar por delante de la Ciudadela, en la que había observado que toda aquella estaba en pie a las siete en que amaneció. Me retiré a mi casa, pero a las nueve se me vino a decir que Murguiondo y Balbín habían pasado un insolente oficio al Gobernador, cuya copia acompaño con el número dos, pidiendo que se reembarcase la Marina y se quitase al Sargento Mayor interino de la plaza. A poco rato me llamó el Gobernador, me manifestó el oficio y me dijo que había llamado a los Jefes que lo firmaban y que le habían contestado que no obedecerían mientras no se les respondiese categóricamente al citado papel y el mismo tiempo me pidió mi parecer y le manifesté que el negocio, siendo de la mayor entidad, debía citarse a Cabildo para deliberar lo conveniente, sin acceder nunca a solicitudes injuriosas que traerían la ruina de la plaza y Provincia, y que me iba a disponer mi fuerza, por que sólo las armas decidirían la cuestión. En efecto, marche al Arsenal y despaché al Alférez de Navío Don Ramón de Arias y Don Félix de Gastambide, a dar órdenes a los buques de guerra y mercantes, que quedándose con la gente indispensable, desembarcasen la demás. Recogí toda l~ del muelle y en menos de una hora tenía armados cerca de mil hombres, montados dos cañones de a diez y ocho, conducidos otros dos violentos de a seis, además de los dos que ya tenía, más fusiles y municiones del Parque de Artillería de la Plaza. Coroné d~ gente la azotea y las de las casas particulares y campanario de los Franciscanos que dominan a aquella, por si venían a atacarme como se aseguraba, y mientras que yo, ayudado de mis Oficiales, me empleaba en organizar la fuerza militar, el benemérito Ministro de este Apostadero Don Juan de Ferrer, con los individuos de ~ Cuerpo, dió las disposiciones convenientes para que no faltase e~ abundancia la comida para la gente, y a la hora regular, la mandé servir y me fui al Cabildo que estaba casi disuelto cuando llegué, y en donde se me dijo había prevalecido el voto del Oidor electo el señor Don Juan de Zea, de no acceder a ninguna de las dos solicitudes de los revoltosos jefes y que todos los demás debíamo~ reunirnos a las dos y media de la tarde en aquella sala; al salir supe que Murguiondo había mandado abandonar todos los puestos de la Plaza a su tropa que los cubría y que se retirase a la Ciudadela y que la guardia de Portón me había detenido dos artilleros de brigadas que venían de afuera; era ya general la conmoción del pueblo llenando las calles y plazas de gente armada y otra mucha concurría al Arsenal para armarse, a la que mandé distribuir armas y por todas partes por donde pasaba tropa de marina la victoriaban, siendo conocido el plan de los revolucionarios de atacar el Arsenal, sujetar la Marina y seguidamente al pueblo. Así

luego que supe la detención de los dos artilleros conté empezadas las hostilidades y ordené en el momento que dos piquetes mandados por el Alférez de Navío Don Ramón de Arias y el de Fragata Don José Argadoña, saliesen a desarmar y traer al Arsenal cuantas guardias encontrasen, y en efecto, condujeron dos o tres y entre ellas la del Fuerte donde reside el Gobernador al que pasé cerca de las dos, y apenas llegué, cuando un oficial vino a darnos parte de que se aseguraba que el cuerpo de Balbín iba a la Ciudadela para unirse con el de Murguiondo. En el momento corri al Arsenal adonde me siguió el señor Gobernador, diciéndome no se quería separar de mi lado. Se tocó la generala, se reunieron sobre unos mil hombres y varios oficiales del Regimiento de línea de Buenos Aires, Dragones y Blandengues, de quienes hablo a V. E. por separado, para noticia de Su Majestad y satisfacción de los interesados. Se dió la orden para que viniera la Milicia y arengué a las tropas y marinería formadas en batalla, resonando el aire con alegría y buena voluntad que presagia la victoria. Al concluir encontré la oficialidad dividida en las tres cuestiones de si convendría esperar el ataque, permitir que los dos cuerpos se reuniesen en la Ciudadela, o atacar antes al de Balbín. Eran cerca de las tres y la tarde se acababa y así, sin entrar en la cuestión, pregunté al señor Gobernador, que se hace que el tiempo es precioso y es preciso no dar lugar a que llegue la noche. Me contestó lo que usted disponga, y no dudé un instante de que el ataque en detalle era preferente a toda otra cosa, y así mandé dividir toda la fuerza en dos columnas iguales en número y en tropa y marinería, y que el batallón de Milicias que llegaba y dí al mando de la una, al Capitán de Navío Don Juan Angel de Michelena y de su segundo al de Fragata Don José Laguna, y le mandé que, tomando dos violentos, atravesase por la ciudad y fuese a tomar el cuartel de Balbín por la espalda y aguardase mi arribo y poniéndome a la cabeza de la segunda columna con otros dos violentos y el señor Gobernador al lado, y cuya retaguardia cubría el Coronel de Milicias, marché por el recinto de la muralla a situarme al costado del referido cuartel que tiene su frente al mando, dejando encargado el Arsenal al Teniente de Navío Don Nicolás de Meñaca con dos oficiales más y el Comandante de Infantería de línea de Buenos Aires Don Francisco Caballero, con cincuenta hombres. Al mismo tiempo llegamos las dos columnas a situarnos cerca del cuartel en los puntos señalados y tomar lo que los dominan y adelantándose el Teniente de Fragata Don Joaquín Sagasti, que hacía de Ayudante del Gobernador interino, intimó de su parte la rendición, pena de que no se daría cuartel si se derramaba una gota de sangre. Vino el Capitán más antiguo y dijo que en él había recaído el mando, por que Balbín padre e hijo se hallaban fuera. Que allí estaba su espada, pero que no sabía si los demás oficiales y tropa se convendrían a ser desarmados. En esto nos adelantamos yentramos los Jefes en el patio del Cuartel, en donde la tropa se hallaba formada, y habiendo resona-

do el aire de "Viva Fernando VII. "Viva la Regencia Soberana", excusándome con que no sabían el objeto por que los habían tenido toda la noche sobre las armas, se los dió a reconocer por Comandante interino al referido Capitán y se mandó que el Batallón nos siguiese y luego que nuestras columnas y el pueblo que nos seguía supo el resultado de la conferencia, resonó el arie de vivas y poniendo los cuatro violentos a la cabeza, marchamos las dos columnas y el Batallón de Balbín, atravesando la ciudad, para formar en la plaza del Cabildo, victoriándonos por todas las calles y prontamente llegó a la Ciudadela la noticia de que ya el cuerpo de Balbín estaba unido a la Marina, y produjo el buen efecto que nos habíamos prometido.

En la plaza quedó formada en batalla la tropa y marinería, en número como de dos mil hombres y toda estaba llena de pueblo, mucha parte de él, armado con toda especie de armas, Cuando entré al Cabildo, estaban en él los cuatro Jefes desobedientes y el Alcalde de primer voto propuso el objeto de la reunión sobre el partido que debía tomarse con aquellos, respecto a que el delito era el mayor, pero que el Cabildo había salido por garante de sus personas, y sucedió un profundo silencio que me hizo temer que la debilidad iba a dejar la cosa en mucho peor estado que estaba y producía los más funestos resultados y tomando la palabra expuse la horrorosa situación de Montevideo en aquel día de llanto y aflicción, viendo a sus hijos armados unos contra los otros y que había mes y medio que era peor que la de una plaza sitiada, por que teníamos los enemigos dentro y con las armas en la mano. Que éste pueblo por su fidelidad y lealtad era digno de que no se expusiese su honor en las manos de cuatro ambiciosos, sino de que nos sacrificásemos por conservarle estas virtudes y que la cuestión debía quedar decidida de un modo tal que el pueblo viviese en una profunda y segura tranquilidad. Todos temieron exponer su díctamen. Nadie habló más que alguna palabra insignificante, y el pueblo impaciente golpeó a la puerta pidiendo que se diese la decisión por que venía la noche. Se le contestó que al momento éste no llegó y el pueblo abrió la puerta con voces de "Muera Murguiondo". Le hablamos para disuadirlo de semejante atentado y al fin entre las voces de "Muera Murguiondo", huba algunas que pidieron que se llevase preso a la "Proserpina" y entonces, queriendo entrar a arrancarle de la Sala, y temiendo que se entregasen a todos los furores consiguientes, les ofrecí que yo mismo conduciría a Murguiondo a la fragata, y se convinieron. Pero los señores de la Sala no me querían dejar salir temiendo por mi vida, entre el tumulto de la gente. Pero crecía el peligro con la dilación y proximidad de la noche, a cuya sombra crecían mis riesgos y así apuré por la resolución, que fue la de que tres de los Jefes quedasen allí mismo presos y Murguiondo fuese llevado a la Fragata. Era la oración, cuando salí con él, acmpañandole también el Alcalde de primer voto y dos Capitulares más ayudándonos a hacer paso muchos oficiales de marina y va-

rios particulares, y rodeados de una multitud armada, lo condujimos no sin gran riesgo al muelle y de allí a la Fragata, entregándole a su Comandante, quedando yo eternamente reconocido a este noble pueblo por la consideración que mostró hacia mi persona.

Antes de salir de Cabildo, me pedía la tropa con instancia, la orden de atacar la Ciudadela, en donde se hallaba obre las armas la de Murguiondo, que tenía también cañones dirigidos sobre el pueblo y se dispuso que Murguiondo firmase una orden para que su tropa dejase las armas y que los Oficiales se retirasen a sus casas y se encargue de esta disposición a mi segundo y Mayor de la plaza, y éste, con los ayudantes, los Tenientes de Fragata Don Pedro Corcuera, Don Joaquín Sagasti y el Alférez de Navío Don Félix Gastambide, se dirigieron a la Ciudadela, intimaron a la tropa dejase las armas y el Señor Gobernador dispuso que el Batallón de Milicias pasase a alojarse en ella y a las siete de la noche llegué a la plaza, en donde se me dió parte que se estaba acabando de verificar estas disposiciones y cuando lo estuvieron, mandé tocar la retirada, y a las ocho ya estaba toda la tropa en sus cuarteles y la marinería de los buques de guerra y mercantes, embarcados con la felicidad de que ni por casualidad había sucedido la más pequeña desgracia; así concluyó un día que amaneció con el semblante más aciago para Montevideo, que en todo su curso no prometió más que estragos y muertes entre los vasallos de Su Majestad y cuyo dichoso éxito es la obra de Dios, que visiblemente proteje los sagrados derechos de nuestro adorado monarca y que nos dió el acierto de elegir los medios más adecuados y la resolución de armarnos decididamente y de no esperar el ataque, sino sorprender atacando un cuartel con mucha artillería al frente y amenazando una Ciudadela inexpugnable a toda otra fuerza que no sea un ejército.

Faltaría a la justicia si omitiera decir a V. E. que todos mis Oficiales, Tropa y Marinería, rivalizaron en serenidad, entusiasmo y disciplina, desde que supieron la insurrección de los Jefes, repitiendo con alegría "hoy veremos quienes son los leales al Rey y saldremos de contínuas alarmas, pues no es tiempo de contemporalizar más y así trabajaron con el ardor y eficacia que da la buena voluntad, haciendo cada hombre lo que el ardor y eficacia que da la buena voluuntad, haciendo cada hombre lo que tres. El mismo patriotismo mostró el digno Coronel de Milicias don Juan Francisco García, que tantas pruebas de lealtad tiene dadas a nuestro Soberano en tiempo de las expediciones de los ingleses, y todos los Oficiales y Tropa de su mando, Con igual interés asistieron el Comandante del Regimiento de Línea de Buenos Aires, el Coronel Don Francisco Caballero, con sus Oficiales, así como el Comandante de Blandengues Don Cayetano Ramírez de Arellano con los suyos y el Capitán Comandante de Dragones Don José Espina, con sus respectivos y los Capitanes Mercantes con su marinería, como pormenor, impongo a V. E. en las relaciones nominales que adjunto

para que pueda dar cuenta circunstanciada a S. M. para las resoluciones y gracias que sean de su soberano agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Montevideo, 2 de Agosto de 1810.
Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR.

Excelentísimo Señor Don Gabriel Ciscar.

AGIS, 123-2-4.

— 211 —

[La Junta de Mayo al Comandante Militar de Santo Domingo Soriano]

[Buenos Aires, 3 Agosto 1810]

En conformidad de lo que propone Vm. por oficio de 23 de Julio último ha convenido esta Junta en que pongan al sueldo Individuos de las Milicias de ese Partido en el número que considere Vm. *suficiente para verificar las Levas que le están encargadas.*

Agosto 3 de 1810.

Sr. Comandante Militar de
Santo Domingo Soriano.

AGNABA, t. 28, A. 63.

— 212 —

[Junta de Mayo al Cabildo de Corrientes]

[Buenos Aires, 3 Agosto 1810]

La Junta ha resuelto que se corte toda correspondencia entre

el Paraguay y Montevideo, para evitar las sugestiones que el Gobierno de este último pueblo pretende hacer servir a su egoísmo la lealtad y energía de los fieles habitantes de aquella Provincia, y aunque sobre este punto lleva particulares instrucciones el nuevo Comandante de Armas Don Elías Galván espera la Junta del celo de V. S. propenderá a la completa consecución de tan importante objeto, como así mismo a la remisión de gente que aumente la fuerza armada de esta Capital, tan necesaria en el día para la seguridad del Estado y guarda de los derechos del Rey.

Agosto 3 de 1810.

Al Alcalde de Corrientes.

RORA, Tomo 1º, 1879, p. 60 .

— 213 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 3 Agosto 1810]

—Oficio Nº 2371. Hace presente las dificultades que ha tenido que vencer para resistir los inconsiderados deseos de varios acérrimos patriotas, que querían se le nombrase Gobiernador.

IDATL Nº 2371.

— 214 —

[La Junta de Mayo al Comandante Militar de Soriano]

[Buenos Aires, 4 Agosto 1810]

Con oficio de Vm. de 23 de Julio último, ha recibido esta Junta la Instancia de Don Juan Maza y Avilés, Alférez reformado

del extinguido Batallón Urbano de Carlos 4º, por la que solicita se le coloque en alguno de los Cuerpos de esta guarnición y en su vista ha resuelto se le tenga presente para atender su mérito con oportunidad.

Agosto 4 de 1810.

Sr. Comandante Militar de Santo Domingo Soriano.

AGNABA, t. 28, A. 167.

— 215 —

[Francisco Xavier de Viana al Cabildo de Maldonado]

[Maldonado, 4 Agosto 1810]

/Con fecha 2 del corriente, me dice el señor don Joaquín de Soria, Gobernador de la plaza de Montevideo, lo siguiente:

"Con la carta de V. S. de ayer, he recibido copia de las contestaciones que dieron a los oficios de V. S. sobre inhibición de la capital y dependencia de este gobierno, el ayuntamiento de esa ciudad, Ministro de Real Hacienda de ella y Comandante Militar, y es ciertamente de extrañar se nieguen a un asunto en que tanto se interesa el honor y fama, no sólo de la población, sino de cada individuo en particular, de los que la componen. Es verdad que en nuestra Península se establecieron Juntas, y las hay actualmente; pero prescindiendo de la necesidad que a ello obligó, y que nunca puede haber en estos países, observaré en qué términos se erigieron aquellas Juntas y quienes eran los sujetos que las componían, y se verá que en sus actos solemnes presidía el unánime consentimiento de los pueblos, inspirados por el amor al Rey y a la Patria, y los dignos vocales de ella, eran y son las personas de más renombre en la nación, por su virtudes civiles y morales las mas graduadas, y aquellas que por la conducta en el manejo de los altos cargos que tuvieron, habían dado pruebas incontestables de la confianza que debía vincularse en su patriotismo.

¿Y en la instalación de la Junta de Buenos Aires, concurrieron los mismos motivos y circunstancias? Con asombro de todos los españoles honrados se ha visto en el solo espacio de tres

días, dar otras tantas formas al gobierno, por medio de lo actos más bárbaros, sostenidos e impulsados por agentes, hombres de malísima conducta. Los sujetas que componen el gobierno, no son de representación alguna, ni han tenido siquiera la opinión de buenos padres de familia. Así es, que los consejos que dan a los pueblos en sus papeles públicos, son los mas seductores; y así es que sus hechos son más propios de una gavilla de facinerosos, que de unos hombres interesados en sostener la tranquilidad pública y los sagrados derechos del soberano; dígalo esa expedición armada para sublevar y hacer la guerra a los pueblos pacíficos del Virreinato; dígalo el hecho atroz de arrojar a las autoridades de su asiento, con ignominia, si más razón que el amor manifestado por tan dignos magistrados a nuestro amado Rey y defensa de sus leyes; y la suma ambición de los Vocales de la Junta; dígalo la resistencia y mofa que han hecho al Supremo Tribunal de Regencia, reconocido por toda la Península libre y naciones aliadas, y dígalo finalmente, el insulto cometido contra el Comandante y habitantes de la Colonia, últimamente, de que resultaron muertos y heridos. ¿Y éste es el gobierno en quien confía el pueblo fiel de Maldonado? Y esta la autoridad creada para defender los augustos derechos del soberano? Yo no dudo que en cuanto V. S. haga estas reflexiones a ese ilustre Cabildo, abandonará con gusto una obediencia que le hace poco honor, y se entregará a la dirección del gobierno de esta plaza, que se conduce por mejores principios que la capital, para sostener los derechos de nuestro amado Rey don Fernando VII, a imitación de las Provincias interiores del Virreinato, que, sin embrago de estar sujetas a las legítimas autoridades de la capital, se han decidido, por lo pronto, y como medio mas seguro, a rendir su obediencia al excelentísimo señor don José Fernando Abascal, Virrey de Lima, como lo manifiesta el adjunto Bando, de que inclusive a V. S. copia, como de la proclama que se ha interceptado en la Colonia con pliegos de la Junta, cuyo contexto manifiesta la perfidia de sus ideas, que debe V. S. hacer notoria a los que tengan frente para seguir sus máximas detestables. Y en cuanto a las razones que expone el Ministro de Real Hacienda de esa ciudad, no sé qué lugar pueden hacerse ellas en el ánimo de un buen vasallo, si se lleva la atención sobre los tristes acontecimientos y ejemplares de la metrópoli. Las tropas fancesas se apoderaron de Madrid y de todos sus augustos Tribunales, y el general Murat, ejerciendo con estos el derecho tiránico de sus fuerzas les hizo obedecer su autoridad, y arrancó providencias de estos, para ser obedecido en todos los pueblos de la Península, pero ellos, sin dudar de la buena fe y probidad de los más de sus ilustres miembros, detestaron aquellas providencias, por que no ignoraban el estado de coacción en que se hallaban, y desdicha de la España toda; si no lo hicieran así muy en breve se hubiera visto presa de la perfidia francesa. En el mismo caso se hallan los Tribunales de Buenos Aires, y sin deberse dudar, también, de los buenos servido-

res que los componen. En esta virtud, no dudo, que haciendo V.S. presente mis reflexiones a ese ilustre Cabildo y demás individuos empleados en esa ciudad se rindan a la fuerza de ellas, sin necesidad de protestar que ofendan la delicadeza de su lealtad; pero si absolutamente no lo hicieren sin esta circunstancia, podrá V. E. admitirlos por no ceder inmediatamente al reconocimiento del Consejo de Regencia, con las solemnidades de estilo y como que representa a nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII".

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

[firmado] FRANCISCO XAVIER DE VIANA.

Maldonado, 4 de Agosto de 1810.

Muy ilustre Cabildo de esta Ciudad.

AGNM, "Cabildo de Maldonado". Libro 289, f. 56 v - 58 v.

— 216 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 5 Agosto 1810]

Acompaña la lista del Tercio de Gallegos, que aunque no obró unido a la Marina el 12 de Julio considera justo enviarla por habérselo pedido su Comandante D. Baltasar Gayoso que se distingue por su acendrado patriotismo.

IDATL, Nº 2374. En el Nº 2381 remite la lista de los vecinos que contribuyeron a sostener el Gobierno el 12 de Julio. Id. 2410.

— 217 —

[Ramón del Pino al Cabildo de Soriano]

[Colonia, 6 Agosto 1810]

/Ganando momentos dirijo a V.M. el adjunto testimonio del solemne acto practicado en esta Plaza, entre los transportes de un júbilo general, para jurar el Supremo Consejo de Regencia de España y sus Indias, en quien se halla depositada la Soberana Autoridad de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando 7º, que publicado sin la menor demora en el distrito de esa jurisdicción y penetrados los ánimos de los fieles vasallos del Rey de los tiernos séntimientos que siempre los han caracterizado a ejemplo de los justificados y leales Magistrados que los gobiernan pueda esta tan augusta ceremonia producir los dignos efectos debidos a la sagrada causa del Rey y defensa de la Patria.

Dios guarde a V. M. muchos años.
Colonia, 6 de Agosto de 1810.

[firmado] RAMON DEL PINO.

Al Muy Ilustre Cabildo de Santo Domingo Soriano.

AGNM, Libro 230, A. 285.

— 218 —

[Acta del Juramento al Consejo de Regencia]

[Colonia, 6 Agosto 1810]

/Don Ramón del Pino, Coronel por los Reales Ejércitos y Comandante Militar por Su Majestad, de esta Plaza. Por lo cuanto: La re-

presentación soberana del Sr. Don Fernando 7º se halla depositada en el Supremo Consejo Regencia de España y sus Indias, legítimamente constituído, reconocido por las Potencias aliadas y proclamado por todos los Pueblos fieles, asi de la Península, como de sus Américas, siguiendo el ejemplo de la valerosa Plaza de Montevideo, y cumpliendo con terminantes órdenes del señor Brigadier de los Reales Ejercitos Don Joaquín de Soria, Gobernador en Jefe de toda esta Banda Oriental del Río de la Plata. Por tanto en nombre del Rey, ordeno y mando, a todos los habitantes de este Puesto militar, y a los Pueblos y Campaña sujetos a su jurisdicción, reconozcán juren y obedezcan, el dicho Supremo Consejo de Regencia, que a nombre del señor Don Fernando 7º nos rige y gobierna. Y para que la solemnidad de este Acto pueda llegar a noticia de todos los fieles vasallos de S. M. C. se fijará este Bando en los lugares públicos acostumbrados, sacando copia testimoniadas para dirigir a los Jueces de los Partidos del distrito, quienes deben reiterar esta augusta ceremonia en los Pueblos y territorios de su pertenencia. Plaza de la Colonia, 6 de Agosto de 1810".

"Hallándose formadas las tropas de esta guarnición en la Plaza de la Comandancia fijado ya el anterior Bando en los lugares públicos... El Señor Comandante Militar por el Rey y Coronel de los Reales Ejércitos Don Ramón del Pino les dirigió la palabra en los términos siguientes: Soldados Españoles que sostenéis en esta Plaza los sagrados derechos de la soberanía contra las ambiciosas pretensiones y acechanzas de la revolucionaria Junta de Buenos Aires. Os he reunido en este lugar, para que penetrados de los más tiernos sentimientos de amor y lealtad, en unión de este noble y honrado vecindario juremos todos el Supremo Consejo Regencia de España y sus Indias, que dichosamente nos gobierna en nombre de nuestro amado Monarca Fernando 7º cuya justa causa estamos resueltos a defender hasta derramar la última gota de sangre y en fe, y ley de que así lo juramos y prometemos: Hijos de Fernando 7º Preparen las Armas. Apunten Fuego".

Concuerda esta Copia exacta y fielmente con el original de su contexto, que queda archivado en esta Comandancia. De que certifico.

[firmado] RAMON DEL PINO.

AGNM. Libro 230, A. 286.

— 219 —

[La Junta de Mayo a Francisco Albín]

[Buenos Aires, 6 Agosto 1810]

En vista del oficio de Vd. y posterior ocupación violenta de la Colonia, hecha por tropas de Montevideo, ha resuelto la Junta, que reteniendo Vd. el empleo de verdadero Comandante de la Colonia, arme sus Milicias y conserve el territorio en la obediencia de esta Junta, cortando toda comunicación con la Colonia, quitándole todos los auxilios de la campaña y poniéndose en disposición de auxiliar nuestras Tropas en cualquier momento que aparezcan por esa banda.

La Junta esperá del acreditado celo de Vd. hará probar todo género de amarguras a esos usurpadores, antes que llegue el caso de su último castigo.

Agosto 6 de 810.

Sr. Comandante Don Francisco Albín.

AGNBA, Tomo 71, As. 481 y 486.

— 220 —

[José Antonio Pérez de Tejada a la Junta de Mayo]

[Soriano, 6 Agosto 1810]

/El Teniente Coronel Don Juan José Moreno, Comandante Militar de esta Villa, con fecha de 31 de Julio último me pasó un oficio que es del tenor siguiente:

"El Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional Gubernativa en oficio de 28 del que expira me dice a la letra lo que sigue:

" "Así que reciba V. esta orden se pondrán en marcha para esta Capital donde importa su residencia,, dejando el mando de ese

distrito al Oficial de Milicias de Mayor graduación que ahí exista, participándoselo para su efecto. Dios guarde a V. muchos años. Buenos Aires y 25 de Julio de 1810. — Cornelio de Saavedra. — Sr. Teniente Coronel Don Juan José Moreno".

"En cumplimiento pues de la orden copiada, le remito bajo de inventario que firmará V. para mi resgurdo, todos los papeles de esta Comandancia en inteligencia que estoy resuelto a marchar en la primera oportunidad que se presente. Dios guarde a V. muchos años Santo Domingo Soriano, 31 de Julio de 1810. — Juan José Moreno. — Sr. Don José Antonio Pérez de Tejada."

En vista del Oficio Original de V. Excelencia, que me hizo saber dicho Sr. Comandante luego recibí los utensilios de la Comandancia, pero no puedo menos que decir a V. Excelencia que esta Comandancia sin auxilios de tropa para nada sirve, pues solo puede servir para alguna demanda de los que gozan fuero, pero para cumplir órdenes de esa Superioridad y perseguir bandidos y otras personas enteramente me veré en el bochorno de pedir auxilio y quedar desairado de que no me lo den y perecer las órdenes de V. Excelencia y demás Tribunales.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Santo Domingo Soriano, 6 de Agosto de 1810.

[firmado] JOSE ANTONIO PEREZ DE TEJADA.

Excelentísima Junta Provisional de Buenos Aires.

AGNABA, t. 28, A. 88.

— 221 —

[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, del 7 de Agosto de 1810]

Se recibió un oficio del Alcalde de la Hermandad del Partido del Colla Don Gerónimo Alonzo fecha primero del corriente, en que para inteligencia de este Cabildo inserta el oficio de veinte y siete de Julio del Comandante interino de la Colonia Don Juan Angel Michelena, que insertando igualmente otro del Gobernador de la Plaza de Montevideo, para que los Jueces Pedáneos y Comandantes militares estén sujetos a la Comandancia de la Colonia, menos en las materias de Justicia, cuyo conocimiento deberá ser privativo al Ilustre Cabildo de Montevideo, por haberle conferido la Comandancia general de la Banda Oriental el Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, habiéndosele violentado en esta

Ciudad para la abdicación del mando; lo traslada para su puntual cumplimiento: Y los Señores mandaron se copie y archive, teniéndose presente para hacer de él el uso que corresponda oportunamente.

JUAN JOSE LEZICA. — MARTIN GREGORIO YANIZ. JAIME NADAL Y GUARDA. — SANTIAGO GUTIERREZ. — Dr. JULIAN DE LEYVA.

AGNABA, "Acuerdos..." Tomo XLV, f. 178 v.

— 222 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 8 Agosto 1810]

Participa la detención del alférez de Navío Luis Liniers, en San Nicolás de los Arroyos, de orden de la Junta de Buenos Aires, por una partida de Blandengues y conducido a aquella capital. Venía con pliegos de su padre don Santiago y del Gobernador de Córdoba, los cuales pudo salvar.

Adjunta carta de Luis Liniers en que le participa su arresto como un criminal y haciendo protestas de sus sentimientos.

IDATL, Nos. 2384-85.

— 223 —

[Acuerdo del Cablido de Soriano]

[Soriano, 8 Agosto 1810]

En esta Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo Soriano, en ocho días del mes de Agosto del año de mil ochocientos diez, nos los señores Justicia y Regimiento, en virtud de un oficio que nos pasa el señor Comandante de la Colonia con fecha de tres

de agosto para que por este Ayuntamiento se nombre Juez comisionado para la Capilla de Mercedes, para que lo ejerza interinamente por la prisión que había mandado se ejecutase con don Mariano Vega, que obtenía este empleo, y discurriendo con los vecinos más beneméritos de aquella población, nombramos para que lo ejerza en las circunstancias arriba dichas en don Francisco Doldán, el que mandamos se le haga saber por oficio por nuestro Alcalde de primer voto; asimismo abrimos un oficio del señor Comandante de la Colonia, su fecha seis del corriente, con un adjunto bando para que se jure guardar obediencia al Consejo de Regencia que actualmente gobierna a nombre de nuestro cristiano Monarca el señor don Fenando VII en nuestra madre patria, lo que obedecimos y mandamos se publique por bando en esta villa el primer día festivo, para que llegue a noticia de todos, fijando ejemplares en los parajes acostumbrados, y no teniendo más que acordar, cerramos este nuestro acuerdo.

[firman] JOSE VICENTE GALLEGO. — JUAN JOSE VIERA LOBOS. — JUAN JOSE GADEA. — GABRIEL AIZCORBE. — El Síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ.

AGNM, Libro de Actas del Cabildo de Soriano.

— 224 —

[Junta de Mayo al Administrador de la Real Aduana]

[Buenos Aires, 8 Agosto 1810]

/Habiendo resuelto esta Junta prohibir la extracción de dinero para Montevideo, previene a Vd. que por esa Aduana no se expidan guías al efecto, recogiendo las que se hubieran dado y se hallasen en estado de poder quedar sin efecto.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Señor Administrador de la Real Aduana.

RORA, Tomo 1º (B. Aires 1879), p. 62.

— 225 —

[Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río de Janeiro, 9 Agosto 1810]

"No fue, ni es intención de S.M.R. ceder territorio alguno que hubiera estado ocupado desde la última pacificación..."

MJCPAB, "Avisos do Governo" 1810, p. 1, Nº 8, f. 87 Traducción sintetizada.

— 226 —

[Joaquín de Soria a Autoridad Española]

[Montevideo, 10 Agosto 1810]

/Excelentísimo Señor:

La necesidad en que todos los Pueblos situados en la Banda Oriental del Río de la Plata se aparten de la inmediata comunicación de la Junta de Buenos Aires, por la fatal influencia que este gobierno intruso ejerce sobre los de sus sencillos habitantes; y siendo la ciudad de Maldonado una de las que primero rindieron obediencia por hallarse comprendida en los límites territoriales de la Capital, me decidió a dar comisión al Coronel D. Francisco Xavier de Viana, Sargento Mayor de esta Plaza, para que dirigiéndose a Maldonado con una partida de tropas, se hiciese cargo de aquella Comandancia Militar a efecto de que, valiéndose de la autoridad en Jefe de aquel territorio, persuadiese por los medios más suaves a aquellas gentes del borrón que sobre ellos caería, si, instruídos por un conducto más fièl y subordinado a nuestro amado Rey, el Sr. Don Fernando 7º no se apartaban de la obediencia de la criminal Junta y rendían inmediatamente los homenajes debidos a la Augusta Representación de nuestro Soberano el Supremo Consejo de Regencia.

Viana dio principio a su encargo partiendo de esta Plaza en los últimos días del mes de Julio p.p.; y al llegar a Solís Grande, una de las poblaciones del tránsito, ofició al Cabildo de Maldonado, Ministro Interino de Real Hacienda y Comandante Militar, instruyéndoles de los fines que a aquella ciudad le conducían, contestando aquel cuerpo y citado Ministro en los términos poco satisfactorios que se advierte por las Copias Nos. 1 y 2, pues producen protestas para el efecto de la sumisión, que ofenden la delicadeza de la lealtad española, me ví en la necesidad de combatir sus opiniones erradas por medio del oficio cuya copia va señalada con el No. 3, que pasó al expresado Comandante, para que hiciese entender su contenido a aquel Cuerpo Municipal y Ministro interino de Real Hacienda. Así lo verificó; noticiándose haber obrado todos los efectos que apetecía, de reconocimiento y obediencia al Supremo Tribunal de Regencia y con absoluta independencia a la Junta de Buenos Aires, e inmediata subordinación a esta Plaza, como guiada por principios más sólidos para conservar la unión, la quietud de los pueblos y sostener los dominios de nuestro tan desgraciado como querido monarca el Sr. D. Fernando 7º, quiera el cielo conceder a sus fieles vasallos el consuelo de verlo triunfar de sus enemigos y quiera también que a estos les hagamos comprender que nuestra unión y lealtad son impenetrables a sus seducciones.

Dispense V.E. este desahogo a mi patriotismo y dígnese, si lo tiene por oportuno, elevar este plausible agradecimiento a la noticia de S.M. para que me ordene lo que sea de su soberano agrado.

Dios los guarde.
10 agosto 1810

AGNM, Borrador en Caja 336.

— 227 —

[Tomás de Rocamora a la Junta de Mayo]

[Yapeyú, 10 Agosto 1810]

Excelentísimo Señor Presidente y Junta Provisional Gubernativa.

En 23 del último mes pasado dí cuenta a V.E. por chasque en diligencia dirigido a la Colonia, de los oficios con copias insertas, que me pasó el Gobernador Propietario del Paraguay y de Mi-

siones, empeñado en sustraer esta Provincia de la Subordinación que tiene jurada a V.E. y agregarla a otra Superioridad, que asienta reconocerá el del Paraguay, luego que se verifique la Junta General de la misma Provincia que tenía promulgada para el 24 del mismo mes. El dicho pliego lo detuvo, y se encargó de remitirlo a V. E. el Comandante de Santo Domingo Soriano, por hallarse ocupada la Colonia por los de Montevideo.

En 1º del corriente extrañé y remití a disposición de V.E. al Subdelegado de este Departamento don José Lariz y al P. Cura de este Pueblo Fray Lorenzo Gómez, porque, como consta de las Copias que acompañé, esforzaban y sostenían aquí el indicado Partido Sedicioso: fueron con escolta hasta el embarcadero de Yuquerí, para seguir por el Río, pero como, ocupada la Colonia, puede interceptar la comunicación con esa Capital, doy a V.E. este breve aviso, por lo que puede convenir.

Ahora acabo de recibir otro oficio del insinuado Gobernador que del mismo tiempo que a mí, y en todo idéntico, circuló por los Departamentos de esta Provincia, del que acompaño Copia, para que, instruído V.E. y vista la precisión terminante que suspende el reconocimiento de Superioridad a V.E. y manda reconocer y jurar solemnemente otra Superioridad, resuelva V.E. auxiliarme para sostener sus derechos en esta Provincia, con igual energía y prontitud que él ostenta para distraerla: en el concepto de que aunque en el oficio corren las simuladas expresiones de Armonía, Correspondencia y fraternal amistad hacia V.E.; trata al mismo tiempo de formar una Junta de Guerra, para poner inmediatamente en ejecución los medios que adopte el Paraguay para su Defensa: que no es otra cosa que enfrentar una Conminación Hostil para Vigorizar sus Determinaciones Sediciosas: Debo añadir a V.E. que aunque en la conclusión del dicho oficio copiado se halla en una Acta preinserta a que se refiere la ejecución Ceremonial, no ha acompañado tal Acta, ni a mí, ni al Subdelegado de Concepción, y es regular que a ninguno de los demás; por lo que puede creerse que no habiendo autenticidad, todo corre debajo de la autoridad del Gobernador que suscribe.

El Comadante de Belén me dice que le dicte lo que Debe en Vista de que, habiendo tomado la Colonia los de Montevideo, e intimando su Dependencia a Santo Domingo Soriano y a Mercedes, denotan apoderarse de toda aquella Banda Oriental: Yo lo hallo Verosímil, visto el atentado sobre la Colonia y Verosímil también, que el Gobernador del Paraguay, íntimo adicto a aquellos agresores, haga los myores esfuerzos, para no dejar interpuesta esta Provincia, y seguir un Giro libre desde el Paraguay a Montevideo. El mismo Comandante me avisa que la Partida de Artigas, compuesta de 90 hombres, que celaba sobre aquella frontera, se ha retirado a Montevideo y recela su vuelta.

Así, veame V.E. receloso a tres fuegos, sin poder contestar

a ninguno. Socórrame V. E. a medida de que se multiplican las exigencias, con auxilios eficaces y prontos y podré sostener con Honor y energía la Autoridad de V.E. De otra suerte, no puedo.

La 1a. y más instante Providencia que espero se Sirva dar V.E. es Separar esta Provincia de Misiones, del mando y toda relación de Dependencia del Paraguay, mientras dure dicha relación, están estos Departamentos comprometidos y azorados, entre dos Mandos opuestos.

He hecho presente a V.E. con reproducción las necesidades y auxilios que necesita esta Provincia exhausta de todo, cuanto solo se trata de oponerse a la invasión de los fronterizos Portugueses; ahora los Incidentes del día deben aumentar resguardo y atención; pero en el concepto de que, poseída la Colonia por los Defensores de Montevideo, puede dificultarse el transporte por el Río, me limito a lo más indispensable, que contemplo un tren volante o dos si se pudiere, con atalajes, pertrechos, un Oficial activo y Artilleros, que entiendan su manejo; la tropa armada que se pudiere, algún armamento además para habilitar esta Guarnición desarmada y lo que pueda aumentarse; un Armero con dos oficiales; alguna Plata con quien la distribuya, y Facultades.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Yapeyú 10 de Agosto de 1810.
Excelentísimo Señor.

[firmado] THOMAS DE ROCAMORA

Excelentísimo Sr. Presidente y Junta Provisional Gubernativa.

AGNABA, Tomo 43.

— 228 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 10 Agosto 1810]

—Oficio Nº 119. — Participa lo ocurrido con motivo de haber resuelto el Comandante de la Colonia, Coronel Ramón del Pino, reconocer la Regencia Soberana de España e Indias.

IDATL, Nº 2396, Interesan igualmente Nos. 2397-98-99.

— 229 —

[La Junta ordena la incomunicación con Montevideo]

[Buenos Aires, 11 Agosto 1810]

Circular.

Esta Junta Provisional Gubernativa ha dispuesto que desde hoy en adelante queden cerrados todos los puertos de esta dependencia y toda correspondencia comercial epistolar y permiso de transportarse buques y personas a Montevideo. Lo que comunico a Vd. para su inteligencia y cumplimiento por lo respectivo a ese puerto.

Dios, etc.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1810.

RORA, Tomo 1º p. 63.

— 230 —

[La Junta de Mayo al Comandante Militar de Soriano]

[Buenos Aires, 11 Agosto 1810]

Se ha recibido en esta Junta el oficio de Vmd. en que transcribe el que le dirigió el Comandante de la Colonia Don Juan Angel Michelena, incitándolo por otro del Gobernador de Montevideo para que todos los Jueces y Comandantes Militares de este distrito se le subordinen y entiendan con él, respecto a la violenta abdicación que se supone haber hecho el Sr. Cisneros.

Es bien escandalosa a este Gobierno la criminal conducta de esos hombres, cuyos odiosos atentados después de merecer la execración de todos los fieles y honrados vasallos de S.M. descubren palpablemente las perniciosas miras de atacar directamente sagrados derechos de los pueblos para introducir en la variedad de opiniones aquellas divisiones siempre funestas a la humani-

dad. La constante adhesión de esta Junta en sostener en unión y con energía la Soberana dependencia de .este suelo amenazado la Soberana dependencia de este suelo amenazado de una próxima ruina a nuestro aflijido monarca el Sr. Don Fernando VII, desde el feliz momento de su instalación es un estorbo invencible que quieren deshacer sirviéndose atrevidamente de la mansedumbre, fidelidad, y aún de la inocente sangre de los pueblos indefensos y pacíficos de esa Banda Oriental.

La Junta mira un patriota en la persona de Vmd, que influirá en el territorio de su mando con aquel celo que le caracteriza, para mantenerlo en la dependencia de esta Capital, haciéndoles palpar visiblemente a sus vecinos los graves males que seguirían a una división; y afirmándoles en la justa esperanza de que esos malvados de Montevideo tendrán dentro de poco su ejemplar castigo.

Para evitar que se extienda progresivamente un mal, que sin duda han propagado los disfrazados enemigos del Estado, se hace indispensablè que Vmd corte toda comunicación con Montevideo, haciéndole sentir el peso de su autoridad a cualquier emisario o partida que se presente en dicha plaza o de la Colonia, remitiéndolo inmediatamente con segura custodia a esta ciudad sin aventurarse si fuese acometido por fuerzas mayores en cuyo caso deberá retirarse después de incomodar a los insurgentes por cuantos medios les enseñe su prudencia.

Esta Junta se promete de la actividad y celo de Vmd. por el bien general, que no omitirá medio alguno que no lo consagre, arreglando sus operaciones siempre al interesante objeto de salvar estos Dominios de los riesgos inminentes con que la amenazan tenazmente los invariables enemigos de la Monarquía Española. -- Agosto 11|810.

AGNABA, Tomo 28, f. 78.

— 231 —

[La Junta de Mayo a Juan José Moreno]

[Buenos Aires, 11 Agosto 1810]

Por los demás oficios de Vmd. de 30 de Julio último, recibió esta Junta el en que le acompaña el pasado por el oficial comisionado para la aprehensión de don Luis Liniers y del Dr. Alzugaray: en su vista, participa que ambos sujetos quedan asegurados competentemente en esta Ciudad, habiéndolo interceptado el comisiona-

do por el mismo intento don Francisco Antonio de Larramendi; procediendo Vmd. en su virtud a prevenirle al expresado oficial así de este acaecimiento como de que esta Junta queda satisfecha del celo y actividad con que se le ha recomendado para cuando le interesen sus buenos servicios y sean dignos de premio.

Agosto 11|810.

Sr. Comandante Militar don Juan José Moreno.

AGNABA, Tomo 28, f. 75.

— 232 —

[El Comandante Ramón del Pino al Cabildo de Soriano]

[Colonia, 12 Agosto 1810]

/OFICIO DEL COMANDANTE DE LA COLONIA.

Como uno de los objetos más interesantes para la seguridad de este territorio debe considerarse la existencia de fondos con que ocurrir a los indispensables gastos para la manutención de la tropa y otros empleados. El Superior Gobierno de esta Banda me ha autorizado como subdelegado de Real Hacienda para recolectar el producto de todos los ramos pertenecientes a la misma; pero como apesar de este oportuno arbitrio no sufraga su aplicación a los dispendios necesarios he creído propio de mi deber dirigirme a este M. I.C. para que, interponiendo su influjo, tanto con ese Vecindario como con el Pueblo de Mercedes, se les proponga o bien un Donativo voluntario o un empréstito de la misma naturaleza pagadero por la Real Hacienda bajo las seguridades correspondientes en el firme concepto de que sobre no intervenir el menor riesgo en el reembolso de tales Suplementos darán nueva prueba los donantes en todo tiempo del más relevante patriotismo, labrándose un particular mérito que los distinguirá y acreditará con el soberano y con la Patria, especialmente ese digno Ayuntamiento promotor de tan útil pensamiento.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Colonia 12 Agosto de 1810.
RAMON DEL PINO
Al M.I.C.J. y R. de Santo Domingo Soriano.

AGNM, Copiador de oficios del Cabildo de Soriano. Legajo 592|7

— 233 —

[Misión José Primo de Rivera]

[Buenos Aires, 12-14 Agosto 1810]

La venida del Capitán de Fragata D. José Primo Rivera, ha excitado la expectación pública y es un deber de la Junta manifestar el objeto y resultado de su comisión. El aparato con que la preparó, indicaba un enviado del Supremo Consejo de Regencia, que preocupado con las imposturas que se fraguan diariamente en Montevideo contra Buenos Aires, temía insultos, y procuraba asegurar el decoro de su comisión, por una expresa garantía de este Gobierno. La Junta se la concedió al momento, pero en el acto de exigir las credenciales que autorizasen la persona del comisionado para comunicar las órdenes verbales de que se suponía encargado, se descubrió que la comisión no se afirmaba en otro fundamento que la sola palabra del que la conducía. Nadie pudo esperar un resultado tan ridículo, en materias que exigen tanta circunspección e inteligencia: el segundo oficio de la Junta pareció suficiente para cortar del todo este negocio; pero el día 14 a las nueve de la mañana, saltó en tierra D. Primo y presentándose al Sr. Presidente, trató de entrar en la discusión que motivaba su venida. El Sr. Presidente se negó a toda contestación distinta de las atenciones que exige la urbanidad entre personas de su rango: y convocada la Junta en su retrete ordinario, pasó el Secretario de gobierno Don Mariano Moreno al Salón principal de la Real Fortaleza, donde permanecía D. Primo en compañía del Sargento Mayor de la plaza D. Marcos Balcarce, y después de saludar a D. Primo le dijo: "soy Secretario de la Junta, y ésta me ha ordenado reciba de manos de Vd. las órdenes o credenciales con que el Supremo Consejo de Regencia autoriza su persona, para que comunique instrucciones verbales al superior gobierno de estas Provincias." D. Primo no contestó directamente, y empezando a referir una expresiones del Excelentísimo Sr. Castaños al tiempo de su despedida, le repuso el Secretario: "Sr. D. Primo, yo no vengo autorizado para entrar con Vd. en discusiones; mi venida tiene el preciso objeto de recibir, y pasar a la Junta las credenciales u órdenes escritas del Supremo Consejo de Regencia, que Vd. haya conducido." Entonces sacó un manojo de papeles sueltos, y separando de ellos un pliego abierto lo entregó al Secretario.

Introducido a la Junta, y examinado debidamente se encontró, que era el duplicado de un oficio del Marqués de las Hormazas, su fecha en la Isla de León, 8 de Febrero de este año, dirigido al Virrey de Buenos Aires, con un impreso relativo a la instalación del Supremo Consejo de Regencia en la Isla de León. El pliego venía abierto, y en su reverso traía un nota puesta por el Escribano Cavia, de orden verbal del Gobernador de Montevideo, en 6 de Agosto ed este año, en que se expresaba haberse sacado en cuatro fojas de papel común una copia de la Real orden que antecedía. La Junta después de un maduro acuerdo ordenó al Secretario intimase a D. Primo la resolución que se había adoptado, y acompañado aquel del Escribano de Gobierno D. Ramón Basavilbaso, desempeñó su comisión en los términos que resultan de los siguientes documentos.

GBA. 16 Agosto 1810, s. 180-181, seguida de copias al respecto.

— 234 —

[José Primo de Rivera a la Junta de Mayo]

[Balizas de Buenos Aires, 12 Agosto 1810]

/Excelentísimo Señor

Como el Supremo Consejo de Regencia me preceptuara dar al Gobierno Superior de estas Provincias una idea nada equívoca de su situación y la de estas Provincias una idea nada equívoca de su situación y la de estas Provincias y la de nuestras armas en la Península, habiéndolo hecho al Gobierno de Montevideo, le reclamé en el entero cumplimiento de mi encargo, haciéndolo a V. E. y adhiriendo a ello, me acreditó con sus credenciales.

Me sería innecesario éste requisito con que asegurar la inmunidad de mi persona, tanto por los Despachos de mi Empleo y órdenes de mi Comisión, cuanto por ser yo mismo bien conocido de V.E., pues no vengo a tratar con una potencia extranjera; sino se me hubiera asegurado que V.E. se ha negado a reconocer por Gobierno Soberano de las Españas, que rige en nombre del Sr. Don Fernando VII, reconocido ya por todas las Provincias libres y Naciones Aliadas, al Supremo Consejo de Regencia.

Y en consecuencia espero el permiso de V.E. para bajar a tierra a hacerle dichas comunicaciones, y entregarle el pliego que para V.E. traigo del Gobierno de Montevideo, con la seguridad que el derecho de gentes da en tales casos.

A bordo del Lugre San Carlos, Balizas, a 12 de Agosto de 1810.

[firmado] JOSE PRIMO DE RIVERA

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta de Buenos Aires.

AGNABA, Tomo 71, f. 376

— 235 —

[La Junta de Mayo a José Primo de Rivera]

[Buenos Aires, 12 Agosto 1810]

/Sin necesidad de otra garantía por la persona de V. que la que presta un gobierno regular, sino es que las imposturas en su descrédito hayan merecido la fe de V. desde luego puede venir a tierra, si tiene las credenciales del Supremo Consejo de Regencia, u órdenes directas del mismo para la comisión que afirma estarle encargada acerca de este Superior Gobierno. Con lo que contesta esta Junta al Oficio de V. de hoy

Dios guarde a V. muchos años.
Buenos Aires, 12 Agosto 1810.

Señor Don José Primo de Rivera.

AGNABA, Tomo 71, f.

[La Junta de Mayo a Primo de Rivera]

[Buenos Aires, 13 Agosto 1810]

En oficio de ayer pidió Vd. permiso a esta Junta para participar directamente las órdenes, que el Supremo Consejo de Regencia le había comunicado, sobre dar una idea nada equívoca de su situación y estado de nuestras armas en la Península. La Junta adhirió al momento a esta pretensión, y bajo una segura garantía de su persona esperaba con ella las órdenes que el Supremo Consejo de Regencia se hubiese dignado comunicar al superior Gobierno de estas Provincias, cuando se le ha entregado un oficio de Vmd. en que asegura no traer credenciales algunas, sino que solo está encargado verbalmente de la comisión que conduce, concluyendo con que no necesita de otra credencial, que los despachos de su empleo, la posesión de su mando ,y aún su misma persona.

Jamás el Gobierno Soberano de España ha comunicado órdenes verbales a las Américas, y nada habría más peligroso ni contrario a las Leyes, que admitirlas sin otra garantía que la pala bra de un solo individuo. Los despachos de un oficial de Marina, no tienen conexión alguna con el particular encargo de conducir verbalmente a países tan distantes, órdenes de una importancia trascendental a los derechos de la Soberanía: el empleo de Vmd. tiene limitadas todas sus relaciones, al mando de su buque; y su persona (aunque muy apreciable) no forma en sus cualidades individuales un conducto legítimo para semejantes órdenes.

Nuestro respeto al Consejo de Regencia es muy grande; sus órdenes serán veneradas con el más rendido acatamiento; pero la materia es muy grave para comprometerse en ella sin el más circunspecto discernimiento. Tales podrían ser las circunstancias del Estado a la salida de Vmd., que el Supremo Consejo le comunicase algunas instrucciones verbales para trasmitirlas a este Gobierno; pero es imposible, que no remitiese alguna orden escrita, que *autorizase su persona y allanase nuestra audiencia*. Esta es la credencial que cuando menos deseamos, y sin ella, ni Vmd. puede ejercer una representación que no justifica, ni nosotros adherir a una sesión, que no se ha legitimado.

Dice Vmd. que el Supremo Consejo de Regencia en nombre del Señor D. Fernando VII, no necesita credenciales para comunicar órdenes e instrucciones a sus vasallos; nosotros pedimos a Vmd. estas órdenes con la más viva instancia; y si Vmd. no las tiene, debe reducirse la cuestión, a si unos vasallos que se hallan en una inmensa distancia, deberán recibir a otro vasallo como órgano del Soberano, sin presentar otras credenciales o justificativos de su misión que su sola palabra.

Por conclusión la Junta contesta, que si V. trae órdenes escritas del Supremo Consejo de Regencia o alguna credencial de dicho Consejo que autorice su persona para comunicar instrucciones verbales, puede bajar a tierra a desempeñar su comisión; pero en caso distinto debe dar por concluído el negocio, y enteramente cortada toda nueva contestación. Dios guarde a V. muchos años. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1810. — CORNELIO DE SAAVEDRA. — Dr. MARIANO MORENO, Secretario. — Sr. D. José Primo de Rivera.

AGNABA, Tomo 71, f. 380.

— 237 —

[José Primo de Rivera a la Junta de Mayo]

[Balizas de Buenos Aires, 13 Agosto 1810]

/Excelentísimo Señor:

Según dije a V.E. en oficio de ayer, yo no traigo más credenciales que las del Gobierno de Montevideo, pues S.M. el Supremo Consejo de Regencia, en nombre del Señor Don Fernando VII, no necesitaba dármelas para comunicar sus órdenes e instrucciones a sus vasallos. Estoy encargado sí verbalmente por S.M. de dar una idea exacta del estado en que se halla, así como del militar y político de la Península Española al Gobierno Superior de estas Provincias, para el Despacho de mi empleo, la posesión del mando que tengo, y aún mi persona misma, bien conocida de V.E.; y como hallo dividido dicho Gobierno, reasumiendo V.E. el de esa Capital, es que le pido permiso para bajar a tierra a desempeñar mi comisión con la garantía que expliqué en mi citado oficio y en el concepto expresado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Lugre San Carlos al Ancla en Balizas a 13 de Agosto de 1810.

[firmado] JOSE PRIMO DE RIVERA.

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Buenos Aires.
Aires.

AGNABA, Tomo 71, f. 382.

— 238 —

[Acta Notarial de la entrevista Moreno-Primo de Rivera]

[Buenos Aires, 14 Agosto 1810]

En la ciudad de Buenos Aires a 14 de Agosto de 1810, fui llamado por la Excelentísima Junta Gubernativa, y de su orden entré al Salón principal de la Real Fortaleza en compañía del Sr. Secretario Vocal de Gobierno Dr. D. Mariano Moreno, para presenciar las contestaciones de dicho Secretario con el Capitán de Fragata D. José Primo de Rivera, que se hallaba en aquella Sala; y habiendo tomado la voz el Secretario dijo: "Sr. D. Primo: La Junta previno a Vd. en su último oficio, que si traía órdenes escritas del Supremo Consejo de Regencia o alguna credencial, que autorizase su persona, para comunicar instrucciones verbales, podía bajar a tierra a desempeñar su comisión, y que en caso distinto diese por concluído el negocio, y cortada toda nueva contestación: ha bajado Vd. a tierra, y presentado al gobierno, no manifiesta más órdenes que este pliego abierto, y con actuaciones obradas en Montevideo. La Junta cree, que el Supremo Consejo de Regencia entregaría a Vd. cerrado el pliego, que ahora aparece abierto." "Sí Señor, repuso D. Primo; cerrado se me entregó." "Cree también la Junta, añadió el Secretario, que el conductor de un pliego cerrado para el gobierno superior de una Provincia no tiene facultad, para abrirlo." "Es verdad, repuso D. Primo, y nunca me habría atrevido yo a abrirlo, sino que... Muy bien Señor, continuó el Secretario, si su comisión de Vd. era entregar este pliego, queda recibido en la forma con que se ha presentado; y aunque Vd. no está comprendido en la garantía condicional, que le ofreció la Junta, por consideración a su persona y a la moderación y generosidad del nuevo gobierno, está Vd. expedito para

reembarcarse ahora mismo." D. Primo sacó entonces un pliego cerrado rotulado para la Junta, y dijo: "este pliego remite para la Excelentísima Junta el gobierno de Montevideo; y el Secretario contestó; la Junta no admite pliegos, ni sostiene relaciones con un gobierno refractario, que ha roto escandalosamente los vínculos de dependencia á la Capital, ultrajando la autoridad superior, a que por Ley constitucional del Estado, debe reconocerse sujeto." D. Primo guardó entonces el pliego, y repitiéndose recíprocamente los ofrecimientos de urbanidad y atención, se despidieron; siendo esto cuanto he presenciado, y certifico por orden verbal de la Junta. — RAMON BASAVILBASO.

GBA, 16 Agosto 1810, ps. 185-86

— 239 —

[Orden del Día de la Junta de Mayo]

[Buenos Aires, 13 Agosto 1810]

ORDEN DEL DIA

Cuando en el curso de los sucesos humanos se ve precisado un pueblo a romper los vínculos que lo ligaban a otro, es un deber de justicia, que por respeto a las opiniones de los demás hombres, se manifiesten los motivos que han conducido a esta separación. La Capital de Buénos Aires, inseparable de las medidas de moderación que se han propuesto, tentó todos los medios legítimos de unirse estrechamente a Montevideo, esperó que una franca comunicación corriese el velo a las imposturas con que al principio se desfiguró su conducta, guardó una constante adhesión a los principios de fidelidad que había jurado, hizo respetar los derechos de aquel pueblo y las relaciones de interés, que nos unían a él, y hoy día que se halla reducida a la dura necesidad de romperlas, tiene la satisfacción de anunciar en su anterior conducta un justificativo de la presente, y en la obligación de sostener su dignidad y decoro, el principio legítimo de las providencias eficaces que ha resuelto oponer a los insultos y hostliidades de Montevideo.

Son ya demasiado notorios los motivos, que produjeron la instalación de la Junta en la Capital, y Montevideo no debió oponerse a la sustancia del proyecto, después que con menores funda-

mentos sostuvo su Junta de Observación que obtuvo aprobaciones de la Corte en el acto de disolverla. Las apologías que se escribieron en favor de aquella resolución justificaban la nuestra; y una ciudad del rango de Buenos Aires no debió esperar resistencia de un pueblo subalterno, que había clamado tanto por la integridad de aquellos derechos, que en las circunstancias del día autorizan a los pueblos para semejante conducta.

Esta justa esperanza regló los primeros pasos de la Capital, y abandonando todos los recursos menos propios de la dignidad de su empresa, fió la unión de aquel pueblo a la notoria justicia de la causa, y a las consideraciones de un interés recíproco que se mezclaban en ella. El primer impulso de Montevideo fue, cual se había esperado; y la naturaleza excitada por el interés común dictaron una concordia indisoluble, cuando la seducción y el engaño no habían tenido aún tiempo para tender sus lazos. Es verdad que los marinos resistieron desde el principio la unión de la Capital; pero el pueblo oía todavía a los vecinos pacíficos y respetables, y la Junta habría quedado reconocida en el primer congreso, si la llegada del Bergantín "Filipino" no hubiese entorpecido aquel acto.

Se hicieron bajar de este buque fábulas mal forjadas, que antes de ocho días quedaron desmentidas completamente; y una cadena de victorias imaginarias fue el primer arbitrio que se puso en movimiento para hacer odiosa una resolución, que en nada se oponía a los triunfos de la Península, que todos deseamos eficazmente. Al mismo tiempo que se recomendaban las ventajas de nuestras armas, se exigía el reconocimiento del Consejo de Regencia, que reside en Cádiz; y desentendiéndose de las incertidumbres y dudas fundadas, que exigían un detenido examen sobre esta materia, se decidió la división de la Capital por que no daba en tierra con el legal y prudente partido, que acababa de adoptar, sin otra nueva causa, que exigirlo así los jefes de Montevideo.

El seguro convencimiento de que la parte más sana y principal de aquel pueblo deseaba una estrecha unión con la Capital, empeñó a esta en cuantos sacrificios pudieron ocntribuir a conseguirla. Pasó en persona el Secretario D. Juan José Passo con poderes de la Junta, para manifestar sus intenciones, y allanar los embarazos que se oponían a la concordia de ambos Pueblos; pero una continuada serie de insultos a su persona logró frustrar el preciso fruto de su comisión. Se le recibió con tropa antes de su llegada a aquel pueblo; se le introdujo con un aparato tejido de pueriles precauciones, con que se introdujo la desconfianza en los incautos, y se sorprendió a la multitud para que sofocando sus propios sentimientos, se dejase arrastrar ciegamente de los que daban dirección a aquel movimiento.

Todos saben el resultado del congreso celebrado en el Cabildo de Montevideo. El Secretario expuso en él los poderosos funda-

mentos, que habían decidido a la Capital a la instalación de su Junta; ni era fácil resistirlos, ni se presentaba entre los contradictores algún sujeto capaz de sostener una discusión profunda sobre esta materia; sin embargo el Comandante de Marina dió algunos gritos descompasados en la Sala, estos fueron comunicados al Pueblo por algunos oficiales del mismo cuerpo, situados diestramente en términos de poder trasmitir el eco de su Jefe, y sin que hasta ahora se sepa, cual fue particularmente el voto de los que concurrieron a la sesión, se respondió a la Junta que Montevideo quedaba separado de la Capital, y que tanto ésta reconociese el Supremo Consejo de Regencia, se trataría de la unión y términos en que se debía verificar.

El acto de romper un pueblo subalterno los vínculos de dependencia que lo ligan a su Capital es de suma importancia en el orden político, y el crimen de sus autores aumenta la entidad derivada de la violación de las leyes por los gravísimos males a que queda expuesta la sociedad. La distribución de Provincias y recíproca dependencia de los pueblos que las forman, es una ley constitucional del Estado, y el que trate de atacarla, es un refractario del pacto solemne con que juró la guarda de la constitución ¿qué sería del orden público si los pueblos subalternos pudiesen resolver por si mismos la división de aquellas Capitales, que el Soberano ha establecido como centro de todas las relaciones?

A la escandalosa ilegitimidad del acto siguen consecuencias de la trascendencia más funesta. Los pueblos de la Provincia penden de la Capital en sus relaciones más importantes; los negocios de comercio, las reclamaciones de justicia, los socorros pecuniarios, la provisión de los demás auxilios que se derivan precisamente de la Capital y no pueden encontrarse sino en ella, son los medios ordinarios de la felicidad y conservación de todo Pueblo subalterno; y rotas de un golpe por cualquier acaecimiento. perecen mil familias, antes que por otros caminos nuevos pueda repararse su falta. ¿Con quué habría acallado el gobierno de Montevideo las quejas de aquel Pueblo, si la Junta hubiese castigado su desobediencia con un absoluto rompimiento de toda comunicación y relaciones? El comerciante que esperaba fondos de la Capital. el que necesitaba de ella para el expendio de sus efectos, el naviero que por falta de socorros veía detenido su viaje, y en peligro su buque, el hacendado sobre cuyos frutos refluía la minoración de las exportaciones, el extranjero que huía del puerto, por que la falta de numerario y de consumo lo alejaban de él; todos gritarían contra los jefes que ocasionaban aquellos males, y habría sido muy difícil que el interés general quedase sacrificado al capricho de cuatro hombres que no consultaban sino su conveniencia.

No se ocultó al gobierno de la Capital que aquel era un medio justo y seguro de dar en tierra con sus enemigos; pero el

empeño de sostener en todos sus pasos la dignidad que caracteriza a las empresas grandes, le hizo mirar con indiferencia sus propios insultos; encomendó al tiempo ya la paciencia el desengaño de un Pueblo a quien amaba tiernamente: y conservó ilesas hasta las menores relaciones y distinguiendo al mandón opresor del vecino violentamente oprimido, proporcionó a este todos los bienes de una franca comunicación, sin tomar de aquel otra venganza, que el desprecio de sus insultos y amenazas. Si los Jefes de Montevideo no nos han merecido consideración alguna, los habitantes de aquel pueblo han recibido de nosotros todos los obsequios de la más estrecha fraternidad; vasallos de un mismo Príncipe no quisimos encontrar un principio legítimo, que haga romper las estrechas relaciones de sangre y conveniencia que nos unen, y el extranjero que observaba nuestras discordias, no veía en ellas sino la disconformidad de los Jefes de aquel Pueblo, conducidos por un egoísmo que desconoce las resoluciones enérgicas, que debe distinguir al vasallo de un Rey desgraciado.

Por muy ventajoso concepto que el gobierno de Montevideo haya formado de si mismo, debió creer enteramente satisfechos sus derechos y aún sus caprichos, con la impune independencia en que se había constituído: el obraba por sí solo lo que debía implorar de la Capital; había sacudido la subordinación de un país subalterno; gozaba la protección de las leyes que había hollado con escádalo; y ejercía su mando despótico en unos súbditos, a quienes no se hacían sentir las privaciones consiguientes a su diferencia. La Capital había jurado solemnemente la fidelidad a su amado Monarca el Sr. D. Fernando VII y la guarda constante de sus augustos derechos; y desafía al mundo entero a que se descubra en su conducta un solo acto capaz de comprometer la pureza de su fidelidad o una pretensión avanzada capaz de irritar los derechos y delicadeza de Montevideo.

Nada se aventuraba en esperar algún tiempo la terminación de nuestros negocios; se había dado cuenta de ellos a nuestra Corte, y el transcurso de pocos meses debía proporcionar un resultado que fijase nuestras incertidumbres. ¿No era el nombre del Rey el que daba la dirección a todas nuestras resoluciones? ¿No se veía sostenido el orden público, respetadas las leyes, guardada la seguridad individual, premiado el mérito, honrada la virtud, y perseguidos los delitos, sin que las riquezas sirviesen de reparo a sus perpetradores? ¿Cuál era pues el estímulo que podía precipitar a Montevideo, cuál el riesgo que corrían estas Provincias o cual la jurisdicción con que los Jefes de aquella plaza podían emprender hostilidades contra la famosa Capital del Río de la Plata?

Nadie pudo persuadirse, que el aturdimiento de aquellos jefes los precipitase al extremo de empeñar una conducta hostil contra la Capital; necesitaban demasiado de sus pequeños recursos

para conservarse a sí mismos, y sofocar los esfuerzos de los buenos patriotas que gemían en la vergonzosa opresión a que la marina los había reducido, y no era fácil avanzarse a una responsabilidad arriesgada, hombres, cuyas vastas ideas se circunscriben a la continuación de su sueldo. Sin embargo la causa de los pueblos es muy temible para los que vinculan la firmeza de su suerte a la usurpación de sus derechos, y los jefes de Montevideo han desplegado una actividad empeñosa, de que no vimos ejemplos cuando estas provincias han sido atacadas por potencias enemigas.

El primer acto de hostilidad manifiesta contra Buenos Aires, fue pedir socorro de tropas portuguesas y auxilios pecuniarios a la Corte del Brasil para atacarnos. Si la circunspección del gabinete del Brasil no hubiese despreciado tan avanzada pretensión, ¿quién podría calcular hoy día los males en que se verían envueltas estas provincias? ¿Quién podría preveer el último resultado de aquel socorro ¿Ni quién podrá graduar dignamente el grave crimen de unos jefes subalternos, que introducen en el territorio del Rey tropas extranjeras para llevar la guerra y desolación a la Capital que reconoce, jura y defiende los derechos de su Monarca? Nada más probable que haber visto renovada la mediación de Filipo y la de otros tantos Príncipes que aprovecharon la imprudencia de los pueblos débiles, que los llamaron en su socorro; ¿pero a los Jefes de Montevideo, qué les importaba la conservación de la tierra, como asegurasen la de sus personas y empleos? Tal vez el General portugués les continuaría sus antiguas rentas, y si se perdían estas, vengarían su desaire con haber envuelto el país en todo género de males, y aunque se perdiese la esperanza de repetir las campañas en el café de Marcos, se embarcarían en sus buques bien provistos de uniciones [sic] de boca, y buscarían otra región afortunada adonde establecer tan importante colonia. Este era el Consejo que D. Santiago Liniers le remitía con su hijo, y era seguramente la resolución más propia de hombres finos y delicados, que no deben envolverse en las desgracias de los pueblos.

El desengaño del Brasil no mudó la conducta de aquellos jefes; una pequeña convulsión puso en sus manos toda la fuerza, que debió haber arrancado la que usurpaban: los Jefes de los cuerpos fueron presos con ignominia, despojados de las insignias militares, que habían ganado a costa de tantas fatigas, fueron cubiertos de grillos y todo género de oprobios; nada valieron sus méritos personales, ni la distinción de sus familias, éstas eran del pueblo, y habían tocado la túnica inconsutil de la marina; tampoco valió el respeto debido a la gente del país de que se componía aquella fuerza: los regimientos fueron deshechos, los soldados repartidos entre otros cuerpos, y dispersados los principales vecinos: quedó la marina dueña del pueblo, y éste reducido a seguir ciegamente los caprichos de sus jefes.

Este trastorno (justo castigo del que se conduce débilmente en las empresas grandes) puso a los Marinos en situación de desplegar todas sus miras hostiles contra Buenos Aires. Al momento salió una partida de tropa para ocupar a Maldonado: el Coronel Viana marchaba a su frente, y atravesó con aire marcial, para oprimir a nuestros hermanos, la misma campaña que su inexperiencia cubrió de nuestros cadáveres en el ataque de los ingleses. Maldonado no tenía otro crimen que haber reconocido a la Capital; pero la Junta trataba seriamente de la prosperidad de aquel recomendable pueblo, y este era un error político que no debía tolerarse en países donde es peligroso el engrandecimiento de los pueblos. Al mismo tiempo salió otro destacamento para la Colonia, y el capitán de navío D. Juan Angel Michelena vino con 150 hombres a templar los sobresaltos del "asustado Ramón".

La ocupación del territorio de la Capital es un atentado, que no pudo mirar la Junta con indiferencia, sin prostituir los primeros deberes de su representación. Un pueblo grande, esforzado y generoso era provocado con insultos, que atacaban en lo más vivo su honor y dignidad: los buenos patriotas ardían por el desagravio de tamaña injuria, y sus clamores no pudieron ser desatendidos por un gobierno, que deriva su principal gloria de no tener otros intereses ni sentimientos, que los del justo pueblo que le ha confiado su representación y derechos. Esta consideración puso a la Junta en la necesidad de tomar providencias eficaces y fuertes, que a costa de propias privaciones, hiciesen sentir a sus contrarios el justo castigo de su temeridad.

La osadía con que se atacaban los derechos y territorio de la Capital exigía una deliberación pronta y eficaz, y preparada por el voto y conspiración general de todos los buenos, debió huir la Junta de aquella lentitud que siempre ha sido ruina de los estados, y de aquellos miramientos que la corrupción de las costumbres ha erigido en fuertes barreras contra las empresas enérgicas y magnánimas. "La República —dice Cicerón en la oración 47 por Sextio— siempre es atacada bien, y siempre se defiende mal. La razón consiste, en que los viciosos y corrompidos son siempre audaces, y se inclinan a hacer daño naturalmente, poniéndose en movimiento, así que ven la ocasión, y los hombres de bien no se sabe por que fatalidad obran siempre con infinita lentitud, y cuasi como con repugnancia, no haciéndoles fuerza los desórdenes a los principios y esperando a que la necesidad los fuerce a tomar medidas para remediarlos. Su irresolución y sus dilaciones suelen ser causa de su ruina, pues cuando por fin buscan algún remedio para que los dejen en paz, aunque sea con poco honor, ordinariamente lo pierden todo".

No permita el Cielo, que algún día pueda ser reconvenido el nuevo gobierno por lentitudes capaces de comprometer la seguri-

dad de su pueblo; todo sacrificio es pequeño, cuando ha de resultar un provecho de la Patria, y el buen vecino debe apreciar aquellas privaciones que exigen el honor y decoro de la comunidad a que pertenece. En esta virtud ha resuelto la Junta, que se corte toda relación mercantil, epistolar, y de cualquiera otra clase de las que hasta aquí han ligado a Montevideo con esta Capital. Se sufrirán en esta algunas privaciones; pero los verdaderos patriotas las sobrellevarán gustosos por el principio que las produce; y por fortuna el principal gravamen comprenderá a los que han fomentado la división, o complácidose de sus progresos. Ahora conocerán prácticamente que el gobierno no los engañaba, cuando les proponía las ventajas de la unión, y los incalculables males, que debían seguir a un rompimiento; y aprenderán a su costa, que nadie ofende impunemente los derechos de la Comunidad; y que el triste placer de humillar a unos conciudadanos que nada han querido sino el bien general bajo la guarda segura de los derechos del Rey, debía producir quebrantos a los que se alimentaban de él. Sobre estos principios ha fundado la Junta su resolución, cuyo puntual observancia deberá circunscribirse a los artículos siguientes.

1. — Queda desde el día cortada toda correspondencia y comunicación con Montevideo y territorio de su dependencia.

2. — Ninguna persona podrá pasar a aquel territorio, ni escribir cartas, o sostener cualquier otro género de comunicación.

3. — Queda especialmente cortada toda correspondencia mercantil entre ambos Pueblos.

4. — Los buques nacionales surtos en aquel Puerto, que deban conducir caudales o frutos a nuestra Península, deberán pasar a la Ensenada, donde lo podrán verificar libremente.

5. — Lo mismo deberán practicar los Buques nacionales procedentes de la Península, que quieran introducir sus cargamentos, sin que por ningún título se abonen derechos pagados en Montevideo.

6. — Toda persona estante o habitante de Montevideo o su territorio, que quiera establecerse en la Capital o sus dependencias, será recibida favorablemente y consultado su fomento por una decidida protección del Gobierno.

7. — Siendo verosímil que lleguen muchas familias de España, de las que han emigrado de las Provincias ocupadas por el enemigo, se les incita con sinceridad y ternura, a que pasen al territorio de la Capital, donde recibirán una fraternal acogida, y experimentarán el carácter generoso de los americanos, y el dulce placer con que estos partirán las comodidades de su suelo, con unos hermanos amados, a quienes la desgracia hace doblemente recomendables.

8. — El Gobierno garantia [sic] esta estrecha unión y amistad con nuestros hermanos los europeos, y su protección se extenderá a designarles terrenos fértiles para su cultivo, auxilios para que se provean de casa, antipaciones [sic] de primeras labores, y un ejercicio lucrativo de sus respectivas carreras, artes y profesiones.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1810.

CORNELIO SAAVEDRA, Presidente.

Dr. MARIANO MORENO, Secretario.

GBA, 16 Agosto 1810, ps. 169-178.

— 240 —

[La Junta de Mayo al Coronel Rocamora]

[Buenos Aires, 13 Agosto 1810]

Por los papeles públicos que se dirigen a V.S. en ésta ocasión, se impondrá V.S. de las providencias que ha tomado esta Superioridad para hacer entrar en sus deberes a los jefes rebeldes de Montevideo y hacerles sentir las consecuencias de sus desarreglados procedimientos, cortando enteramente toda comunicación con aquella ciudad. La Provincia del Paraguay, que ha tenido la desgracia de sufrir la misma oposición por parte de la malicia e ignorancia, debe también experimentar igual suerte, y en esta virtud, previene a V.S. la Junta muy estrechamente, corte enteramente toda relación comercial, epistolar y de cualesquiera clase que sea, entre los pueblos de su mando y los del Paraguay, y tome las más serias providencias para estorbar y extinguir toda comunicación entre esta Provincia y Montevideo, aplicando a este importante objeto toda la fuerza de que pueda disponer, pues, por lo que hace a los portugueses, la Junta tiene datos muy positivos de que no debemos tener temor alguno.
Dios, etc.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1810.
Sr. Coronel Don Tomás de Rocamora.

RORA, Tomo 1º p. 67.

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 13 de Agosto de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a trece días del mes de Agosto de 1810: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y asistencia del Asesor del cuerpo, Don Nicolás Herrera, se leyeron dos oficios que acababa de recibir el Ayuntamiento, uno de S.A.S. la Sa. Doña Carlota Joaquina Infanta de España y Princesa del Brasil, dirigido a autorizar la persona de Don Felipe Contucci para que propusiese las intenciones de S.A. con motivo de las ocurrencias políticas de Buenos Aires, haciendo las veces de su enviado extraordinario: y el otro del Excelentísimo Señor Marqués de Casa Irujo, Embajador de España cerca de S.M.F., en que expresaba la voluntad de S.A. de venir en persona a calmar los movimientos revolucionarios del Virreinato con varias proposiciones y protestas de sinceridad y buena fe: como aparece del contexto de ambos oficios con fechas veinte del citado mes, que originales existen en el archivo: y enterado el cuerpo capitular, determinó dar una Audiencia al enviado de S.A., quien después de los correspondientes recaudos se presentó en esta sala consistorial orengó al Ayuntamiento, y ofreció a nombre de la Princesa cuantos auxilios necesitase la ciudad de Montevideo para sostener con la energía que acostumbra la justa causa de los derechos de su augusto hermano, nuestro adorado Monarca el Sr. Don Fernando VII, protestando la sinceridad, la buena fe, y las religiosas intenciones de S.A., que solo aspiraba a restablecer el orden y sostener la integridad del dominio de la corona de España sobre este continente. Concluída la audiencia y retirado el enviado a la casa de su habitación, se conferenció el asunto con la detenida circunspección que pedía la gravedad del caso, y oído el dictámen del asesor, se ciñó el acuerdo a los siguientes puntos. — 1º — Que se contestase a S.A. con la civilidad y atención debida a su alta dignidad, dándole las más expresivas gracias por sus gene-

rosos ofrecimientos, asegurándole de la heroica lealtad con que este fidelísimo vecindario defiende la causa sagrada de su soberano, y sin tocar en la respuesta el punto de su venida, sobre lo que debería contestar el Cabildo a nuestro Embajador. — 2º — Que se expusiese al Exmo. Sr. Marques de Casa Irujo, las dificultades que se oponían a la venida de S.A. a este territorio Español, pues que este paso, aún prescindiendo de la falta de facultades en este cuerpo para allanarlo, produciría el resentimiento de los demás Pueblos del Virreinato, como que no se había explorado su consentimiento, y fomentada la división, en perjuicio de los intereses de la Patria, hallaría la Junta de Buenos Aires todas las proporciones de llenar sus pérfidos proyectos: y que no siendo aún apurada la situación política de esta ciudad y su campaña, sería más prudente esperar la resolución soberana del Consejo de Regencia, a quien había dado cuenta S.A. y a quien únicamente correspondía determinar en un negocio de tanta gravedad y trascendencia: pero que se omitiese tocar la discusión de los derechos eventuales de S.A. al trono de las Españas; de la posesión que pretende de este territorio en virtud de aquellos derechos; de las declaraciones que hubiese en el particular la Junta Suprema Central de España e Indias, y que no han sido comunicadas a este Gobierno; y de los riesgos que envuelve la introducción de Tropas extranjeras en un país en que no hay fuerza bastante para contenerlas: por que las contestaciones de estos puntos sobre corresponder privativa y exclusivamente al Supremo Gobierno de la Nación, y sobre ser materias superiores a los conocimientos de un Cabildo particular, podían inadvertidamente ofender la sensibilidad y opiniones de S.A. a quien era preciso congratular en nuestro actual estado, hasta que las sabias providencias del Consejo de Regencia restablezcan con el orden la seguridad territorial de esta Provincia de la Banda Oriental del Río de la Plata: con lo que quedó concluída la sesión que firmamos para que conste. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. — [hay nueve rúbricas]

RAGA, Vol. IX, fs. 439-442.

— 242 —

[Soria al Ministro de Estado]

[Montevideo, 14 Agosto 1810]

Carta Nº 4 acompañando copia de la que le había escrito el Enviado Extraordinario en Río de Janeiro, Marqués de Casa Irujo con fecha 7 de Julio, manifestándole la idea de la Infanta Doña Carlota de pasar a aquella Plaza si fuese solicitada. Expresa la decisión en que está de no permitir entre la referida Infanta por las graves consecuencias que se seguirían y pide se le manden cuatro mil hombres para sosiego de B. Aires.

IDATL, Nº 2411. Id. 2522-31-56-58-2615, etc.

— 243 —

[José de la Peña Zasueta a Cornelio Saavedra]

[Conchas, 16 Agosto 1810]

Premeditando sobre la orden que recibí, privando todo trato con Montevideo, me ha parecido conveniente hacer presente a V. Ex que tenemos una porción de pequeños buques que no hacen otra navegación que a las Vacas, en cuyo puerto conducen estacones de ñandubay (y mucho tabaco del Brasil).

En nuestro caso pueden tener contínua comunicación los enemigos del buen gobierno con los de Montevideo por medio de la frecuente salida en estos botes, así de aquí como de su capital, lo que no sucederá privándoles dicha navegación y que los Alcaldes de Víboras y Espinillo celen aquel pedazo de costa.

V.E. Sr. General viva muchos años.
Conchas, 16 de Agosto de 1810.

[firmado] JOSE DE LA PEÑA ZASUETA

Excelentísimo Sr. Comandante General y Presidente Don Cornelio Saavedra.

AGNABA, Tomo 79, f. 493.

— 244 —

[Soria al Ministro de Estado]

[Montevideo, 16 Agosto 1810]

Carta Nº 5 dando cuenta con documentos del servicio hecho por el Síndico de los P.P. Domínicos, D. Mateo Magariños, a nombre de aquellos, de una cuadra de tierra que tenían en la ciudad, para con su venta atender a las necesidades de aquella Plaza.

IDATL, Nº 2416.

— 245 —

[Salazar al Secretario de Estado y Despacho Universal de Marina]

[Montevideo, 19 Agosto 1810]

—Oficio Nº 133. — Acompaña gacetas y proclamas de Buenos Aires que manifiestan la maquiavélica política de su Junta en

usar del nombre de Fernando VII para sujetar los pueblos; expone los males que ocasiona la formación de Juntas en América y como los partidarios de la independencia en aquella Plaza la han solicitado por todos los medios hasta el 12 del pasado.

IDATL Nº 2422. Id. 2432.

— 246 —

[Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 19 Agosto 1810]

Participa la resolución de establecer el bloqueo de la Banda Occidental y dice, que según carta del Janeiro, el Embajador de Inglaterra es del partido de la Junta de Buenos Aires y el Contralmirante, del de Montevideo.

IDATL Nos. 2423-24, 2464.

— 247 —

[Fernández Villamil al Comandante Elliot]

[Montevideo, ... Agosto 1810]

/Apenas la Capital agitada de una facción que sólo es poderosa por la franqueza con que arrastra todo género de crímenes, tuvo la osadía de subvertir el Superior Gobierno, erigir una autoridad desconocida, y con su ejemplo, tratar de atraerse los Pueblos del Interior a una insurgencia general, debía Montevideo como patriota, como celoso, como fiel, como inexpugnable depósito del extremo con que los Españoles del Siglo XIX aman a su Monarca el Sr. Don Fernando VII ,haber dado muestras de que sus ideas en nada simpatizan con las del hombre perverso, su situa-

ción, su fuerza, su entusiasmo y el conocimiento de lo que vale en toda causa la razón y la justicia, eran otros tantos motivos para adoptar un sistema de hostilidades: pero respetando lo sagrado de un territorio que pertenece a su legítimo Soberano, quiso más bien exponerse a la nota de tímido e indiferente, que levantar el brazo para castigarlo.

Sufrió cuanto permitía el honor y trabajo como no debía para prevenir el trance y restituir si era posible al Reino la tranquilidad que antes gozaba. Con este objeto después de otros pasos envió a Buenos Aires por última tentativa un oficial de rango, autorizado para celebrar cualesqueira transacción sobre la presente causa, al mismo tiempo que en desempeño de más alta comisión, informàba a la pretendida Junta Provisional el estado de la Metrópoli, y los progresos de sus armas. Pero un rasgo tan generoso, una humillación tan insinuante, solo produjo en la Junta lo que el favor en las almas bajas. Llena de elación [sic], descortés y aún insolente, se niega a recibir nuestros Pliegos, mandando casi en el acto de recibirlos, que se cortase toda comunicación con Montevideo.

Montevideo ni en represalia quiere hacer tanto; más constituído en la obligación de tocar todos los arbitrios que estén a su alcance para cortar los progresos de un incendio, que aún despreciable como es, ofende el carácter honrado, la fidelidad y celo por los Reales intereses que tienen probado los Españoles Americanos a costa de su sangre, no puede dejar por ahora, de poner y declarar el Puerto de Buenos Aires en estado de Bloqueo, prohibiendo por consecuencia la entrada de buques así extranjeros como nacionales y tratando como a enemigos todos los no quieran sujetarse a una medida tan importante.

El pabellón Británico admitido por tolerancia en estos mares a un Comercio que nunca pudo hacer sin hollar las Leyes del País, no podía ofenderse de nuestra conducta, aunque mirase a su exclusión de todo el Río de la Plata, pero le queda siempre el Puerto de Montevideo, donde atendido y considerado como el primer aliado de la Nación, gozará toda libertad y protección, para que continúe su Comercio con iguales ventajas que hasta el día. El Bloqueo no impedirá que circulen sus artefactos, pues abierto el tráfico de la costa, se harán las conducciones en lanchas, como se acostumbró en otro tiempo. Las Gabelas y Reales impuestos se cobrarán por la tarifa de la Capital y todo lo que conduzca a mitigar el rigor de la providencia, será concedido con prontitud y franqueza.

Bajo de estos preliminares que acaban de justificar nuestra conducta, V.S. a quien suponemos penetrado de los mismos sentimientos que animan su gobierno; V.S. a quien creemos interesado en sostener la integridad del territorio Español, la duración de sus Leyes y los derechos de la Casa Reinante ,contra todos los que

pretendan lo contrario, será el primero que mirando en los procedimientos de Buenos Aires, el encapotado crepúsculo de una revolución criminal y peligrosa, será quien con más gusto y firmeza contribuya a la ejecución del Plan que nos proponemos.

Puede V.S. creer, que sobre éste dato hemos contado al mandar que los Buques Ingleses estantes en esta Patria, con destino a Buenos Aires, suspendan su tránsito hasta nuevo aviso, que se les dará con el que tengamos de los sentimientos de V.S. en el asunto.

Nos lisonjeamos Sr. Comandante, que un Inglés de carácter y un vasallo visible del potentado que hace tantos sacrificios por salvar a España, no será el que contribuya a hacer más doloroso nuestro contraste, resistiendo una disposición que sin perjudicar a los intereses de su Nación, puede contribuir al servicio de la nuestra y fidelidad de ambas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Montevideo, de Agosto de 1810

Sr. Comandante de la Corbeta de Guerra de S.M.B, Mr. ELLIOT
Es copia, Montevideo, 20 de Agosto de 1810.

[firmado] ANTONIO FERNANDEZ VILLAMIL.

AGNABA, omo 71, f. 385.

— 248 —

[Proclama de los Gobernadores Militar y Político a los habitantes de Montevideo]

[MONTEVIDEO, 20 Agosto 1810]

/HABITANTES DE MONTEVIDEO

Un Gobierno que en sus pasos y providencias sólo se propone la felicidad general. Un Magistrado que mira como suyo todo lo que pertenece a su Monarca. Una Autoridad que no ve en los yerros del Vasallo, sino la miseria del Hombre, ni en los castigos otra cosa que el remedio de una enfermedad, no puede mos-

tarse severa, sino después de haber sido paciente; ni enconada, sino después de benigna, ni terrible, sino después de humana. La moderación y el sufrimiento dan el primer impulso a sus pasos; si todo es inútil, entonces se acuerda de la venganza.

Nuestra conducta con respecto a la Capital ha sido hasta aquí una práctica constante de éstas máximas, y lo serán en adelante. Vanamente el díscolo, el perturbador, el ignorante, el que todo quiere regirlo según sus caprichos, levantará el grito osado para acusarnos de apáticos o criticarnos de cobardes. Más apreciamos haberlo parecido, que faltar a nosotros mismos y a nuestros deberes, con un sistema contrario.

Mientras la pretendida Junta Provisional parecía, o dispuesta, o propensa a reconocer el Supremo Consejo de Regencia; mientras había una esperanza de que recordando su peligro, quisiera volver a la nada en que fue concebida, nosotros debíamos conducirnos como el Médico, que se abstiene de aplicar el remedio por no irritar la herida.

Debíamos tener presente que Buenos Aires, aunque oprimida por una facción de ilusos, es un Pueblo fiel, valiente como el mejor, pero desgraciado en el día. Que si hay excesos, la parte sana los detesta, y si hay quien aspire a manchar sus glorias con proyectos sobre criminales quiméricos, mayor es el número de los que solo piensan en sacrificarse por mantener inalterables los derechos de nuestro Augusto Monarca el Señor Don Fernando VII.

Pudiéramos nosotros disparar contra aquellos una flecha que matase a estos? Sería justo hollar la muda, pero enérgica mediación de los segundos por castigar a los primeros. Montevideo nos injuria si cree que la vida de un buen Español, no es para nosotros más apreciable que temible la existencia de un Gobierno impotente.

Triunfe él enhorabuena, si es triunfo el sostenerse a la frente de la rebelión más escandalosa, rodeado de sobresaltos, sin tranquilidad, sin reposo, sin respeto, sin glorias, sin carácter, sin poder, sin más apoyo, más asilo, más esperanza, que la fuerza de cuatro asesinos. Esta satisfacción será su castigo mientras el tiempo y las ocasiones acaban de autorizarnos para un rompimiento del que temblamos como tiembla el Padre amoroso del golpe mismo con que corrige a su hijo.

Así decíamos cuando arribó la Corbeta de S.M. el "Mercurio", conduciendo no sólo una rectificación de cuanto sabíamos con respecto a la instalación del Consejo Supremo de Regencia, sino también muy exactos detalles del agradable semblante que habían tomado los negocios de la guerra en la Península. El oficial Comandante de este buque traía particular encargo de informar al Superior Gobierno el último resultado de la invasión de Andalucía, el estado brillante y formidable de Galicia, la evacuación de Asturias y otros sucesos tan recientes, como importantes; y

aunque su comisión parecía concluída por el hecho de hallar fuera de su asiento al Excelentísimo Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, con todo su Patriotismo, le estimuló a dar un paso que solo emprenden los hombres de sus principios cuando se trata de servir a la Patria.

No tenemos rubor de confesar que estimulados de esta hidalguía, y deseosos de hacer el último ensayo sobre la ideas de la Junta intrusa, resolvimos pasarle un oficio tan moderado, tan juicioso, y aún humilde, que casi se rebaja la autoridad de un Gobierno legítimo en haberlo suscrito. Pero nos proponíamos imitar a Don José Primo de Rivera en su resolución y Patriotismo, y queríamos quitar toda excusa a la Junta y tener un dato con que redarguirlo, cuando llegó el día en que para su disculpa tenga que decir NO LO SABIAMOS; partió pues el Enviado; llega a Buenos Aires, se le recibe con dificultad, y la perturbadora Junta no le da Audiencia u sólo por mano de un Secretario, presenta los Pliegos de la Suprema Regencia acompañados de los nuestros y sufre el bochorno de ver aceptados aquellos sin decoro y despreciados estos con vilipendio y aún expresan que por una gracia particular se le permite [que] embarcase, atacando de éste modo el derecho de gentes y la garantía de su persona.

Ni un momento se le permite mantenerse en tierra, por que los malvados se horrorizan con la presencia de los buenos, y antes que hubiera salido, ya quedaba cortada toda comunicación con Montevideo. De este modo, al desaire del Gobierno, unió la Junta el agravio del Comercio y al concepto de obstinada, el delito de proterva. Ella desprecia nuestros avisos, y repugna tener relaciones con vosotros, por que sabeis ser felices... No más pues. La Junta se ha hecho indigna de nuestras consideraciones. Ha vulnerado el decoro del Pueblo. Nosotros, como encargados de sostenerlos y puestos en el caso de emplear todo nuestro esfuerzo para cortar los progresos del incendio, vamos a tomar Providencias activas, pero indispensables.

Los Buques de S.M. tremolando el Pabellón cuya defensa hemos jurado defender, ocuparán toda la corriente del Río, desde su embocadura hasta los últimos senos del Paraná. Sin embargo ellos no impedirán la continuación de nuestro Comercio con la Capital, si la Capital quiere consentirlo. Continuad, dignos Habitantes de Montevideo, con vuestras útiles tareas; no hagáis una sola novedad que indique oposición de nuestra parte a la comunicación con Buenos Aires. Siga todo como hasta aquí, excepto la conducta del Gobierno, que revestido de su carácter va a desplegar aquella energía que otro tiempo le hizo temible para los conquistadores de Buenos Aires. Este es el único arbitrio que nos queda por tentar. El Mundo que ha visto nuestro sistema anterior sabrá disculpamos, la Patria agradecernos, la violencia que padecemos al levantar el brazo contra una parte de sus hijos y nuestros hermanos.

Venid vosotros los que blasonáis de leales, los que a la sombra de la ley y la justicia estáis disfrutando las ventajas de una sociedad libre y bien ordenada. Vosotros los que en otro tiempo abríais las Arcas para aliviar los conflictos del Erario, venid, poned en nuestras manos una parte de vuestras fortunas, socorrednos y nos veréis obrar conforme a vuestros deseos. Todo está dispuesto; nuestras vidas son lo menos; pero si se ofrece, serán las primeras que se presenten donde la necesidad lo pida para ser sacrificadas. Hemos jurado defender el territorio confiado a nuestro celo y lo defenderemos. En vano temblará la mano al ver que se arma contra el mismo Español a quien ama. Nuestra entereza pondrá cabo a lo que empecemos y cuando la suerte no quiera protegernos, tendremos al menos la satisfacción de haber llenado nuestros deberes. Montevideo y Agosto 20 de 1810. — JOAQUIN DE SORIA. — CRISTOBAL SALVAÑACH.
Es copia [firmado] ANTONIO FERNANDEZ VILLAMIL.

AGNABA, Tomo 71. f. 387.

— 249 —

[Cabildo de Montevideo a la Princesa Carlota]

[20 Agosto 1810]

/Serenísima Señora:

Lleno del más sincero reconocimiento a las muy atentas expresiones del venerado oficio de V.A. veinte y tres de Junio último, se anima este Cabildo a manifestar en contestación, que teniendo la suerte de presidir un pueblo que a los recursos de su heroica lealtad añade la poderosa protección de V.A., serán siempre inútiles los esfuerzos de los malvados que a la sombra de una fidelidad inexistente, tratan de anular los derechos eminentes de nuestro adorado Monarca el Sr. Don Fernando VII sobre sus provincias de la América del Sur. El Cabildo ha tenido la más completa satisfacción al oir de vuestro enviado don Felipe Contucci el ardiente empeño con que V.A. se propone auxiliar a Montevideo en la justa defensa que sostiene contra las tentativas de la Junta revolucionaria de Buenos Aires, y crea V.A. que cuando lo exi-

jan las circunstancias, acordará con vuestro representante los medios de que le proporcionen a este pueblo por el respetable influjo de V.A. los auxilios que probablemente necesitará para la ejecución de las medidas ulteriores. Entre tanto puede el Cabildo asegurar a V.A., que Montevideo defenderá hasta morir los derechos soberanos de su Rey y de los legítimos sucesores, contando siempre con la protección de V.A. como tan interesada en esta causa. Dígnese V.A. recibir todas las consideraciones de ese fidelísimo vecindario y la más alta estimación y respeto de este Cabildo que le representa Dios guarde a V.A. muchos años. — Sala Capitular de Montevideo, veinte de Agosto de 1810. Serenísima Señora, a los Reales pies de V. A. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ.

AGIS. Acompaña como copia Nº 3, oficio a S. M. Montevideo, 15 Setiembre 1810.

— 250 —

[El Cabildo de Montevideo al Marqués de Casa Irujo]

[20 Agosto 1820]

/Excelentísimo Señor:

Después de tributar a V.E. este Cabildo las más debidas gracias por las atentas expresiones con que V.E. se digna distinguirle en su apreciable oficio de dos de Julio último, y pasando a contestar sobre las proposiciones que hizo a V.E. la Serenísima Señora Princesa del Brasil, en punto a venir a esta Provincia con el objeto de calmar las inquietudes que excita la ambición de algunos hombres malvados, se ve el Cabildo en la necesidad de manifestar a V.E. que sin entrar en el examen de las facultades que tenga este Cuerpo para resolver en asunto de tanta gravedad y trascendencia, le parece que no siendo tan apurada la situación de esta provincia, no sería prudente adoptar un recurso tan extraordinario, inconsultos los demás pueblos del interior, que formarían tal vez una queja de este procedimiento tan funesta a la unidad de nuestros sentimientos, como favorable a las miras ambiciosas de la Junta de Buenos Aires, todo es preciso preveerlo en

circunstancias tan críticas, para no exponer el éxito de la justa causa que tan dignamente sostenemos. Aún son muy débiles los recursos de la Junta, y tan lejos de poder atacarnos, cree el Cabildo que no tardará el momento en que las fuerzas del Perú unidas a las que pueda proporcionarles este pueblo, dejarán bien castigada la ambición y destruídos sus proyectos de independencia. En este estado ya ve V.E. que no sería acertada la venida de S.A., por que las interpretaciones de este paso producirían tal vez resentimientos fatales, por sinceras que sean las intenciones de S.A. de que nadie puede dudar sin ofender sus altos respetos, y prescindir de las relaciones de sangre y de intereses que lo unen a la Casa Reinante de la monarquía española, lo que acaso necesitará este pueblo para ejecución de sus medidas, serán armas y dinero cuyo auxilio acordará pedir este Cabildo con precedente aviso del enviado de S.A. don Felipe Contucci, y por la respetable mediación de V.E. de cuyo celo, lealtad y patriotismo se promete este pueblo los socorros más eficaces a medida de la urgencia de nuestra situación. Entre tanto llegarán las resoluciones del Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, que no puede ya tardar, supuesto el aviso que le dió S.A. de sus determinaciones, y el que le ha comunicado oportunamente este Cabildo. De este modo no se exponen las providencias por anticipadas, ni se previene el juicio de la soberanía, ni se da mérito a desavenencias civiles con los pueblos del interior, quedando acordado este punto sin los riesgos de la precipitación, ya que las circunstancias dan tiempo a esperar las determinaciones del Supremo Gobierno. Esta es la opinión de este Cabildo, dictadas con presencia de nuestra verdadera situación, y con la sinceridad que acostumbra. Sin embargo asegura a V.E. que le comunicará las ocurrencias ulteriores, consultando su notoria ilustración para unir el acierto de su meditación a la eficacia de los deseos de ver restablecido el orden en estas preciosas provincias. El Cabildo espera que V.E. le ilustre en cuanto crea conducente y que manifestará a S.A. el respeto, la gratitud y amor que le profesa este fidelísimo pueblo, el Cabildo y demás autoridades constituídas; el empeño heroico con que sostiene la conservación del dominio soberano de su Rey y la confianza de que merece toda protección de S.A. recibiendo todas las consideraciones de este cuerpo. Dios guarde a V.E. muchos años. — Sala Capitular de Montevideo, veinte de agosto de 1810. — Excelentísimo Señor. — Besa las manos de V.E. sus atentos y seguros servidores. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ.

AGIS 123-2-4, Copia Nº 4º que acompaña el oficio del Cabildo de Montevideo a S. M. de 15 Setiembre 1810.

— 251 —

[Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río Janeiro, 20 Agosto 1810]

Da orden "que no invada, pero que esté preparado para el primer golpe decisivo, y si lo hace se asegure que el pedido procede de una gran mayoría del pueblo español."

MJCPAB, "Avisos do Governo", 1810, p. 1, Nº 8, f. 91. Traducción sintetizada.

— 252 —

[Joaquín de Soria a Bernardo Velazco]

[Montevideo, 21 Agosto 1810]

/Al Sr. Don Bernardo Velazco
Gobernador Intendente del Paraguay.
Montevideo, 21 de Agosto de 1810.

Mi estimado Amigo y compañero:

Deseoso de que tenga V. noticias mías, he mandado con este tres chasques y por sí a Luis Sandino, que es el conductor de esta se le ofrece algún auxilio de dinero u otro para volver con la brevedad que deseo; espero lo atienda V. abonando lo que sea por cuenta de S.M. y mandando a este su más atento amigo.
Q.S.M.B.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Sr. Don Bernardo Velazco.

AGNABA, X-3-1-10, f. 322.

— 253 —

[El Gobernador Militar Soria al Gobernador Intendente del Paraguay]

[MONTEVIDEO, 21 AGOSTO 1810]

/No puedo ponderar a V.S. los deseos que tengo de ver sus letras, y que sigamos de acuerdo en la justa defensa del territorio del Rey nuestro Amo y Señor natural, pues cada día se hace más criminal la conducta de la Junta Revolucionaria de la Capital, llegando al extremo de imputar en sus Papeles Públicos a éste Gobierno las más denigrativas imposturas; de modo que a fuerza de la prensa con estos atributos, partos de su perversidad, trata de alucinar a los incautos, y fomentar los Preocupados, pero mi moderación no ha querido poner en ejercicio la menor alteración, ni cansar a los leales Habitantes de la Capital, la menor hostilidad; pero las Proclamas y oficios que en copia acompaño a V.S. lo manifestarán las Providencias que me he visto precisado a adoptar, pues me haría criminal si mirase con indiferencia un asunto de tanta gravedad, estando patentizado por la copia de Proclama que también acompaña, el objeto a que se extienden las miras de la Junta, y que no podrá mirarse con indiferencia por V.S. cuando es notorio su celo por los intereses del Rey desgraciado el Señor don Fernando VII.

Por partes muy circunstanciados que tiene este Gobierno, salve que se prepara Expedición para sublevar esa Provincia, en términos que no pudiendo con la persuasiva y seducción, tratan de amedrentar y llamar a su partida con el criminal proceder de la fuerza, y que cuando se acuerde tengan criadas raíces las malas semillas de sus combinaciones que intentan contra las regalías del soberano.

Si V.S. pudiese emprender la expedición que avisé por mi anterior oficio, sería auxiliada por la que partirá dentro de ocho días de ésta Plaza, con el objeto de hacer entrar en sus deberes los fieles habitantes de Santa Fe, Bajada y sus cercanías, a cuyo fin, por Mar y Tierra puede V.S. confiar que será socorrida y se atenderá mutuamente, pues lleva este particular encargo. En términos que toda embarcación que se dirija por V.S. será mirada

como corresponde a la confianza que en V.S. presta éste Gobierno y vecindario, quien clama por un recíproco Comercio, que tal vez le será más lucrativo, pues se encuentran en éste puerto cuatro Expediciones para los Puertos intermedios y Lima, cuyos Gobiernos sostienen con dignidad la justa causa, como todo el Perú, cuyos Bandos y Providencias no incluyo a V. S. por no abultar este pliego, como se hará luego que se tome posesión del Paraná y camine sin riesgo toda correspondencia.

El renglón de Tabaco en rama escasea y es necesario que V.S. no demore sus remesas, bajo las condiciones que tuviese a bien acordar con esos Cosecheros, pues le serán admitidas y aprobadas por este Gobierno; en términos que florezcan y conozcan el lucro que reportan de sus condiciones a este punto, durante las actuales circunstancias.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Montevideo, y Agosto 21 de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Señor Gobernador Intendente del Paraguay.

AGNABA, Tomo 50, f. 383.

— 254 —

[Joaquín de Soria al Cabildo de Montevideo]

[Montevideo, 22 Agosto 1810]

/Las apuradas circunstancias en que se ha visto la Colonia del Sacramento y deben con fundamento temerse en este Puesto, han sido las que han obligado a separar a Don José Artigas con su tropa, de las atenciones también importantes que antes tenía, para auxiliar por lo pronto aquel punto de primera necesidad; pero luego que los actuales recelos de insultos por la parte Occidental del Río desaparezcan, o arbitre un medio de relevar las fuerzas de Artigas, daré la orden a este Oficial para que atienda a los propios objetos que antes; los cuales no encuentro modo de recomendar-

los por ahora a ningún otro por la absoluta falta de individuo en quien recaiga la confianza de este Gobierno y llene los justos deseos de V.S. a quien deseo complacer.

Con lo que contesto a su oficio de 20 del presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Montevideo, Agosto 22 de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Al M.I. Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad.

AGNM, Caja 335, carpeta 2.

— 255 —

[Auto de Joaquín de Soria a los Alcaldes, Cabildos y Comandantes Militares]

[Montevideo, 23 Agosto 1810]

OFICIO DEL GOBERNADOR DE MONTEVIDEO

Debiendo en las actuales circunstancias solicitarse por todos los medios posibles la recolección de Numerario para la conservación de este Territorio, y cerciorado este Gobierno y Comandancia General que en toda la Campaña y Banda Oriental del Río de la Plata de que soy Jefe en la actualidad, hay infinitos Terrenos realengos, y muchos que solo con el Título de denuncia se poseen, otros aun sin este requisito, ni haberse verificado su compra o remate; el Escribano de este Gobierno fijará Carteles en todos los parajes Públicios y acostumbrados, y uno que remitirá a la Capilla del Cordón, citando, y emplazando a todos los poseedores de dichos Terrenos para que ocurran por medio del oficio de dicho Actuarr, manifestando los títulos con que los disfrutan, y los Certificados, o documentos de Denuncias, o diligencias que tengan obradas para la compra, en el perentorio término de 40 días contados desde la fijación de dichos Edictos, o carteles, en la inteligencia

que se tratará con ellos el medio de Otorgarles sus respectivos Títulos de propiedad, o bien por medio de una moderada compo sición, o en público remate en los términos que según sus Documentos, gradúe el Gobierno más útil en su beneficio, y sin perjudicar los reales intereses, bien entendido que transcurrido el Término sin haberse presentado, o expuesto lo que crean más útil, se procederá al beneficio, venta y remate de los dichos Terrenos caso de salir postor, sin que después valga el título de posesión u otro alguno, ni los perjuicios que declare su expulsión, y lanzamiento lo que no sucederá, ocurriendo como se previene, pues esta Comandancia general le dispensará cuantas gracias sean compatibles con su situación; y las de dichos, poseedores agregándose Copia de este Auto y de dicho oficio con el correspondiente para que lo hagan Notorio y fijen para inteligencia de la Campaña a los Comandantes de la Colonia, Maldonado y Capilla de Mercedes, quedando de todo constancia con certificación del Actuario para lo que haya lugar. Dado en Montevideo, a 23 de Agosto de 1810.

JOAQUIN DE SORIA

AGNM, Fondo Berro legajos 592|7

— 256 —

[La Junta de Mayo al Capitán Elliot]

[Buenos Aires, 24 Agosto 1810]

La insurrección de Montevideo se ha avanzado à un término tan escandaloso que haciéndose insoportable al decoro de este gobierno, y a los intereses del comercio inglés, cree la Junta llegado el caso de que V. S. haga alguna demostración propia del carácter que ejerce en estas regiones, y debida a la protección que la Gran Bretaña dispensa a los Pueblos del Rey Fernando, que sostienen con energía sus derechos.

Las satisfacciones que ha recibido esta Junta del Ministro de S. M. B. residente en el Brasil, prueban una entera conformidad entre los principios de su instalación y las intenciones del gobierno inglés; el ventajoso concepto que han publicado los oficiales y comerciantes ingleses testigos de nuestra conducta, las demostraciones y pruebas más decisivas de la pureza y legalidad de

un gobierno, todo concurre a justificar el nuestro, y presentarlo como fruto precioso de una resolución magnánima, para asegurar estos dominios del Rey D. Fernando, libertándolos de las asechanzas y usurpación con que el Rey José los amenazaba.

Convencido V.S. de estos principios, debe reconocer en la Junta el Gobierno Superior de las Provincias del Río de la Plata. con derecho incontestable a la subordinación de los demás Pueblos, que por leyes del Reino son dependientes de la Capital; y habiendo prometido solamente la Gran Bretaña sostener las posesiones españolas contra las usurpaciones del Rey José, es un objeto necesario de esta protección, remover los obstáculos, que atacando el orden público y tranquilidad interior del Estado, amenazan envolver a los Pueblos en una debilidad recíproca, que abra al fin la puerta a las intrigas y esperanzas del usurpador.

Esta consideración autorizaba a la Junta para reclamar de V.S. una parte activa en las querellas con Montevideo; pues siendo este un Pueblo subalterno sujeto a la Capital por leyes constitucionales del Estado, reviste en su insubordinación el carácter de un delincuente particular, a cuya persecución no pueden negar auxilios recíprocos aquellas potencias aliadas, que han jurado solemnemente nuestra conservación y decoro: sin embargo la Junta se ha abstenido hasta ahora de toda reclamación, porque no quería encomendar sino a sus propios recursos el castigo de unos súbditos insolentes, que llenan a toda prisa la medida de sus maldades, y porque había recibido de V. S. repetidas protestaciones, de que no podía intervenir en las disensiones privadas de los Pueblos.

Habría seguido la Junta esta conducta, si la última ocurrencia de Montevideo no exigiese una variación absoluta V.S. mismo ha manifestado anoche, que el gobierno de Montevideo declara a este puerto en estado de bloqueo; que en su consecuencia trata de interceptar no solo el comercio nacional sino también el comercio inglés; y que los buques de esta nación sufrirán la dura ley de un puerto bloqueado, si continúan sus relaciones mercantiles con la capital del Río de la Plata. No fue tan sensible a la Junta este atentado de que ya tenía noticia, cuando la disposición que manifestó V. S. por su parte, no resolviéndose a contradecir con la fuerza la suspensión de nuestras relaciones mercantiles, y asegurando que no se consideraba autorizado para intervenir con un influjo activo en éste negocio.

La Junta estaba persuadida que un buque de guerra de S. M.B. no podía tener otro objeto en el Río de la Plata, que proteger el comercio inglés en las nuevas relaciones a que se ha franqueado esta capital. En este concepto reclamó de V.S. verbalmente una oposición vigorosa a las medidas hostiles, que tomaba Montevideo contra el comercio de los ingleses en las provincias dependientes de Buenos Aires.

La declaración de un bloqueo es acto, que no puede emanar sino de un poder soberano; solamente una potencia reconocida puede declarar bloqueada una provincia que no depende de ella; y toda declaración de un pueblo particular es un atentado ridículo, que ni debe respetarse, ni debe quedar impune, cuando se cuentan recursos para resistirlo.

Admitido el comercio inglés en estas regiones por una autoridad legítimamente establecida; sancionada esta admisión por la Gran Brètaña, que dirige francamente a estos destinos los intereses de sus negociantes ¿por qué título, o con qué autoridad podrá impedir Montevideo el ejercicio de esta comunicación? ¿Acaso el Gobierno de Montevideo reviste un carácter soberano que sostenga aquella declaratoria? ¿Acaso sostiene con esta capital una guerra justa de potencia a potencia que autorice su bloqueo?

¿Acaso reune algunos otros títulos para que la Gran Bretaña se sujete a su bloqueo, y tolere los perjuicios consiguientes de su comercio?

El bloqueo de Montevideo es en todo igual al de un particular atrevido, que fiado en la fuerza de su buque, se constituyese en la boca del río, y declarando a la Capital por bloqueada, cerrase el paso a los buques ingleses destinados al comercio, que el país admita francamente. En este caso V.S. perseguiría con sus fuerzas a un pirata, que atacaba con osadía el comercio de su nación; y la Junta debía esperar igual conducta con un gobierno subalterno, que sin otro título, que haber roto los vínculos de una justa depedencia de su Capital, declara a esta en estado de bloqueo extendiendo a los comerciantes ingleses las consecuencias funestas de su piratería.

La conducta que observó el Comandante del Navío Monarca de S.M.B. confirma la justicia de nuestra reclamación. El Virrey de estas provincias exigía de aquel Oficial, que no entrasen en Montevideo los buques ingleses que la Junta de aquel Pueblo había admitido; esta pretensión era sostenida por las leyes del país, que proscribían rigurosamente la introducción de todo barco extranjero en estas provincias; y sin embargo el comandante inglés resistió la reclamación, sin permitir que el comercio de su nación quedase privado de las ventajas, que la libre entrada en aquel puerto debía producirle.

Nuestras circunstancias son preferentes a la de aquel suceso; no se opone ahora a la libre introducción de los buques ingleses el gobierno superior de estas provincias, sino un pueblo subalterno, sin representación legítima para trastornar el orden establecido en la Capital; no se llaman los buques y negociaciones inglesas, por medio de permisos particulares eversivos del sistema general del comercio, sino en virtud de un plan generoso trazado con anticipación, y en que se combinan los intereses permanentes del país con los de la Gran Bretaña; y cuando el comercio inglés debe

buscar en el Río de la Plata un nuevo canal, que indemnice las quiebras, que el bloqueo general de la Europa ha debido producirle, no parece regular se tolere un golpe a relaciones nacientes que debían cimentarse bajo los estímulos de un interés recíproco.

La Junta repite que le ha sido muy sensible en la sesión verbal de ayer noche no encontrar a V.S. dispuesto a concurrir activamente en la seria repulsa, que debe hacerse de la avanzada empresa de Montevideo, y aunque su última respuesta dejó muy poca esperanza de que variase en su determinación, ha creído necesario dirigirle esta reclamación, que prefijará los resultados de su conducta, pues habiendo resuelto la Junta instruir de esta ocurrencia al gobierno soberano de la Gran Bretaña, jamás se acusará al país de las quiebras que el comercio inglés sufra por las violencias de Montevideo, y V.S. responderá a su nación de las dificultades, que podría después experimentar, para restablecer un comercio ventajoso, que el país franqueaba generosamente, y que V.S. mismo se deja arrancar de las manos. Dios, etc. — Agosto 24 de 1810. — Sr. Capitán Elliot.

GBA, 13, Setiembre 1810, p. 236-240.

— 257 —

[Soria al Cabildo de Montevideo]

[24 Agosto 1810]

El Excelentísimo Sr. D. Nicolás María de Sierra, con fecha de 5 de Mayo de este año dice de orden de S.M. lo siguiente:

"Excelentísimo Señor= A pesar de los cuantiosos auxilios que la generosidad de los súbditos Americanos ha remitido a la Metrópoli, y de la economía rigorosa con que han sido administrados y aplicados a las necesidades de la guerra, los sucesos adversos con que ha sido afligida la Patria se los han tragado todos. Crece el peligro del Estado, no por falta de valor y de constancia de los Españoles que sostienen la causa de su nación con un tesón sin ejemplo en los anales del mundo, sino por la escasez de medios para organizar fuerzas, reparar medidas y pertrechar armamentos. La nación no puede por ahora resistir a la disciplina y pericia de los franceses sino con una masa de fuerzas tan superior

que les quite la esperanza y probabilidad de destruirlos y aniquilarlos. Para esto los rceursos de la Península, ya devastada y empobrecida son excesivamente desiguales, sin que tampoco alcancen a llenar este vacío los socorros que nos prestan nuestros aliados. En tal conflicto el Consejo de Regencia ha creído que la generosidad de esos naturales excitada por el celo y eficacia acreditada de V.E. podrá con una suscripción voluntaria y general proporcionar a la patria los arbitrios que la faltan para restablecer el equilibrio de su fuerza con la de los enemigos y consolidar su libertad e independencia. Si los Españoles Americanos se penetran bien de esta necesidad, y si todas las autoridades y clases del Estado toman interés en que se atienda a ella con la grandeza que corresponde, S.M. confía en que sus justos deseos serán enteramente satisfechos. A este fin ha resuelto que V.E. convoque al Reverendo Arzobispo y a las personas más bien opinadas de la Audiencia, Inquisición, Cabildos Eclesiástico y Secular, Jefes Militares, Consulado, Universidad, Colegios y comerciantes de buena nota; y reunidos, les haga leer V.E. el manifiesto adjunto (que cuidará V.E. se imprima y circule en la debida forma), en que vean la urgente necesidad del Estado y la esperanza que S.M. tiene de que esos buenos vasallos le socorran. Después, de común acuerdo de dicha asamblea, se formarán de sus individuos varias divisiones de dos o tres personas cada una, agregándose algunas personas de fuera si pareciese oportuno; las cuales se encargarán de recolectar por barrios y casas particulares la expresada suscripción voluntaria, anotándose los nombres, clases y cantidades que diere cada suscriptor con la más puntual exactitud, a fin de anunciarlo así en los papeles públicos. Por el mismo orden se procederá a la suscripción en las Ciudades subalternas y demás pueblos, circulándose al efecto por V.E. las órdenes correspondientes a los Gobernadores e Intendentes y por estos a sus subdelegados. Espera S.M. que acorde en este punto con el plan que adopte V.E., el Reverendo Arzobispo y todos los demás Prelados de ese Virreinato, comunicarán a los curas párrocos las mismas órdenes y exhortos, para que exciten el celo de sus feligreses a que concurran al mismo objeto; advirtiéndoles que el sacrificio que se les pide es voluntario y manifestándoles los buenos fines a que se dirige. Por último quiere S.M. que V.E. ofrezca en su Real nombre a los que más señalen en este importantísimo servicio, serán atendidos en solicitudes con proporción a las circunstancias del Gobierno y de los interesados. Todo lo comunico a V.E. de Real Orden para su inteligencia y a fin de que lo ponga en ejecución por los medios que su prudencia y el conocimiento que tenga de las circunstancias y disposición de esos vasallos y fieles indios le sugiere más a propósito para el logro a los justos fines a que se ordena= lo trasado a V.S. para su inteligencia y la de todas las Personas y Cuerpos a quienes corresponda.

Dios guarde a V.S. muchos años. Montevideo, 24 de Agosto de 1810.

[firmado] JOAQUIN DE SORIA

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad.

AGNM, Reales Ordenes. Libro 461. Sigue "El Consejo de Regencia de España e Indias a los Americanos Españoles.

— 258 —

[Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 28 Agosto 1810]

Oficio Nº 141. Participa noticias de Buenos Aires, del estado en que se encontraba aquella capital y los acontecimientos que habían favorecido la propagación del movimiento revolucionario. Acompaña la revolución del Paraguay.

IDATL Nº 2439

— 259 —

[Mr. Elliot al Gobernador Soria]

[Montevideo, 29 Agosto 1810]

Expresa que ha visto con el mayor dolor las diferencias de aquella Ciudad con la de Buenos Aires y que espera órdenes del Comandante en Jefe de la costa del Brasil. Le suplica suspenda el bloqueo de Buenos Aires hasta que las reciba.

IDATL, Nº 2442

— 260 —

Plano del nuevo Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Buenos Aires, 30 Agosto 1810]

Copia de un cuaderno rotulado: "Plano que manifiesta el método de las Provincias unidas del Río de la Plata debe poner en práctica hasta consolidar el grande sistema de la obra de nuestra libertad e independencia"

Por el Dr. Mariano Moreno. (Al pie hay una explicación de cómo se obtuvo ésta copia).

IDATL, Nº.2447.

— 261 —

[Cabildo de Montevideo al Marqués de Casa Irujo]

[31 Agosto 1810]

/Excelentísimo Señor:

Siendo cada día mayor la obcecación de la Junta de Buenos Aires en llevar adelante sus inicuos proyectos con desprecio de las amistosas insinuaciones de este gobierno, se ha resuelto, con motivo de haber cerrado, la Junta aquel puerto y cortado toda la correspondencia; adoptar el recurso de la hostilidad, como el único capaz de contener e invalidar sus medidas. A este efecto se ha declarado a Buenos Aires en estado de bloqueo y para sostenerlo como corresponde se alistan todos los buques de guerra y otros habilitados al intento, para salir e interceptar toda comunicación de aquella ciudad y sus dependencias con los pueblos y habitantes de esta Ban-

da Oriental del Río de la Plata, entretanto llegan las tropas del Perú o algún socorro militar de la metrópoli, con que podamos atacar decididamente a los insurgentes; y como para sostener el bloqueo que es de la primera importancia en la situación actual, a fin de llamar a este punto todas las atenciones de la Junta, es indispensable hacer un gasto crecido que no puedan soportar las rentas públicas ni los donativos generosos de este vecindario, ni los demás arbitrios sabiamente adoptados por estos gobiernos militar y político, se ve este Cabildo en necesidad de implorar el influjo de V. E. consecuente a lo que expuso en oficio de veinte del corriente, para que poniendo en ejercicio todos los resortes de la representación, conocidos talentos y amor a la causa del señor don Fernando VII, vea de proporcionar a la posible brevedad la remisión a este pueblo de cuatro o cinco mil fusiles, y doscientos mil pesos a lo menos, haciendo valer la autoridad de su carácter público, bien sea con el gobierno del Brasil o con el Embajador de Inglaterra, o con individuos particulares, que serán reintegrados por nuestra Corte con la puntualidad y buena fe que acostumbra. El Cabildo espera del patrimonio de V. E. que nada omitirá para proporcionarle este socorro, como absolutamente necesario para sostener la causa del Rey en estos vastos dominios, e impedir los progresos de la rebelión, sobre lo que dará cuenta a S. M. en primera vía. Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Montevideo, 31 de Agosto de 1810. Excelencia Señor. Besan las manos de V. E. sus atentos seguros servidores. CRISTABAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ.
Ex-Señor Marques de Casa Irujo.

AGIS 123-2-4. Acompaña como copia Nº 1, oficio. Cabildo a S. M. Montevideo 15 Setiembre 1810.

— 262 —

[La Junta de Mayo al Sub-Delegado de Marina de las Conchas]

[Buenos Aires, 31 Agosto 1810]

El antecesor de Vm. propuso con referencia a la orden prohibitiva de todo trato y comunicación con Montevideo, que se privase la navegación que hacen a las Vacas varios pequeños buques

y que los Alcaldes de Víbora y Espinillo celen con el mismo objeto aquella costa; y habiéndose dado las órdenes conducentes a este efecto prevengo a Vm. de acuerdo de esta Junta, que prohiba la salida de tales embarcaciones.

Agosto 31 de 1810.

Sr. Subdelegado de Marina de las Conchas.

AGIS, Tomo 79, f. 494

— 263 —

[Félix Manuel Britos a la Junta de Mayo]

[Salto del Uruguay, 1º Setiembre 1810]

Excelentísimo Señor:

Al cargo del Teniente de Milicias Don José Francisco Centurión despacho a la disposición de V. E. a Carmelo Romero, Vicente Barboza y José Antonio Cabral, Blandengues desertores de la partida de Artigas, procedente de Montevideo, y se me presentaron el día 4 de Agosto p. p. deseosos de servir en las tropas de esa Capital.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Salto del Uruguay, 1º de Setiembre 1810.

Excelentísimo Señor [firmado] FELIX MANUEL BRITOS.
Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional Gubernativa de Buenos Aires.

AGNABA, Tomo 28, f. 86

— 264 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 1º Setiembre 1810]

—Oficio Nº 143. Acompaña lista de todos los buques existentes en el Apostadero, con noticia de su estado y de sus respectivos Comandantes.

—Oficio Nº 146. Acompaña respuesta que dio al Marqués de Casa Irujo sobre los inconvenientes de que la princesa Carlota pasase a Montevideo, Hace presente lo que cree debía prevenir a S. M. para el caso de verse aquella Plaza en la alternativa de ceder a los esfuerzos de los insurgentes de Buenos Aires, o de llamar a la Infanta Doña Carlota.

IDATL, Nos. 2462-63

— 265 —

[Mr Elliot al Gobernador Militar Soria]

[Montevideo, 3 Setiembre 1810]

Insiste en sus manifestaciones de mantenerse neutral en las diferencias de aquella ciudad con la de Buenos Aires, y dispuesto a proteger el comercio inglés.

IDATL, Nº 2465

— 266 —

[Cristobal Salvañach al Ayuntamiento de Canelones]

[Montevideo, 5 Setiembre 1810]

/Como los malos tratan siempre de ocultarse a los que regidos por la justicia se empeñan en corregir sus desaciertos, el Tribunal sospecha con fundamento que muchos para evadir la pesquisa de su conducta, se refugian a la campaña o villas y espera del celo y patriotismo de V. S. ponga el mayor esmero en averiguar el comportamiento de todos con arreglo a la adjunta instrucción.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Montevideo, 5 Setiembre de 1810.

[firmado] CRISTOBAL SALVAÑACH

Al M. I. Ayuntamiento de la Villa del Canelón.

BPBAM; T. 41.

— 267 —

[Acuerdo del Cabildo de Soriano]

[6 Setiembre 1810]

En esta Sala Capitular de esta Villa de Santo Domingo Soriano, en seis días del mes de Setiembre del año mil ochocientos diez, no los señores Justicia y Regimiento nos juntamos a abrir un pliego del señor Comandante de la Colonia en el cual nos expone que el señor Gobernador de Montevideo, Gobernador en Jefe

de esta Banda, se ha dignado declarar indemne la conducta del Regidor Decano de este Ayuntamiento don Mariano Chavez, como asimismo la del Alcalde de la Hermandad de la Capilla de Mercedes, don Mariano Vega, ordenándonos que para la sastifacción de estos dos individuos se publique por bando, a lo que acordamos que el primer día festivo se haga saber al público en esta Villa y en la Capilla de Mercedes, y no teniendo más que acordar cerramos este nuestro acuerdo.

[firman] JOSE VICENTE GALLEGO. — MARIANO CHAVEZ — JUAN JOSE GADEA.

El Síndico Procurador General JOSE FAUSTINO GONZALEZ.

AGNM, Libro 2º de Acuerdos del Cabildo de Siriano

— 268 —

[Miguel González Vayo a la Junta de Mayo]
[Declaración de Domingo Aguirre]

[Puerto de las Conchas, 6 Setiembre 1810]

Esta noche se me ha presentado una garandumbita que ha llegado de las Vacas cargadas de postes, y examinando a su patrón resultan de su declaración las noticias que adjunto. No me parece que en las circunstancias del día deben mirarse estas con indiferencia, y por lo mismo las pongo en noticia de V. E. para que de ella haga el uso conveniente a la seguridad de la patria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Puerto de las Conchas, Setiembre 6|1810.

Excelentísimo Señor. [firmado] MIGUEL GONZALEZ VAYO. Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa.

/Habiendo comparecido en este puerto don Domingo Aguirre en una garandumba procedente de las Vacas con licencia firmada de 19 de Agosto por mi antecesor don José Peña y al margen con fecha 12 de Julio concedida licencia por dicho Peña para embarcar a don Diego Herrera al puerto de las Vacas, con un dependiente don Francisco Moreno y tres esclavos: le recibí juramento

al citado Aguirre que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz bajo el cual prometió decir verdad de lo que supiera y fuera preguntado.

Preguntado si los pasajeros que llevó en su garandumba le presentaron licencia del gobierno dijo que no, que solamente la de Peña que está al margen. Preguntado si sabía para donde iban estos hombres, dijo que le dijeron iban para su estancia, pero que supo que un tal Barrera que estaba en la estancia de Albín los había pasado a Montevideo.

Preguntado que noticias tenía de la gente que está en las Vacas, dijo que el patrón le habían dicho que tenia unos cuanto barcos sin timones ni velas y que al patrón lo querían llevar para Montevideo diciéndole que su barquito era bueno para conducir gente, por que en Buenos Aires tenían en poco a los europeos, que es cuanto sabe y puede declarar en fe del juramento que tiene prestado, que es de edad de 26 años y leída que le fue esta su declaración, se ratificó y la afirmó conmigo y testigos a falta de Escribano en las Conchas, a 6 de Setiembre.

[firman] MIGUEL GONZALEZ VAYO. — DOMINGO AGUIRRE. — Testigo ANGEL LEANES. — Testigo JOSE AQUILINO.

En el mismo día compareció Félix Duarte, patrón de la garandumba de don Domingo Aguirre, a quien le recibí juramento en la forma acostumbrada, debajo el cual prometió decidir verdad de lo que supiera y fuera preguntado.

Preguntado de donde venía, dijo que de las Vacas, que había podido escapar por pariente de su patrón, por que los marinos tienen atajados muchos barcos, que había encontrado a un portugués que iba para Montevideo, en solicitud de un bergantín y a un tal Calatayud y que este último quiso escribir para el gobierno algunas noticias, pero que no pudieron formar letras con tinta de pólvora.

Preguntado que más noticias sabía, dijo que un catalán que se le hizo amigo y que se hallaba en un barco cargado de leña y que le dijo estaba empleado por el Rey, lo estuvo congraciando para llevarlo a la Colonia, que él le prometió seguirlo, y en esta virtud se le franqueó,, diciéndole que para el día 12 del corriente esperaban tres mil portugueses del Janeiro y dos mil ingleses, que juntos con cuatro mil marinos que tenían entre Montevideo y la Colonia piensan embarcar a Buenos Aires, que igual mente corre la noticia en las Vacas, que a don Santiago Liniers lo han sacado a fuera con dos escribanos y un confesor, pero que no se sabe el resultado. Que todos los barcos que agarran los lle-

van a la Colonia, donde se están reuniendo para el transporte; que piensan unos atacar por las Conchas y otros por otros puntos.

Todo lo cual dijo ser la verdad en fe del juramento que tiene prestado y leída su declaración se ratificó en ella, siendo de edad de 30 años y la firmó conmigo y testigos, a falta de Escribano.

[firman] MIGUEL GONZALEZ VAYO. — FELIX DUARTE. — Testigo JOSE AQUILINO. — Testigo MIGUEL LEANES.

AGNABA, tomo 79, fs. 536-537

— 269 —

[Felipe Cardoso a Cornelio Saavedra]

[Buenos Aires, 10 Setiembre 1810]

/Excelentísimo Señor:

Si considerase que la Patria exigía en medio de mis angustias, por sacrificio mi silencio; yo me resolvería a morir callando: pero debo hablar viendo crecer mis dolores en agravio de la Patria misma, a quien como miembro pertenezco.

En 20 de Agosto elevé una representación a la Excelentísima Junta de esta Capital en que suplicaba se le estimulase al Juez Fiscal de la causa que se me está siguiendo a abreviar sus trámites, tanto en cumplimiento de sus deberes como en atención a los males a que podía arrastrarme tanta demora, Animaba esta súplica con el hecho de no haber procedido el Juez Fiscal después de pasado tanto tiempo, a tomarme una sola declaración. Supe extrajudicialmente que el Superior Gobierno había protegido mi solicitud encargando al Juez Fiscal diese un curso más breve al expediente; pero yo no he sentido los efectos de esta protección, sino en cuanto se apura de un modo mas sensible mi dolor experimentado que en vano imploro los respetos más sagrados; sucediendo así, que mientras se explora un delito contra quien reclama en testimonio de mi conveniencia, sufro una pena cierta que bien pudiera ser capital, según el estado presente de mi salud. La Patria, Excelentísimo Señor, no puede mirar con tal alto desprecio al último de sus hijos, y mis servicios públicos fundan en mi favor un derecho a mejores consideraciones.

Yo no me quejo de la Patria, no me quejo del Superior Gobierno, ni me quejo de V. E.: me quejo de la conducta indiferente del Juez Fiscal, que acaso espera verme en un estado en que acabe su comisión con el último de mis suspiros; y si ni esto me es per-

mitido, me quejaré de mi desgracia, y en este caso por último recurso imploro la protección de V. E. para que se sirva empeñar sus altos respetos, y su autoridad en favor de un buen hijo de la Patria, que tiene el consuelo de contemplarla libre, cuando él solo entre los fieles servidores arrastra sus cadenas.

A. V. E. elevo estas justas quejas para hablar por la última vez. Si en mi último asilo veo eludidas mis esperanzas, sobre que debo morir hablando.

Ruego por la vida de V. E. a Dios guarde por muchos años. Mi prisión y 6 de Setiembre de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] FELIPE CARDOSO .

Excelentísimo Sr. Presidente y
Comandante General Don Cornelio Saavedra.

[Buenos Aires, Setiembre 17 de 1810. El Fiscal, presente la Causa concluída dentro de cuatro días sin necesidad de nueva providencia.

[firmado] DR. MORENO.

Nota: Ya la había pasado el Fiscal.

AGNABA, tomo 83, f. 289

— 270 —

[Aviso del Gobierno de Montevideo]

[Montevideo, 10 Setiembre 1810]

/AVISO AL PUBLICO.

La ignorancia y la oscuridad han dado en establecer distinciones entre los Españoles y Europeos y Americanos. Este error es tanto más grosero cuanto menos tolerable cuanto peores pueden ser sus resultas en las delicadas circunstancias del día. El Gobierno en quien descansa la tranquilidad y orden público considera como deber suyo manifestar cuan diferentes son sus ideas en el particular, y cuanto el disgusto que le causa ver el pueblo imbuído en las primeras. Suponer que un Americano no es un Español es desconocer las relaciones, y enlace mutuo de todos los domi-

nios, que pertenecen a un mismo Soberano; y levantar el grito un Americano contra un Europeo es injuriante a sí mismo, y raro como la competencia que entre unos y otros quiere introducir el genio de la discordia.

Es preciso que en adelante se obre de todo modo: que no se repitan los lances que han dado margen a discurrir un medio de cortar este mal, y mucho menos a poner en práctica las providencias que por anteriores bandos están tomadas contra todos los que en alguna forma alteran el sosiego de sus conciudadanos.

Pero el Gobierno al tiempo mismo, que para inteligencia de todos así lo anuncia por este decreto, protesta también, que será inflexible en el castigo de aquello, que haciendo un empeño de llevar adelante un sistema tan observado contravengan a sus insinuaciones apenas en lo sucesivo tenga noticia de ello.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1810.

JOAQUIN DE SORIA
CRISTOBAL SALVAÑACH.

Es copia. Antonio Fernández Villamil.

GUSTAVO GALLINAL "La Constitución Española de 1812 en Montevideo" en Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay" Vol. 1, Nº 2, Montevideo, 1921, ps. 565-566.

— 271 —

[Felipe Cardoso a la Junta de Mayo]

[Buenos Aires, 10 Setiembre 1810]

/Presentado Buenos Aires, Setiembre 10|1810.
Al Excelentísimo Sr. Presidente.
Don Felipe Cardoso.

Recuerda que en 20 de Agosto, pidió se estimulase al Juez Fiscal de su causa al cumplimiento de sus deberes, por los graves males a que podría conducirlo la demora en la sustanciación de ella, e implora a S. E. por última vez, esforzando su desgraciada situación, para que le proteja.
Setiembre 17.

El Fiscal presente la causa concluída dentro de cuatro días sin Necesidad de nueva providencia.

Carpeta en el AGNABA, tomo 83, f. 273.

— 272 —

[Salazar a Gabriel de Circar]

[Montevideo, 10 Setiembre 1810]

—Oficio Nº 147. Da cuenta del estado en que se encuentra la revolución en las provincias de aquel Virreinato, sistema de terror que sigue la Junta de Buenos Aires, de la que los principales apoyos son frailes, clérigos y el Cuerpo de Patricios, etc.

— 273 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 12 Setiembre 1810]

—Oficio Nº 149. Acompaña copia de la correspondiente mantenida entre aquel Gobierno y el Comandante de las fuerzas inglesas, relativa al bloqueo de Buenos Aires.

Con este motivo manifiesta lo que los ingleses han favorecido a los insurrectos y la conveniencia de que no entren extranjeros en aquellas Provincias.

IDATL, Nº 2509

— 274 —

[Salazar a Gabriel de Ciscar]

[Montevideo, 12 Setiembre 1810]

—Oficio Nº 148. Participa el atroz delito cometido por la Junta de Buenos Aires con los más leales y beneméritos vasallos de S. M. como son el General Liniers, el Brigadier Gobernador de Córdoba, Concha, el Coronel Allende, el Asesor Rodríguez y el Oficial Real Moreno, los cuales fueron pasados por las armas el 26 de Agosto último, en la "Cabeza del Tigre" a 80 leguas de Buenos Aires.

IDATL, Nº 2511. Id. 2421-43. Id. 2523-38-2604-2643.

— 275 —

[Real Orden al Virrey Francisco Xavier Elio]

[Cádiz, 20 Setiembre 1810]

—Copia de Real Orden a Elío, pasándole todos los papeles que el Brigadier D. Joaquín de Soria, encargado del mando militar de Montevideo, había dirigido a aquel Ministerio (Estado), sobre las primeras ocurrencias de Buenos Aires, formación de la Junta etc.
—Instrucciones reservadas, que de Orden del Consejo Supremo de Regencia de España e Indias se dan por el Ministerio de Estado al General Elío, nombrado Virrey del Río de la Plata.

IDATL, Nos. 255152-53.

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 14 de Setiembre de 1810]

En la Muy fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a catorce días de Setiembre de mil ochocientos diez: El Cabildo ,Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre, para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Señor Gobernador Político interino y nuestro síndico Procurador general: En este Estado: Hizo presente el señor Gobernador Político y Presidente la generosidad de S.A.S. la Señora Infanta de España, Princesa del Brasil, Doña Carlota Joaquina, manifestada en la oblación de las alhajas de su uso, que había enviado dicha Señora y se habían recibido el día anterior para que con su producto que podría ascender a la cantidad de cincuenta mil pesos, atendiese esta ciudad a la defensa de los derechos de su augusto hermano Nuestro adorado Monarca el Señor Don Fernando VII, contra las tentativas de la Junta Revolucionaria de Buenos Aires: lo que proponía al cuerpo para que deliberase sobre el particular. Y meditado el asunto con la seriedad y circunspección correspondiente, se resolvió que se escribiese a la Serenísima Señora una carta de gracias las más expresivas: que en orden a las alhajas se custodiasen en un seguro depósito, para devolverlas cuando fuese oportuno, no pareciendo regular se pusiesen en venta, siendo como eran de la pertenencia y uso de dicha Señora: y que de todo se diese cuenta a S. M. con las respectivas copias, para que resuelva lo que sea de su soberano agrado: lo que así convenido con asistencia del Asesor consultor del cuerpo don Nicolás de Herrera, con lo que quedó concluída la sesión, que firmamos para que conste. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. [Hay nueve rúbricas].

RAGA, Vol. IX. p. 442-443. Ver IDATL Nos. 2522-31-56-58-31-56-58-21-73-85. etc.

— 277 —

[El Cabildo de Montevideo a S. M.]

[15 Setiembre 1810]

/Señor

El Cabildo y Ayuntamiento de la muy Fidelísima Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a los Reales Pies de Vuestra Majestad, expone: Que después de haber puesto en ejecución esta Ciudad, cuantos arbitrios caben en la prudencia y deseos del bien general, para reducir a la Junta de Buenos Aires al conocimiento de sus escandalosos errores, el desprecio insultante con que trató a la persona del Capitán de Fragata y Comandante de Corbeta "Mercurio" don José Primo de Rivera, destinado en clase de emisario de este gobierno, a conferir con la Junta, no dejó duda de la obcecación de los corifeos de la revolución de Buenos Aires, su orgullo ha llegado al extremo de insultar en sus ridículos periódicos a los magistrados y personas beneméritas de este pueblo, poniendo el sello a su perversidad, el decreto en que prohibían a los habitantes de la capital, toda comunicación directa o indirecta con Montevideo, bajo las penas establecidas contra los que conservan relaciones con países enemigos.

En vista de esta obstinación feneció ya nuestro sufrimiento. Montevideo se prepara a tomar medidas, que cuando no alcancen a destruir enteramente al gobierno intruso, basten a lo menos para impedir que sus esfuerzos comprometan la seguridad, la libertad dado, ha sido declarar a Buenos Aires en estado de bloqueo, y a efecto de realizarlo se alistan los buques de guerra existentes en este y el orden de los pueblos del interior. El primer paso que se ha dade realizarlo se alistan los buques de guerra existentes en este puerto, para que, unidos con los que están ya desempeñando la comisión, se corte toda correspondencia por agua con aquella capital.

Esta providencia tiene objetos de grande importancia a la causa santa de la defensa de los derechos del Rey e intereses de la patria. Bloqueado Buenos Aires, carece de los considerables ingresos que le proporciona el comercio con los ingleses, y sin fondos, ni podrá sostener su expedición al interior, ni ocurrir a las atencio-

nes de la capital, ni seducir los pueblos de la Banda Oriental del río, ni ejecutar empresa alguna de hostilidad, llamada su atención y cuidados sobre la expedición marítima de Montevideo, que le observa a la vista de sus torres.

Pero como la permanencia del bloqueo y la ejecución de otras providencias que se meditan, necesitan fondos, que no puede sufragar el triste recinto de Montevideo, a pesar de los multiplicados arbitrios de este patriótico gobierno, se ha visto este Cabildo en la necesidad de ocurrir a nuestro Embajador en la Corte del Brasil, para que, haciendo valer el carácter de su elevado ministerio, proporcione a este pueblo sin pérdidas de instantes los socorros que contiene la copia del oficio Nº 1º, como absolutamente necesarios para impedir los progresos de la rebelión. Pero antes de dar este paso, acordó este Cabildo, por su acta Nº 2, desempeñar los deberes de la civilidad, contestando con los oficios Nº 3 y 4, a las cartas de S.A.S. la Señora Princesa del Brasil y del expresado Embajador, que dirigió este Cabildo a Vuestra Majestad en memorial de nueve de Agosto último para su soberana inteligencia.

Este Ayuntamiento espera de la clemencia de V. Majestad la aprobación de estos procedimientos dictados por solo el sentimiento de una pura lealtad, y con solo el objeto de sostener inmunes los derechos augustos de nuestro adorado monarca el señor don Fernando, sobre estos sus vastos dominios. Espera también que V. M. socorra a éste pueblo con sus acertadas providencias para tener un auxilio pronto que sostenga el empeño de su valiente empresa, que le hace ciertamente digno de vuestro aprecio soberano y de la estimación universal de los pueblos españoles.

Montevideo, quince de Setiembre de mil ochocientos diez.

Señor.

A los pies de Vuestra Majestad, vuestros más humildes vasallos.

CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ.

AGIS, 123-2-4. Acompaña Nº 1 Cabildo de Montevideo al marqués de Casa Irujo 31 de agosto 1810. 2º Acta del Cabildo de Montevideo de 13 Agosto 1810. 3º El Cabildo de Montevideo a la Princesa Carlota, 20 Agosto 1810 y 4º Cabildo de Montevideo al Marqués de Casa Irujo, 20 Agosto 1810, todos en copia.

— 278 —

[Testimonio de Manuel Antonio Viera]

[San Fernando de Buena Vista, 17 Setiembre 1810]

/En San Fernando de Buena Vista a 17 días del mes de Setiembre de 1810. Se presentó un pasajero procedente de la otra banda a quien, para tomar conocimiento de la Relación que se le hace levantar la mano derecha y.

Preguntado; Juráis a Dios Nuestro Señor y a esta señal de cruz decir verdad sobre lo que supiere y le fuese preguntado? Dijo: sí, juro.

Preguntado: su nombre, ejercicio y patria, dijo: que se llama Manuel Antonio Viera, que es natural de la Ciudad de Salta, que se ejercita en comprar y vender.

Preguntado: Con que motivo llegó al Puerto de las Conchas en que embracación y donde venía, y asimismo manifieste, todo cuanto sepa y haya visto en el paraje de donde salió. Dijo: Que el sábado al amanecer 15 del corriente llegó al Puerto de las Conchas en la canoa de Juan Astudillo, a quien le mereció la caridad que lo embarcase en el arroyo del Sauce, que está en la Estancia de las Pérez en la otra banda, costa de la Calera vieja, donde Astudillo había ido a carnear desde su tropa, pues habiendo sido apresado por la sumaca "Belén" en Martín García, a bordo de la balandra de la Piedra, fueron detenidos allí, hasta tanto embarcaron el equipaje, Comandante y familia de aquella isla, puertas, carros del Rey y los presidiarios con los Soldados que allí se encontraron de guarnición, que estó aconteció el día 24 del pasado Agosto, que a los presidiarios les quitaron las cadenas y los llevaron a bordo, que en el mismo dia se hicieron a la vela para la Colonia, donde llegaron al siguiente día.

Preguntado: Que tiempo estuvo en la Colonia, si saltó a tierra, cuantos días estuvo en ella y que fue lo que advirtió. Dijo. que en dos días no se les permitió saltar a tierra y que en este tiempo los tuvieron incomunicados, separándolos unos de otro, que entre siete y ocho embarcaciones que fueron las apresadas, habiendo procedido a reconocer todos los pasajeros, entre estos se hallaban el Capitán don Jorge Pacheco, enfermo de un brazo, a quien lo paso-

ron inmediatamente a bordo del corsario "Belén" y de este lo trasbordaron a la balandra de un tal Castro de Montevideo, donde con mucho encargo lo remitieron, que al declarante y a los demás los echaron a tierra a que comprasen lo que necesitasen, y verificado que nadie quedase de noche en tierra y que habiendo representado los Patrones no tener como mantenerlos, pidiendo se les diese ración conestó el señor Michelena, que se mantuviesen como pudiesen, y por último dispuso bajasen por tierra a Montevideo, que algunos de los pasajeros lo verificaron con escolta, que el que declara como que ha navegado, prefirió el embarcarse, a pretexto de sacar su equipaje, que habiendole tomado un temporal a bordo, bajó a tierra el 29 cuando ya habían caminado los demás pasajeros, con cuyo motivo se quedó y varió su nombre y por falta de proporción no lo mandaron a Montevideo, que en el tiempo que allí estuvo, pudo observar los de Balbín y como cincuenta Milicianos, que los cañones que hay son dos a la puerta del Comandante y como seis o siete en la Batería, que mira a la mar, que las embarcaciones que él vió fueron cuatro faluchos armados y que están tripulados como con cincuenta hombres, que la "Belén" tiene como cien hombres, seis cañones de a doce, en los costados y dos de a diez y ocho en la proa, que también oyó decir que la Belén hacía bastante agua por la proa, pues allí mismo vió el declarante que estaban calafateando, que como sus intenciones fueron siempre el irse abentre [sic] dado por Europeo aprovechó la ocasión de dos chasqueros que iban con los pliegos a Santo Domingo Soriano y la Capilla Nueva, a quienes les engañó diciéndoles que también iba a aquel destino, y que los Chasqueros llevaban cien cartuchos de fusil, para entregarlos en Santo Domingo, que el declarante se hizo el enfermo en las Víboras y tomó el camino hasta el Puerto de las Pérez donde se embarcó, como tiene dicho, que ha oído también decir que aunque se han pasado órdenes a las milicias de Santo Domingo de Soriano, y todas aquellas inmediaciones para que bajen a la Colonia, que estos no quieren obedecer, que el señor Michelena hace de Comandante de Mar en la Colonia que a los mismos Marinos ha oído decir que están escasos de dinero y de víveres.

Preguntado: Que tropas encontró por todo el camino hasta el paraje donde se embarcó. Dijo: Que en todo el camino no encontró Partidas ningunas, hasta el mismo puerto en donde se embarcó y supo que serán como cincuenta hombres del cuerpo de Blandengues de Montevideo los que guarnecen toda aquella costa, y que aún estos mismos se admiran de su poca fuerza y de los intentos de los de Montevideo: Que es cuanto sabe y puede decir bajo el juramento que tiene prestado, en que se afirma y ra-

tifica y dijo ser de veinticinco años de edad y lo firmó en dicho día, mes y año.

[firmado] MANUEL ANTONIO VIERA.

CARLOS BELGRANO.

AGNABA, tomo 79, t. 550.

— 279 —

[Instrucciones de la Junta de Mayo a su Juez Comisionado en lo Villa de Belén]

[Buenos Aires, 18 Setiembre 1810]

Instruída la Junta de la Probidad y buen nombre de Vm. lo ha elegido por Juez comisionado de este Superior Gobierno en esa Villa y su jurisdicción, para que cele el orden y tranquilidad pública, esperando que el celo y patriotismo de Vm, no le permitirán perdonar esfuerzos a fin de desempeñar completamente este cargo, ciñéndose a las Instrucciones que el nombramiento de tal comisionado le acompaña, debiendo dar cuenta de cuanto ocurra a esta Junta, a quien reconocerá y hará reconocer, sin obedecer otras órdenes que las de esta superioridad.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1810.

Sr. Don Andrés de Lezcano.

Villa de Belén

El Juez Comisionado por la Junta de la Villa de Belén, Don Andrés Lascano [sic] observará las prevenciones siguientes:

1ª) Celará con la mayor actividad al que no se difundan por aquellos campos papeles seductivos del Gobierno de Montevideo.

2ª) Abrigará del modo posible a todos los desertores que lleguen allí, de la dependencia de Montevideo, remitiendo a esta Capital con oportunidad, y recogiendo las armas que puedan conducir de aquellos destinos para que se trasporten con ella a esta banda.

3ª) Tendrá siempre partidas en los campos que avancen todo lo posible, así para el abrigo de desertores, como para tomar todo género de conocimientos de las ocurrencias y movimientos de los enemigos.

4º) Dará partes puntuales a esta Junta de cuanto sepa y adquiera por este u otro medio.

5º) Procurará inspirar en las campañas la mayor confianza a sus habitantes y los exhortará a conservarse leales a la causa del Rey, por la Capital, prometiéndoles recompensas por parte del Gobierno, si constantes de esta conducta, hiciesen servicios importantes a la Patria que redundan en su propio provecho.

AGNABA, IX-2-4-12, Id. BHEM. Nº 75-76

— 280 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo de 24 de Setiembre de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos diez: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente el Sr. Gobernador Político interino y nuestro síndico Procurador General: En este estado: Hizo presente el Ayuntamiento el Señor don Cristóbal Salvañach como Presidente y Gobernador Político interino, que había llegado la Imprenta que la generosidad de nuestra Infanta la Serenísima Señora Princesa del Brasil Doña Carlota Joaquina había proporcionado a esta fidelísima ciudad, con el loable objeto de fijar la verdadera opinión de los Pueblos de este continente, publicando las noticias de nuestra Península y su verdadero estado político, que había tratado de desfigurar la Junta revolucionaria de Buenos Aires para prevenir los ánimos a la ejecución de sus proyectos de independencia; y que a efecto de conseguir unos fines tan importantes a la causa del Rey y del Estado, y a los verdaderos intereses de la América Meridional deseaba oir el dictámen del Ayuntamiento sobre el uso que debía hacerse de la imprenta: Y examinado el negocio con circunspección, se acordó por unanimidad de votos, presente Don Nicolás de Herrera, como Asesor consultor del Cabildo, que sin pérdida de instantes se pusiese la prensa en ejercicio para publicar las noticias importantes en un periódico semanal: que las gazetas se vendiesen a un moderado precio, para proporcionar su lectura a todas las clases del Pueblo: que el producto de la Im-

prenta, deducidos los gastos necesarios a su conservación, se invirtiese en obras pías o en objeto de pública utilidad, sobre lo que se acordaría oportunamente con presencia de las circunstancias: que la Dirección de la Imprenta y recaudación de sus productos se encargase a uno de los señores Regidores, en cuyo acto recayó la elección en el Sr. Don Juan Bautista Aramburu, Regidor Fiel Ejecutor, quien la aceptó inmediatamente por obsequio al mejor servicio del Rey y de la Patria: que el Cabildo cuidaría de nombrar de acuerdo con el Gobierno un editor del periódico en quien concurriesen las circunstancias de ilustración, crédito, probidad y aptitud, para el desempeño de tan delicada comisión: Y finalmente, que se enviase al Supremo Gobierno de la Nación un ejemplar de todos los Papeles que se publiquen, dando cuenta de este acuerdo, con copia autorizada de esta acta, para que recaigan las resoluciones que sean del soberano agrado de S. M. con lo cual quedó cerrada la sesión que firmamos para que conste. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JOSE MANUEL DE ORTEGA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. — MATEO GALLEGO. [Hay diez Rúbricas].

RAGA, vol. IX, p. 444-445. Ver IDATL Nos. 2615-25-94-2755, etc.

— 281 —

[El Conde de Linhares a Diego De Souza]

[Río Janeiro, 25 Setiembre 1810]

"S. A. R. no quiere por ahora haya de nuestro lado la menor agresión u hospitalidad y que solo se obre activamente si las Autoridades establecidas por el Señor Rey Fernando VII así lo exigieren.....

MJCPAB "Avisos do Goberno", 1810, p. 1 Nº 8, f. 126.

— 282 —
[Comunicado de González Vayo]

[Puerto de las Conchas. 1º Octubre 1810]

Don Ramón de Olabarrieta, Cura Vicario del Espinillo, se ha presentado en esta Guardia en una canoa sin licencia, por evitar la violencia con que trataban de insultarlo los mandones de Montevideo, y pasa a la capital con calidad de presentarse al superior Gobierno.

Puerto de las Conchas, Octubre 1º de 1810.

[firmado] VAYO

Del Teniente Comadante del Resguardo.

AGNABA, t. 79, f. 550.

— 283 —

[Carlos José Guezzi al Conde de Linhares]

[Buenos Aires. 5 Octubre 1810]

Excelentísimo Señor .

La Junta se ha dado por muy ofendida por que el Capitán Elliot había consentido en el bloqueo y los comerciantes Ingleses están divididos entre sí. No hay ninguna especie de humillación a que no se vea expuesta la Junta para mantener el favor de algunos negociantes. Belgrano y Paso me dijeron que escribiera a V. E. pidiéndole que mandara aquí algunas fuerzas para proteger el comercio Portugués contra la violencia de los de Montevideo. Ya escribí con fecha 16 lo que pensaba sobre este particular, con todo renovaré la solicitud de enviar las tropas pedidas, no para impedir el bloqueo, sino para valerse de las ocasiones, pedir explicaciones y hacerse respetar y temer. Podría bien resultar de la

Corte del Brasil también una absoluta indiferencia? Ninguna, absolutamente ninguna. Si V. E. considera que lo que ocurre en estas Provincias es una bagatela, está muy equivocado. Son 200 mil furiosos sin principios a quienes no les falta nada más que armas para desafiar todo el poder de España y Brasil. Déjeme organizar, unir, ampliar mi campo de acción y veremos las consecuencias.

No sé en que podrá comprometerse la Corte entrometiéndome en los asuntos de estos Países, por lo menos como mediadora. Es posible que la penetración de V.E. no le sugiera ningún camino de reconciliación? Sin embargo, aún cuando no hubiera ninguna esperanza, las calamidades de una guerra civil son tan horrorosas que, a mi ver, no se debería permitir, a fin de conseguir algún ajuste y acudir inmediatamente a las armas, en caso de descubrirse una resistencia obstinada y ciega.

En lo que yo observo, cualquiera sea el arbitrio que se adopte, el peligro reside en la demora y no en la actividad.

Aquí han aparecido dos cartas manuscritas dirigidas por la Serenísima Señora Princesa del Brasil al Cabildo de Montevideo. De que la Junta sea sediciosa, nadie lo duda, que tiraniza y oprime al pueblo de Buenos Aires, este mismo pueblo lo experimenta a un punto tal que no deja lugar a la menor duda. Pero hay verdades que no deben llevar la firma de un Príncipe y si tuviera que proponer un ejemplo a seguir, sería el de Enrique IV en el sitio de París. Dentro de poco veremos que la Junta hará creer a sus partidarios que la Señora Princesa los trata de sediciosos, que ya no hay perdón para ellos, que vale mas perecer con las armas en la mano que dejarse ahorcar y así tendremos una rebelión universal y decidida, por media docena de palabras que se podían haber evitado, sin que se viera afectada la opinión de la buena causa.

Remito las gacetas, en las cuales V. E. encontrará algunas cosas interesantes.

La persona de V. E. guarde Dios muchos años.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1810.

AHNME, Estado 5871.

— 284 —

[Reclamación de José Ruiz]

[Buenos Aires, 13 Octubre 1810]

Don José Ruiz.

Reclama la cantidad de $ 427 que se le deben por el tiempo que sirvió la Administración del Pueblo de Paisandú.

Por decreto de 6 de Agosto se pasó a informe del Administrador de los Pueblos de Misiones.

El Administrador dice que no hay fondos pertenecientes a este pueblo, a excepción de una cantidad depositada hasta las resultas del concurso que se sigue contra el mismo pueblo, cuyos autos corren por la Escribanía de Superintendencia.

Octubre 13. Espérense las resultas como lo propone.

Carpeta en AGNABA, t. 70, f. 36.

— 285 —

[Juan José Arboleya a la Junta de Mayo]

[Santa Fé, 13 Octubre 1810]

/Excelentísimo Señor.

Con fecha 11 de Setiembre pasado dí cuenta a V. E. desde el Colla, de mi prisión por orden del Sr. Brigadier y Gobernador de Montevideo, de cuya violencia protesté en debida forma, como también que aquel mismo día marchara con las pesadas cadenas de los enemigos de la Patria. Igualmente de Gualeguaychú, con fecha 3 de Octubre participé a V. E. el haber profugado del Canelón, la causa, modo y trabajos y ahora sobre de nuevo Señor Excelentísimo, hago saber a su alta consideración que llegué a esta ilustre y patriótica ciudad de Santa Fe el 7 del dicho Octubre, presentándome

al Excelentísimo Señor Don Manuel Belgrano, en quien encontré las más tiernas caricias de la dulce madre patria, quien llorando algunas veces sobre un hijo prófugo y lleno de mil angustias, se enjugaron las lágrimas mías y se convirtieron en dulce consuelo al escuchar al dignísimo representante de V. E. Calmaron también los ayes y lamentables suspiros, con que se habían contristado hasta las mismas breñas de esos ríos, arroyos, torrentes, de esos montes, bosques, riscos, etc., que con tanta aflicción he separado, sólo por buscar el horizonte en donde divisé el 25 de Mayo, la blanca rosada y agraciada aurora del día patriótico cuyo sol radiante me ha llenado de tantas satisfacciones que mi corazón como cera a su calor se ha deshecho en regocijos, los que vierten mis ojos en dulces lágrimas, que niegan las mejillas de este último y más tibio patriota, quien dentro de breve se pondrá a las órdenes de V. E Excelentísimo Señor.

[firmado] JUAN JOSE ARBOLEYA

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales. de la Provisoria Junta Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

Según el extracto correspondiente fue recibida en Buenos Aires, el 13 Octubre 1810. AGNABA, t. 70. f. 37.

— 286 —

[Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 15 Octubre 1810]

—Oficio Nº 170. — Participa la llegada del Gobernador, Mariscal de Campo D. Gaspar Vigodet y el regocijo con que fue recibido. Da cuenta de la situación en que estaba aquella Ciudad y esfuerzos que había hecho para que se constituyese en ella la Audiencia.

IDATL, Nº 2639.

— 287 —

[Solicitud de Lorenzo Pastor de Castro]

[Buenos Aires, 16 Octubre 1810]

Buenos Aires, Octubre 16|810.

Don Lorenzo Pastor de Castro, sobrecargo de la Fragata Inglesa "Edistone".

Pide permiso para pasar de la Ensenada a Montevideo, por que el Comandante de la Corbeta "Mercurio", le ha intimado el bloqueo de este puerto.

Octubre 18. No ha lugar.

Carpeta en AGNABA, tomo 70, f. 44

— 288 —

[Francisco Rodrigo a Cornelio Saavedra]

[Buenos Aires, 18 de Octubre de 1810]

/Excelentísimo Señor:

El oficio de V. E. de 16 del corriente me entera de haberme elegido la Junta por uno de los vocales, en el Consejo de Guerra de Oficiales Generales en que debe verse y determinarse la Causa formada al Capitán del Cuerpo de Blandengues de Montevideo Don Felipe Cardoso sobre su conducta, en la comisión, que se le confirió para la Colonia, y contra el Capitán Don Juan Guerrero Serón, por haber mandado hacer fuego a la Tropa del mando del mismo Cardoso: y en su virtud, concurriré a ejercer dicho encargo.

en el paraje y hora que me designe el Sr. General Don Pascual Ruiz Huidobro que debe presidirle, según V. E. tiene a bien significarme.

Dios Guarde a V. E. muchos años.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1810.

Excelentísimo Señor .

[firmado] FRANCISCO RODRIGO.

Excelentísimo Señor Don Cornelio de Saavedra.

AGNABA, libro 83, f. 310.

— 289 —

[Anónimo de Paisandú remitido por Belgrano a la Junta de Mayo]

'Octubre 19-9 y cuarto de la mañana

Está mi cabeza que ni sé lo que escribo ni hago.

Mi apreciado V. en este momento recibo la tuya y digo que ayer ha llegado Correo de Montevideo con orden expresa de que no pase de este destino. En él se dice de oficio a Chain que ha llegado Gobernador nuevo de Europa y que se asemeja a Elío y en carta confidencial le avisa Pino que quedaban ya 18 buques listos en Cádiz de transporte para conducir Tropas a esta. También de oficio, que viene Michelena con un falucho cañonero a apostarse en este Puerto y un grueso de Tropa por tierra para defender esta costa, no dicen el número, y si se lo dicen, él no lo manifiesta, también se que en la Capilla Nueva hay tropas con orden al primer aviso de Chain ponerse aquí. Que en la Colonia no quedan sino 15 hombres dice Pino. Que hoy ha escrito Chain a Urquiza, manifestándole esto mismo, y pidiéndole noticias de la Tropa que se dice ha venido, su calidad, número y destino.

Si el otro estuviera aquí, pasaría en persona y hablaríamos los dos.

Aquí hay diez blandengues, un cabo y un Sargento.

[rúbrica]

AGNABA, tomo 43, doc. 65.

— 290 —

[Proclama de Vigodet a los habitantes de Buenos Aires]

[Montevideo, 20 octubre 1810]

PROCLAMA

EL GOBIERNO DE MONTEVIDEO A LOS HABITANTES DE BUENOS AIRES

En el momento de mi arribo a estas costas supe vuestra lastimosa situación y he sentido con vosotros el peso de vuestra desgracia. Esa Junta formada por un falso concepto, cual es el de contemplar la Península bajo la dominación francesa, os ha tratado de arrastrar y-...a mi ideas sin principio cierto que os pudiese poner a cubierto a la faz del Universo de la más pequeña nota de infidelidad, o al menos conozco jurase vuestra sumisión voluntaria y de contento. Que amanezca el día de la serenidad sobre ción de un Consejo de Regencia... narquía; ni con que esperanza de sostener una independencia, que se opone a los intereses generales de la Europa entera. Ni de que ventajas podría lisonjear se en el reconocimiento de un Gobierno aislado, vacilante y constituído en la necesidad de conservarse con el producto de exorbitantes contribuciones sobre los infelices que le doblaron la rodilla. No desmayen Españoles generosos de Buenos Aires, redoblad todos los esfuerzos de vuestra lealtad para concurrir a la gloriosa empresa de vuestra tranquilidad, destruyendo el poder abitrario, efecto propio de una imaginación acalorada; pero que jamás podrá comprometer el nombre de los buenos Ciudadanos. El momento se acerca y a vosotros toca preparar con vuestro valor la felicidad del resultado. Demos a la Nación un nuevo motivo de gloria y de contento. Que amanezca el día de la serenidad sobre este precioso continente. Y que este testimonio de vuestras virtudes trasmitan vuestro nombre sin mancilla a la más remota posteridad.

Montevideo, 20 Octubre.

GASPAR DE VIGODET.

[rúbrica]

AGNABA, t. 12.

[Real Orden Dirigida al Cabildo de Montevideo]

[Isla del León, 21 Octubre 1810]

Los particulares méritos y servicios que distinguían a dicha ciudad, la heroicidad con que se había conducido en la Reconquista y la incomparable constancia y generosidad con que resistiera las gestiones para hacerla vacilar de su inimitable fidelidad y patriotismo, al Consejo de Regencia le concede el tratamiento de Excelencia, y a sus individuos el de señoría, pudiendo estos usar como distintivo una banda blanca o de color, según acomode más al gusto y elección que desee elegir y establecer el país debiendo esperar esa ciudád y todos sus naturales mayores pruebas aún del alto aprecio con que les distingue el Consejo de Regencia. — NICOLAS MARIA DE SIERRA. — Que se publique en la "Gazeta". — ESTELLER.

"Gazeta extraordinaria de Montevideo", sábado 9 de febrero de 1811, Nº 6, ps. 27 y 28.

— 291 —

[Vigodet a los Vecinos de Montevideo y la Banda Oriental]

[Montevideo, 20 Octubre 1810]

Habiéndose notado que muchos Vecinos de esta Ciudad y de toda la Banda Oriental que por ahora está bajo la Jurisdicción de este Gobierno han mirado con notable abandono el auto de Comparendo que antecede para entrar en moderada composición con S.M. sobre los terrenos realengos que ocupan, creyendo tal vez que el Gobierno tolerará tan criminal proceder pues a más de exigirlo así la seguridad de sus posesiones lo demanda imperiosamente el socorro de la Patria, que es la suprema Ley del Estado: Líbrense Circulares a todos los Comisionados y Jefes Militares

de la Campaña comprendidos en toda esta Banda con los insertos necesarios, para que haciéndolo notorio en la forma más solemne en sus respectivos Partidos por segunda vez, comparezcan sin más dilación y fijándoseles el perentorio término de treinta días, bajo las penas, de que por su Comisión y silencio, quedarán sin derecho alguno de preferencia y sin acción a la posesión adquirida por dilatada que sea y que admitidas, a otros las denuncias de los terrenos que ocupan, propios de S. M. se les admitirá a moderada composición, y librarán los títulos de propiedad, y con ellos se les pondrá en tranquila posesión, lanzando a los resistentes y omisos a los Llamamientos y emplazamientos de este Gobierno y para que sea más Solemne a todos los habitantes y existentes en esta Ciudad y su jurisdicción se fijarán edictos en los lugares acostumbrados, quedando razón de todo por el actuario para constancia, y que obre los efectos que haya lugar.

VIGODET

AGNM, Libro Copiador de Oficios del Cabildo de Soriano, Legajo 596, f. 185-188.

— 292 —

[Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 21 Octubre 1810]

—Oficio Nº 175. — Expone el gran riesgo que corren aquellos países si no se les socorre pronto con tropas; considera a los ingleses culpables de haber fomentado la revolución por la ayuda que le prestaron a los insurrectos: dice que la Junta de Buenos Aires engaña a aquellos habitantes bajo pretexto de que conserva aquellos dominios al Rey D. Fernando VII y da cuenta de que la Junta ha publicado un manifiesto justificando la muerte de Liniers, Concha, etc.

IDATL, Nº 2643.

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo de 27 de Octubre de 1810]

En Muy Fiel y Reconquistadora ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, veinte y siete de Octubre de mil ochocientos diez: El Cabildo Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad le componemos al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala Capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente nuestro Síndico Procurador General: En este estado: Como por oficio pasado a este Cabildo en este día el señor Gobernador de esta Plaza, se previene lo siguiente:

"Acompaño a VS el acuerdo celebrado en esta fortaleza para la formación de una Junta de Real Hacienda y arbitrios que tenido a bien crear, con concepto a las actuales circunstancias, para que impuesto V.S. de ello se tome la competente razón para su inteligencia. Dios guarde a V.S. muchos años. Montevideo y Octubre 27 de 1810. Señores del M.I.C.J. y Regimiento."

En su consecuencia y para los fines indicados, hemos acordado la inserción de dicho acuerdo en el presente, como se verifica.

"En la Muy Fiel y Reconquistadora ciudad de Montevideo a diez y nueve días del mes de Octubre de ochocientos diez, el señor D. Gaspar de Vigodet, Mariscal de campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Político y Militar de ella, y de toda su Banda Oriental por S.M. el Señor Don Fernando VII que Dios guarde, dijo: Que habiéndose aumentado con el motivo de la separación de este Gobierno del de la capital, el conocimiento de las causas y negocios de toda clase; tomando por razón de esta universalidad, como por la prorrogación de sus límites, una extensión, a que no puede atender la dedicación, actividad y celo del Gobierno; principalmente cuando las convulsiones políticas de este Virreinato han conducido a esta Gobernación al punto de tomar imperiosamente las providencias concernientes a su conservación, como una parte excelente del patrimonio sagrado de nuestro soberano el señor Don Fernando VII, preservando simultáneamente la intacta fidelidad y constancia de su habitantes del contagio y horro

ies de la discordia civil, poniéndolos en estado, no sólo de repeler hostiles e insidiosas tentativas, sino de restituir con la fuerza el orden y tranquilidad general y particular pública; y privada, objeto primario, y el más noble de la leyes, y cuyas medidas no pueden felizmente tomarse, si el Gobierno dedicado al despacho de todos los vastos ramos que abraza, no dedica parte de su solicitud y vigilancia a poner su fuerza militar en la mejor disciplina. Por todo esto, como por que la incomunicación con lo interior del Reino de cuyas fuentes manaron en todo tiempo los auxilios con que se sostenía la guarnición de esta Plaza, y la falta de circulación del dinero, obstruído el comercio, y el giro, han cuasi agotado los recursos para su conservación; y que en estas críticas circunstancias es necesario cuando la Patria gime, y es el peligro inminente, encomendar parte de las fatigas que oprimen al Gobierno a razones de probidad, patriotismo, desinterés, conocimientos y luces: Acordó convocar para ello a los Señores Don Juan de Zea y Villaroel, Oidor de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires, y detenido en esta Plaza, a D. Pedro Ballesteros, Intendente honorario de Ejército y Contador Mayor Decano del Tribunal Mayor de Cuentas de la Capital, a Don Cristóbal Salvañach, Alcalde Ordinario de 1er. voto de ésta, al Asesor General de este Gobierno Dr. José Eugenio de Elías, al Ministro interino de Real Hacienda D. Jacinto Figueroa, y al Dr. Don Mateo Magariños, en calidad de abogado del Fisco; y conferenciada la materia con la delicadeza y pulso que exigen tan extraordinarios acontecimientos, quedó resuelto, era de indispensable necesidad e importantísimo al servicio del Rey y de la Patria, erigir una Junta de Hacienda, a semejanza de la dispuesta en el Código de Intendentes para la Capital y Cabeceras de Provincia, proporcionando a este Gobierno el alivio que por el referido Código se propuso el soberano en sus erecciones, la cual supla en parte las funciones de los vastos e importantes encargos de esta Gobernación, cuya presidencia corresponderá al Gobierno, guardándose con arreglo a lo prevenido en dicho código, la formalidad que tanto conduce al decoro y dignidad de estas Juntas. En esta inteligencia quedó acordado que ésta deberá componerse de los Señores nombrados, y que se convocará los lunes y jueves de cada semana y todas las demás ocasiones, en que fuese preciso tratar de los asuntos de su inspección, incumbencia y dirección, que exigan pronta providencia. Como el principal objeto de esta Junta es proporcionar los fondos y arbitrios para la conservación y subsistencia de esta Plaza y todo el territorio de su comprensión, conocerá dicha Junta de todo lo correspondiente y concerniente a Hacienda, arreglo de oficinas y resguardos, entradas y salidas de buques, cuenta y razón de todos los fondos públicos y particulares, sin determinada aplicación y dominio por alguna razón: de los de comunidades: aumento o disminución de sueldos

y salarios, y de todo aquello, sin limitación, que pueda conducir a facilitar las graves y ejecutivas urgencias del Gobierno, cuya aplicación refluye en el bien general del Estado, del Reino y de esta Banda Oriental. Que todos los vocales deberán ante el Sr. Gobernador y presidente, jurar el fiel desempeño de sus funciones, procediendo en la ejecución de tan delicado e interesante encargo, con la precaución, política y sigilo de cuanto se trate y acuerde en dicha Junta, para no exponer y aventurar sus relaciones, que deberán ser inspiradas de la justicia, prudencia y fortaleza, haciendo de este modo, concebir a estos fieles y dignos habitantes vasallos del mejor soberano, que el alto designio de la Junta es consultar con los derechos de la nación y del Estado, y con el individual de cada uno, concurriendo estos de su parte a hacer el mejor servicio del Rey, y a hacer también más soportables los desvelos del Gobierno, todo dedicado a las glorias y felicidad de estos Pueblos. Se tendrá un Libro de Acuerdos, donde se anotará todo lo que quede sancionado en la Junta, para ejecutarse después por el Sr. Presidente que deberá impartir las órdenes a las respectivas oficinas a donde correspondan, poniéndose esta acta a la cabeza de dicho libro, que deberá custodiarse con reserva donde se principió a la apertura de este tribunal el veintidos del corriente, congregándose por ahora en la habitación del Sr. Presidente y comunicándose al Muy Ilustre Cabildo y demás oficinas como corresponde para su inteligencia. — Montevideo, diez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez. — GASPAR VIGODET. — JUAN DE ZEA. — PEDRO JOSE BALLESTEROS. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — Dr. JOSE EUGENIO DE ELIAS. — JACINTO FIGUEROA. — Dr. MATEO MAGARIÑOS. — Ante mi, JOSE EUGENIO GONZALEZ, Escribano de Su Majestad. — Es copia de que certifico. — JOSE EUSEBIO GONZALEZ. — Escribano de su Majestad."

Y no siendo para más esta acta la cerramos y firmamos para que conste. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JUAN BAUTISTA ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL y BENAVIDEZ. — MATEO GALLEGO. [Hay nueve rúbricas]

RAGA, IX, p. 448-452.

— 294 —

[Manuel Belgrano a la Junta de Mayo]

[Bajada del Paraná, 27 Octubre 1810]

/Excelentísimo Señor:

Casi a un tiempo recibí del Arroyo de la China, del Gualeguaychú y del Nogoyá, avisos de que una Expedición al mando de Michelena venía de Montevideo para apoderarse se aquel lei. Pueblo; pero todo ha quedado en lo que manifiesta la adjunta carta que es de persona de nuestra devoción y confianza, escrita de Paysandú.

Lo que yo creo de cierto es, que la noticia de mi salida y la de las Tropas que V.E. me ha confiado, ya los tiene en alarma y si nos aseguramos de que vienen a apoderarse de Santo Domingo Soriano y Paysandú para impedir los pasos, como esto ha de ser desprendiéndose de las pocas tropas que tienen, es regular dar un golpe de mano por parte de ese Ejército si se quisiere.

Pero mejor será dejarlos que se cansen en esperarme; pues yo daré mi vuelta por donde ellos no pueden figurarse, y me aprovecharé de la sorpresa que acaso pueda causarles sí, como me prometo, se saben segundar mis ideas por mis subalternos, y por los que voy dejando encargado del cuidado de todas estas costas.

Me avisan que el Capitán de Infantería Don Agustín de la Rosa se pasó a Paysandú, llevó un soldado de los cinco que tenia y quitó a los demás las armas: el Dr. don Francisco Bruno de Rivarola debe saber de las propiedades que tenga en Buenos Aires; que las manifieste; secuestrarlas y venderlas para auxilios de la Expedición.

A ese Regimiento lo mismo que al de Dragones, si se quiere que subsistan, variarles de nombre, y los uniformes: lo mejor sería que no existiesen, y la Oficialidad se destinara a otros Cuerpos a los que están conmigo que tal vez son los más ineptos que llevo, voy a mandarles al uno que vista uniforme de artillería, al otro de Patricios.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Bajada del Paraná, 27 de Octubre de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] MANUEL BELGRANO

E.S.P. y vocales de la Excelentísima Junta P. Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, t. 43, doc. 65.

— 295 —

[La Junta de Mayo al Comandante de Río Negro de Patagones]

[Buenos Aires, 30 Octubre 1810]

Por el oficio de Vmd del 1º de Setiembre último, queda enterada esta Junta de haber regresado a Montevideo el Bergantín Español "Santa Ana", alias "el Sacramento", que llegó a ese Rio en solicitud de frutos; y en su consecuencia ha resuelto que en lo sucesivo se corte en ese distrito e impida toda comunicación, comercio y correspondencia con aquella plaza, tomándose al efecto las medidas más rigurosas; y de acuerdo a ella lo prevengo a Vmd para su puntual preciso cumplimiento.

Octubre 30 1810

Sr. Comandante del Río Negro de Patagones.

AGNABA, t. 28, f. 184.

— 296 —

[Anotación asentada por el P. Tomás Gomensoro en el Libro 1º de entierros de la Parroquia de Santo Domingo Soriano]

[¿ Octubre 1810 ?]

/El día 20 del presente mes de Octubre me ví en la dolorosa necesidad de abandonar mi Parroquia huyendo de las persecucio-

nes de los Déspotas de Montevideo. Su Gobernador envió de aquella Ciudad a sustituirme el Padre Fr. Angel Manchado, Misionero recién llegado de España. Por sus Partidas, que son las que siguen, se puede venir en conocimiento de la literatura e idoneidad de este Religioso, y por esta muestra se conocerá la calidad de esta factura que nos llega de España con la mayor frecuencia. Estas fojas dejó el Padre en blanco creyendo que faltaban más partidas que asentar; no se extrañe pues este hueco de dos fojas.

GOMENSORO

Asiento, en A. P. D. S.

— 297 —

[Anotación asentada por el P. Tomás Gomensoro en el libro 1º de entierros de la Parroquia de Santo Domingo Soriano]

[¿ 1810 ?]

/Nota.

El Padre Fr. Angel [Manchado] fue remitido por los Déspotas Vigodet y Michelena a excusarme, como una muestra de los sabios Misioneros recién llegados de España a enseñarnos los Misterios de Nuestra Santa Religión, y si por él hemos de venir en conocimiento de los demás, es preciso que por sus Partidas formaremos una justa idea de sus talenios y suficiencia, así como por los frutos se conoce la naturaleza del árbol: los solecismos y barbarismos que derrama con pródiga mano un Sacerdote Castellano son tan incalculables que sólo remitiendo al lector a las Partidas de bautismo, donde están individualizados los yerros hermanos de estos, como hijos naturales de un mismo Padre, puede formarse cabal idea de la estupenda multitud de desatinos ortográficos con que ha rociado este Libro el corto espacio de tres y media foxas. Allí verá el por menor de los increíbles efectos de su ignorancia. ¡Estos son los sabios Misioneros que no se averguenza Vigodet de tener de repuesto para colocar de Párrocos en la Banda Oriental!

Gime la humanidad al ver unos hombres que apenas saben leer, dispensando la economía espiritual de los Pueblos: Se resiente y clama la Religión cuando los intereses espirituales y las conciencias de tantas almas redimidas con la Sangre del Salvador se ven manejadas y gobernadas por el mismo idiotismo, y la América al despertar de su gran letargo se asombra y se aturde al contemplar como ha podido tantos años en su seno unos hombres a quienes están despidiendo de sí los sagrados altares como indignos del alto Ministerio del Eterno Sacerdote.

Pero son inconcebibles los efectos del Despotismo. Véase el folio 339 del Libro de Bautismos.

GOMENSORO

Asiento en el A. P. D. S.

— 298 —

[Manuel Belgrano a la Junta de Mayo]

[Posta de Antonio Tomás, 3 Noviembre 1810]

/Excelentísimo Señor:

Me acaba de alcanzar un Posta de Gualeguaychú que me envía Don José Vicente Chilavert con los adjuntos impresos y en que me da parte de haber embargado el Falucho "San Antonio" que los ha conducido; igualmente me habla de auxilios. El Dr. Díaz Vélez se recibió de Comandante en el Arroyo de la China, y de aquellas Milicias el 30 del pasado, y me dice de que tienen fuerzas los de Montevideo en Paysandú, pidiéndome vaya a asomarme por allí; pero esto será a mi regreso, no siendo por ahora temibles las predichas fuerzas; debiéndose esa disposición a lo que creo más bien a las que V.E. me ha confiado que a sus intenciones de atacar.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Posta de Antonio Tomás, 3 de Noviembre de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] MANUEL BELGRANO

P.S.

Estos papeles son para incentivo de la guerra civil; nunca más energía que ahora Señor Excelentísimo; no perdonar a los traidores, y cuidado con todos; pues los de Cádiz aspiran a que seamos franceses.

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, T. 43.

— 299 —

[La Junta a Belgrano y Rocamora]

[B. Aires, 4 Noviembre 1810]

La Junta ha sabido que don N Artigas, Oficial empleado al servicio de Montevideo, ha pasado con pliegos de este Gobierno insurgente para el Gobernador del Paraguay; y encarga a V.E. muy estrechamente procure por todos los medios su aprehensión, ya sea a su ida, o a su regreso.

Dios, etc.

Noviembre 4-1810

[se remitió duplicado en 6 id]
Exmo. Sr. Manuel Belgrano
Sr. Don Tomás de Rocamora.

AGNABA, t. 27

[José Miguel Díaz Vélez a Manuel Belgrano]

[Bajada del Paraná, 7 Noviembre 1810]

/Excelentísimo Señor.

No han sido vanos mis recelos sobre la pérdida inevitable de la Villa del Uruguay, quedándome la sola satisfacción de haber retirado la Compañía de Caballería de la Patria y algunos Milicianos, que se me reunieron con el Capitán Don Joaquín Vilches, con el orden y decoro conveniente a las Armas.

Ayer a las dos de la mañana llegó Michelena al Puerto de la Villa, conduciendo en Barcos toda la gente que tenía en Paysandú, tres cañoncitos, y sus correspondientes municiones.

Aquella consiste según la aseveración de un Cabo de Dragones que le saqué prisionero en doscientos a trescientos hombres de tropa reglada. Fue sentida por mis Patrullas casi en el acto de venir a tierra, facilitándome su desembarco una costa llena de montes y de puertos en todos puntos difíciles de guardarse, y menos con tan poca gente,

Como desde aquel Puerto hemos vivido de día y noche sobre las armas, pasé inmediatamente la gente a caballo y me mantuve así hasta que aclaró el día y bien informado de la superioridad de sus fuerzas, desocupé el Pueblo con la gente formada, cuando distaba de la suya solo dos o tres cuadras. Mi retirada fue a la marcha y trote; y a su vista hasta diez leguas en uno de los Pasos de Gualeguaychú, sin que nadie me siguiese.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Bajada del Paraná y Noviembre 7 de 1810.

Excelentísimo Señor

[firmado] JOSE MIGUEL DIAZ VELEZ

Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército del Norte Don Manuel Belgrano.

AGNABA, tomo 43, f. 84.

— 301 —

[Manuel Belgrano a la Junta de Mayo]

[Curuzúcuatiá 8 Noviembre 1810]

/Excelentísimo Señor.

El Comandante de Entre Ríos Don José Miguel Díaz Vélez, en carta particular de 3 del corriente, me avisa de dos Faluchos que han llegado a Paysandú, y que Michelena se hallaba allí con doscientos diez hombres entre Dragones, Migueletes y otros Cuerpos, y temiéndose que ataquen la Villa de la Concepción, desea que le socorra con doscientos hombres; se me queja de la frialdad de aquel Pueblo y aún de las Milicias.

Le he contestado que no puedo desviarme de mi empresa, y que conceptúo inútil enviar tropas a aquel punto, por cuanto si quieren los insurgentes desembarcar, lo pueden ejecutar en cualesquier otro paraje de la Costa que hará un gran servicio con que las gentes no franqueen auxilios, o en caso de franquearlos por serles imposible negarse, sean retardados, y me dé los avisos oportunos: que haga entender a los Vecinos que a mi vuelta castigaré su desobediencia; y por fin, que ponga el mayor cuidado en que no me hagan desaire alguno los insurgentes, a la Tropa que le dí de auxilio, que fue una Compañía de Caballería al mando del Capitán Don Diego Balcarce.

También me avisa que en la costa del Virapuytá en el Rincón de Santa Ana, según noticias de uno que ha sido contrabandista, quedaban acampados 1200 Portugueses esperando a Artigas: esta noticia me ha venido también, como vulgar, rebajando el número a 800: puede muy bien ser que estén a la mira de lo que les presente la suerte para pescar.

En cambio de esta se me ha asegurado por un Oficial nuestro, que alguno de los Oficiales Portugueses, naturales de este continente, dice que están muy gozosos con la forma de nuestro Gobierno, y que se conformarán con nuestras ideas, y aún se sujetarán a ellas: no dudo que habrá algunos que piensen así; y he de hacer cuanto me sea posible para introducirles nuestra Gaceta.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Cuartel General en Curuzucuatiá, 8 de Noviembre de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] MANUEL BELGRANO

E. S. P. y Vocales de la E. J. P. G. de las Provincias del Río de la Plata.

AGNABA, t. 43.

— 302 —

[La Junta de Mayo a los Gobernadores Intendentes]

[Buenos Aires, 10 Noviembre 1810]

Para evitar los inconvenientes que pueden resultar de que se introduzcan en el distrito del mando de esta Junta efectos de los procedentes de Montevideo, se previene a Vd. disponga que no se dé pase en la jurisdicción de esa Provincia a ninguna guía expedida por la Aduana de dicho Puerto o por los Receptores de la *Campaña Oriental, embargando los efectos de que conste, y dando* inmediatamente aviso para proveer lo correspondiente.

Dios, etc.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1810.

Señores Gobernadores Intendentes de Córdoba, Salta, Santa Fe y Corrientes.

R. O. R. A. Tomo 1º p. 84.

— 303 —

[El Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río Janeiro, 10 Noviembre 1810]

Sobre el avance de los revolucionarios rioplatenses, el cuidado de las Misiones, Río Pardo y Río Grande. Ordena se lancen proclamas, y manifiestos en los que declare que jamás se propone invadir el territorio español y que luego habrá de restituirlo. Son medidas tomadas solo contra los revolucionarios y no contra vasallos de S.M.C.

M.J.C.P.A.B. "Avisos do Governo". 1810, p. 1 Nº 8 f. 165.

— 304 —

[Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río de Janeiro, 10 Noviembre]

Que no se deje sorprender de ningún modo por los de Buenos Aires, ni en el caso extremo de atacarlos deje de hacerlo con fuerzas superiores, y seguro del éxito inicial, por que nada es tan esencial en el momento presente, como evitar el dar a las fuerzas de la opinión pública, a los de Buenos Aires, o por medio de un éxito militar, o haciéndole creer que se les teme o respeta.

M. J. C. P. A. B. "Avisos do Goberno", 1810 p. 1 Nº 8, f. 166.

— 305 —

[El Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río de Janeiro, 14 Noviembre 1810]

Para destruir los planes de Buenos Aires, avisando al Gobierno de Montevideo, haciendo poner en movimiento, no solamente la Tropa de Línea, sino también toda la Caballería Miliciana de la Capitanía, solicitando; si lo considera necesario, la marcha del Regimiento de Infantería de Santa Catalina.

M.J.C.P.A.B. "Avisos do Governo", 1810, p. 1, Nº 8, f. 167.

— 306 —

[La Junta de Mayo al Cabildo de Buenos Aires]

[B. Aires, 17 Noviembre 1810]

/El bloqueo a que la marina de Montevideo nos ha reducido, ha dado una lección funesta de la necesidad en que se halla el país de fomentar los montes, dando a este ramo toda la importancia que en sí tiene, para libertar la Banda Occidental de este río de la dependencia de la Oriental, en un renglón tan necesario. El interés individual de acuerdo con el bien público, se ha explicado con repetidos esfuerzos hacia el fomento de este ramo, pero el general abandono de nuestra campaña y la falta de toda policía y reglamentos, que son tan comunes en los países civilizados, han puesto una barrera insuperable a la formación y crecimiento de los montes, destruyendo frecuentemente los ganados, en una semana, el trabajo de muchos años y la subsistencia de muchas familias.

La Junta, que ha resuelto sembrar todas las semillas del bien público, ha formado particular empeño de fomentar el cultivo de los montes, tomando los conocimientos necesarios para adoptar un arbitrio, que a la sombra del Gobierno, facilite un plantío general en los alrededores de esta capital y de todas las poblaciones de nuestra jurisdicción, proporcionando auxilios a los propietarios, y removiendo todos los obstáculos especialmente los de la soltura y libertad de los ganados y dando cuenta a la Junta del sistema que se adoptase, para que publicado oportunamente, se empeñe todo el poder del Gobierno en su cumplimiento y observancia.

Noviembre 17 de 1810.
CORNELIO SAAVEDRA.
Dr. MARIANO MORENO, Secretario.
Al Excelentísimo Cabildo de esta Capital.

G.B.A., 20 Noviembre 1810.

— 307 —
[Conde de Linhares a Diego de Souza]

[Río Janeiro, 17 Noviembre 1810]

Luego de poner en la debida seguridad la frontera del país de Misiones, ...proceda a socorrer con la mayor eficacia y número de tropas de Línea y Milicias que le queden disponibles al Gobernador de Montevideo, y que le proporcione todos los auxilios que pueda, para evitar la invasión de que está amenazado..."

M.J.C.P.A.B. "Avisos do Governo", 1810, p. 1 N° 8, f. 170.

— 308 —

[Acuerdo del Cabildo de Montevideo del 26 de Noviembre de 1810]

En la Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos diez años: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos de los que en la actualidad le componemos, al final firmamos, hallándonos juntos en nuestra sala capitular de Ayuntamiento, como lo hemos de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público, presente nuestro síndico Procurador General, en este estado: Habiendo sido preciso al Sr. D. Nicolás Herrera, separarse del cargo que tenía de la edición de la Gazeta, por no permitirle sus enfermedades continuar en aquella comisión, y por consiguiente necesario encargarla este Cabildo a otro sujeto que la desempeñase, respecto lo muy interesante que es en las actuales circunstancias; por todos estos motivos y por los de que el expresado Herrera había puesto en razón de sus enfermedades, el desempeño de dicho cargo al cuidado del Dr. Don Mateo de la Portilla, sujeto de conocido talento y patriotismo: unánimemente acordamos a virtud de proposición que hizo a este Cabildo dicho Dr. para proseguir bajo el señalamiento de mil quinientos pesos fuertes al año, admitirle por lo que respecta a su subsistencia y señalar por su trabajo en lugar de dicha cantidad, la de cien pesos fuertes al mes, pagadera esta suma en fines de cada uno y del ramo del Derecho Patriótico, en consideración a que la expresada comisión de la edición de la Gazeta, consulta el beneficio de la Patria y la mejor seguiridad de ella en las circunstancias presentes en que la Junta de Buenos Aires procura por todos los medios que le dicta su ambición y perversas miras de independencia que sigue, atraer a su infame partido los Pueblos leales y trastornar el orden con seducciones con lo que no siendo para más, se cerró este acuerdo, que firmamos para que conste. — CRISTOBAL SALVAÑACH. — PEDRO VIDAL. — JAIME ILLA. — JUAN BAUTISTA DE ARAMBURU. — DAMIAN DE LA PEÑA. — LEON PEREZ. — FELIX MAS DE AYALA. — JUAN VIDAL Y BENAVIDEZ. — MATEO GALLEGO. — [hay nueve rúbricas]

RAGA, v. IX, p. 454-455.

— 309 —

[La Junta de Mayo al Comandante del Salto Chico del Uruguay]

[Buenos Aires, 26 Noviembre 1810]

Se recibió a su tiempo el oficio de Vmd. de 1º de Setiembre último en que avisó que remitía al cargo del Teniente de Milicias Don José Francisco Centurión a Carmelo Romero, Vicente Barboza y José Antonio Cabral, desertores del Cuerpo de Blandengues de Montevideo, a fin de que sirvan en esta guarnición; y en su vista ha resuelto esta Junta que verificada la efectiva llegada de ellos, pasen a continuar su mérito al Regimiento de Húsares del Rey.

Noviembre 26 de 1810.

Sr. Comandante del Salto Chico del Uruguay.

AGNABA, tomo 28, f. 85.

— 310 —

[Miguel González Vayo a la Junta de Mayo]

[Puerto de las Conchas, 27 Noviembre 1810]

/Noticias que da Manuel Antonio Britos, que salió de la estancia de las Pérez, hoy hace cuatro días; vino en una canoa paraguaya por la Conchas, conduciendo a un inglés vecino de la Capilla Nueva, buscando a uno que había hecho un robo, cuyo inglés fue conducido por dos soldados de esta Guardia a casa del Sargento Mayor Don Carlos Belgrano y dice Britos que hoy hace doce días que pasaron para Santa Fe cinco barcos armados en guerra, a saber, un bergantín, una goleta y tres faluchos, y que dos barcos chicos pasaron para Montevideo con los presos que traían del

Arroyo de la China, que lo sabe por que habló con los marineros; que igualmente supo por el Capitán que está en lo de las Pérez, que hay mucha gente en la Colonia al mando de Pino. Que después que pasaron por el Guasú otros barquitos, pero que no sabe si son de comercio o guerra: que sabe que al momento que llegó el Gobernador a Montevideo armó cuatro balandras en guerra. Que está tan delicado el otro lado, que cuanta canoa encuentra la quitan, y que con ningún pretexto permiten pasar a este lado, pero que a él lo dejaron pasar por mucho empeño a traerse su familia, que justificó ser de las Conchas. Consultado Britos, si se anima a volver al otro lado, pagándole bien su trabajo, dice que solo hasta San Carlos podrá llegar a pretexto de que va su tropa, y que desde allí según sienta el rumor que corre podrá aventurarse o volverse. Igualmente dice este que entre el beberaje de las pulperías ha oído decir que se preparan los montevideanos a pasar a Buenos Aires, que hace cerca de un mes oyó decir que esperaban del gobierno algunos portugueses e Ingleses y que consideran muy pronto este auxilio para cuyo efecto mandaron de Montevideo tres barcos ingleses.

Juan Tolmos, mozo criollo y de alguna viveza, se anima a pasar a la otra banda a especulizar [sic] las operaciones de los contrarios y conducir la carta que debe mandarse por V. E. espero esta para que camine al momento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Puerto de las Conchas, Noviembre 27/810

Excelentísimo Señor.

[firmado] MIGUEL GONZALEZ VAYO

Excelentísimo Sr. Presidente y Vocales de la Junta.

AGNABA, t. 79, f. 558.

— 311 —

[El Gobernador Vigodet a Francisco de Paula Sanz]

[Montevideo, 2 Diciembre 1810]

Cuando yo creía que la Augusta representación de nuestro adorado Monarca el Sr. Don Fernando VII quería tener en consideración mis cortos méritos, sellados últimamente con dos años de contínuos afanes y fatigas, enviándome a un País centro de la paz

y de la concordia, para Gobernar la Plaza que sirve de antemural a toda la América del Sur y sus dependencias, y regir las Tropas del Virreinato como Inspector, hallo que al sentar el pie en tierra el 7 del mes pasado, tienen que aumentarse mis cuidados y mis amargas desazones, al saber los escandalosos hechos que, en la desgraciada Buenos Aires se habían visto ejecutar por una porción de malvados que, abusando de las distinciones con que indigna y equivacadamente se les condecoró, y de la confianza que el nuevo jefe fundó en su aparente fidelidad, cometen la inicua perfidia de arrojar a éste de su asiento, disolver el Tribunal superior de la Real Audiencia; extrañar a la cabeza de ella y todos sus dignos Ministros; y con otros hechos no menos odiosos y crueles, què después siguieron; y de los cuales considero a V.S. suficientemente instruído.

Mis angustias no hubieran sido tan acerbas, si hubiera penetrado que las miras de estos delincuentes, no llevaban otro fin que el de halagar su ambición particular; pero no es esto solamente. Dan ideas positivas de que pretenden llenar la medida de sus crímenes con la más vil alevosía: Intentan aprovecharse de la aflicción de nuestra Madre Patria, para burlar sus derechos y negarse a la obediencia del más digno Monarca. El enjambre de seductores que derraman por todos los Pueblos y Provincias, para trastornar la lealtad de sus sencillos habitantes, es un indicio muy claro: las frecuentes expediciones que llevan a lo interior, para hacer valer con la fuerza sus sofisterías: sus capciosos e inmorales impresos, también lo manifiestan; y sobretodo la resistencia que hacen a la obediencia de la representación de nuestro Rey, depositada en el Consejo Supremo de Regencia; y actualmente el necio empeño que ponen en sus gacetas para calificar de ilegítimas las mismas Cortes que en el día se celebran; ya son unos datos evidentes que deben alarmar a todo jefe para contener los progresos del sedicioso bando de Buenos Aires.

En esta Plaza no han sido necesario tantos para que se hayan penetrado unas máximas tan inicuas, y para que se vean detestadas desde los principios, con el orgulloso pundonor que es propio del carácter Español; y yo he tenido noticias que en otras Provincias y Pueblos ha lucido con la misma brillantez la lealtad que nos distingue, siendo entre ellas la que tiene la dicha de ver a su cabeza un Jefe amable y estimado de todos, no solo en ese País, sino en todo el Sur de la América cual la es la de Potosí.

Estos han sido los consuelos que yo he hallado, y con los que me gozo con alivio de tantas tareas y afanes como me produce éste mando, tanto más delicado, cuanto es mayor la inmediación al manantial de los delitos; y es más eficaz el empeño que pone la intriga en el trastorno de esta Plaza. Por lo mismo yo no me contento solo con disfrutarlos en silencio: quiero que V.S. sepa que en el Gobierno de ella encontrará siempre un apasionado a su benemérita persona y que tanto esta estimación como mi ardiente

patriotismo, es lo que me mueve a hacer poner en manos de V. S. los adjuntos impresos; para que sirviéndose hacer de ellos el uso que es consiguiente, se empleen no menos en afirmar la lealtad que V. S. infunde a los habitantes de su Provincia, sino a sí mismo que sepan, que a las inmediaciones de la desgraciada Buenos Aires, hay también Pueblos fieles que imitan su lealtad.

Y si a la satisfacción de V.S. puede servir por último, una pequeña indicación del estado de nuestra Metrópoli, como no lo dudo, le diré que a mi salida del Puerto de Cádiz, que fue el 8 de Agosto p.p. o, nunca hubo tan ciertas esperanzas de su restablemiento como entonces.

Se fundaban en que tenemos Ejércitos en todas las Provincias de España en frecuente comunicación. Que el entusiasmo de nuestros bravos Atletas cada vez es más vivo; así como el desaliento de los Enemigos crece por grados muy sensibles; por que observa que el método que la experiencia ha hecho adoptar a la España, de incomodarlo con infinidad de partidas de guerrilla que le consumen sus más floridos ejércitos por todas partes; no estaba en su táctica militar, ni le permitirá dominar en ningún tiempo. El ponderado Ejército de Massena, que se proponía la conquista de Portugal, ha sido debilitado considerablemente y rechazado. De todos los Pueblos que nos ocupan han salido representantes para las Cortes; y en una palabra, nos prometemos que la España con su nueva política y gobierno, verá en breve burladas las insidias de todos sus enemigos y las ambiciosas miras del Tirano de la Europa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1810
[firmado] GASPAR VIGODET.

P.D. hoy 4

Por un Barco que fondeó procedente de Canarias, se recibió la agradable noticia de que el Sr. Virrey Cisneros y la Real Audiencia, de cuya suerte se dudaba, habían llegado el 20 de Setiembre a la Isla nombrada la Gran Canaria.

Sr. Gobernador Intendente de Potosí Don Francisco de Paula Sanz.

AGNABA, X-3-1-11.

— 312 —

[El Marqués de Casa Irujo al Conde de Linhares]

[Río de Janeiro, 5 Diciembre 1810]

/Las distinguidas muestras de aprecio con que S.A. Real ha mirado el acendrado patriotismo de la ciudad de Montevideo son un argumento bastante claro, de que nada de cuanto dependa de aquel intruso e infiel gobierno puede ser protegido ni admitido en sus Dominios. En esta virtud el abajo firmado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S.M. Católica pide al Excelentísimo Sr. Conde de Linhares, Consejero, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros y de la Guerra, se detengan en este Puerto o en cualquier otro de los Dominios de S.A.R. todo Buque Español que salga de Buenos Aires con patente de la Junta revolucionaria, como así mismo que los Buques Portugueses que salgan con destino al Río de la Plata, no introduzcan ni desembarquen sus efectos en otros Puertos que en el de Montevideo o Maldonado: con eso, no extrañará S.A.R. que cuando lleguen las Embarcaciones de su Pabellón a Buenos Aires las hagan retroceder las fuerzas del Bloqueo, cumpliendo así con sus instrucciones, dirigidas a no consentir el fomento del bando insurgente. El abajo firmado tiene la honra de hacer al Excelentísimo Sr. Conde de Linhares esta comunicación que le ha sido trasmitida por el Gobernador de Montevideo y aprovecha de esta ocasión para renovar a S.E. los sentimientos de su más alta consideración.

Río de Janeiro a 5 de Diciembre 1810

[firmado] MARQUÉS DE CASA IRUJO

Al Excelentísimo Sr. Conde de Linhares,
Consejero, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros y de la Guerra.

AGNABA, VII-19-3-2.

— 313 —

[José María Salazar al Secretario de Estado y Despacho Universal de Marina]

[Montevideo, 6 Diciembre 1810]

/No. 192

Excelentísimo Señor.

Como el más hábil médico no puede aplicar los remedios convenientes a la curación de un enfermo si este no le hace una relación exacta de su constitución y síntomas anteriores a su enfermedad, he creído de mi más estrecha obligación imponer a S. M. por el conducto de V.E. del verdadero origen de las tremendas convulsiones que sufre este Virreinato, de su estado anterior desde que sintió los primeros accesos del mal, y por último ,de la opinión de los naturales, su astuta política para disculpar sus crímenes cuando los ven descubiertos; quedando yo garante de probar con los testimonios y pruebas más auténticas, cuanto en este escrito expongo a la Real consideración de S.M. por que mi fin no es otro que presentar la antorcha de la verdad, para que iluminados los caminos de las disposiciones no se den frecuentes tropiezos, sino que rectamente se camine por ellos hasta llegar al blanco del acierto que es el que únicamente deseo para la gloria de S.M. y felicidad de nuestra amada y desgraciada patria.

Antes de la fatal época de la entrada de los Ingleses en la Capital de Buenos Aires, los pacíficos habitantes de estas Provincias vivían en la más dichosa tranquilidad, amando y reverenciando al Soberano, y a sus representantes los Señores Virreyes y demás Jefes, apreciaban particularmente al Español Europeo, y en suma, se podía decir que todos los habitantes no formaban sino una sola familia, la tropa que había era poca y mala, pero la tranquilidad interior, por que no se alteraba sino en cosas de poca entidad, y los delincuentes eran contenidos con el solo grito de una persona del algún carácter, el servicio militar era odiado, como sucede en todo país pacífico después de largo tiempo, tal era el dichoso estado de estas Provincias cuando en 1806 el General Beresford atacó y tomó a Buenos Aires con solos 1800 o 2000 hombres, y ya fuese por que conociese que le era imposible mantenerse en

una Capital tan numerosa con tan poca tropa y quisiese adular a sus habitantes, o por que realmente las intenciones de su Corte fuesen hacer independientes estas Provincias, lo cierto es que desde los primeros días de su entrada empezó a publicarse un periódico intitulado la "Estrella Americana", en que se ponía en ridículo nuestro gobierno, nuestras leyes, nuestras costumbres, se pintaban con los colores más vivos, o por mejor decir, se abultasen extremosamente nuestras justicias en tiempos de la Conquista, llamándolas crueldades inauditas, y por último se convidaba a estas Provincias con la perspectiva más deliciosa a que fuesen felices formando un gobierno independiente bajo de la égida de Inglaterra, un genio emprendedor que no conocía los riesgos, viene desde la Capital a Montevideo, reune un puñado de hombres, y el inmortal Don Santiago Liniers ataca al General Inglés. Vuelven con otra expedición como ya se decía, y se ve en la dura necesidad de levantar cuerpos de tropas de los naturales, y de dar empleos y grados con profusión, para vencer la natural antipatía que los naturales le tenían al servicio, y elevar a la clase de Jefes y Oficiales a todos los que creía más a propósito, o que el favor o empeño le presentaron, pues nunca el hombre tiene constantemente la balanza de Astrea en la mano; en efecto el tiempo acreditó después que su previsión había sido sabia, por que atacada y tomada por un ejército de doce mil hombres esta plaza, pasó después a rendir la Capital, y allí quedó destrozado el enemigo en términos de tener que devolver para su rescate todas las conquistas que había hecho en este Río; el Señor Liniers fue elevado a Virrey de estas Provincias por el pueblo que depuso al Señor Marqués de Sobremonte; y no se sabe que hubiera traído peores consecuencias al Estado, si la continuación del Señor Sobremonte y la pérdida de estas Provincias que era consiguiente, o si dar el escandaloso ejemplo de deponer a un Virrey, pues hay circunstancias en que solo un Angel podría decidir; el resultado fue, que viéndose los naturales con las armas en las manos, y victoriosos, y con las ideas libres que les había dado el periódico Inglés, empezaron a deponer su natural timidez, a igualarse con los Europeos, y a tomar un tono que nunca habían tenido, y hablando de esto solía decir el mismo Señor Liniers, sé que he hecho un grandísimo disparate en levantar estos cuerpos, y así se lo he dicho a S.M.; pero que ha sido un disparate necesario hasta el arribo de tropas Europeas que he pedido con instancias, en cuyo día los reformaré todos, pues conozco que ellos son los que mandan; entre tanto las ideas de libertad cunden, sucede nuestra gloriosa revolución en España; aquí se indispone el Jefe de esta plaza con el Señor Virrey a quien acusa de traidor, niégale la obediencia, forma su Junta, pero conociendo que este pueblo no podía subsistir sin los socorros pecuniarios de aquella Capital, abre el comercio a los Extranjeros, y este fue el más decidido paso hacia la pérdida de estas Provincias; el mal no queda en esto solo, se escribe a la Real Audiencia, a la Capital y a todos los pueblos del

Virreinato todo género de crímenes y delitos contra la Alta persona del Virrey, se les convida a todos a que no le obedezcan y formen sus Juntas; al Señor Sanz, Intendente del Potosí, a que no mande los situados a la Capital; la Real Audiencia en acuerdo secreto pide a esta Ciudad las causales para Juzgar por traidor al Señor Virrey, no se la dan, las demás Ciudades no toman parte en las desavemencias, sino las del Perú, en que se ocasionan fatales consecuencias, pero como en la Capital había más deseos de independencia, se avivan con los estímulos de aquí y se arma una fuerte conjuración para deponer al Señor Virrey en 1º del año de 1809; en efecto, en dicho día se reune el Cabildo y pueblo en la plaza, piden la deposición del Virrey y formación de una Junta accede a lo primero y no a lo segundo, diciendo que antes perdería su vida que consentir en la formación de la Junta, pues que era lo mismo que decretar la pérdida de la América. Los revolucionarios, que en general eran Europeos, no habían contado con la tropa y los Comandantes de ésta que eran Criollos y enemigos personales de aquellos, vieron que si se formaba la Junta corrían riesgo sus cabezas; y así en el acto de extenderse la renuncia en favor del General Don Pascual Ruiz Huidobro entraron los Comandantes en donde se practicaba dicha diligencia y gritaron, Sr. Excelentísimo, por ningún título V.E. deja el mando, nosotros le sostendremos con nuestras fuerzas. En efecto, apenas dichos Cuerpos entraron en la plaza, se disipó el Cabildo y multitud, y el Virrey fue repuesto y aclamado; dos noches y dos días estuvo el pueblo gritando a la puerta del fuerte, habitación del Señor Virrey, por la cabeza de los Cabildantes presos, y fue necesaria toda la moderación y constancia del Superior Jefe para irlo calmando, e imponerles el solo castigo del destierro a Patagones, en cuya moderada sentencia se critica al Señor Liniers, por que se dice que un fuerte ejemplar entonces hubiera sido un gran freno para lo sucesivo luego que en esta plaza se supo el destierro de los Cabildantes a Patagones, se destinó una Corbeta para que fuera a extraerlos, como le ejecutó, dando con este paso el más fatal golpe a la autorida del Virrey, que se miró en extremo despreciada y ajada; entre tanto ambas partes habían acudido a los pies del Trono para la decisión de estos escándalos, y la Suprema Junta Central desgraciadamente decidió, aprobando la formación de la Junta de Montevideo y todas sus operaciones, aunque mandando se disolviese, cuya resolución trajo el Señor Virrey Cisneros; la que también ordenaba pasar a España al Señor Liniers, y se le hacía Inspector de las tropas al Jefe de esta Plaza; desde este momento todos gritaron la América es perdida, y este mismo fue el clamor de los Ilustres Varones los Señores de la Real Audiencia, y de los Señores Sanz, Velasco,, Nieto, Goyeneche, y de los mártires Liniers y Concha, con otros muchos; el Vecindario de Buenos Aires, y mucho más los Comandantes de los cuerpos quedaron muy ofendidos de semejante decisión. Desde luego no quisieron admitir por

Jefe a uno que lo consideraban enemigo personal suyo y el Señor Cisneros tuvo que ceder a la fuerza; era muy común preguntar en Buenos Aires ¿si a Montevideo se le aprueba su conducta y se le dan las gracias por que ha faltado a la obediencia a un Virrey, a nosotros si lo decapitamos, qué nos harían? El Señor Liniers entregó su mando a pesar de que los Comandantes de las tropas no querían, pero tomando una pistola, tuvo la resolución de decirles que se saltaría la cabeza si le obligaban a faltar a su honor, y el Señor Cisneros entró en un mando precario y casi despreciable, pues que no teniendo un soldado de quien disponer, ni podía hacer cosas que no agradasen a los Comandantes de los cuerpos; en fin era casi un Virrey coacto; la Ciudad estaba dividida en bandos de Criollos y Europeos, uno y otro con deseos de independencia, y ambos vociferando lealtad; los Europeos alegaban a su favor su origen, y que siendo Españoles no podían faltar a su REY, los Criollos decían ¿quién sostuvo al Virrey el 1º de año? Los Señores de la Real Audiencia a quienes oí varias veces en mi visita a la Capital, me decían no puede dudarse que los Comandantes de los Cuerpos son fieles, y debemos fiarnos de ellos, y huir del partido contrario, por que el día 1º ellos fueron quienes sostuvieron la autoridad del Virrey, y así por necesidad, como por persuación, se tenía más confianza en ellos que en los Europeos, pero la experiencia ha acreditado después que unos y otros deseaban la formación de la Junta, y que si en el día 1º los Europeos no la consiguieron, fue por que no ganaron antes las tropas, creyendo que no harían oposición, y que si entonces los Comandantes sostuvieron al Virrey, no fue por amor al Soberano, sino por su propia conservación, pues debiendo quedar a la cabeza del Gobierno los Europeos, que eran también enemigos personales suyos, corrían riesgos sus vidas y fortunas; como después del arribo del Señor Cisneros los asuntos de la Península han ido de peor en peor, en la misma proporción iba deprimiéndose su autoridad, y los malévolos aumentaban sus juntas nocturnas, y planes para la consecución de sus ideas de independencia, muchas de estas cosas no se ocultaban al Señor Virrey, pero preguntaba ¿qué hago?, ¿en dónde está la fuerza para obrar? hay dos escollos peligrosos y tal vez por huir de uno, doy en el otro, no tengo la brújula de tropas Europeas que serían las que me podían librar de asuntos peligrosos. No debí haber venido sin ellas, estuvieron nombradas, las he pedido con esfuerzo, pero no me mandan ni pocas ni muchas, triste situación de Señor a quien después se le ha de Juzgar por el resultado? Por último sucede la invasión de los enemigos en las Andalucías. Llegan aquí las noticias, se nos persuade que ya no hay nación, ni Gobierno, y los facciosos se valen de este momento para poner en planta sus planes, se descubren demasiado en sus primeros escritos, solicitan el voto de las Ciudades, y desde luego encuentran oposición en Córdoba y en esta que es el baluarte de estas Provincias, y tiemblan al saberlo, y que aún existía la Na-

ción y que esta había creado un Consejo de Regencia; y entonces toman un temperamento medio para no desanimar a los amantes de la independencia, y para dejar una esperanza de que reconocerían el Consejo de Regencia y esperar el resultado de su expedisión contra Córdoba y el de la conspiración de esta Plaza por los Comandantes de los dos Cuerpos Urbanos del mando de los tenientes Coroneles Don Prudencio Murguiondo y Don Juan Balbín. La primera les sale bien, y aunque les faltó la segunda, no desconfían de su consecución, pues cuentan con los muchos partidarios que encierra en sí, y con que al fin la falta de dinero hace revolucionar aún a los imperios mejor constituídos. Que había un plan general para revolucionar toda la América del Sur y del Norte bajo los mismos principios, es indudable. Que había agentes y conspiradores en todas las principales Ciudades, lo es también, pero por fortuna, en unas no se han atrevido los agitadores a presentarse al descubierto, y en otras han sido contenidos o amedrentados por los Jefes adictos a la buena causa. Que los más interesados en la independencia de las Américas son los Extranjeros, es una verdad de que no puede dudarse, y de que cada día tenemos más reiteradas pruebas, y lo es también de que mientras las pisen nunca estarán quietas y sumisas. Desde los primeros días de la revolución en que encontraron los rebeldes oposición en esta Ciudad, y en la de Córdoba, todas sus imprecaciones y odio recayó sobre la Marina, y no han dejado medio que no hayan puesto en planta para derribarla y suscitarle el odio general. Es muy difícil expresar la astuta política de estos naturales, es necesario vivir muchos años entre ellos, para tomar alguna tintura de ella, pues todos sus resortes, y muchos más han tocado para destruir la opinión de la Marina, a nada más que a esta refinadísima política pueda atribuirse el que S.M. nunca haya estado en estos últimos tiempos bien informado de cuanto ha pasado en estas provincias; con esta misma política han presentado siempre a S.M. los crímenes más atroces contra la Soberanía como actos casi indiferentes, y puras personalidades de los Jefes, tratando siempre de denigrar la conducta de estos y desacreditarlos, para que sus delitos averiguados por los Jefes Superiores, no se miren como tales, queden impunes, y el desorden y el contrabando, y todos los vicios se aumenten como ha sucedido, y por desgracia se ha dado más crédito a la representación de un particular que a la de los Señores Virreyes, y por esta razón la autoridad y aprecio de estos Señores había decaído tanto en estos últimos tiempos. Los hijos del país tienen ingenio y viveza, y la facilidad de dar a sus semblantes las formas que les acomoda, su decidida opinión es por independencia, pero como esta ha provenido del trato con los Extranjeros, de aquí es que se halla menos pronunciada, cuanto que los Pueblos están más lejos de lás costas. En esta Ciudad es también muy decidida la misma opinión, singularmente en las personas que se llaman ilustradas, pero como el número de Europeos es muy crecido,

aunque no todos son de la buena causa, están contenidos, siendo el puerto la principal fuerza que les impone, pues no dudan de que siendo Españoles, y no teniendo aquí bienes raíces, ni familia, no pueden dejar de ser verdaderos amantes de su Rey y unirse a la *de la buena causa. El odio de los Criollos amantes de la* independencia contra el Europeo es indecible, hay muchos hijos que viviendo en la misma casa con sus Padres Españoles no les ven ni los hablan, y les dicen frecuentemente que darían la vida por sacarse la sangre española que circula en sus venas.

No me detengo en manifestar los hechos ocurridos después de la revolución, por que de ellos he dado cuenta sucesiva a S. M. a medida que la ocasión se ha presentado, y solo me resta que repetir que esta plaza es el baluarte y la esperanza de toda la América del Sur y que así S.M. debe poner todo su conato en ella, aún a costa de grandes sacrificios, si es que quiere mantener en respeto a los enemigos exteriores e interiores. Que siempre debe haber en ella un Regimiento Europeo completo, pero no fijo, por que en fincando o emparentando los Jefes y Oficiales en el país están muy expuestos a olvidarse que nacieron Españoles. Es cuanto mis cortas luces me ofrecen de interesante que exponer a la Real consideración de S.M. para la gloria de su imperio.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOSE MARIA SALAZAR

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, etc.

AGIS. Buenos Aires Nº 156. Publicado por Hugo D. Barbagelata en "Artigas y la Revolución Americana", Paris, 1914.

— 314 —

[Joaquín Campana a la Junta de Mayo]

[Buenos Aires, 11 Diciembre 1810]

/Excelentísimo Señor.

De la causa formada contra varios individuos de la Plaza de Lorea por intentar pasarse a la otra Banda con armas, resultaron reos principales, Francisco de Castro, Felipe de Castro, Luis Pellon, Fermín Yáñez, Cirilo Domingo Gaenz, José Cabezón, Tomás Varela, José Antonio Moreira y Joaquín de la Cruz; habiéndose procedido contra los dos últimos por haber tratado de dar escape por el río a Francisco de Castro. Esta mañana, hablando casualmente con el carcelero, me ha dicho, que entre los diferentes individuos extrañados recientemente al interior lo han sido el Cirilo Domingo, Cabezón, Varela y Moreira, que seguramente han sido confundidos con otros que se hallaban en diferente estado o no dependían de esa causa: y estimo conveniente ponerlo en la superior noticia.

También creo de mi obligación hacer presente, que en la pieza de esta Real Fortaleza en que he estado desempeñando mi comisión, están los equipajes de Luis Pellon, en la propia forma en que vinieron de las Conchas, y además el baúl de Francisco Castro con algunas frioleras. Y V.E. se ha de servir disponer que persona haya hacerse cargo de todo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Buenos Aires, 11 Diciembre 1810

Excelentísimo Señor

[firmado] JOAQUIN CAMPANA

Excelentísima Junta Provisional Gubernativa

AGNABA, t. 70, f. 234. De fojas 235 a 243, diversas declaraciones sobre las fugas intentadas.

— 315 —

[Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 12 Diciembre 1810]

—Oficio No. 200. — Da cuenta del desaliento que produce la llegada de los buques de Cádiz sin noticias de haber tomado el Supremo Gobierno medios para socorrerlos, y del estado de aquellos Pueblos, etc.

IDATL, Nº 2747.

— 316 —

[Salazar al Secretario de Marina]

[Montevideo, 17 Diciembre 1810]

—Oficio No. 201. — Da cuenta de que el bloqueo de Buenos Aires no había producido otro resultado que el de evitar alguna expedición de los insurgentes contra la Banda Oriental.

Acompaña las Gacetas y otros papeles publicados desde el 18 de Noviembre. Solicita la remisión de la imprenta que ya había pedido, pues la que hay es reducida y está muy gastada por su mucho trabajo.

IDATL, Nos. 2755-56. Id. 2600. 05. 06. 62. 66. 71. 72. 73. 74. 76. 79. 85. 2712. 55. 61.

— 317 —

[La Junta de Mayo al Administrador de la Real Aduana]

[Buenos Aires, 17 Diciembre 1810]

En el expediente promovido por las Hacendados de la Campaña de la otra Banda de este río, en que reclaman los derechos exigidos en la grasa y cueros de Caballo, ha declarado esta Junta que sin embargo de la determinación de 20 de Mayo de 1806, en la libertad de derechos de introducción y extracción, incluso el de Alcabala, que concede la Real Orden de 10 de Abril de 793 a las carnes saladas y al sebo, se comprende también el renglón de la grasa, por identidad, o más fuerte razón, atendida la necesidad de este artículo alimenticio y por el objeto y fin de la concesión; y en consecuencia ha resuelto que desde esta fecha, no se cobren derechos algunos de introducción y extracción, incluso el de Alcabala de primera venta por la grasa; y lo comunica a Vm. para su cumplimiento.

Dios, etc. Diciembre 17/810
Sr. Administrador de la Real Aduana.

AGNABA, t. 75, f. 625.

— 318 —

[Gaspar Vigodet a la Junta de Mayo]

[Montevideo, 19 Diciembre 1810]

/Excelentísimos Señores:

Por el Paquebot de S.M. el "Casilda", que ha llegado a este puerto, procedente del de Cádiz, se acaba de recibir la agradable noticia de haberse instalado en la Real Isla de León, con la mayor solemnidad y regocijo, el augusto y deseado congreso de las Cortes Generales de la Monarquía, según se ve por los adjuntos documentos.

La nación Española ha visto por la primera vez la venerable reunión de sus legítimos representantes, y ha fundado en ella la justa esperanza, no solo de triunfar de tirano usurpador que quiere oprimirla, sino de afirmar para siempre su felicidad por medio de una Constitución sabia e ilustrada. Uno de los primeros actos de esta Asamblea Augusta ha sido la declaración de una igualdad absoluta entre los Españoles de ambos mundos, reputándolos por una misma familia; dando así a conocer los principios liberales que caracterizan a estos nuevos padres de la Patria.

Se han recibido al mismo tiempo las noticias más lisonjeras sobre la actual situación de la Península. En la costa de Cantabria y en Cataluña ha habido sucesos muy brillantes para nuestras armas, y se da por segura la completa derrota del Mariscal Massena por el Ejército Anglo Portugués cerca de Almeyda, cuyo victoria nos ha de proporcionar los más felices resultados.

El pueblo de Montevideo ha recibido con el mayor entusiasmo estas noticias, ha jurado solemnemente las Cortes, y vive persuadido de que muy pronto van a renacer los días de gloria y esplendor para la nación española.

Ahora es tiempo de que estas provincias contribuyan por su parte al logro de objeto tan importante, reconociendo el Congreso Nacional y enviando a él cuanto antes los diputados que las corresponden. Yo conjuro a V.Es. a nombre de la patria y del Rey a que no deje perder ocasión tan favorable, y a que consultando tan solo con los sentimientos de su corazón haga todo lo posible para que vuelva a reinar la unión y tranquilidad en este Virreinato, en la inteligencia de que yo estoy resuelto a hacer los mayores sacrificios para asegurar un fin tan deseado.

Como Gobernador de esta ciudad y como verdadero Español, he creído de mi obligación escribir a V.Es. con este motivo, esperando se servirá comunicarme su determinación, para tomar enseguida las medidas convenientes.

Dios guarde a V.E.s muchos años. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1810.

Excelentísimos Señores. [firmado] GASPAR VIGODET

Exmo. Sr. Presidente y vocales de la Junta Provisional de Buenos Aires.

AGNABA, X|3|1|11 Id. X|1|5|10.

— 319 —

[Instrucciones que deberá observar el Dr. Don Mariano Moreno, enviado de la Junta en la Corte del Brasil]

[Buenos Aires, 25 Diciembre 1810]

Procurará estrechar su trato y comunicación con el Ministro Conde de Linhares, aunque con un estudio muy particular, de no largar jamás prenda, que comprometa su persona o el gobierno que lo envía.

Tributará los mayores comedimentos, atenciones y respetos a la Señora Infanta Doña Carlota Joaquina, mirando en ella para los actos públicos, una hermana de nuestro Católico Monarca, en quien concurren derechos eventuales a la sucesión del trono de España e Indias.

Tendrá particular estudio en persuadir a la Señora, que en la Junta se miran con mucho respeto sus derechos y que si llega el caso oportuno de hacer valer aquellos, los vocales serán sus más acérrimos defensores. Para fijar más a la Señora en esta idea, le suplicará con instancia, que remita circulares a los gobiernos del Virreinato de Buenos Aires, manifestándoles el desagrado, que le ha causado la desunión y guerra civil en que se han empeñado: interesando los respetos de su real persona, a fin de que entrando en el orden de unidad que corresponde, nombren los Pueblos pacíficamente sus Diputados y se celebre con tranquilidad el gran Congreso de esta América, que únicamente puede fijar el gobierno representativo del Rey ausente, y la preferente elección del sucesor, que por las Leyes del Reino deba entrar a ocupar su lugar en el tiempo oportuno.

Pondrá particular esmero en demostrar que la Junta sin el Congreso, nada puede en esta importante materia; que el Congreso es el único Juez competente para decidir, y que cualesquier otra medida no obtendrá quizá la confianza de los Pueblos, agitados antes por este motivo, e incapaces de serenarse sino con el voto de sus representantes.

Todas estas gestiones serán muy reservadas, y manejadas con tal destreza, que no comprometan a la Junta con la Señora Infanta, y cuando se le estrechase por un comprometimiento decisivo, se acogerá a que le faltan instrucciones, y pedirá tiempo para consultar a la Junta.

Con el Ministro Inglés observará una conducta de más estrechez, y franqueza; y en orden a los derechos de la Princesa, se le manifestará indeciso, dejándole entrever con destreza la repugnancia de los Pueblos a toda dominación extranjera.

Hará conocer las ventajas que resultan al Comercio Inglés de una franca comunicación en estas regiones y al mismo tiempo la excelente disposición en que se hallan los Pueblos para cimentar una amistad estrecha e inalterable con la Gran Bretaña.

Manifestará las grandes intrigas, que el Rey José ha puesto en movimiento, para que estas Provincias reciban su dominación; y el gran partido que este sistema tenía entre los mandones, los cuales conseguirían sin duda su intento, si la heroica resolución de Buenos Aires quedase sin efecto.

Empeñará su representación, sus relaciones, y todo género de recursos, a fin de conseguir Armamentos interesando al Ministro Inglés, para que nos apronte algún número considerable de Fusiles del Cabo, de Santa Elena, o cualquier otro establecimiento.

Cuidará de remitirnos fabricantes de armas, y todo género de Artistas útiles, ofreciendo a todos la protección del Gobierno, y otorgando a los primeros contratas ventajosas, si las exigiesen.

Dará una idea exacta del verdadero estado de Montevideo, desvaneciendo las impresiones que haya causado su oposición, y haciendo ver la rigurosa opresión en que la Marina tiene al pueblo, y a la gente de la Campaña, que es la más, y precisamente unida en intereses e ideas a la Capital.

Justificará la pena de muerte aplicada a los conspiradores de Córdoba, por los principios de necesidad, de conveniencia pública, manifestando el fermento popular y las diferentes conspiraciones que se preparaban a ejecutar, con desdoro del Gobierno.

Hará conocer cuan equivocadamente se procede en apreciar y dar importancia a las reclamaciones de Montevideo, pues es este un punto pequeñísimo de América, cuya ocupación alarmaría los demás pueblos, y haría odiosos unos derechos eventuales, que deducidos con dignidad ante el Congreso, no podrían ser desatendidos.

Insistirá en que se retire la misión Contucci; pues no es digno de un Gabinete fiar negociación tan importante a un Comediante desconceptuado y sin conexiones de respeto.

Habiendo revestido la Junta un nuevo carácter por la incorporación de sus Diputados, derivará de esta circunstancia el origen de su comisión, por cuanto las resoluciones del Gobierno revistan hoy día un nuevo grado de firmeza correspondiente al carácter de los representantes de estas Provincias.

En una palabra, todo el objeto de sus negociaciones con el Gabinete del Brasil será dar esperanzas de que en el Congreso General serán reconocidos los derechos eventuales de la Señora Infanta, y al abrigo de esta esperanza lograr que se retiren de las

fronteras las Tropas Portuguesas y que cese toda empresa sobre nuestro territorio.

Interesará al Lord Strangford a fin de que tenga feliz éxito esta negociación; concluída la cual pasará a Londres donde obrará con arreglo a las instrucciones que se le comunicaron al efecto.

Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1810.

[firman] CORNELIO DE SAAVEDRA. — MIGUEL DE AZCUENAGA. — Dr. MANUEL ALBERTI. — DOMINGO MATHEU. — JUAN FRANCISCO TARRAGONA. — Dr. GREGORIO FUNES. — Dr. JOSE GARCIA DE COSSIO. — JOSE ANTONIO OLMOS. — Dr. FRANCISCO DE GURRUCHAGA. — JUAN LARREA. — JUAN IGNACIO DE GORRITI. — MANUEL IGNACIO MOLINA. — MARCELINO POBLET. — JOSE MARADONA. — JUAN JOSE PASSO. — Dr. JOSE JULIAN PEREZ, Secretario interino.

Archivo del Sr. Alberto Dodero (h). — Facsímile en "HISTORIA" Nº 19, B. Aires, 1960, ps. 257-260. Julio César González y Raúl Alejandro Molina "Moreno y la Diplomacia de Mayo".

— 320 —

[Martín Rodríguez a la Junta de Mayo]

[Cuartel General de La Laguna, 28 Diciembre 1810]

/Excelentísimo Señor:

A las tres de la tarde del día precedente, se presentaron en este Cuartel General de mi mando, desertados de las Tropas de Montevideo que ocupan el Arroyo de la China, Juan Oreyano y Pedro Bero, soldados del disuelto Regimiento de Dragones, y Mariano Palavecino, del de Blandengues Orientales; los sacó un confidente mío y auxilió en su viaje hasta este destino, con quien en la semana anterior había mandado las Gazetas del 3, 6 y 8 del corriente, que logró poner en manos del Capitán Don Rafael Hortiguera, y una carta que le escribió el Teniente Coronel Don Juan Ramón Balcarce; dice que tuvo con el Capitán Rondeau muy largas sesiones, y asegura que se halla decidido a pasar a nuestras

Tropas luego que pueda verificarlo sin riesgo. Los Desertores informan lo mismo que sabíamos, y ya he noticiado a V.E. del número, calidad y designios del enemigo; añadiendo que por Cartas contestes escritas últimamente a la Tropa desde Montevideo, se aseguraba la salida para el Arroyo de la China, de 300 hombres del Regimiento de Verdes y que se esperaban de un día para otro.

Por las partidas sueltas de observación, y confidentes que tengo en la Banda del Paraná, he sido avisado que la del mando del Capitán Artigas se replegaba al Arroyo de la China.

El Alcalde del Partido de Coronda me dió ayer el parte que describe el adjunto oficio original, y en su consecuencia he tomado cuantas providencias penden de mi arbitrio y facultades, así para adquirir conocimiento del número y destino de los Buques como para defender este punto, si sus designios fuesen los de atacarlo.

Por el Porta Estandarte Don Martín Cabrera, que llegó ayer, recibí el oficio de V.E. de 23 y aviso de que el Regimiento de Castas venía muy atrasado en la marcha, de modo que su demora debe ser de muchos días, cuando su arribo a este destino lo considero de hora en hora más urgente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Cuartel General de La Laguna 28 de Diciembre de 1810.

Excelentísimo Señor.

[firmado] MARTIN RODRIGUEZ

A la Excelentísima Junta Gubernativa del Río de la Plata

[El Cabo de mi Regimiento José Rocha, pondrá disposición de V. E. los tres desertores del Arroyo de la China]

AGNABA, X-3-1-1.

— 321 —

[Relación de Servicios de María Nicolasa de La Roza]

[Buenos Aires, Junio 1812]

/ —Relación de los servicios que ha practicado mi Casa en la presente revolución y de los padecimientos que igualmente hemos sufrido de sus resultas. Luego que fue instalada la primera Junta, mi hijo don Joaquín Correa, que estaba administrando la Hacienda, única subsistencia nuestra, fue comisionado por ella a la ciudad de Montevideo, con una instrucción particular, y de consiguiente en el momento partió a verificarla, dejándome a mí y a

mis hijas abandonadas en un campo enemigo, expuestas a mil contingencias, y paralizadas todas las faenas y demás que estaban en sus manos. En ella se comprometió en términos que fue preciso abandonar todas sus obligaciones, y pasar a esta ciudad clandestinamente conduciendo pliegos del Sr. Dr. Don Juan José Paso, dicho señor, don Nicolás Herrera, Secretario actual, don Pedro Cavia y un hermano, y el Padre Campana, pueden informar este hecho con particularidad. En esta ciudad siempre estuvo encargado de asuntos reservados en que le ocupaba el Dr. Moreno, como es público y notorio. A los dos meses de instalado el nuevo Gobierno, habiéndose cerrado la comunicación con Montevideo, y necesitando el Gobierno una relación exacta del estado de aquel pueblo, Colonia y demás puntos inmediatos de aquella Banda, se remitió por el Secretario de Gobierno un propio rotulado a mi hija doña Ana, conducido por el baqueano Caña hueca, en que nos pedía informes exactos de todos los puntos indicados. En el momento fue respondido con una relación que fue muy satisfactoria al Gobierno, de que pueden informar los vocales que aún aquí existen. De esto resultó que no habiendo conducido el baqueano con toda circunspección y sigilo que debía el indicado oficio, saberse por el Comandante de la Colonia, que remitió al oficial Azcuénaga con órdenes de registrar nuestra casa y llevarnos a todos criados y peones a dicha Comandancia. El no haber encontrado lo que buscaran y las muchas súplicas que hicimos al comisionado, nos libertó de padecer un sonrojo capaz de costarnos la vida, pero no impidió el que yo y mis dos hijas estuviésemos mucho tiempo enfermas de la sorpresa y del susto que nos causó este aflictivo golpe y que mi hijo menor don Juan estuviese muchos meses durmiendo en el monte, por recelo de ser conducido a España, en cuya situación permaneció hasta que llegó nuestro Ejército a aquellas inmediaciones en él se incorporó y sirvió en clase de Teniente, a las órdenes del General [sic] Benavidez. Sin embargo desde el momento que llegó otro propio conducido por el mismo baqueano, fue recibido igualmente, exponiéndonos a los mayores riesgos. Desde que la Banda Oriental se levantó en masa y mientras que nuestros Ejércitos no se aproximaron, fuímos insultados, robada nuestra hacienda y muy maltratadas por los enemigos que penetraron nuestro público y notorio patriotismo. A la llegada del Ejército lo auxiliamos con cuanto había en la casa, repartiendo con los Oficiales y Soldados, aún el poco pan que se hacía en casa para alimento de la familia. Como no había ni un pan de jabón en todos aquellos contornos, el muy poco que tenía reservado para nuestra ropa blanca, lo dábamos con gozo a nuestros defensores. Se les dió también cuanto ganado pidieron, el que mataban sin sacar el cuero, ni sebo, por que de este modo les parecía más sabroso. Nuestros caballos todos sirvieron al Ejército, sin reservar uno solo para nuestra Casa y los remitíamos con nuestros propios criados y peones; en cuyas Expediciones perdimos más de doscientos

de ellos. Después de regresado el Ejército hemos sufrido los males e insultos que se puede figurar de unos enemigos terribles, con unas gentes tan decididas como nosotros; los frutos que teníamos en el Puerto fueron en parte quemados, robados y echados al agua; una pequeña parte que teníamos en casa fue preciso venderlos por una cuarta parte de lo que valían; me ví precisada a abandonar mi casa y peregrinar por todos los Pueblos; en uno de ellos fue preso un criado mío y conducido a la Ciudadela por haberse descuidado en hablar a favor de nuestra sagrada causa; allí fue azotado y encerrado con cadenas y últimamente puesto en los trabajos públicos, de cuyas resultas aunque lo recuperé, ha quedado con una enfermedad habitual. De uno de los muchos sustos que recibíamos todos los días se murió de repente la mejor criada de mi servicio y el Cura Fraile europeo-español en cuya Iglesia se enterró, me hizo pagar unos derechos exorbitantes, por que decía que ellos debían aniquilar a los enemigos por todos los arbitrios posibles. Dos europeos-españoles que nos deben mil y tantos pesos no han querido entregarnos ni un medio, diciendo que aquí hacían lo mismo con ellos. Ultimamente para concluir con tantos males me dirigí al puerto de Montevideo; allí tuve que estar más de un mes valiéndome de varios resortes para que se me permitiese pasar a esta ciudad; me hospedé en la Aguada en una casa indecente y húmeda; allí se renovaron los insultos, por fin haciendo el sacrificio de pagar dieciocho pesos de oro, me condujo un inglés en un cutter tan pequeño que no podíamos ni aún movernos.
[A continuación invoca su calidad de viuda de Manuel Correa Morales y en su nombre y el de sus hijos solicita ayuda. Se resuelve franquearle una casa desocupada de Temporalidades hasta que recobrase su Estancia de la Banda Oriental, en Buenos Aires, el 2 Junio 1812. Firman la resolución, Azcuénaga y José Belvis.]

AGNABA, Gobierno, Solicitudes civiles, 1812, Legajo 4, X-6-6-5.

— 322 —

[Relación de servicios de Joaquín Correa Morales]

[Buenos Aires, 16 Junio 1812]

A la primera noticia de los sucesos del 25 de Mayo de 1810, hallándome en la villa del Colla, en la Banda Oriental, no perdí un momento en conmover los ánimos, ilustrar en cuanto pude a todos sus vecinos, reducir al Alcalde a que prestase obediencia a nombre del pueblo, promover iluminaciones, misa de gracias y de-

más concerniente a electrizar y elevar los espíritus débiles y aba tidos de aquellos paisanos, como es público y notorio en aquel destino.

Con el mismo correo que pasó en compañía del representante doctor Paso con destino a Montevideo, recibí una orden e instrucciones del gobierno. En ella se me previno pasar al momento a aquella plaza y poner en práctica cuanto se me ordenaba, siendo entre otros capítulos uno de ellos el que, aprovechando las íntimas relaciones de amistad que tenía yo con el doctor Obes le hiciese varias proposiciones y concertase ciertas medidas que iban detalladas en varios capítulos. Sobre esta ocurrencia y lo sucedido posteriormente de sus resultas a dicho doctor, puede informar el señor don Nicolás Herrera.

En el mismo instante de recibir esta orden me puse en marcha y llegué pocas horas después del doctor Paso a quien, habiéndomele presentado en la panadería donde estaba detenido, mostrábale a él y a sus dos hermanos los documentos que acreditaban mi comisión, quienes me aconsejaron los rompiese como lo verifiqué, para no exponerme. El doctor Juan José me abrazó diciéndome "era su Angel de Guarda", que en el momento entrase en la ciu dad y le trajese noticias exactas de las circunstancias en que se hallaba el pueblo, que pensaba acerca de su comisión y si peligraría o no su persona y, últimamente, con que objeto lo tenían detenido en un lugar tan indecente y ajeno de su representación.

Al instante penetré en la ciudad, y aprovechándome de la oportunidad de hallarse de guardia en el portón el oficial Acosta, muy mi amigo, entré sin el previsto requisito de presentarme al gobernador militar. Con este motivo tuve ocasión de informarme de todo circunstanciadamente y traje al representante noticias que le tranquilizaron.

El tiempo que medió hasta la celebración del Congreso, no cesé de trabajar y llenar los objetos de mi encargo, pero, en el momento que entró el representante, y se le daba audiencia, me esforcé y comprometí tanto que tuve que escaparme precipitadamente y guarecerme en la misma sala del Congreso, para que no me hiceran pedazos los enemigos que no pudieron sufrir el peso de las razones con que los combatía.

De resultas de su proceso, por insinuaciones de los mismos señores Paso y otros amigos fieles, me ví precisado a ocultarme en el Convento de San Francisco por saber con evidencia me querían prender. Testigo es presencial de este hecho el Padre Héctor Campana.

Con muchos riesgos conseguí embarcarme clandestinamente, conduciendo los pliegos que me entregó el representante y las noticias más interesantes que adquirí, siendo de notar que, aún después de estar a bordo, los dos señores Cavia que actualmente están con nosotros, vinieron en falúas cada uno por separado a

comunicarme las últimas ocurrencias, para que las pusiese en noticia del Superior Gobierno.

Llegado aquí no tuve más ocupación que servir al gobierno en cuanto se me mandaba. Para la revolución de Chile, que desde aquí se preparó y activó por el gobierno, yo fuí el que designó al secretario, los sujetos a quienes se debía escribir, por el conocimiento que adquirí en los viajes que hice a aquel destino.

Escribí también al efecto en casa del Secretario y aún en la misma Secretaría de Gobierno, muchas de las cartas reservadas para aquel destino y, últimamente, fuí nombrado para aquella comisión como lo acredita el documento Nº 1 y, después, de haber gastado muchos pesos para habilitarme de lo necesario, pues de Montevideo no traje sino la ropa puesta, convino mandar otro sujeto por circunstancias que mediaron y, que hacían mi persona menos útil, y por consiguiente, la comisión muy expuesta en aquel destino, todo lo que yo mismo expuse al Secretario de Gobierno, indicándole para el efecto al Doctor Jonte, quien fue inmediatamente nombrado para aquel destino. Después de esto, siempre estuve ocupado por el dicho Secretario de Gobierno, hasta que verificó su renuncia el 18 de diciembre del mismo año.

En el instante que supimos la revolución de la Banda Oriental, hice los ofrecimientos o donativos que constan de los números dos y 3, los que se publicaron en "Gazeta". En su virtud han sacado de dicha hacienda todos los caballos y ganados que se han pedido por el Ejército, destacamentos, partidas y chasques que han necesitado y pedido estos auxilios. Solo vendió una corta partida al Comandante del Colla, después que en la estancia del Rosario y Pichinango que ofrecí, ya no quedaban sino terneras.

Después de la instalación del Gobierno Ejecutivo, a pesar de sus urgencias y de la pobreza en que me hallo, hice el donativo de $ 95,4 reales, no tengo documento que lo acredite, porque don Antonio Peña, oficial de la Secretaría de Hacienda, aún no me lo ha entregado, pero V.E. puede informarse de dicho oficial, quien contestará en uniforme y manifestará los documentos.

A más de lo expuesto, aquí, he sido perseguido por los antipatriotas desde el funesto día 5 de abril de 811, llegando al extremo de tener que ausentarme, ocultándome entre los montes por no caer en manos de unos enemigos furiosos, sufriendo con resignación estas incomodidades tres meses consecutivos hasta que con

la erección del nuevo gobierno pude volver al seno de mi familia.

Buenos Aires, Junio 16/812.

Excelentísimo Señor.

[firmado] JOAQUIN CORREA MORALES

AGNABA, Gobierno, Solicitudes civiles, 1812, Legajo 4, X-6-6-5. Acompaña la representación de su madre María Nicolasa de la Roza de Correa, oriunda de Buenos Aires, cuya solicitud de copia de la representación y relación de méritos fue otorgada el 12 de Junio en Buenos Aires, por Azcuénaga y Belvis. Acompaña los tres documentos que cita. Con el Nº 1, recibo de la Junta de Mayo, de 12 Diciembre 1810 a su favor, suscrito por Mariano Moreno sobre devolución de una suma por comisión no efectuada a Chile. — Con el Nº 2 agradecimiento de la Junta Grande, con fecha 11 Marzo 1811 por su ofrecimiento de las existencias de su estancia situada entre el Rosario y Pichinango, disponiendo su publicación en la "Gazeta". Con el Nº 3 otro agradecimiento por el donativo de 350 cabezas de ganado, para recompensar algún servicio importante del vecino pobre que más se distinga en alguna acción contra las tropas de Montevideo, con igual resolución de ser publicada la actividad en la "Gazeta", de la Junta Grande, datado el 13 Abril 1811.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA AUXILIAR

— ACUERDO DEL CABILDO DE MONTEVIDEO. 1808-1813.
RAGA, Tomo IX, Montevideo, 1919.
ACUERDO DEL EXTINGUIDO CABILDO DE BUENOS AIRES.
Archivo General de la Nación. (1810) Buenos Aires, 1927.
— "GAZETA DE BUENOS AYRES". 1810.
Reimpresión de la Junta de Historia y Numismática Americana, B. Aires, 1910.
— "GAZETA DE Montevideo". 1810.
Reimpresión de la Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias, Instituto de Investigaciones Históricas. Advertencia de Emilio Ravignani. Introducción de Juan Canter. Estudio preliminar de M. Blanca Paris y Q. Cabrera Piñón. Montevideo 1948. Id. reimpresión correspondiente a 1811. Montevideo 1954.
— "CORREO DEL COMERCIO" Buenos Aires, 1810-1811.
Reimpresión, B. Aires, 1910.
— "EL ESPAÑOL AMERICANO". Reflexiones de un Verdadero Español dirigidas a los individuos y Amigos de la Junta Provisional de Buenos Aires. "Montevideo, 18 Noviembre 1810.
— "COMERCIO DEL PLATA" Montevideo, Noviembre a Diciembre de 1849.
"Autobiografía del General José Rondeau".
— IGNACIO NUÑEZ "Noticias históricas de la República Argentina". B. Aires, 1857.
— CARLOS CALVO. "Anales Históricos de la Revolución de la América Latina". Tomo 1º París 1864.
— RORA, Tomo 1º 1810-1871. B. Aires, 1879.
— "APUNTES BIOGRAFICOS de DON JOAQUIN SUAREZ". En "La Tribuna Popular". Montevideo, Agosto 24-25 de 1881.
— ANTONIO ZINNY. "Historia de la prensa periódica de la República Oriental del Uruguay". B. Aires. 1883.
— VICENTE FIDEL LOPEZ. "Historia de la República Argentina", tomo III, B. Aires. 1883.
— BARTOLOME MITRE. "Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina". Tomo 1º B. Aires, 1887.
— JUSTO MAESO. "El General Artigas y su época". Montevideo, 1885. "Los primeros patriotas orientales de 1811". Montevideo 1888.
— FRANCISCO BAUZA. "Historia de la dominación española en el Uruguay" Montevideo, 1897. "Influencia de los orientales en la revolución de 1810" en "REVISTA HISTORICA, tomo IV, 1811.
— ISIDORO DE MARIA "Compendio de la República O. del Uruguay, tomo 2º.
— ORESTES ARAUJO. "Diccionario popular de Historia". Montevideo, 1903.
— PABLO BLANCO ACEVEDO. "La Junta de Mayo y el Cabildo de Montevideo", en REVISTA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD, tomo 1º 1907. "La impresión de Montevideo ante la Revolución de Mayo", en REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY, tomo VI, Nº 1. Montevideo, 1929. "El gobierno co-

lonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad. "Montevideo, 1929.
— IDATL, tomo II. Madrid, 1912.
— MUSEO MITRE "Contribución documental para la historia del Río de la Plata. Tomo 1º Montevideo, 1913.
— MARTIN MATHEU. "Autobiografía de don Domingo Matheu". Buenos Aires, 1913.
— DAMASO LARRAÑAGA Y JOSE R. GUERRA.
"APUNTES Históricos sobre el descubrimiento y población de la Banda Oriental del Río de la Plata y las ciudades de Montevideo, Maldonado, Colonia, etc. En REVISTA HISTORICA, tomo VII, 1914, Nº 19.
— ANJEL JUSTINIANO CARRANZA "Campañas navales de la República Argentina" t. 1º B. Aires, 1914.
— NORBERTO PIÑEIRO. "Mariano Moreno. Escritos". B. Aires, 1915.
— JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN. "La epopeya de Artigas", t. 1º Barcelona, 1916.
— ALBERTO PALOMEQUE. Misión del Dr. Juan José Paso a Montevideo en 1810. "La Nueva Política", Bahía Blanca (Rep. Argentina), 27 Setiembre 1920.
— J. M. RUBIO. "La infanta Carlota Joaquina y la política española en América" 1808-1812. Madrid, 1920.
— SETEMBRINO E. PEREDA.
"El Belén Uruguayo histórico. "Montevideo, 1923.
"Paysandú patriótico". Montevideo, 1926.
"La Revolución de Mayo, la Junta de Buenos Aires, el Cabildo de Montevideo y la Campaña". Montevideo, 1928.
— ARIOSTO FERNANDEZ "Historia de la Villa de San Fernando de la Florida y su región" Montevideo, 1928. "Montevideo y la Revolución de Mayo". En "Universidad", Santa Fe", 1960.
— FELIPE FERREIRO. "El primer resplandor de la democracia oriental" en No. extraordinario de "Diario del Plata", Montevideo, 1930. "Causas de la Revolución de 1810 y de la evolución subsiguiente hacia la definitiva independencia", en "Revista de la Asociación de Estudiantes de Abogacía" Nº 1, Montevideo, 1932. "Orígenes Uruguayos", Montevideo, 1937. "Ideas e ideales de los partidos y tendencias que actúan en el campo de lo político del Reino de Indias de 1808 a 1810" en Congreso Internacional de Historia de América, tomo 1º B. Aires, 1938.
— LORENZO BELINZON. "La Revolución emancipadora uruguaya". T. 1º, Montevideo, 1931.
— JULIO LERENA JUANICO. "Crónica de un hogar montevideano durante los tiempos de la Colonia y de la Patria Vieja". En REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY". 1936, tomos XII-XIII-XIV.
— INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
"Asambleas Constituyentes Argentinas", Tomo III. Fuentes Seleccionadas por Emilio Ravignani, Buenos Aires, 1937.
— ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU. "Lord Strangford y la Revolución de Mayo". B. Aires, 1937. "Epifanía de la libertad", 1952.
— ROBERTO MARFANY, "La ruptura de Montevideo con la Junta de Mayo". En REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY, tomo XIV, Montevideo, 1938. "Diario de un testigo". Buenos Aires 1950. "Vísperas de Mayo", en HISTORIA Nº 19, B. Aires, 1960.

— RICARDO CAILLET-BOIS "La Revolución en el Virreinato".
RICARDO LEVENE. "Apocricidad del plan atribuído a Moreno".
EMILIO LOZA. "La campaña de la Banda Oriental".
En ACADEMIA DE LA HISTORIA "Historia de la Nación Argentina',, vol. V. B. Aires, 1941.
— ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. B Aires, 1941.
"Correspondencia de Lord Strangford y de la estación naval en el Río de la Plata con el gobierno de Buenos Aires. (1810-1812).
— M. BLANCA PARIS-QUERANDY CABRERA PIÑON. "Las relaciones entre Montevideo y Buenos Aires en 1811". Montevideo, 1948. Separata de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias, 1947-1948.
— FACUNDO A. ARCE. "La invasión realista a. Entre Ríos". Separata de TELLVS Nº 1, Paraná, 1948". Entre Ríos en los albores de la Revolución de Mayo", Paraná 1960.
— GABRIEL ANTONIO PUENTES "Sublevación del Entre Ríos y Banda Oriental" En Manualidades" La Plata, 1950.
— MARIA JULIA ARDAO AURORA C. de CASTELLANOS "Artigas", Montevideo, 1951.
— ARCHIVO ARTIGAS. Tomo III, Montevideo, 1952.
Tomo IV, Montevideo, 1953.
— FLAVIO GARCIA. "El fin de Ruiz Huidobro", BHEM Nº 53, Montevideo, 1952. "Una Historia de los Orientales y de la Revolución Hispanoamericana" 8ª ed. 1er. tomo. Montevideo, 1956. "Los acontecimientos rioplatenses a través del historial de servicios de Juan Angel Michelena y de José Ramón Obregón y Francos", en HISTORIA Nº 6, B. Aires, 1956. Id. en BHEM,- Nº 70, 1956 "José Posadas y Castillo", BHEM, Nº 68, 1956. "La actuación rioplatense del Comandante General Salazar". BHEM Nº 69, 1956. "Instrucciones a Vigodet". BHEM Nº 73-74, 1957. "Instrucciones de la Junta de Mayo a su Juez Comisionado en la Villa de Belén". Nº 75-76 BHEM 1958.. "Aporte documental a la biografía de Benito Chain", BHEM Nº 75, 1958. "Kalendas Mayo-Orientales", en PAGINAS DE HISTORIA Nos. 2 y 3, B. Aires, 1960 "Ruiz Huidobro, hombre de Mayo", en HISTORIA Nº 20 y "Apuntes de Lucas Obes sobre la Revolución de Mayo, enfocada desde Montevideo", en HISTORIA Nº 21, B.Aires, 1960.
— CARLOS A, PUEYRREDON. "1810. La Revolución de Mayo". B. Aires, 1953.
— MARIA JULIA ARDAO. "Apuntaciones históricas sobre la Revolución Oriental", publicadas y anotadas. Separata de REVISTA HISTORICA, tomo XX, Montevideo, 1954.
— CELIA REYES DE VIANA. "El nacimiento de una ciudad. Trinidad o Porongos". Montevideo, 1954.
— JOHN STREET. "La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al período comprendido entre 1806 y 1816". REVISTA HISTORICA, tomos XXII (1954) y XXIV (1955).
— NICOLAS FASOLINO. "Francisco Javier Echagüe y Andía José Bonifacio Redruello. "Santa Fé 1955".
— EUGENIO PETIT MUÑOZ "Artigas y su ideario", Montevideo, 1956.
— JUAN E. PIVEL DEVOTO. "Raíces coloniales de la Revolución Oriental de 1911' 2ª ed. Montevideo, 1957. "La tradición de Mayo en el Uruguay", en MARCHA 20 Mayo 1960.

— EDMUNDO FAVARO. "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII, Montevideo, 1957.
— JULIO CESAR GONZALEZ. "La primera versión periodística de la Revolución de Mayo". HISTORIA Nº 8, B. Aires, 1957.
— JORGE COMADRAN RUIZ. "Algo más sobre la Semana de Mayo" HISTORIA Nº 10, B. Aires, 1957.
— JULIO CESAR CHAVES. "Historia de las relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay". Asunción-Buenos Aires, 1959.
— FLORENCIO FAJARDO TERAN. "Homenaje de la ciudad de Maldonado a la ciudad de Buenos Aires en el CL aniversario de su gloriosa revolución. "Montevideo, 1960.
— RAUL MOLINA. "Lord Strangford y la Revolución de Mayo. "HISTORIA Nº 21, Buenos Aires, 1960.
— ROBERTO ETCHEPAREBORDA. "Felipe Contucci y el Carlotismo". En ANUARIO Nº 4 de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía y Letras. Rosario de Sante Fé, 1960.
— AUGUSTO FERNANDEZ DIAZ "El supuesto Plan de Mariano Moreno" En ANUARIO Nº 4 cit. Rosario de Santa Fe, 1960.
— EDUARDO ACEVEDO DIAZ "Argentina quiere ser.
Apropósito del Plan de Mariano Moreno. "ANUARIO cit. Rosario de Santa Fe, 1960.
— EDMUNDO M. NARANCIO. "Aporte de Montevideo a la doctrina de la Revolución" EL PAIS, 25 de Mayo de 1960.
— JOSE M. TRAIBEL "La Revolución de Mayo de 1810 en Buenos Aires". En "Tribuna" Nº 1 (2ª época) Montevideo, 25 de Mayo de 1960.
— BIBLIOGRAFIA DE LA REVOLUCION DE MAYO. Biblioteca del Congreso de la Nación. Por GUILLERMO FURLONG S. J. y ABEL RODOLFO OBREGON. B. Aires. 1960.

IMPRENTA MILITAR